

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL II**

**INFORME DEFINITIVO  
AUDITORÍA REGULAR  
A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA  
VIGENCIA 2014**

**Bogotá D.C., julio de 2015**

**DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO**  
Auditor General de la República (e)

**JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA**  
Gerente Seccional II - Bogotá

**OMAR HUGO RIVAS JIMÉNEZ**  
Coordinador

<b>LUZ STELLA ARIZA RALLÓN</b>	<b>AMBAR PAOLA LEDESMA Q</b>
<b>PAULO EMILIO MORILLO G</b>	<b>FULTON PEREA BENITEZ</b>
<b>AMPARO GARCÍA CORREAL</b>	<b>OMAR HUGO RIVAS JIMÉNEZ</b>

Auditores

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	7
1. DICTAMEN.....	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	19
2.1. PROCESO CONTABLE.....	19
2.1.1. Libros de Contabilidad.....	20
2.1.2. Activo.....	21
2.1.2.1. Efectivo.....	21
2.1.2.1.1 Caja menor.....	21
2.1.2.1.2. Caja principal.....	23
2.1.2.1.3. Depósitos en Instituciones Financieras.....	23
2.1.2.2. Deudores.....	25
2.1.2.3. Propiedades, Planta y Equipo.....	25
2.1.2.3.1 Adquisición y Bajas de Bienes.....	26
2.1.2.4. Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad.....	28
2.1.3. Pasivo.....	29
2.1.3.1. Del pasivo contable, el reconocimiento de las obligaciones ciertas o estimadas de salarios y Prestaciones Sociales.....	29
2.1.3.1.1. Cuenta 2505 –Salarios y prestaciones sociales.....	29
2.1.3.1.2. Cuenta 2715 –Provisión para prestaciones sociales.....	31
2.1.4. Patrimonio.....	33
2.1.5. Ingresos.....	34
2.1.6. Gastos.....	34
2.1.7. Control Interno Contable.....	34
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	35
2.2.1. Asignación presupuestal para la vigencia 2014.....	35
2.2.2. Modificaciones al presupuesto de gastos durante la vigencia.....	37
2.2.3. Recaudo ejecutado durante la vigencia.....	37
2.2.4. Ejecución del presupuesto de gastos durante la vigencia.....	41
2.2.4.1. Presupuesto para la capacitación de funcionarios y entes vigilados.....	44
2.3. PROCESO CONTRACTUAL.....	45
2.3.1 Análisis general del proceso contractual.....	45
2.3.2. Plan de Compras.....	48
2.3.3. De la planeación contractual.....	48
2.3.4. Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.....	49
2.3.5. Cumplimiento del objeto contractual.....	50
2.3.6. Utilidad y uso del bien o servicio contratado.....	50
2.3.7. Publicidad de los actos contractuales.....	50
2.4. PROCESO DE TALENTO HUMANO.....	50
2.4.1. Conformación de la planta de personal.....	50
2.4.2. Costos de la planta de personal.....	52
2.4.3. Comparativo de los pagos totales reportados (formatos 1, 7 y 14).....	55
2.4.4. Administración de personal.....	56
2.4.4.1. Funcionarios de Carrera Administrativa.....	56
2.4.4.2. Plantas Temporales.....	57
2.4.4.3. Liquidación de salarios.....	57

2.4.4.4. Liquidación de prestaciones sociales.....	58
2.4.4.5. Viáticos y transportes .....	58
2.4.4.6. Aportes de seguridad social .....	60
2.4.4.7. Pagos de Parafiscales.....	61
2.4.4.8. Incapacidades médicas.....	61
2.4.5. Ordenación del Gasto .....	62
2.4.5.1. Resolución del 11 de febrero de 2008 .....	62
2.4.5.2. Resolución No. 230 del 2 de mayo de 2012 .....	62
2.4.6. Informes anexos requeridos en la rendición de la cuenta .....	62
2.4.6.1. Informe de Ejecución de Capacitación.....	62
2.4.6.1.1. Presupuesto apropiado para capacitación.....	62
2.4.6.2. Informe de Bienestar Social .....	64
2.4.6.3. Informe de Salud Ocupacional.....	65
2.5. PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	66
2.5.1. Atención Ciudadana .....	66
2.5.1.1. Reglamentación interna para el trámite de los derechos de petición y quejas.....	68
2.5.1.2. Resultados de la evaluación de requerimientos ciudadanos.....	68
2.5.1.2.1. Seguimiento a Plan de Contingencia - requerimientos pendientes recibidos vigencias 2007 a 2012.....	68
2.5.1.2.2. Recibidas y tramitadas vigencias 2013 y 2014.....	69
2.5.1.2. Legalidad.....	70
2.5.2. Promoción del Control Ciudadano .....	71
2.5.2.1. Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana .....	72
2.5.2.2. Plan anticorrupción y atención ciudadana .....	72
2.5.2.3. Alianzas Estratégicas .....	73
2.6. PROCESO AUDITOR .....	73
2.6.1. Entidades sujetas al control fiscal .....	73
2.6.1.1. Sujetos de control.....	74
2.6.1.2. Puntos de control .....	74
2.6.2. Rendición y revisión de cuentas de los sujetos .....	75
2.6.3. Cobertura de las auditorías .....	75
2.6.4. Cumplimiento del PGA .....	76
2.6.5. Traslado de hallazgos fiscales .....	77
2.6.6. Control al control de la contratación.....	78
2.6.7. Informe de beneficios del control fiscal .....	78
2.6.8. Control fiscal ambiental .....	79
2.6.8.1 Actividad Ambiental.....	79
2.6.8.1.1. Auditorías Gubernamentales con enfoque integral, modalidad Especial ambiental .....	80
2.6.8.1.2. Atención de peticiones, quejas y denuncias .....	81
2.6.8.1.3. Elaboración del Informe Anual del estado de los Recursos Naturales y el ambiente .....	81
2.6.8.2. Proyectos ambientales .....	82
2.6.8.3. Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.....	82
2.6.9. Recursos patrimonio cultural.....	83
2.6.10. Recursos de Regalías Directas.....	83
2.6.11. Vigencias Futuras.....	84
2.7. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS .....	84
2.7.1. Antigüedad de los procesos .....	84
2.7.2. Estado de los procesos .....	85
2.7.3. Caducidad de la acción sancionadora .....	86
2.8. INDAGACIONES PRELIMINARES .....	87

2.8.1. Estado de las indagaciones preliminares.....	87
2.8.2. Caducidad de la acción fiscal.....	88
2.9. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	90
2.9.1. Origen de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.....	90
2.9.2. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal .....	90
2.9.3. Estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014 .....	91
2.9.4. Caducidad y prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014 .....	92
2.9.5. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que aún no cuentan con auto de imputación o archivo .....	93
2.9.6. Inactividad y dilación procesal .....	94
2.9.7. Determinación de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada .....	96
2.9.8. Procesos verbales de responsabilidad fiscal .....	96
2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	97
2.10.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva.....	97
2.10.2. Gestión de cobro.....	97
2.10.2.1. Medidas cautelares .....	97
2.10.2.2. Acuerdos de pago .....	98
2.10.2.3. Remate de bienes .....	99
2.10.2.4. Ejecución de garantías.....	100
2.10.2.5. Pago voluntario .....	100
2.10.2.6. Procesos terminados durante la vigencia .....	101
2.10.3. Recaudo de la cartera .....	102
2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES .....	103
2.11.1. Formalidades en la presentación .....	103
2.11.2. Análisis de la información reportada.....	103
2.12. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC's.....	104
2.12.1. Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo”.....	104
2.12.1.1. Fundamentación del Plan Estratégico .....	105
2.12.1.2. Criterios orientadores para la formulación del Plan Estratégico .....	105
2.12.1.3. Plan de Acción 2014 .....	106
2.12.1.4. Plan de Acción 2015 .....	107
2.12.1.5. Objetivos, formulación de estrategias y resultado del seguimiento del Plan Estratégico .....	108
2.12.1.6. Plan Estratégico - Ejecución .....	109
2.12.2. Control Interno- MECI .....	110
2.12.2.1. Modelo de operación por procesos.....	110
2.12.2.2. Indicadores de Gestión .....	111
2.12.2.3. Auditoría interna .....	112
2.12.3. Gestión TICs .....	113
2.12.3.1. Reporte de la cuenta .....	114
2.12.3.2. Plan de Acción Estrategia GEL.....	115
2.12.3.3. Portal Web.....	116
2.12.3.4. Plan de Desarrollo Tecnológico .....	118
2.13. PROCESO DE GESTIÓN MACRO.....	119
2.13.1. Informe Anual de la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca .....	119
2.13.1.1. Composición.....	120
2.13.1.2. Resultados de la auditoría.....	120
2.13.2. Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca .....	122

2.13.2.1. Composición.....	122
2.13.2.2. Resultados de la auditoría.....	123
2.14. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	124
2.15. OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	125
3. TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS .....	128
4. ANEXOS.....	142
4.1. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN .....	142

## INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional II de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular y revisión de cuenta para la vigencia 2014 a la Contraloría Departamental de Cundinamarca, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2015, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor para la Auditoría General de la República.

El proceso auditor estuvo orientado a revisar la cuenta rendida y examinar en trabajo de campo los procesos contable, presupuestal, contractual, participación ciudadana, talento humano, proceso auditor, proceso de responsabilidad fiscal, proceso de jurisdicción coactiva, gestión macro, planeación estratégica y gerencia pública, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación. El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2014, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe.

El informe está armonizado en capítulos, incluye dictamen a los estados contables, pronunciamiento sobre la cuenta rendida, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y resultados de la auditoría.

Concluido el ejercicio de auditoría se comunicó la carta de observaciones en forma electrónica, mediante correo electrónico con radicado N° 20152140014191 del pasado 21 de abril de 2015, con confirmación de lectura del mismo día. Mediante oficio C15100700074 del 28 de abril de 2015, recibido en la AGR en la misma fecha, la Contraloría ejerció su derecho de contradicción a la carta de observaciones, de cuyo cuidadoso análisis se genera el presente informe que tiene el carácter de **DEFINITIVO**, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República.

La Contraloría cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que ante la Gerencia Seccional II – Bogotá presente el correspondiente Plan de Mejoramiento, respecto de todos y cada uno de los hallazgos contenidos en el informe definitivo. Este plazo es improrrogable.

## 1. DICTAMEN

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados se expresa lo siguiente:

### Proceso contable

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Cundinamarca a diciembre 31 de 2014 y los Estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad; la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Departamental de Cundinamarca **no presentaron razonablemente** la situación financiera de la entidad, por las siguientes razones:

- Al cierre contable de la vigencia de 2014, se hallaron 30 bienes de *Propiedades, planta y equipo*; a nivel de subcuenta incorrectamente registrados por un valor total de \$101.896 miles, lo que equivale al 0.90% del total de los activo.
- No reconoció el pasivo real de las *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral*, por cuanto no registró durante la vigencia 2014 las causaciones (crédito) por valor de \$2.382.910 miles, equivalente a un 21.11% frente al total del activo.
- No registró los pagos (débitos) por concepto de nómina por valor de \$2.391.851 miles, equivalente a un 21.19% respecto del total del activo.
- No reconoció durante la vigencia y, por ende, no registró las provisiones del *Pasivo Estimado* por concepto de *Vacaciones* y *Bonificaciones* por valor de \$303.110 miles y \$370.885 miles, respectivamente, equivalentes a un 5.97% del total del activo.



Finalmente, se concluye que la información contable de la Contraloría no está conforme a los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo cual nuestra opinión es **Adversa** o **Negativa**, teniendo en cuenta que el conjunto de las inconsistencias de la información contable evidenciadas por la Auditoría son equivalentes al 49.17% respecto del total del Activo.

### **Proceso presupuestal**

Concluida la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. De igual manera se evidenció que la entidad realizó el seguimiento del recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación mes a mes y sus gastos se ejecutaron conforme a lo establecido en la ley por lo cual su gestión se puede calificar como excelente, excepto lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 que estipula que *“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”*, de acuerdo a lo cual debieron destinarse \$306.583 miles que corresponde al 2% del presupuesto definitivo y no \$305.455 miles, por lo que se presenta una diferencia de \$1.128 miles equivalente al 0.04%, que genera un incumplimiento de la normatividad por parte de la Contraloría.

### **Proceso contractual**

El valor total del presupuesto de la Contraloría de Cundinamarca que se afectó con la contratación en la vigencia 2014 fue de \$1.407.188.322, a través de 53 contratos.

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan de compras o plan anual de adquisiciones. Así mismo, publicó este documento y todas sus modificaciones en su página web, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

La Contraloría de Cundinamarca dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

Sin embargo, en un contrato de prestación de servicios objeto de análisis, se evidenció que no se realizó estudio de mercado, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación, lo que vulneró lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que “(...) *La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*”, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En general, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.

Lo anterior permite calificar como buena la gestión contractual con unos resultados del proceso en rango de excelente.

### **Proceso del talento humano**

Una vez examinada la gestión adelantada por la Contraloría referente a la administración de personal en relación con los programas de capacitación, bienestar social y salud ocupacional y la conformidad frente a las normas que regulan el cálculo de la nómina, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes parafiscales, viáticos y gastos de viaje; así como en tratamiento a las incapacidades médicas en cuanto a la identificación, pago y reembolso de las

mismas; se puede calificar como excelente, exceptuando la legalización de avances para viáticos y el cobro o reembolso de las incapacidades.

### **Proceso de participación ciudadana**

El proceso de Participación Comunitaria de la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2014, denotó el alcance a las metas propuestas ya que ejecutó el Plan de Contingencia en un 99% quedando pendiente por resolver tres requerimientos, igualmente se verificó el cumplimiento de los términos en lo que respecta a la emisión de la primera respuesta de los requerimientos recibidos en las vigencias 2013 y 2014.

La Entidad gestionó y dio respuesta de fondo en un 87% de los requerimientos radicados durante la vigencia 2013 y en un 66,11% correspondientes a la vigencia 2014. Cabe resaltar que las respuestas además de resolver de fondo el objeto de la solicitud deben ser oportunas, situación que requiere de mayor atención por parte de la Entidad para el desarrollo de la función administrativa con fundamento del principio de celeridad.

Con referencia al control ciudadano, realizaron actividades de formación y capacitación de ciudadanos y veedores, en procura del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, se califica al proceso de Participación Comunitaria de la Contraloría en el rango de bueno.

### **Proceso auditor**

A la Contraloría Departamental de Cundinamarca, le corresponde ejercer vigilancia sobre un total de 277 sujetos y 850 puntos de control, vigilando un presupuesto de \$6.226.809.150.054, distribuidos en 90 entidades del nivel departamental con un presupuesto de \$3.564.764.386.915, equivalentes al 32.49% en sujetos de control y al 57.25% en presupuesto; mientras que en el nivel municipal se vigilan 187 sujetos de control con presupuesto de \$2.662.044.763.139, correspondientes al 67.51% en entidades y al 42.75% en presupuesto.

Conforme al Plan General de auditorías –PGA- definitivo, establecido para el periodo 2014 - 2015, la Contraloría de Cundinamarca programó la ejecución de 277 auditorías entre presenciales y no presenciales a sujetos y puntos de control y auditorías ambientales, obteniendo una cobertura de auditoría en entidades

correspondiente al 83,33% de las entidades sujetas a vigilancia del orden Departamental y del orden Municipal del 76,47%.

Así mismo la Contraloría obtuvo una cobertura de recursos auditados correspondiente al 97,20% de las entidades sujetas a vigilancia del orden Departamental y del orden Municipal del 70,24%.

Con respecto a las cuentas rendidas de las vigencias anteriores, se observó en desarrollo del trabajo de campo de la auditoría realizada que persiste la situación de rezago de estas cuentas pendientes de revisión de vigencias anteriores, llegando a un total de 310 cuentas pendientes de revisión, pues de las 543 cuentas recibidas en las vigencias 2013 y 2014 solamente se revisaron 233 cuentas equivalentes a un 42.9 %, evidenciando un rezago creciente.

En cuanto a la elaboración del memorando de encargo, del memorando de planeación, la ejecución del trabajo de campo de las auditorías, el traslado oportuno de los hallazgos y el seguimiento a los controles de advertencia, la Contraloría cumple los procedimientos internos establecidos para estas etapas del proceso auditor.

Conforme a la muestra seleccionada, se evidenció un porcentaje de disminución de los hallazgos disciplinarios, entre los configurados en el preinforme y los finalmente obtenidos en el informe definitivo correspondientes a un 38%, por posibles deficiencias en la configuración de los hallazgos disciplinarios por falta de una determinación clara de sus elementos: *condición, criterio, causa y efecto*. Con relación al número de hallazgos fiscales no se presentó diferencia entre los informes preliminares y los finales de la muestra seleccionada.

La Contraloría ejerce de forma planificada el control fiscal ambiental, con un importante alcance sobre los distintos temas ambientales que sirve de insumo para la elaboración del Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca y sobre las cuales se formulan planes de mejoramiento.

Lo anterior permite concluir que, en términos generales, hay una adecuada aplicación de los procedimientos internos establecidos para el proceso, una adecuada cobertura en auditorías y recursos auditados, a excepción del rezago en la revisión de cuentas, por lo que la gestión y los resultados del proceso auditor se califican en el rango de bueno.

### **Proceso administrativo sancionatorio**

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta la gestión de 681 procesos administrativos sancionatorios, que se adelantaron durante la vigencia del 2014, con cuantía inicial en primera instancia de \$596.130.022.

De acuerdo al análisis a la información reportada en la rendición de la cuenta, se evidenció que de 681 procesos, operó el fenómeno de caducidad de la facultad sancionadora en 54 de ellos, a la luz de lo normado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo.

Aunque en términos generales para la vigencia 2014 se ha mostrado gestión y una mejoría en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, aún no se alcanza a visualizar los resultados esperados, por lo que es de suma importancia dar celeridad a los procesos que aún se encuentran en curso, para minimizar el riesgo de caducidad de la facultad sancionadora.

### **Proceso de indagación preliminar**

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 66 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$37.712.092.156.

Las indagaciones preliminares se originaron en su totalidad en los hallazgos trasladados del proceso auditor y todas se iniciaron en la vigencia 2014. El total de las 66 indagaciones se tramitaron dentro del término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Durante la vigencia 2014, más de la mitad de las indagaciones preliminares se encontraban en trámite al cierre de la vigencia y una cuarta parte dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal.

De acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que la Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$13.094.877, al tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en dos indagaciones. Así mismo, en otras dos por cuantía de \$3.758.331.834, ya habían transcurrido más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño, razón por la cual estas investigaciones no podían proseguirse al estar afectadas de caducidad.

Lo anterior permite calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de

bueno.

### **Proceso de responsabilidad fiscal**

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite durante la vigencia de 2014 de 1.145 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$215.689.994.706, y de dos procesos verbales por valor de \$9.039.308.

En 305 procesos, que representan el 26,64% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$18.855.566.259, equivalente al 8,74% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, se presentó durante la vigencia riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años. De estos 305 procesos, 108 por \$2.022.306.014, aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, situándolos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.

Ésta es una circunstancia cíclica que se ha venido evidenciando año tras año, al punto que para el 2015 y 2016 vienen en trámite 217 procesos por \$98.715.015.466 y 238 procesos por \$60.093.295.917, respectivamente, que entrarán en la misma situación de riesgo, con el agravante que tanto en número como especialmente en cuantía son mucho más elevados.

Se evidenció inactividad procesal y dilaciones en los procesos analizados a través de la muestra de auditoría.

En ninguno de los expedientes auditados a través de la muestra de auditoría existe en el expediente documento alguno que determine la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para con ello haber definido las instancias procesales - de única o de doble instancia. Esta circunstancia impide dar aplicación a lo normado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

En 89 procesos por cuantía de \$7.648.796.033, se decretó la caducidad de la acción fiscal y en 3 procesos en cuantía de \$45.473.568, se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal, al superarse el término de 5 años establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, para iniciar la acción fiscal en el caso de la caducidad y para adelantar el proceso en el caso de la prescripción.

Por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Cundinamarca, existe la expectativa de recuperar \$14 que sumado



a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$17.

Partiendo de la premisa de que todo proceso de responsabilidad fiscal debe abrirse *cuando se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado*, tal como se desprende de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, la situación antes descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

La Contraloría de Cundinamarca, siendo una de las entidades de control fiscal más relevantes a nivel territorial, no le ha dado mayor desarrollo institucional al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, mecanismo aplicable para esta contraloría desde el primero de enero de 2012, a través del cual se busca garantizar de mejor manera la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, en especial los de eficacia, economía y celeridad, para el logro de la misión del órgano de control.

Lo anterior permite calificar como regular la gestión con unos resultados del proceso en rango de deficiente.

### **Proceso de jurisdicción coactiva**

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 457 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$10.154.423.377.

A 31 de diciembre de 2014, el 44,20% de los procesos y el 87,92% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 15 años con el 83,25% del valor; a su vez solo el 4,13% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.

Del total de la cartera de los 457 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2014, se ha recaudado un monto de \$811.714.416, equivalente al 7,99% del total, de donde el 1,27% se ha recuperado por el remate de bienes, el 1,07% por acuerdos de pago, el 2,29% por ejecución de garantías y el 1,51% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$265.287.297, se recuperaron durante la

vigencia 2014, que representan el 2,61% del total de la cartera.

Respecto de la cartera más antigua (202 procesos con más de 3 años por cuantía de \$8.927.270.003, que representa el 87,92% del total), se han recaudado \$407.279.462, que equivalen solamente al 4,01% de esa cartera antigua y el 4,56% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2014, continuó pendiente de recuperación la suma de \$8.519.990.541, que representa el 83,90% del total de la cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2014, quedó pendiente la recuperación de \$9.342.708.961, suma equivalente al 92,01% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

Lo anterior permite calificar como regular la gestión con unos resultados del proceso en rango de deficiente.

### **Proceso macro**

La Contraloría realizó los Informes anuales de: el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca y el de la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca, que incluye el informe anual de presupuesto público, el informe de la deuda pública y el informe de la Situación Financiera del Departamento. Su contenido se ajustó a lo regulado en las normas pertinentes y fueron presentados en oportunidad.

El Informe sobre la Finanzas Publicas del Departamento de Cundinamarca, no incluye información respecto de 5 entidades por efectos de inexactitud y falta de claridad en las cifras rendidas y 2 más por no encontrarse incluidas en el SIA, número menor al presentado en la vigencia pasada, que fue de 13 entidades.

Comparadas las entidades obligadas a rendir la información, que no fueron incluidas en los informes de las vigencias 2012 y 2013, se determinó que tres (3) entidades de manera consecutiva no han cumplido con la obligación constitucional y legal; entidades vigiladas sobre las cuales la Contraloría adoptó la medida sancionatoria correspondiente.

Por su parte el Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, reunió el resultado de la encuesta ambiental practicada a los 115 municipios de la jurisdicción de la Contraloría; encuesta que se desarrolló en cuatro módulos de operación: agua potable, saneamiento básico,



gestión del riesgo y ambiente y además el resultado del ejercicio auditor practicado sobre diecinueve (19) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” entregadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, dejando a las administraciones locales, corporación pública, comunidad estudiantil y ciudadanía en general, un importante documento de consulta y análisis.

Todo lo anterior, permite calificar la gestión macro de la Contraloría dentro del rango de excelente.

### **Gerencia pública y Gestión TIC's**

Presenta 2 subprocesos: Gerencia Pública y Gestión TICs, a su vez Gestión Pública, está compuesto por dos frentes: Plan Estratégico y Control Interno-MECI.

- **Plan Estratégico**

Se evidenciaron errores conceptuales por parte de la Contraloría, en el manejo de los conceptos de Plan de Acción y Plan Estratégico, lo que genera confusión en su análisis y seguimiento, no observando un resultado porcentual claro para el tercer año de ejecución del Plan Estratégico 2012-2015.

Sin embargo, se observó el cumplimiento durante 2014, de casi la totalidad de las actividades propuestas en un plan de acción que también se presentó como el avance del Plan Estratégico, excepto por deficiencias en la implementación y mantenimiento del aplicativo para el control permanente no sólo de los procesos sancionatorios, sino además de grados de consulta, tutelas y demandas y la no publicación de algunos documentos en la página web, motivo por el cual la AGR no comparte los porcentajes asignados por la Contraloría del 100% para el cumplimiento de las actividades mencionadas anteriormente.

No obstante, la AGR califica en rango de excelente el avance del Plan Estratégico en la vigencia 2014 por el cumplimiento de la mayoría de actividades propuestas en el plan de acción de la vigencia, pero desconoce el avance consolidado del plan al cierre de ejecución del tercer año de vigencia.

- **Gestión TICs**

De manera muy importante avanzó la Contraloría en el mejoramiento tecnológico de la institución y en el montaje y puesta en marcha de la sala

virtual, para beneficio de la Entidad en general, pero muy específicamente para los funcionarios del área fiscal y los sujetos vigilados, aunque a la fecha de visita todavía esta última parte se encontraba en fase incipiente.

De la misma manera en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, la Contraloría mostró resultados importantes; así como con la actualización de su página web, no obstante algunas debilidades por la no actualización oportuna de algunos documentos, entre otros los informes de la Oficina de Control Interno; Avance del Plan de Acción de manera trimestral; informes trimestrales de Demandas contra la Entidad.

Con relación al componente “*Elementos Transversales*”, no se observó dentro del Plan de Acción que la promoción y divulgación, como estrategia de apropiación institucional, presentara algún desarrollo o avance en la vigencia 2014 presentándose con valor de 0%.

- **Control interno**

La Contraloría realizó la actualización del Sistema de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano –MECI-. Así mismo se verificó el cumplimiento por parte de la Entidad en lo que refiere a los productos mínimos que debe contener cada elemento evaluado. Por lo anterior, se califica el proceso de Control Interno en el rango de excelente.

No obstante, la gestión de la Entidad, se califica en el rango de excelente.

**Pronunciamiento sobre la rendición de cuenta de la vigencia 2014 de la Contraloría de Cundinamarca.**

La Gerencia Seccional II, con fundamento en la revisión de la cuenta, el dictamen de los estados contables y las opiniones sobre los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **fenecimiento** de la cuenta presentada en la rendición correspondiente a la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. PROCESO CONTABLE

De acuerdo con la información financiera rendida por la Contraloría de Cundinamarca, se realizó la verificación y análisis de la información contable en trabajo de campo, conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se verificó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, obteniendo el siguiente resultado:

La Contraloría presentó en la vigencia 2014, la siguiente información financiera reflejada en Balance General, la cual comparada con la vigencia 2013, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

**Tabla 2.1-1 Catálogo Comparativo de Cuentas**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a 31/12/2013	Saldo a 31/12/2014	Diferencia	Variación Relativa	Partic. sobre el Activo %
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>11.535.105</b>	<b>11.286.955</b>	<b>(248.150)</b>	<b>-2,15%</b>	<b>100%</b>
11	Efectivo	445.285	352.198	(93.087)	-20,91%	3,12%
14	Deudores	57.050	79.016	21.966	38,50%	0,70%
16	Propiedades, Planta y Equipo	10.626.102	10.431.346	(194.756)	-1,83%	92,42%
19	Otros Activos	406.668	424.395	17.727	4,36%	3,76%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>715.226</b>	<b>732.212</b>	<b>16.986</b>	<b>2,37%</b>	<b>6,49%</b>
24	Cuentas por Pagar	334.733	271.276	(63.457)	-18,96%	2,40%
25	Oblig. Laborales y de Seg. Social Integral	223.702	233.393	9.691	4,33%	2,07%
27	Pasivos Estimados	156.791	227.543	70.752	45,13%	2,02%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>10.819.879</b>	<b>10.554.743</b>	<b>(265.136)</b>	<b>-2,45%</b>	<b>93,51%</b>
31	Hacienda Publica	10.819.879	10.554.743	(265.136)	-2,45%	93,51%
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>14.487.493</b>	<b>15.330.086</b>	<b>842.593</b>	<b>5,82%</b>	
44	Transferencias	14.487.173	15.329.164	841.991	5,81%	
48	Otros Ingresos	320	922	602	188,13%	
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>14.487.493</b>	<b>15.330.086</b>	<b>842.593</b>	<b>5,82%</b>	
51	De Administración	14.405.533	14.748.960	343.427	2,38%	
53	Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	156.791	405.763	248.972	158,79%	
58	Otros Gastos	4.426	2.799	(1.627)	-36,76%	
59	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	(79.257)	172.564	251.821	-317,73%	
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
81	Derechos Contingentes	424.432	279.739	(144.693)	-34,09%	
83	Deudoras de Control	449.068	493.340	44.272	9,86%	
89	Deudoras por Contra (CR)	873.500	773.079	(100.421)	-11,50%	
<b>9</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
91	Responsabilidades Contingentes	787.051	321.080	(465.971)	-59,20%	
93	Acreedoras de Control	7.500	7.500	-	0,00%	
99	Acreedoras por Contra (DB)	794.551	328.580	(465.971)	-58,65%	

Fuente: Informe de revisión y papeles de trabajo

Como se observa de la tabla anterior, el Activo presentó una disminución de 2.15% con respecto a la vigencia 2013. Ello se debió principalmente a los grupos: *Deudores* el cual aumentó un 38.50% y *Otros Activos* en un 4.06%, mientras que los grupos *Efectivo*; y *Propiedades, Planta y Equipo* disminuyeron en un 20.91% y un 1.83% respectivamente.

En lo referente al Pasivo, se observó un incremento de 2.37% respecto al año inmediatamente anterior (2013), ello debido esencialmente a que, a pesar de que el grupo *Cuentas por Pagar* disminuyó en un 18.93%, los grupos de *Pasivos Estimados* y *Obligaciones Laborales* aumentaron en un 45.13% y un 4.33% respectivamente.

Con respecto al Patrimonio, a 31 de diciembre 2014, presentó una disminución frente a la vigencia 2013 de 2.45%, lo cual se debió sustancialmente a la reclasificación del *Déficit del ejercicio* al inicio del periodo contable y a las *provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones* realizadas durante la vigencia 2014.

Independientemente de que el saldo de las Cuentas de Orden (Deudoras y Acreedoras) sea cero al final de la vigencia de 2013 por efecto del cierre contable, se evidenciaron movimientos en las subcuentas deudoras *Activos Totalmente Depreciados, Agotados o Amortizados* por \$370.513 miles, y *Responsabilidades* por \$810 miles, mientras que la subcuenta de Orden Acreedora *Litigios y Demandas* mostró un movimiento por valor de \$183.016 miles.

### **2.1.1. Libros de Contabilidad**

La Contraloría lleva los libros oficiales Mayor y Balance, y Diario impresos, debidamente foliados en orden consecutivo y cronológico (12 meses del año), los cuales se sustentan en documentos fuente que revelan el origen de las operaciones.

De los libros oficiales se evidenció que para la vigencia 2014 la Contraloría suscribió tres (3) actas para ampliación de folios<sup>1</sup>. De ahí que, los libros oficiales se encuentran debidamente foliados como se indica a través de las actas, y se encuentran para la vigencia 2014 de la siguiente manera:

- El *Libro Mayor y Balance* inicia en el mes de enero de 2014 con número consecutivo 1222 y finaliza en el mes de diciembre del mismo año con el número consecutivo 1275, dentro de los cuales los últimos cinco (5) folios se encuentran en blanco.

<sup>1</sup> El día 19 de noviembre de 2010, una para el *Libro Mayor y Balance* con número de folios del 1001 al 1500, y otra para el *Libro Diario* con una ampliación de folios de 3501 al 4000; el día 13 de noviembre de 2014, una tercera acta mediante la cual se amplió el número de folios del *Libro Diario* de 4001 al 4500.

- El *Libro Diario* inicia en el mes de enero de 2014 con el número consecutivo 3891 y finaliza en el mes de diciembre de 2014 con el número consecutivo de 4090.

Las cifras reportadas en el Balance General Consolidado 2013-2014 de la Contraloría de Cundinamarca fueron tomadas de los libros oficiales con corte a 31 de diciembre de 2014, donde se evidenció lo siguiente:

## 2.1.2. Activo

### 2.1.2.1. Efectivo

El Efectivo en la vigencia 2014 presentó un saldo por valor de \$352.189 miles, lo que representa una disminución de \$93.087 miles; es decir, un decremento equivalente al 20.91% en comparación con la vigencia 2013 (\$445.285 miles). Este grupo está conformado por las cuentas de *Caja* y *Depósitos en Instituciones Financieras*, así:

**Tabla 2.1-2 Grupo Efectivo**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
11	<b>EFFECTIVO</b>	445.285	30.787.300	30.880.387	352.198
1105	<b>CAJA</b>	-	14.188.280	14.188.280	-
110502	Caja Menor	-	13.552	13.552	-
110501	Caja Principal	-	14.174.728	14.174.728	-
1110	<b>DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	445.285	16.599.020	16.692.107	352.198
111006	Cuenta de ahorro	287.199	15.675.739	15.735.334	227.604
111005	Cuenta corriente	158.086	923.281	956.773	124.594

Fuente: Balance General y Libros oficiales

#### 2.1.2.1.1 Caja menor

La Secretaria de Hacienda Departamental, mediante Resolución N° 00033 del 04 de enero de 2013 y Circular 00002 de 2014, reguló la constitución y funcionamiento de las cajas menores para entidades del Departamento.

Con fundamento en las anteriores normas, el Contralor de Cundinamarca expidió la Resolución N° 0034 del 15 de enero de 2014, por medio de la cual se adoptó el reglamento para la constitución y el fundamento de la caja menor de la Contraloría de Cundinamarca para la vigencia 2014.

Con base a lo anterior, la Contraloría mediante Resolución N° 0035 del 16 de enero de 2014 constituyó “(...) la caja menor de la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Operativa de Servicios Generales para la vigencia 2014”, con una cuantía asignada para la vigencia 2014 por valor de \$13.552.000, suma que se manejó en cuenta bancaria (Bancolombia), y se ejecutó bajo los siguientes límites:

**Tabla 2.1- 3 Límite de gastos rubros presupuestales – Caja Menor**

CENTRO GESTOR 1116			
FONDO	PRO PRES	CONCEPTO	MONTOS
1-0100	0-121001	Compra de Equipos	1.000.000
1-0100	0-121002	Materiales y Suministros	4.500.000
1-0100	0-122001	Mantenimiento	1.100.000
1-0100	0-122003	Mantenimiento Vehículos	1.800.000
1-0100	0-122012	Impresos y Publicaciones	1.000.000
1-0100	0-122017	Comunicaciones y Transporte	2.683.000
1-0100	0-122018	Gastos de Protocolo	800.000
1-0100	0-122026	Gastos Programa Salud Ocupacional	669.000
<b>TOTAL</b>			<b>13.552.000</b>

Fuente: Resolución N° 0035 de 2014 de la CDC

Durante la vigencia 2014, la caja menor de la Contraloría recibió desembolsos por valor de \$82.331.695, de los cuales ejecutó gastos totales por \$78.628.656, equivalentes al 95.5% del total, y al 0.51% del total del presupuesto de gastos de la contraloría (\$15.329.164.540).

Teniendo en cuenta la normatividad que rige la caja menor de la Contraloría, los rubros presupuestales y cada una de las cuantías destinadas para la caja menor, en trabajo de campo, se analizó y verificó el deber legal de cada uno de los actos administrativos como también cada uno de los reembolsos, con el objetivo de evaluar la gestión de la Contraloría con referencia a la constitución y funcionamiento de la caja menor observando lo siguiente:

La Contraloría de Cundinamarca, mediante Resolución N° 0035 de 2014, constituyó y reglamentó el funcionamiento de la caja menor, sin embargo se evidenció que la resolución de constitución no contenía la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el numeral 2.1, literal d) de la Circular 000002 /2014 de la Secretaria de Hacienda Departamental, esto es:

- *“Paz y salvo de legalización de la caja correspondiente a la vigencia anterior, expedido por el Director de Tesorería y el Director de Contaduría del Departamento.*
- ***Nombre, numero de cedula de ciudadanía, cargo y dependencia del funcionario asignado como responsable del manejo y administración***

**de la caja menor.” (Negrilla fuera de texto).**

Se evidenció la legalización de nueve (9) reembolsos a la caja menor durante la vigencia 2014 autorizados así:

**Tabla 2.1- 4 Legalizaciones de Caja Menor CDC**

Comprobante de Egreso	Resolución	Monto
2014000003	0035 del 16/01/2014	13.552.000
2014000286	0093 del 20/02/2014	6.647.621
2014000396	0115 del 18/03/2014	9.328.008
2014000671	0223 del 05/05/2014	9.301.548
2014000882	0305 del 24/06/2014	8.452.629
2014001159	0457 del 13/08/2014	8.216.136
2014001407	0576 del 25/09/2014	8.949.762
2014001949	0726 del 06/11/2014	8.798.641
2014001658	0825 del 05/12/2014	9.085.350
<b>Total Ingresos</b>		<b>\$ 82.331.695</b>

Fuente: Comprobantes de egreso.

De la verificación y análisis de los soportes de los gastos efectuados a través de la caja menor se observó que se encuentran en debida forma en cuanto a su respectiva fecha, monto y autorización de la persona encargada. Así mismo, se observó que el manejo de los montos no superaron el 10% del valor de la caja constituida (parágrafo 2 del artículo 14 de la Resolución N°0034 de 2014).

La legalización definitiva de la caja menor se realizó mediante la Resolución N°0988 del 29 de diciembre de 2014, con un reintegro a la tesorería por valor de \$3.703.039 (soporte de consignación), encontrándose conforme a las normas vigentes y a la resolución de constitución.

*2.1.2.1.2. Caja principal*

Inició el periodo con un saldo de cero (0) y durante la vigencia de 2014, tuvo movimientos débitos por valor de \$14.174.728 miles y créditos por valor de \$14.174.728 miles, correspondientes a transferencias del Departamento por cuotas de auditaje, retenciones realizadas a proveedores por la adquisición de suministros y prestación de servicios y reintegros e incapacidades de funcionarios, para un saldo definitivo de cero (0).

*2.1.2.1.3. Depósitos en Instituciones Financieras*

Durante la vigencia de 2014 la Contraloría depositó y administró sus recursos mediante dos (2) cuentas bancarias, una de ahorros y una corriente, con Bancolombia, presentando a 31 de diciembre de 2014 un saldo por valor de \$352.198 miles; cuyos movimientos débitos y créditos se reflejan a continuación:



**Tabla 2.1- 5 Movimientos de las Cuentas Bancarias de la CDC- vigencia 2014**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Cuenta Nº	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
11	<b>EFFECTIVO</b>		445.285	30.787.300	30.880.387	352.198	(93.087)	-20,91%
1110	<b>DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>		445.285	16.599.020	16.692.107	352.198	(93.087)	-20,91%
111005	12616913109	Bancolombia -Cuenta corriente	158.086	923.281	956.773	124.594	(33.492)	-21,19%
111006	12616916716	Bancolombia - Cuenta de ahorro	287.199	15.675.739	15.735.334	227.604	(59.595)	-20,75%

Fuente: Libro oficial Balance General vigencia 2014- CDC

A continuación se presenta el resumen de la conciliación bancaria de las cuentas.

**Tabla 2.1- 6 Conciliación Bancaria**

No	Banco / Entidades Financieras	Cuenta Nº	Saldo Extracto Bancario	Menos cheques pendientes sin cobro	Menos transferencias no registradas en el banco	Total Saldo reportado Libro de Contabilidad
1	Bancolombia	12616913109	190.054.376	65.459.869		124.594.507
2	Bancolombia	12616916716	361.873.357		134.269.493	227.603.864
<b>Total General</b>			<b>551.927.733</b>	<b>65.459.869</b>	<b>134.269.493</b>	<b>352.198.371</b>

Fuente: información financiera – Cuentas bancarias. Vigencias -2014 Rendición de la Cuenta

Se pudo observar que el mayor valor de los saldos de los extractos bancarios de las cuentas, corresponde a transferencias no registradas y a cheques pendientes de cobro a 31 de diciembre, así:

- **Cuenta Corriente:** A 31 de diciembre de 2013 el mayor valor del saldo registrado en bancos corresponde a cheques pendientes de cobro \$65.459.869.
- **Cuenta de Ahorros:** El mayor valor del saldo del extracto de la cuenta de ahorros, correspondió a dos transferencias realizadas el 30/12/2014 – último día hábil bancario del año, por lo que el banco no las aplicó al cierre bancario de 2014, siendo reconocidas solo hasta el 02 de enero de 2015.<sup>2</sup>

Verificada la información del efectivo y los soportes se pudo observar que los saldos en libros son coherentes con el saldo final del Balance General de la cuenta de *Depósitos en*

<sup>2</sup> Una transferencia a la Organización Axon360 S.A.S por valor de \$131.093.388, que correspondió al contrato 036/2014 cuyo objeto fue la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de audio y video para la implementar la sala de reuniones de la Contraloría; y una segunda transferencia al contratista Jairo Augusto Quijano Carrillo por valor de \$3.176.105 que correspondió al contrato suministros 006/2014, cuyo objeto es el suministro de combustible del parque automotor de la Contraloría.



*instituciones financieras* (Bancos) las cuales fueron registradas de conformidad con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

### 2.1.2.2. Deudores

El grupo *Deudores* a 31 de diciembre 2014 presentó un aumento por valor de \$21.966 miles, equivalente al 38.50% respecto del saldo de la vigencia 2013 (\$57.050 miles), incrementó que se generó en la cuenta 1470– *Otros Deudores* que presentó un saldo de \$79.016 miles, correspondiente a los derechos de la Contraloría por procesos de responsabilidad fiscal e incapacidades pendientes de pago por parte de las diferentes EPS.

### 2.1.2.3. Propiedades, Planta y Equipo

El grupo de *Propiedades, Planta y Equipo* a 31 de diciembre de 2014 presentó un saldo de \$10.431.346 miles, que confrontado con el 2013 (\$10.626.102 miles) registró una disminución de \$194.756 miles, equivalente al 1.83%. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 2.1 - 7 Propiedad, Planta y Equipo**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>10.626.102</b>	<b>10.431.346</b>	<b>(194.756)</b>	<b>-1,83%</b>
<b>1635</b>	<b>BIENES MUEBLES EN BODEGA</b>	<b>48.612</b>	<b>14.113</b>	<b>(34.499)</b>	<b>-70,97%</b>
163511	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	2.994	-	(2.994)	-100%
163504	Equipos de comunicación y computación	20.819	14.113	(6.706)	-32,21%
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	24.799	-	(24.799)	-100%
<b>1637</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS</b>	<b>390.086</b>	<b>359.011</b>	<b>(31.075)</b>	<b>-7,97%</b>
163712	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	-	209	209	0,00%
163710	Equipos de comunicación y computación	356.811	268.165	(88.646)	-24,84%
163709	Muebles, enseres y equipo de oficina	33.013	90.375	57.362	173,76%
163707	Maquinaria y equipo	262	262	-	0,00%
<b>1640</b>	<b>EDIFICACIONES</b>	<b>9.529.106</b>	<b>9.529.106</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>
164028	Edificaciones de uso permanente sin contraprestación	9.529.106	9.529.106	-	0,00%
<b>1650</b>	<b>REDES, LINEAS Y CABLES</b>	<b>375.644</b>	<b>310.363</b>	<b>(65.281)</b>	<b>-17,38%</b>
165010	Líneas y cables de telecomunicaciones	375.644	310.363	(65.281)	-17,38%
<b>1655</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>4.525</b>	<b>4.525</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>
165511	Herramientas y accesorios	1.670	1.670	-	0,00%
165501	Equipo de construcción	2.855	2.855	-	0,00%
<b>1660</b>	<b>EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO</b>	<b>1.362</b>	<b>1.362</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>
166003	Equipo de urgencias	1.362	1.362	-	0,00%
<b>1665</b>	<b>MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA</b>	<b>969.097</b>	<b>948.578</b>	<b>(20.519)</b>	<b>-2,12%</b>
166502	Equipo y máquina de oficina	294.529	290.991	(3.538)	-1,20%
166501	Muebles y enseres	674.568	657.587	(16.981)	-2,52%
<b>1670</b>	<b>EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN</b>	<b>1.287.970</b>	<b>1.389.342</b>	<b>101.372</b>	<b>7,87%</b>

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
167007	Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación	16.625	143.637	127.012	763,98%
167002	Equipo de computación	1.031.593	1.005.426	(26.167)	-2,54%
167001	Equipo de comunicación	239.752	240.279	527	0,22%
<b>1675</b>	<b>EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN</b>	<b>832.411</b>	<b>832.411</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>
167508	Equipos de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación	145.977	145.977	-	0,00%
167502	Terrestre	686.434	686.434	-	0,00%
<b>1680</b>	<b>EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA</b>	<b>10.834</b>	<b>13.621</b>	<b>2.787</b>	<b>25,72%</b>
168002	Equipo de restaurante y cafetería	10.834	13.621	2.787	25,72%
<b>1685</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)</b>	<b>2.823.545</b>	<b>2.971.086</b>	<b>147.541</b>	<b>5,23%</b>
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	7.582	11.003	3.421	45,12%
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	369.622	449.347	79.725	21,57%
168507	Equipos de comunicación y computación	1.132.120	1.101.621	(30.499)	-2,69%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	891.026	911.804	20.778	2,33%
168505	Equipo médico y científico	1.362	1.362	-	0,00%
168504	Maquinaria y equipo	4.235	4.328	93	2,20%
168503	Redes, líneas y cables	223.683	107.120	(116.563)	-52,11%
168501	Edificaciones	193.915	384.501	190.586	98,28%

Fuente: Formato F-1 SIREL, vigencia 2014

Revisada la cuenta se observó que las variaciones más significativas a 31 de diciembre de 2014 corresponde a los grupos de *Equipo de Comunicación y Computación* y *Depreciación Acumulada*, que se incrementaron en un 7.87% y 5.23% respectivamente, contrario a Bienes Muebles en Bodega, que decreció un 70.97%.

Revisada y verificada el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo*, se observó que las variaciones significativas en lo que respecta a la vigencia 2014 correspondió a:

#### 2.1.2.3.1 Adquisición y Bajas de Bienes

Conforme lo reportado en el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo* formato F- 5 y lo verificado en trabajo de campo, la Contraloría ha reconocido la adquisición de 105 elementos diversos por valor total de \$392.147.904 y a la vez la baja de 627 elementos diversos por valor total de \$320.854.886, mediante Resolución número 0656 del 21 de octubre de 2014, del Comité de Bajas de Bienes la Contraloría, tal como se refleja en la tabla siguiente:

**Tabla 2.1 -8 Adquisiciones y bajas de propiedad, planta equipo.**

Cta. Contable	Descripción	Adquisición/Baja	Cantidad	Cuantía
163503	Muebles, enseres y equipos de oficina	Adquisición por compra	13	43.175.188
163504	Equipos de comunicación y computación	Adquisición por comodato	7	14.112.560
		Adquisición por compra	17	71.355.849
163507	redes, líneas y cables	Adquisición por compra	2	60.900.000
167007	Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación	Adquisición por comodato	63	127.013.040
197008	Software	Adquisición por compra	3	75.591.267
831510	Activos retirados / Propiedad, planta y equipo	Baja	627	320.854.886

Fuente: Formato F-5 SIREL, vigencia 2014

Una vez verificados los saldos presentados en los inventarios de almacén con los saldos registrados en contabilidad con corte a 31 de diciembre de 2014, se evidenció lo siguiente:

*Cuenta 1635 – Bienes Muebles en Bodega*

*“En la cuenta Bienes Muebles en Bodega, se reflejan los bienes que se adquirieron y no salieron al servicio”.*<sup>3</sup>

En el análisis de la información contable reportada con la verificada en los libros mayores y auxiliares, se evidenció que la Contraloría para la vigencia 2014 compró 30 bienes por valor de \$114.531.037, los cuales a diciembre 31 de 2014 no se encontraban al servicio.

Sin embargo, de los 30 bienes adquiridos y que no salieron al servicio, 22 de ellos por valor de \$101.896.141 se encuentran registrados en la cuenta 1637 - *Propiedad, planta y equipo no explotados*, siendo lo correcto su registro en la cuenta contable 1635 – *Bienes muebles en bodega*; afectando así el adecuado cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116. El detalle de los registros contables mencionados se ilustra en la tabla siguiente:

**Tabla 2.1-9. Bienes adquiridos por compra reconocidos en la cuenta 1637 – Propiedad, Planta y Equipo No Explotados**

Código contable reconocido y registrado a 31 de diciembre de 2014	Valor
16370902 Muebles y enseres	43.175.188
16371001 Equipos de comunicación	42.073.734
16371002 Equipo de computación	16.647.219
<b>Total General</b>	<b>101.896.141</b>

<sup>3</sup> Notas a los Estados Contables CDC vigencia 2014

Fuente: Formato F-1 SIREL, vigencia 2014

### Cuenta 1670 – Equipo de Comunicación y Computación

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2014 presentó un incremento con respecto a la vigencia anterior por valor de \$101.372 miles, debido principalmente a los bienes recibidos (70 computadores portátiles marca Lenovo por valor de \$127.225 miles), mediante contrato interadministrativo de comodato N° 074 - 2014 celebrado entre la Gobernación de Cundinamarca y la Contraloría de Cundinamarca.

De igual manera, se evidenció que los once computadores portátiles dados en comodato por parte de la Auditoría General de la República a la Contraloría de Cundinamarca se encuentran debidamente registrados en esta cuenta.

### Cuenta 1685 – Depreciación Acumulada

Durante la vigencia fiscal de 2014, la cuenta 1685 -Depreciación Acumulada presentó un incremento de \$147.541 miles; es decir, aumento un 5.3% con relación a la vigencia 2013 (\$2.823.545 miles). El incremento reflejado en esta cuenta correspondió principalmente al reconocimiento de la pérdida de capacidad operacional de la propiedad, planta y equipo de la Contraloría por uso u otros factores normales, utilizando el método de línea recta.

#### 2.1.2.4. Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad

Para la vigencia 2014 la Contraloría reportó un total de 24 pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de la Compañía de Seguros del Estado, clasificadas en seis (6) tipos de amparos, tal como se muestra a continuación:

**Tabla 2.1- 10 Consolidación de Pólizas por Tipo de Riesgo**

Riesgo Asegurado	Tipo de Amparo	Cant.	Valor Asegurado	Valor póliza
<b>Accidentes Transito</b>	Seguro Obligatorio Accidentes Transito	15	-	6.829.400
<b>Automóviles Tipo de Póliza Colectiva</b>	R.C.E y otros	1	645.520.000	26.279.906
<b>Infidelidad y Riesgos Financieros</b>	Infidelidad o deshonestidad de empleados	1	500.000.000	11.631.780
<b>Manejo Global</b>	Empleados Publicas	1	80.000.000	2.326.355
<b>Póliza de Seguro de PYME Estatal</b>	Equipo Eléctrico y Electrónico	3	178.077.043	523.243
	Incendio, Sustracción ,Terremoto, HAMCCP/AMIT	2	13.580.951.932	25.100.206
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	Predios Labores y Operaciones	1	500.000.000	1.744.767
<b>Total general</b>		<b>24</b>	<b>15.484.548.975</b>	<b>74.435.657</b>

Fuente: Formato F-4 SIREL, vigencia 2013

Verificada la información, se observó que durante la vigencia 2014 los bienes y servicios se encontraron cubiertos por las respectivas pólizas de seguro, los criterios

establecidos para determinar la suma a proteger se definieron de común acuerdo con el agente de seguros.

### **2.1.3. Pasivo**

El pasivo en la vigencia fiscal de 2014 registró un saldo final de \$732.212 miles, que comparado con la vigencia 2013 (\$715.526 miles), generó un incremento de \$16.986 miles, equivalentes al 2.37%, ello debido esencialmente a que, a pesar que el grupo *Cuentas por Pagar* disminuyó en un 18.96%, los grupos de *Pasivos Estimados* y *Obligaciones Laborales* aumentaron en 45.13% y 4.33%, respectivamente.

#### 2.1.3.1. Del pasivo contable, el reconocimiento de las obligaciones ciertas o estimadas de salarios y Prestaciones Sociales.

Respecto de los pagos incurridos por concepto de la nómina de la Contraloría, en el análisis de la cuenta de 2014, se observó que existen inconsistencias en el registro contable del reconocimiento del pasivo real de salarios y prestaciones sociales y la provisión del pasivo estimado, es por esto que la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias.

En virtud de lo anterior y conforme a la respuesta, del análisis de la información contable y financiera de la Contraloría se obtuvo:

##### *2.1.3.1.1. Cuenta 2505 – Salarios y prestaciones sociales*

Del análisis de los compromisos y los pagos incurridos por la Contraloría por concepto de salarios y prestaciones sociales se evidenció lo siguiente:

**Tabla 2.1 -11 Inconsistencias presentadas por concepto de salarios y prestaciones sociales Cuenta 2505**

Cifras en miles de pesos

Descripción	Movimiento Contable de la CDC Balance General			Movimiento Financiero de la CDC Formatos F7 y F14				Movimiento Real Contable				Diferencias				
	Saldo Año 2013	Débitos	Créditos	Saldo Año 2014	CXP año 2013	Pagos	Compromisos	CXP año 2014	Saldo Año 2013	Débitos	Créditos	Saldo Año 2014	Saldo Año 2013	Débitos	Créditos	Saldo Año 2014
Nomina por pagar		6.489.307	6.489.307			6.539.872	6.539.872		-	6.539.872	6.539.872	-	-	(50.565)	(50.565)	-
Cesantías		577.222	577.222			1.046.562	1.046.562		-	1.046.562	1.046.562	-	-	(469.340)	(469.340)	-
Intereses de cesantías						49.137	49.137		-	49.137	49.137	-	-	(49.137)	(49.137)	-
Vacaciones	6.312	6.312				303.110	303.110	6.312	303.110	303.110	6.312	-	-	(296.798)	(303.110)	(6.312)
Prima de vacaciones	191.365	191.365	205.174	205.174		357.098	357.098	191.365	357.098	357.098	191.365	-	-	(165.733)	(151.924)	13.809
Prima de servicios						322.394	322.394		-	322.394	322.394	-	-	(322.394)	(322.394)	-
Prima de navidad						693.024	693.024		-	693.024	693.024	-	-	(693.024)	(693.024)	-
Bonificaciones	26.025	26.025	27.469	27.469		370.885	370.885	26.025	370.885	370.885	26.025	-	-	(344.860)	(343.416)	1.444
<b>Total Diferencias</b>													-	<b>(2.391.851)</b>	<b>(2.382.910)</b>	<b>8.941</b>

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 formatos F-1, F7 y F-14

Una vez cotejada y verificada la información por concepto de salarios y prestaciones sociales, se puede concluir que la información contable de la Contraloría, en la cuenta del pasivo 2505 “Obligaciones laborales y de seguridad social integral”, a 31 de diciembre de 2014, no realizó registro contable en el débito por valor de \$2.391.851 miles y en el crédito por valor de \$2.382.910 miles, generando una diferencia de \$8.941 miles en las subcuentas 250504 – Vacaciones, 250505 – prima de vacaciones y 250512 –Bonificaciones de la cuenta 2505, lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.

#### 2.1.3.1.2. Cuenta 2715 –Provisión para prestaciones sociales

La cuenta de “provisiones para prestaciones sociales” durante la vigencia 2014 presentó los siguientes movimientos:

**Tabla 2.1 -12. Cuenta del pasivo 2715 –provisiones para prestaciones sociales**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Descripción	Movimiento Contable de la CDC				Movimiento financiero	
		Saldo inicial	Débitos	Créditos	Saldo final	Pagos	Compromisos
<b>2715</b>	<b>PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES</b>	-	<b>2.091.971</b>	<b>2.091.971</b>	-		
271501	Cesantías	-	879.088	879.088	-	1.046.562	1.046.562
271502	Intereses sobre cesantías	-	49.137	49.137	-	49.137	49.137
271503	Vacaciones	-	-	-	-	303.110	303.110
271504	Prima de servicios	-	162.184	162.184	-	322.394	322.394
271506	Prima de vacaciones	-	308.551	308.551	-	357.098	357.098
271507	Bonificaciones	-	-	-	-	370.885	370.885
271509	Prima de navidad	-	693.011	693.011	-	693.024	693.024

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 formatos F-1 y F-7

Como se evidenció en la tabla anterior, durante la vigencia 2014, la Contraloría no provisionó los pasivos estimados por concepto de vacaciones y bonificaciones pese a que durante la vigencia en estudio asumió compromisos y pagos por valor de \$303.110 miles y \$370.885 miles, respectivamente; esto significa que la Contraloría no reconoció el pasivo estimado de la obligación de acuerdo a las normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 233, 234 y 235 del Plan General de Contabilidad Pública.

Respecto del sistema de causación, este análisis permite concluir que, para la vigencia 2014, en la Contraloría Departamental de Cundinamarca se evidenció



que no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas y la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116.

*“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.*

En el análisis de las inconsistencias observadas versus los comprobantes de nómina es importante tener en cuenta que el Catálogo General de Cuentas contenido en el manual de procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública se refiere a las cuentas 2505 y 2715 así:

**“2505 – Salarios y Prestaciones Sociales.** Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.

*La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales”.*

Y en su dinámica define que se debita con: “1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales. 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías.” Y se acredita con: 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos. 2- El valor trasladado de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales.”

(...)

**2715 – Provisión Para Prestaciones Sociales.** Representa el valor estimado de las obligaciones de la entidad contable pública, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.

*La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción.*



Y en su dinámica define que se debita con: “1- El valor del traslado de las provisiones a las correspondientes cuentas del pasivo. 2- El valor de las provisiones constituidas cuando no se cumpla el lleno de los requisitos para ser exigible.” Y se acredita con: “1- El valor de las provisiones calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos.”

(...)

El párrafo 233, 234 y 235 del Plan General de Contabilidad Pública PGCP expresan:

*“233. Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, **originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro**; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.*

*234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.*

*235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y **deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice**”. (Negrilla fuera de texto).*

Así mismo, el Numeral 1.2.5 Consolidación de prestaciones sociales del Instructivo 020 de diciembre 14 de 2012 de la Contaduría General de la Nación, establece: “*Previo la realización del cierre contable del periodo contable, las entidades contables públicas deben realizar el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado durante el año 2012, a través de pasivos estimados, con el propósito de clasificar y reconocer el pasivo real de las mismas al final del periodo contable*”.

Finalmente, la información financiera de la Contraloría genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto de la nómina - salarios y prestaciones sociales.

#### **2.1.4. Patrimonio**

El Patrimonio durante la vigencia 2014 tuvo un saldo de \$10.554.743 miles, presentando una disminución de \$265.136 miles, equivalente al 2.45% con relación a la vigencia 2013 (\$10.819.879 miles). La disminución señalada correspondió principalmente a:

- 1) Para el cierre de la vigencia 2014, en la cuenta *Resultado del Ejercicio* se presentó un excedente por valor de \$172.564 miles, debido principalmente a la capitalización del *Déficit del Ejercicio* de la vigencia 2013 y,
- 2) El *Patrimonio Público Incorporado* que aumentó el saldo de la cuenta en un 1.45%, como resultado del contrato de comodato N°074 de 2014, celebrado entre la Gobernación de Cundinamarca y la Contraloría de Cundinamarca.

### **2.1.5. Ingresos**

Los ingresos operacionales pasaron de \$14.487.493 miles en el 2013, a un saldo de \$15.330.086 miles en la vigencia de 2014, lo que arroja una variación positiva de \$842.593 miles, es decir aumentó un 5.82%; estos ingresos están representados por las transferencias que le realiza la Tesorería Departamental por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje.

### **2.1.6. Gastos**

Los gastos efectuados por la Contraloría en la vigencia 2014 fueron de \$15.330.086 miles, que al compararlos con la vigencia anterior (\$14.487.493 miles), representan un aumento de \$842.593 miles, que equivalen a un 5.82%.

### **2.1.7. Control Interno Contable**

Con base en la Resolución 357 de 2008, durante la vigencia 2014 la Contraloría de Cundinamarca realizó una evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.6 sobre 5.

Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron falencias en los registros contables, como: la inadecuada conceptualización de registro en el grupo de *Propiedades, planta y Equipo*, por valor de \$101.896.141 (*Cuenta 1635 -Bienes Muebles en Bodega*); y el no reconocimiento contable del pasivo real de salarios y prestaciones sociales, en débitos por valor de \$2.391.851 miles y créditos por valor de \$2.382.910 miles; como también el no reconocimiento de las provisiones del pasivo estimado de las subcuentas contables de *Vacaciones* y *Bonificaciones*; lo que denota serias debilidades de los controles establecidos para este proceso.

Por lo anterior, la evaluación del sistema de control interno contable deberá tener en cuenta lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución

357 de 2008, mediante la cual adoptó el *Procedimiento Para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable*.

## 2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

### 2.2.1. Asignación presupuestal para la vigencia 2014

El presupuesto de rentas y recursos de capital del tesoro del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2014, fue fijado mediante Decreto 0381 de diciembre de 2013 y modificado mediante Decreto 0187 julio de 2014 y el Decreto 0355 de diciembre de 2014, en la suma de \$14.864.087.000.

El valor a recaudar para soportar el presupuesto de gastos asignado se distribuyó de la siguiente forma:

**Tabla 2.2.-1. Distribución del valor asignado a recaudar en la vigencia**

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial
<b>Recursos de la Nación</b>	<b>0</b>
<b>Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios</b>	<b>14.095.651.000,00</b>
Cuota de fiscalización Sector Central	14.095.651.000,00
<b>Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial</b>	<b>768.436.000,00</b>
E.S.E. Hospital de La Palma	687.597,00
E.S.E. Hospital de Sopo	3.372.651,00
E.S.E. Hospital de Tabio	1.287.065,00
E.S.E. Hospital de Chia	1.013.046,00
E.S.E. Hospital de Anolaima	543.174,00
E.S.E. Hospital de Guatavita	1.632.309,00
E.S.E. Hospital de Guaduas	1.397.168,00
E.S.E. Hospital de San Juan de Rioseco	770.855,00
E.S.E. Hospital de Caqueza	2.295.262,00
E.S.E. Hospital de Cajica	3.057.330,00
E.S.E. Hospital de Fusagasuga	9.317.837,00
E.S.E. Hospital de Facatativa	18.899.737,00
E.S.E. Hospital de Fomeque	1.991.630,00
E.S.E. Hospital de Choconta	1.539.333,00
E.S.E. Hospital de Viani	115.729,00
E.S.E. Hospital de La Mesa	5.042.966,00
E.S.E. Hospital de Villeta	3.496.250,00
E.S.E. Hospital de San antonio del Tequendama	542.565,00
E.S.E. Hospital de Soacha	8.312.512,00

E.S.E. Hospital de Sasaima	938.066,00
E.S.E. Hospital de Puerto Salgar	480.384,00
E.S.E. Hospital de Viota	571.312,00
E.S.E. Hospital de Ubate	7.509.271,00
E.S.E. Hospital de Carmen de Carupa	143.843,00
E.S.E. Hospital de Silvania	522.338,00
E.S.E. Hospital El Colegio	1.411.083,00
E.S.E. Hospital de Medina	330.222,00
E.S.E. Hospital de Arbelaez	910.460,00
E.S.E. Hospital de Guacheta	1.612.998,00
E.S.E. Hospital de Tenjo	2.466.746,00
E.S.E. Hospital de Tocaima	2.574.062,00
E.S.E. Hospital de la Samaritana	40.557.229,00
E.S.E. Hospital de Gacheta	2.006.050,00
E.S.E. Hospital de Madrid	6.138.480,00
E.S.E. Hospital de Vergara	320.792,00
E.S.E. Hospital de Sesquile	1.007.410,00
E.S.E. Hospital de Nemocon	1.843.882,00
E.S.E Hospital de Pacho	2.076.241,00
Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca ESP	21.479.285,00
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	9.817.447,00
Corabastos S.A	44.000.000,00
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN	7.465.800,00
Universidad de Cundinamarca	116.056.607,00
Entidad Promotora de Salud Régimen Subsidiado Convida	27.634.956,00
Lotería de Cundinamarca	73.557.262,00
Empresa de Licores de Cundinamarca	253.694.894,00
Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa	9.320.422,00
Corporación Social de Cundinamarca	36.754.300,00
Beneficencia de Cundinamarca	29.919.142,00
Otros	-
<b>Totales</b>	<b>14.864.087.000</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 6

A su vez, el presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia 2014 se aforó por valor de \$14.864.087.000, correspondió solo a gastos de funcionamiento, es decir, no se apropiaron recursos para gastos por concepto de servicio de la deuda o gastos de inversión. Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en \$12.333.428.000, para *Gastos de Personal* (82,9%); \$1.845.295.000 para *Gastos Generales* (12,5%); y \$685.364.000, para *Transferencias* (4,6%).

### 2.2.2. Modificaciones al presupuesto de gastos durante la vigencia

Durante la vigencia de 2014, el presupuesto de gastos fue modificado en seis (6) ocasiones a través de dos adiciones y cuatro traslados presupuestales; la primera adición realizada el 28 de febrero y la segunda adición el 12 de diciembre. La adición representó un incremento del 4.31% de la apropiación inicial, mientras los traslados representaron una variación de 2.4%.

Este análisis permite concluir que, para la vigencia 2014, en la Contraloría se evidenció una aceptable planeación presupuestal a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente).

Esto significa que la programación presupuestal de la Contraloría para la vigencia 2014, se realizó de manera técnica para cubrir sus necesidades en pro de cumplir sus fines estatales y que la Contraloría empleó para ello de manera razonable los traslados presupuestales.

### 2.2.3. Recaudo ejecutado durante la vigencia

El ingreso de la Contraloría inicialmente previsto por \$14.864.087.000, tuvo una adición de \$752.803.141, y una reducción de \$91.621.082, para una variación equivalente a un aumento del 4,31% para un recaudo presupuestado definitivo de 15.525.269.059.

Durante la vigencia 2014 el recaudo ejecutado por concepto de cuotas de fiscalización de los sectores central y descentralizado fue de \$15.525.268.419, con un saldo por recaudar de \$640, lo que equivale a un recaudo total del 99.99%, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2.2-2 Recaudo ejecutado en la vigencia**

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo Definitivo	Recaudos	Saldo por recaudar	% Ejecución
Recursos de la Nación	0	0	0	0	0		
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	14.095.651.000,00	640.239.148,00	-	14.735.890.148,00	14.735.889.508,00	640,00	99.99%
Cuota de fiscalización Sector Central	14.095.651.000,00	640.239.148,00	-	14.735.890.148,00	14.735.889.508,00	640,00	99.99%
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	768.436.000,00	112.563.993,00	91.621.082,00	789.378.911,00	789.378.911,00	-	100%

E.S.E. Hospital de La Palma	687.597,00	1.787.583,00	-	2.475.180,00	2.475.180,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Sopo	3.372.651,00	1.885.518,00	-	5.258.169,00	5.258.169,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Tabio	1.287.065,00	1.609.847,00	-	2.896.912,00	2.896.912,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Chia	1.013.046,00	1.509.150,00	-	2.522.196,00	2.522.196,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Anolaima	543.174,00	1.177.778,00	-	1.720.952,00	1.720.952,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Guatavita	1.632.309,00	1.476.933,00	-	3.109.242,00	3.109.242,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Guaduas	1.397.168,00	275.009,00	-	1.672.177,00	1.672.177,00	-	100%
E.S.E. Hospital de San Juan de Rioseco	770.855,00	1.813.016,00	-	2.583.871,00	2.583.871,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Caqueza	2.295.262,00	-	491.691,00	1.803.571,00	1.803.571,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Cajica	3.057.330,00	1.696.746,00	-	4.754.076,00	4.754.076,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Fusagasuga	9.317.837,00	4.019.375,00	-	13.337.212,00	13.337.212,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Facatativa	18.899.737,00	178.071,00	-	19.077.808,00	19.077.808,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Fomeque	1.991.630,00	313.504,00	-	2.305.134,00	2.305.134,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Choconta	1.539.333,00	173.208,00	-	1.712.541,00	1.712.541,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Viani	115.729,00	-	8.724,00	107.005,00	107.005,00	-	100%
E.S.E. Hospital de La Mesa	5.042.966,00	4.900.611,00	-	9.943.577,00	9.943.577,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Villeta	3.496.250,00	1.761.300,00	-	5.257.550,00	5.257.550,00	-	100%
E.S.E. Hospital de San antonio del Tequendama	542.565,00	-	124.897,00	417.668,00	417.668,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Soacha	8.312.512,00	-	3.756.778,00	4.555.734,00	4.555.734,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Sasaima	938.066,00	700.828,00	-	1.638.894,00	1.638.894,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Puerto Salgar	480.384,00	169.986,00	-	650.370,00	650.370,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Viota	571.312,00	2.012.559,00	-	2.583.871,00	2.583.871,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Ubaté	7.509.271,00	2.061.547,00	-	9.570.818,00	9.570.818,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Carmen de Carupa	143.843,00	421.582,00	-	565.425,00	565.425,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Silvania	522.338,00	973.414,00	-	1.495.752,00	1.495.752,00	-	100%
E.S.E. Hospital El Colegio	1.411.083,00	820.196,00	-	2.231.279,00	2.231.279,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Medina	330.222,00	361.648,00	-	691.870,00	691.870,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Arbelaez	910.460,00	1.096.694,00	-	2.007.154,00	2.007.154,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Guacheta	1.612.998,00	661.202,00	-	2.274.200,00	2.274.200,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Tenjo	2.466.746,00	78.812,00	-	2.545.558,00	2.545.558,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Tocaíma	2.574.062,00	736.146,00	-	3.310.208,00	3.310.208,00	-	100%
E.S.E. Hospital de la Samaritana	40.557.229,00	436.504,00	-	40.993.733,00	40.993.733,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Gacheta	2.006.050,00	585.290,00	-	2.591.340,00	2.591.340,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Madrid	6.138.480,00	2.962.216,00	-	9.100.696,00	9.100.696,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Vergara	320.792,00	595.304,00	-	916.096,00	916.096,00	-	100%

E.S.E. Hospital de Sesquile	1.007.410,00	571.039,00	-	1.578.449,00	1.578.449,00	-	100%
E.S.E. Hospital de Nemocon	1.843.882,00	2.129.077,00	-	3.972.959,00	3.972.959,00	-	100%
E.S.E Hospital de Pacho	2.076.241,00	1.019.017,00	-	3.095.258,00	3.095.258,00	-	100%
Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca ESP	21.479.285,00	-	746.405,00	20.732.880,00	20.732.880,00	-	100%
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	9.817.447,00	8.717.248,00	-	18.534.695,00	18.534.695,00	-	100%
Corabastos S.A	44.000.000,00	2.223.218,00	-	46.223.218,00	46.223.218,00	-	100%
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN	7.465.800,00	-	3.316.600,00	4.149.200,00	4.149.200,00	-	100%
Universidad de Cundinamarca	116.056.607,00	48.640.553,00	-	164.697.160,00	164.697.160,00	-	100%
Entidad Promotora de Salud Régimen Subsidiado Convida	27.634.956,00	-	27.634.956,00	-	-	-	100%
Lotería de Cundinamarca	73.557.262,00	6.157.082,00	-	79.714.344,00	79.714.344,00	-	100%
Empresa de Licores de Cundinamarca	253.694.894,00	-	54.280.650,00	199.414.244,00	199.414.244,00	-	100%
Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa	9.320.422,00	-	378.862,00	8.941.560,00	8.941.560,00	-	100%
Corporación Soical de Cundinamarca	36.754.300,00	-	881.519,00	35.872.781,00	35.872.781,00	-	100%
Beneficencia de Cundinamarca	29.919.142,00	3.855.182,00	-	33.774.324,00	33.774.324,00	-	100%
Otros	-	-	-	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>14.864.087.000</b>	<b>752.803.141</b>	<b>91.621.082</b>	<b>15.525.269.059</b>	<b>15.525.268.419</b>	640,00	99,99%
saldo por recaudar				15.525.269.059	15.525.268.419	640,00	99,99%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 6

En desarrollo de la evaluación en trabajo de campo se solicitó y obtuvo un cuadro del comportamiento del recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y cuotas de auditaje del Departamento de Cundinamarca mes a mes y la certificación de la Secretaria de Hacienda.

La evaluación de la misma permite establecer conforme al cuadro suministrado por la entidad el seguimiento del recaudo mes a mes así:

**Tabla 2.2-3 Seguimiento al recaudo**

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		CUOTAS DE AUDITAJE
ENERO	56.302.836.810	
FEBRERO	41.607.548.435	2.000.000
MARZO	42.562.515.025	

ABRIL	45.887.715.693	
MAYO	47.528.623.296	
JUNIO	49.277.166.070	1.000.000
JULIO	54.603.189.009	
AGOSTO	51.599.620.687	50.000.000
SEPTIEMBRE	85.226.075.187	
OCTUBRE	59.115.654.122	34.000.000
NOVIEMBRE	59.726.922.208	41.000.000
DICIEMBRE	73.355.160.996	661.378.911
<b>TOTAL</b>	<b>666.793.027.538</b>	<b>789.378.911</b>

Fuente: Papeles de trabajo

La anterior cifra de \$666.793.027.538, coincide con el valor certificado por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Ahora bien, conforme al Decreto 0207 del 09 de septiembre de 2013 que para la vigencia fiscal de 2014, clasifica al Departamento de Cundinamarca en la Categoría Especial, para el establecimiento de su presupuesto anual le corresponde el 2.2% de dichos Ingresos Corrientes de Libre destinación y el 0.2% de las entidades descentralizadas equivalente a \$789.378.911

Verificada la ejecución presupuestal de la Contraloría en la vigencia en estudio, se observó lo siguiente:

**Tabla 2.2-4 Porcentaje legal de gastos**

COMPARTIVO ENTRE EL PORCENTAJE LEGAL Y LO PRESUPUESTADO POR LA CONTRALORÍA						
DETALLE	PRESUPUESTOS DEFINITIVOS	PORCENTAJE LEGAL CAEGORÍA ESPECIAL	VALOR PORCENTAJE LEGAL PRESUPUESTO DE GASTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO CONTRALORIA	DEVOLUCION PRESUPUESTO CONTRALORIA	PRESUPUESTO EJECUTADO POR LA CONTRALORIA
ICLD DEPARTAMENTO	666.793.027.538	2.2%	14.669.446.606	14.735.890.148	196.104.519	14.539.785.629
CUOTAS DE AUDITAJE DESCENTRALIZADAS 0.2%	789.378.911		789.378.911	789.378.911	0	789.378.911
<b>TOTALES</b>			<b>15.458.825.517</b>	<b>15.525.269.059</b>	<b>196.104.519</b>	<b>15.329.164.540</b>

Fuente: Papeles de trabajo y Rendición de cuenta 2014

En el anterior cuadro se observa que a la entidad conforme a su categoría especial, para sus gastos definitivos durante la vigencia de 2014, le corresponde el 2.2% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que equivalen a \$14.669.446.606 y por cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas la suma de \$789.378.911 para un total de \$15.458.825.527



La verificación y análisis de los gastos ejecutados por la Contraloría permiten evidenciar que de un presupuesto definitivo de \$15.525.269.059 (\$14.735.890.148 y \$789.378.911), la Contraloría hizo devolución a la Secretaría Departamental de \$196.104.509, para un presupuesto ejecutado definitivo de \$15.329.164.540, cifra que está por debajo del límite legal, es decir, los \$15.458.825.527.

Lo anterior evidencia que el recaudo de las cuotas de fiscalización de la entidad que fue del 99.99%, se encuentra dentro de los límites permitidos por la ley; por lo que la gestión realizada y los resultados alcanzados por la Contraloría en el recaudo presupuestal se califican en un rango de excelente.

#### 2.2.4. Ejecución del presupuesto de gastos durante la vigencia

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$15.525.269.059 el cual fue ejecutado en un 98.74%.

Referente a la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2014, de una apropiación presupuestal definitiva de \$15.525.269.059, la Contraloría realizó compromisos presupuestales por valor de \$15.329.164.540, equivalente a una ejecución del 98,74% del total; pagó \$15.329.164.540, que representan el 100% del total de los compromisos y de las obligaciones al cierre de la vigencia, como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 2.2-5 Ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2014**

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
	Gastos de Funcionamiento	15.525.269.059	15.329.164.540	15.329.164.540	15.329.164.540	196.104.519	98.74%	0	0
	Gastos de Personal	12.265.343.769	12.172.506.967	12.172.506.967	12.172.506.967	92.836.802	99.24%	0	0
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	6.884.460.346	6.842.981.966	6.842.981.966	6.842.981.966	41.478.380	99.4%	0	0
2.1.01.01.03	Gastos de Representación	396.958.417	396.958.417	396.958.417	396.958.417	0	100%	0	0
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	46.422.813	45.788.283	45.788.283	45.788.283	634.530	98.63%	0	0
2.1.01.01.13	Horas Extras y Días Festivos	26.089.896	26.089.896	26.089.896	26.089.896	0	100%	0	0
2.1.01.01.15	Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad	371.628.822	370.884.532	370.884.532	370.884.532	744.290	99.8%	0	0
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	694.919.941	693.023.843	693.023.843	693.023.843	1.896.098	99.73%	0	0
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	323.148.871	322.393.848	322.393.848	322.393.848	755.023	99.77%	0	0
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	361.209.345	357.097.643	357.097.643	357.097.643	4.111.702	98.86%	0	0

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	120.942.911	120.915.940	120.915.940	120.915.940	26.971	99.98%	0	0
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	7.840.000	5.200.000	5.200.000	5.200.000	2.640.000	66.33%	0	0
2.1.01.02.98	Otros Servicios Personales Indirectos	64.569.496	64.569.252	64.569.252	64.569.252	244	100%	0	0
2.1.01.03.01.01.01.0	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	86.482.000	86.104.358	86.104.358	86.104.358	377.642	99.56%	0	0
2.1.01.03.01.01.03.03	Instituto de Seguros Sociales - ISS-	440.606.542	438.504.040	438.504.040	438.504.040	2.102.502	99.52%	0	0
2.1.01.03.01.01.05.01	Empresas Promotoras de Salud	669.247.000	661.337.870	661.337.870	661.337.870	7.909.130	98.82%	0	0
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-	43.100.000	42.323.755	42.323.755	42.323.755	776.245	98.2%	0	0
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	257.850.000	253.939.530	253.939.530	253.939.530	3.910.470	98.48%	0	0
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	49.631.000	48.182.646	48.182.646	48.182.646	1.448.354	97.08%	0	0
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	86.200.000	84.649.170	84.649.170	84.649.170	1.550.830	98.2%	0	0
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	45.425.708	43.868.074	43.868.074	43.868.074	1.557.634	96.57%	0	0
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	437.567.473	433.394.044	433.394.044	433.394.044	4.173.429	99.05%	0	0
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	507.843.188	495.718.400	495.718.400	495.718.400	12.124.788	97.61%	0	0
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	343.200.000	338.581.460	338.581.460	338.581.460	4.618.540	98.65%	0	0
	Gastos Generales	2.311.829.807	2.241.969.479	2.241.969.479	2.241.969.479	69.860.328	96.98%	0	0
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	212.926.000	212.148.335	212.148.335	212.148.335	777.665	99.63%	0	0
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	240.545.500	238.882.202	238.882.202	238.882.202	1.663.298	99.31%	0	0
2.1.02.01.07	Bienestar Social	30.000.000	29.997.977	29.997.977	29.997.977	2.023	99.99%	0	0
2.1.02.02.01	Capacitación	311.059.783	305.455.400	305.455.400	305.455.400	5.604.383	98.2%	0	0
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	601.738.000	590.451.943	590.451.943	590.451.943	11.286.057	98.12%	0	0
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	101.000.000	83.499.000	83.499.000	83.499.000	17.501.000	82.67%	0	0
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	151.056.524	144.461.629	144.461.629	144.461.629	6.594.895	95.63%	0	0
2.1.02.02.09	Seguros	75.000.000	74.435.657	74.435.657	74.435.657	564.343	99.25%	0	0
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	51.500.000	43.560.019	43.560.019	43.560.019	7.939.981	84.58%	0	0
2.1.02.02.15	Mantenimiento	157.000.000	148.190.073	148.190.073	148.190.073	8.809.927	94.39%	0	0
2.1.02.02.21	Arrendamientos	166.626.000	164.548.788	164.548.788	164.548.788	2.077.212	98.75%	0	0

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	122.100.000	115.731.456	115.731.456	115.731.456	6.368.544	94.78%	0	0
2.1.02.03	Impuestos y Multas	91.278.000	90.607.000	90.607.000	90.607.000	671.000	99.26%	0	0
	Transferencias	948.095.483	914.688.094	914.688.094	914.688.094	33.407.389	96.48%	0	0
2.1.03.98.98	Otras Transferencias	948.095.483	914.688.094	914.688.094	914.688.094	33.407.389	96.48%	0	0
	Otros	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Gastos de Inversión	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Otros Gastos	0	0	0	0	0	0%	0	0
	<b>Total</b>	<b>15.525.269.059</b>	<b>15.329.164.540</b>	<b>15.329.164.540</b>	<b>15.329.164.540</b>	<b>196.104.519</b>	<b>98.74%</b>		

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 7

De la tabla anterior se observa que en cuanto a los *Gastos de personal*, si se le resta el rubro de *Remuneración por servicios técnicos* por \$5.200.000, y *Otros Servicios Personales Indirectos* por \$64.569.252, se concluye que la nómina de la Contraloría representó el 79,4% de la ejecución del presupuesto de gastos de la entidad en la suma de \$12.102.737.715

Asimismo, del cuadro anterior se deduce que al cierre de la vigencia la entidad no debió constituir *reservas presupuestales* (compromisos menos obligaciones), ni *cuentas por pagar* (obligaciones menos pagos); luego al restarle al valor recaudado (PAC situado por \$15.525.268.455) los pagos de la vigencia (\$15.329.164.540), queda una suma recaudada de \$196.103.915.

Respecto de la suma recaudada y no comprometida ni pagada, la Contraloría remitió al grupo auditor los documentos soportes que evidencian el reintegro oportuno de los saldos no ejecutados del presupuesto así:

1. Acta de cierre presupuestal del 6 de enero de 2014 suscrita por el Contralor y el Director Administrativo y financiero mediante la cual se estableció un sobrante de presupuesto de \$196.103.915.
2. Copia de la transacción mediante la cual se realizó a través de Bancolombia de la transferencia de los \$196.103.915, a la cuenta de ahorro de Bancafé No. 00181000399 de propiedad de la Tesorería General del Departamento el 30 de enero de 2015.

3. Copia del comprobante de egreso No. 2015000034 del 30 de enero de 2015 en donde se registró la transacción anterior por concepto de reintegro de sobrante de presupuesto vigencia de 2014.

Los documentos señalados anteriormente permiten evidenciar que la entidad cumplió con el reintegro oportuno de los saldos no ejecutados de presupuesto de la vigencia de 2014.

#### 2.2.4.1. Presupuesto para la capacitación de funcionarios y entes vigilados

El presupuesto inicialmente asignado para las actividades de capacitación fue de \$298.255miles y terminó con un presupuesto definitivo de \$305.455.400.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que estipula que *“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”*, se evidenció que la Contraloría gastó definitivamente en capacitación de funcionarios y sujetos de control la suma de \$305.455.400.

No obstante, conforme a la normatividad antes citada, debieron ejecutarse \$306.583.291, que corresponden al 2% del presupuesto definitivo, con lo cual se presentó una diferencia de \$1.127.891, lo que generó un incumplimiento por parte de la Contraloría de la norma mencionada, la cual es *de naturaleza enteramente particular y específica, que se limita a imponer una condición específica a los gastos de un grupo definido de instituciones públicas – Contralorías territoriales*<sup>4</sup>.

De otra parte, comparando lo ejecutado en la vigencia 2014 con el año inmediatamente anterior (2013), el total del presupuesto de gastos ejecutado de la Contraloría muestra un incremento del 5,8% al pasar de \$14.487.172.643, en el 2013 a la suma de \$15.329.164.540, para el 2014, tal como se detalla en la tabla siguiente:

**Tabla 2.2-6 Ejecución comparativa de gastos**

Descripción	Ejecución a Dic. 31		Variación absoluta	Variación relativa
	2013	2014		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.487.172.643	15.329.164.540	841.991.897	5.8%
Gastos de personal	11.765.372.905	12.172.506.967	407.134.062	3.5%
Gastos generales	2.155.775.904	2.241.969.479	86.193.575	4%
TRANSFERENCIAS	566.023.834	914.688.094	348.664.260	61.6%

<sup>4</sup> Sentencia C-701 del 6 de septiembre de 2010, proferida por la Corte Constitucional.

SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0,00%
GASTOS DE INVERSIÓN	0	0	0	0,00%
<b>TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>14.487.172.643</b>	<b>15.329.164.540</b>	<b>841.991.897</b>	<b>5.8%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2013 y 2014 – Formato 7

Nota: La ejecución se comparó con base en los compromisos.

Como se evidencia de la tabla anterior, el incremento de \$841.991.897, para el año 2014 del presupuesto de gastos ejecutado, respecto del año anterior, se generó principalmente en el rubro de *Gastos de personal con un incremento de \$407.134.062* seguido del rubro de *Transferencias* por valor de \$348.664.260.

## 2.3. PROCESO CONTRACTUAL

### 2.3.1 Análisis general del proceso contractual.

A continuación se presenta el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2014 en la Contraloría de Cundinamarca, conforme al presupuesto que le fue apropiado para dicha anualidad.

**Tabla N° 2.3-1 Cuantías para la contratación de 2014**

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2014	616.000
Presupuesto inicial Contraloría para 2014	14.864.087.000
Presupuesto final Contraloría para 2014	15.525.269.059
Presupuesto inicial expresado en SMLM	24.130,01
Presupuesto final expresado en SMLM	25.203,35
Menor cuantía para 2014 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	172.480.000
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	17.248.000

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, num. 2, literal b).

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta rendida para la vigencia 2014, la existencia de 56 contratos, de los cuales uno fue suscrito el año 2013 y dos en el 2012 por las siguientes cuantías:

**Tabla 2.3-2 Contratos 2012, 2013 y 2014**

No. Contratos	Vigencia	Valor Contratos
2	2012	125.999.999
1	2013	144.988.400
53	2014	1.108.612.727

<b>TOTAL</b>	1.379.601.126
--------------	---------------

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Durante la vigencia, se realizaron 9 adiciones a contratos, por la suma de \$27.587.196, afectando el presupuesto de 2014, como se observa a continuación:

**Tabla 2.3-3 Valor contratación 2014**

Concepto	Valor
Valor contratación 2014	1.379.601.126
Adición contratos 2014	26.170.025
Adición contratos 2013	78.278
Adición contrato 2012	1.338.893
<b>TOTAL:</b>	<b>1.407.188.322</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

De conformidad con lo observado, el valor total del presupuesto que se afectó con la contratación en la vigencia 2014 fue por la suma de \$1.407.188.322.

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F-13 remitido por la Contraloría de Cundinamarca en la rendición de la cuenta:

**Tabla 2.3-4 Contratación 2014 por clase de contrato**

Clase	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	21	37,5	618.809.389	7.454.655	626.264.044	44,5
Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional - C11	8	14,3	54.931.400	0	54.931.400	3,9
Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa - C12	5	8,9	13.392.000	0	13.392.000	1,0
Prestación de los servicios de salud - C19	1	1,8	9.452.000	0	9.452.000	0,7
Consultoría 1	1	1,8	0	0	0	0,0
Consultoría 2	1	1,8	0	0	0	0,0
Mantenimiento y/o reparación	3	5,4	30.058.676	9.189.752	39.248.428	2,8
Contrato de obra	1	1,8	8.340.000	2.600.000	10.940.000	0,8

Compraventa y/o suministro	12	21,4	299.740.812	6.437.664	306.178.476	21,8
Seguros	3	5,4	344.876.849	1.905.125	346.781.974	24,6
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>100,0</b>	<b>1.379.601.126</b>	<b>27.587.196</b>	<b>1.407.188.322</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

La información anotada indica que los contratos de prestación de servicios y los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad de 21 y 12, equivalentes al 37,5% y 21,4% del total, respectivamente.

Respecto a la cuantía, la clasificación más representativa de igual forma corresponde a los contratos de prestación de servicios, los de seguros y los de compraventa y/o suministro en un 44,5%, 24,6% y 21,8% del total, respectivamente.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría de Cundinamarca para contratar en la vigencia 2014 fue la contratación directa con un 41,1% del total, en segundo lugar la mínima cuantía con un 32,1%, seguido por la selección abreviada en un 23,2%; no se adelantaron procesos contractuales a través de la licitación pública, conforme la información que se presenta a continuación:

**Tabla 2.3-5 Contratación de 2014 por modalidad de selección del contratista**

Modalidad	Cant.	Part.	Valor	Adición	Valor Total	Part.
Concurso de Méritos	2	3,6	0	0	0	0,0
Selección Abreviada	13	23,2	913.020.051	22.049.532	935.069.583	66,4
Contratación Directa	23	41,1	319.137.368	0	319.137.368	22,7
Mínima Cuantía	18	32,1	147.443.707	5.537.664	152.981.371	10,9
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>100,0</b>	<b>1.379.601.126</b>	<b>27.587.196</b>	<b>1.407.188.322</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

A través de la selección abreviada se ejecutó el 66,4% del valor total mediante la celebración de 13 contratos, seguido por la contratación directa y de mínima cuantía en el 22,7% y 10,9%, respectivamente.

A su vez, de acuerdo al rubro presupuestal de afectación, esta contratación se clasifica de la siguiente forma.



**Tabla N° 2.3-6. Contratación de 2014 por rubro presupuestal**

Denominación presupuestal	rubro	N° rubro presupuestal	Valor	% Partic.	N° Contratos	% Partic.
Materiales y Suministros		2.1.02.01.01	220.779.420	15,7	6	11,1
Bienestar Social		2.1.02.01.07	56.364.597	4,0	5	9,3
Capacitación		2.1.02.02.01	305.455.400	21,7	15	27,8
Viáticos y Gastos de Viaje		2.1.02.02.03	10.000.000	0,7	1	1,9
Seguros		2.1.02.02.09	346.781.974	24,6	3	5,6
Impresos y Publicaciones		2.1.02.02.13	38.908.000	2,8	8	14,8
Mantenimiento		2.1.02.02.15	89.404.010	6,4	7	13,0
Arrendamientos		2.1.02.02.21	7.271.808	0,5	1	1,9
Otras Adquisiciones de servicios		2.1.02.02.98	95.200.000	6,8	3	5,6
Compra de Equipos		2.1.02.01.03	237.023.113	16,8	5	9,3
<b>TOTAL</b>			<b>1.407.188.322</b>	<b>100,0</b>	<b>54</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Lo anterior significa que la contratación de la vigencia 2014, se concentró primordialmente en los rubros de seguros, capacitación, compra de equipos y materiales y suministros.

### 2.3.2. Plan de Compras

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Así mismo, publicó el plan anual de adquisiciones o plan de compras y todas sus modificaciones en su página web, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

### 2.3.3. De la planeación contractual

De la evaluación de la muestra de contratos determinada (18 contratos por valor de \$190.254.296, equivalente al 32% y 14% del total de contratos y del valor total de la contratación de la vigencia 2014, respectivamente), se puede concluir que la Contraloría de Cundinamarca dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de

conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato, en cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 1510 de 2013, que en su artículo 20 determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública, excepto por el caso que se explica a continuación.

#### **2.3.4. Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato**

Respecto del contrato 048 de 2014, mediante el cual *el contratista se obliga a realizar el servicio para realizar un taller lúdico experiencial, incluye actividad recreativa, cultural y de integración, enfocado en la motivación, el trabajo en equipo y el fortalecimiento organizacional para 208 funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y exigidas(sic) por la entidad*, suscrito con la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, por valor de \$12.250.000, en los estudios y documentos previos correspondientes se determinó en su numeral 14 - Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato (estudio de mercado) que *“De acuerdo al análisis de precios de mercado, justificado en el costo de la oferta presentada (Anexo) por la empresa CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFAM con Nit (...), se llegó a la conclusión que el valor a contratar (...) será la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.250.000) MCTE.”*

Lo anterior evidencia que el soporte técnico y económico para establecer el valor estimado del contrato se basó solamente en una única oferta solicitada a CAFAM, que terminó siendo el contratista, situación que evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en este caso, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación, lo que contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina *“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”*, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que *“(...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”*, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.

### 2.3.5. Cumplimiento del objeto contractual

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

### 2.3.6. Utilidad y uso del bien o servicio contratado

A partir de la muestra de auditoría, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

### 2.3.7. Publicidad de los actos contractuales

En la presente auditoría respecto de la contratación de 2014, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.

## 2.4. PROCESO DE TALENTO HUMANO

### 2.4.1. Conformación de la planta de personal

El Formato 14- Estadísticas del Talento Humano, sección Funcionarios por Nivel registra lo siguiente:

**Tabla 2.4-1 Funcionarios por nivel**

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia	Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales	Información durante la vigencia sin incluir plantas temporales
------------------------	---	--	--

	De Período	Libre Nominamiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	0	7	33	0	40	40	9	31	40	6	5
Técnico	0	0	17	7	0	24	24	13	11	24	4	4
Profesional	0	11	39	47	0	97	100	75	22	97	15	17
Asesor	0	5	0	0	0	5	5	0	5	5	2	2
Directivo	1	35	2	0	0	38	39	27	11	38	18	19
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>51</b>	<b>65</b>	<b>87</b>	<b>0</b>	<b>204</b>	<b>208</b>	<b>124</b>	<b>80</b>	<b>204</b>	<b>45</b>	<b>47</b>

Fuente: Formato 14 SIREL 2014

La planta de personal de la Entidad terminó de conformarse de acuerdo con la Ordenanza de la Asamblea Departamental No. 154 del 12 de diciembre del 2012, por la cual se crearon unos empleos dentro de la estructura de cargos de la Contraloría de Cundinamarca, alcanzando un número de 208 cargos, por lo tanto de acuerdo con la rendición de la cuenta se observa que el 98.1% de la planta autorizada se encontró ocupada, con un costo de nómina equivalente a \$11.197.610.399.

El análisis del Formato en la sección **Funcionarios por nivel** permite evidenciar que la situación presentó una pequeña variación con respecto a la vigencia inmediatamente anterior, toda vez que la planta ocupada para el 2013 sumaba un total de 206 funcionarios.

La información que se relaciona por la Contraloría, indica que:

- El 47.5% se encuentra en el nivel profesional, el 19.6% se enmarca en el nivel asistencial, el nivel directivo equivale al 18.6% de la nómina, el nivel técnico ocupa el 11.8% por último el nivel asesor con 5 funcionarios corresponde al 2.6%.
- De acuerdo con el tipo de nombramiento el 42.6% de funcionarios se encuentran como provisionales; el 31.9% se encuentra bajo el régimen de administración de carrera administrativa, el 25% equivalente a 51 funcionarios fueron incorporados como de libre nombramiento y remoción, mientras que el cargo del Sr. Contralor se clasifica como funcionario de periodo.

A la fecha la Entidad se encuentra siguiendo el cronograma para la provisión de cargos de acuerdo con el concurso de carrera administrativa, adelantado por parte de las contralorías territoriales.

- El 60.78% del total de los funcionarios se encuentra desempeñando labores del área misional, mientras que el 39.22% al área administrativa o de apoyo.
- Fueron desvinculados 47 funcionarios y vinculados 45 lo que demuestra una alta rotación del personal; dato que muestra coherencia frente al número de 206 funcionarios que ocupaban la planta en la vigencia 2013, frente a los 204 de la vigencia 2014.

#### 2.4.2. Costos de la planta de personal

De acuerdo con lo reportado en la cuenta, la Contraloría a través del formato F14- Estadísticas del Talento Humano, registra una planta autorizada de 208 funcionarios y se encuentra ocupada por 204 para la vigencia evaluada, con un costo por salarios y prestaciones sociales de \$11.197.610.399, tal como se relaciona a continuación:

**Tabla 2.4-2. Costos planta ocupada vigencia 2014**

Tipo de Pago	Concepto de Pago	Asistencial	Técnico	Profesional	Asesor	Directivo	Total
Salario	510101 Sueldos del personal	704.776.607	517.838.334	3.136.795.907	279.824.638	1.900.636.428	<b>6.539.871.914</b>
Salario	510103 Horas extras y festivos	26.089.896	0	0	0	0	<b>26.089.896</b>
Salario	510105 Gastos de representación	0	0	0	63.462.631	333.495.786	<b>396.958.417</b>
Salario	510107 Personal supernumerario	0	0	0	0	0	<b>0</b>
Salario	510108 Sueldo por comisiones al exterior	0	0	0	0	0	<b>0</b>
Salario	510123 Auxilio de transporte	0	0	0	0	0	<b>0</b>
Salario	510130 Capacitación, bienestar social y estímulos*	55.742.959	38.081.260	151.962.124	12.296.515	77.370.519	<b>335.453.377</b>
Salario	510147 Viáticos	36.574.425	24.173.522	374.339.597	2.203.003	153.032.646	<b>590.323.193</b>
Salario	510148 Gastos de viaje	0	0	0	0	0	<b>0</b>
Salario	510149 Comisiones	0	0	0	0	0	<b>0</b>
Salario	510160 Subsidio de alimentación	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total Salarios</b>		<b>823.183.887</b>	<b>580.093.116</b>	<b>3.663.097.628</b>	<b>357.786.787</b>	<b>2.464.535.379</b>	<b>7.888.696.797</b>
Prestaciones Sociales	510113 Prima de vacaciones	33.653.290	27.109.582	160.089.627	19.651.840	116.593.304	<b>357.097.643</b>
Prestaciones Sociales	510114 P-rima de navidad	70.297.209	57.456.082	325.755.068	31.505.987	208.009.497	<b>693.023.843</b>
Prestaciones Sociales	510117 Vacaciones	36.571.412	25.343.412	171.614.862	11.449.538	58.130.828	<b>303.110.052</b>
Prestaciones Sociales	510118 Bonificación especial de recreación	4.317.739	3.472.626	20.519.540	2.523.448	14.954.930	<b>45.788.283</b>

Tipo de Pago	Concepto de Pago	Asistencial	Técnico	Profesional	Asesor	Directivo	Total
Prestaciones Sociales	510119 Bonificaciones	0	0	0	0	0	0
Prestaciones Sociales	510124 Cesantías	86.136.796	154.047.908	531.877.961	34.827.887	239.671.850	<b>1.046.562.402</b>
Prestaciones Sociales	510125 Intereses a las Cesantías	6.818.474	932.234	20.167.505	2.113.542	19.105.304	<b>49.137.059</b>
Prestaciones Sociales	510150 Bonificación por servicios prestados	9.011.913	93.086.779	252.441.880	0	16.343.960	<b>370.884.532</b>
Prestaciones Sociales	510152 Prima de servicios	30.849.784	25.833.935	151.089.689	14.943.837	99.676.603	<b>322.393.848</b>
Prestaciones Sociales	510164 Otras primas	0	0	0	0	0	0
Prestaciones Sociales	51011702 Compensación Vacaciones	17.959.350	5.400.707	18.541.488	12.772.765	66.241.630	<b>120.915.940</b>
<b>Total Prestaciones</b>		<b>295.615.967</b>	<b>392.683.265</b>	<b>1.652.097.620</b>	<b>129.788.844</b>	<b>838.727.906</b>	<b>3.308.913.602</b>
<b>Total Salarios y Prestaciones Sociales</b>		<b>1.118.799.854</b>	<b>972.776.381</b>	<b>5.315.195.248</b>	<b>487.575.631</b>	<b>3.303.263.285</b>	<b>11.197.610.399</b>

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014

La tabla anterior permite comprobar las siguientes situaciones:

- Al efectuar un cotejo de las cifras reportadas en la tabla denominada “Pagos por Nivel” rubro *Capacitación, Bienestar Social y Estímulos*, frente a la sumatoria de las cifras anotadas en los informes de capacitación y el de ejecución del programa de bienestar, se observa una diferencia para los niveles directivo y asesor. Diferencia que a primera vista correspondería a la inversión de cifras por concepto de gastos del programa de bienestar social y estímulos para los niveles mencionados.

Esto quiere decir, que al valor de la capacitación del nivel directivo le sumaron el valor del programa de bienestar social del nivel asesor y viceversa.

De acuerdo con lo anterior, los valores correctos serían para el nivel asesor \$8.651.721,15 y para el nivel directivo \$81.015.313; la situación anterior conlleva a que también se deba corregir el valor total por salarios correspondiente a los dos niveles anteriores.

- Los viáticos fueron utilizados en un 63.4% por el nivel profesional, mientras que el 25.9% fue ejecutado por el nivel directivo. Tanto el nivel técnico como el asistencial muestran ejecución de viáticos que corresponden en términos relativos al 4.1% y 6.2%, equivalentes en su orden a \$24.173.522 y \$36.574.425. Se solicitó información sobre este aspecto en requerimiento del 4 de marzo de 2015.

La respuesta recibida el 9 de marzo de 2015 indica con una relación, que los viáticos pagados a los niveles asistencial y técnico corresponden

principalmente a “...desplazamientos a los Municipios del Departamento en el caso de los conductores; comisiones de auditoría; acompañamiento técnico en audiencias públicas y capacitaciones a las instituciones educativas dentro del Programa de Contralores Escolares en el caso de los funcionarios del nivel técnico y acompañamiento asistencial en las audiencias públicas y capacitaciones a las instituciones educativas dentro del programa de Contralores Escolares en el caso de los funcionarios de nivel asistencial.”

- Llama la atención el hecho de que análogo a los viáticos se efectúan gastos de viaje. En la Contraloría no se revela gastos por este concepto. Se solicitó información sobre este aspecto en requerimiento del 4 de marzo de 2015.

La respuesta al requerimiento recibida el 9 de marzo de 2015 indica que en la Contraloría, no se maneja el concepto “Gastos de Viaje”.

- Cotejado el valor total de las cesantías de la tabla anterior, frente al valor expuesto en el cuadro de cesantías causadas, también rendido en la cuenta, se encuentra que hay equivalencia de las cifras.

La tabla siguiente registra el total de salarios más prestaciones sociales devengadas durante la vigencia 2014 por el personal de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, distribuido de la siguiente manera:

**Tabla 2.4-3. Participación por nivel frente al total de salarios y prestaciones sociales**

Denominación del Nivel	Salarios	Prestaciones sociales	Total costo de nómina	Participación	Total Planta Ocupada	Costo nómina promedio por funcionario y nivel	Participación
Asistencial	823.183.887	295.615.967	1.118.799.854	9,99%	40	27.969.996	9,09%
Técnico	580.093.116	392.683.265	972.776.381	8,69%	24	40.532.349	13,17%
Profesional	3.663.097.628	1.652.097.620	5.315.195.248	47,47%	97	54.795.827	17,81%
Asesor	357.786.787	129.788.844	487.575.631	4,35%	5	97.515.126	31,69%
Directivo	2.464.535.379	838.727.906	3.303.263.285	29,50%	38	86.927.981	28,25%
<b>TOTAL</b>	<b>7.888.696.797</b>	<b>3.308.913.602</b>	<b>11.197.610.399</b>	<b>100,00%</b>	<b>204</b>	<b>307.741.280</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de Cuenta F-14 vigencia 2014

Los gastos totales registrados por salarios y prestaciones sociales de la tabla anterior, revelan que el 47.5% corresponde al nivel profesional, mientras que el 29.5% corresponde a lo devengado por parte del nivel directivo; el 10% lo recibe el nivel asistencial; el 8.7% corresponde al nivel técnico y finalmente el 4.3% lo percibe el cuerpo asesor.

Los porcentajes anteriores deberán ser recalculados según las correcciones que efectúe la Contraloría después del requerimiento de auditoría.



El promedio del nivel salarial por funcionario presentó un incremento del 14.1% al compararlo con el valor de la vigencia inmediatamente anterior, toda vez que para la vigencia 2013 fue de \$269.658.342; no obstante, la disminución en la planta de dos (2) funcionarios.

A continuación se presenta la distribución por áreas, tanto del personal como del costo de nómina de la vigencia 2014.

**Tabla 2.4-4. Distribución y costos de nómina por área vigencia 2014**

Denominación del Nivel	Total Planta Ocupada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total costo de nómina	Costo nómina área misional	Costo nómina área administrativa
Asistencial	40	9	31	1.118.799.854	251.729.967	867.069.887
Técnico	24	13	11	972.776.381	526.920.540	445.855.841
Profesional	97	75	22	5.315.195.248	4.109.687.047	1.205.508.201
Asesor	5	0	5	487.575.631	0	487.575.631
Directivo	38	27	11	3.303.263.285	2.347.055.492	956.207.793
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>124</b>	<b>80</b>	<b>11.197.610.399</b>	<b>7.235.393.046</b>	<b>3.962.217.353</b>
<b>Porcentaje de participación</b>	<b>100,00%</b>	<b>60,78%</b>	<b>39,22%</b>	<b>100,00%</b>	<b>64,62%</b>	<b>35,38%</b>

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014

Como se aprecia, el área misional representa el 60.78% de la planta de personal y el área administrativa el 39.22%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 64.62% para el área misional y un 35.38% para el área administrativa.

### 2.4.3. Comparativo de los pagos totales reportados (formatos 1, 7 y 14)

Una vez cruzada la información de los formatos: F-14- "Estadísticas del Talento Humano" y los Formatos F-1 "Catálogo de Cuentas" y F-7 "Ejecución Presupuestal de Gastos", se obtuvo el siguiente resultado:

**Tabla No. 2.4-5. Cruce de conceptos de pago del formato 14, frente a los formatos 1 y 7**

Concepto de Pago	Total F14	Saldo Final F7	Saldo final F1	Diferencia F14 - F7	Diferencia F1 - F7
510101 Sueldos del personal	6.539.871.914	6.842.981.966	6.842.981.966	-303.110.052	0
510103 Horas extras y festivos	26.089.896	26.089.896	26.089.896	0	0
510105 Gastos de representación	396.958.417	396.958.417	396.958.417	0	0
510130 Capacitación, bienestar social y estímulos	335.453.377	335.453.377	323.865.400	0	11.587.977

510147 Viáticos	590.323.193	590.451.943	590.451.943	-128.750	0
510113 Prima de vacaciones	357.097.643	357.097.643	371.658.000	0	-14.560.357
510114 Prima de navidad	693.023.843	693.023.843	693.023.843	0	0
510117 Vacaciones	303.110.052	417.714.000	417.714.000	303.110.052	0
510118 Bonificación especial de recreación	45.788.283	45.788.283	47.232.000	0	-1.443.717
510124 Cesantías	1.046.562.402	519.498.402	1.046.562.402	527.064.000	-527.064.000
510125 Intereses a las Cesantías	49.137.059	49.137.059	49.137.059	0	0
510150 Bonificación por servicios prestados	370.884.532	370.884.532	370.884.532	0	0
510152 Prima de servicios	322.393.848	322.393.848	322.393.848	0	0
51011702 Compensación Vacaciones	120.915.940	120.915.940	120.915.940	0	0

Fuente: reporte cuenta SIREL formatos 14,1 y 7 vigencia 2014

En la tabla anterior se observa que entre lo registrado presupuestalmente (F-7) y lo reportado en las estadísticas de Talento Humano (F-14), existe una diferencia en el rubro de sueldos de personal equivalente a \$303.110.052, mismo valor que se ve reflejado en vacaciones toda vez que el F-7 totaliza el rubro de salarios sumando sueldos y vacaciones. El rubro viáticos presenta una diferencia de \$128.750. Por su parte el rubro de cesantías presenta una diferencia importante del valor que reporta talento humano, frente al valor ejecutado presupuestalmente.

En lo referente a los formatos F1 Y F7, se observa una diferencia de \$11.587.977, la cual corresponde al contrato de servicios No. 032 de 2014 suscrito con CAFAM, para la realización de la actividad de bienestar social denominada juegos internos de la Contraloría. También presentan diferencias los rubros prima de vacaciones, bonificación especial de recreación y cesantías.

## **2.4.4. Administración de personal**

### **2.4.4.1. Funcionarios de Carrera Administrativa**

De acuerdo con los lineamientos de auditoría para la ejecución del PGA 2015, se hace necesario realizar algunas pruebas de auditoría frente al tema de los funcionarios de carrera.

Mediante solicitud efectuada el día 4 de marzo de 2015 a través de correo electrónico, se solicita información sobre algunos aspectos relacionados con el personal de carrera existente actualmente dentro de la nómina de 204 funcionarios

y sobre el proceso de incorporación de personal de carrera de acuerdo con el concurso de méritos para las Contralorías Territoriales.

En respuesta recibida el 9 de marzo de 2014 se informa lo siguiente:

*“Si existen funcionarios de carrera administrativa actualmente dentro de la planta de personal de la entidad.*

*A la fecha no se ha recibido información alguna por parte de la comisión Nacional del Servicio Civil, relacionada con listas de elegibles para la incorporación de los funcionarios de acuerdo con el concurso de las Contralorías Territoriales.*

*El número de empleos de la Contraloría de Cundinamarca ofertados en el concurso es de ochenta y cuatro (84). Con relación al número de funcionarios actuales que se presentaron y pasaron, esta información es administrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad competente para adelantar el concurso en mención.”*

#### 2.4.4.2. Plantas Temporales

La Contraloría certifica el 22 de enero de 2015 la inexistencia de plantas temporales en la vigencia 2014.

#### 2.4.4.3. Liquidación de salarios

Revisadas las nóminas de los meses de marzo, junio y diciembre, se observó que la Contraloría realiza el cálculo de la nómina de funcionarios teniendo en cuenta dos aspectos:

- A. El devengo. Consiste en la suma de los factores salariales fijos a que tiene derecho cada funcionario conforme a su cargo y el número de días laborados y que en este caso son: sueldo básico, sobresueldo 20% y gastos de representación y variables como horas extras etc.
- B. Deducciones. Corresponde a los descuentos de ley como son: aportes a salud el 4%, aportes a pensión el 4% y aportes fondo de solidaridad el 1% y a los descuentos personales de cada funcionario.

El análisis de las nóminas antes mencionadas permitió concluir que la entidad liquida correctamente los anteriores aspectos lo cual se realiza a través de la parametrización de los mismos en el programa SYSMAN.

#### 2.4.4.4. Liquidación de prestaciones sociales

Se solicitaron las nóminas de pago de prima de junio y de navidad. Para el cálculo de las mismas la Contraloría aplica lo siguiente:

##### PRIMA DE JUNIO

- A. Devengo. Se paga de conformidad con la Ordenanza No. 038 de 1979, y consiste en 50% del sueldo básico.
- B. Deducciones. Corresponde a los descuentos por retención y embargos por alimentos si los hay.

##### PRIMA DE NAVIDAD

- A. Devengo. Para su pago se tienen en cuenta los siguientes factores: 1. El salario (sueldo, sobresueldo 20% y gastos de representación), 2. Una doceava de la prima de servicios (junio) y 3. Una doceava de la prima de vacaciones (decreto 1045 de 1978).
- B. Deducciones. Corresponde a los descuentos por retención y embargos por alimentos si los hay.

Una vez revisadas y verificada las nóminas de pago de la prima de junio y la prima de navidad, se evidenció que la Contraloría liquida correctamente los factores determinados por ley para el pago de las mismas

#### 2.4.4.5. Viáticos y transportes

La verificación del cálculo de la liquidación de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca, evidenció que para ello, se expidió la Resolución No. 0262 del 05 de julio de 2012, mediante la cual *“se reglamenta el trámite de comisiones, liquidación de viáticos y gastos de viaje a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca y se delega la autorización a la Contraloría auxiliar”*.

La citada resolución en su artículo 7° *“Liquidación de viáticos y gastos de transporte”*; establece que *“el valor que se pagará a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca será de cinco salarios mínimos legales diarios vigentes cuando sea necesario pernoctar fuera de la ciudad de Bogotá y de 25% de este valor cuando no sea necesario pernoctar”*.

Lo anterior significa que en la Contraloría de Cundinamarca independiente del nivel o cargo de los funcionarios todos reciben la misma remuneración respecto de los viáticos para comisiones.

Conforme a ello, se estableció que para la vigencia en estudio los 5 salarios mínimos legales diarios corresponden a \$103.000 con pernoctación y el 25% a \$25.750 sin pernoctar.

De igual manera la mencionada resolución estableció que por su cercanía con Bogotá las comisiones a los municipios de Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota El Rosal, Facatativa, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera Sibaté, Soacha, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá, solo se reconocerá el 25% del valor pernoctado es decir \$25.750.

Posteriormente, mediante la Resolución 279 del 12 de julio de 2013, se determinó que los municipios de Tabio, Tenjo y Cogua se convertirían en pernoctables, es decir que las comisiones a dichos municipios se pagarían a \$103.000 con pernoctación y \$25.750 sin pernoctar.

Así mismo, la Contraloría proporcionó al grupo auditor un listado de las tarifas de transporte dentro del departamento de Cundinamarca por trayecto que van desde un mínimo de \$5.000 a sitios como Cajicá, hasta un Máximo de \$36.000 a lugares como Puerto Salgar.

Con base en ello se revisaron el cálculo, liquidaciones y pagos de las comisiones a funcionarios realizados en los meses de marzo, julio y septiembre, evidenciándose lo siguiente:

**Tabla No. 2.4-6. Liquidación y Legalización Viáticos**

Mes	Comisionado	Lugar	Días	Valor liquidado	Gastos de transporte	Total	Reintegro	Legalización Contraloría	V/r legalización AGR
Marzo	YAMILE VÁSQUEZ	Mosquera	1	25.750	10.000	10.001	-	35.750	35.750
Marzo	Luis E. Guerra	Funza	2	51.500	16.000	67.500	-	67.500	67.500
Marzo	Javier Forero	Tabio	5	437.750	13.000	450.750	77.500	373.250	244.750
Julio	José Ramirez	Fusagasugá	5	437.750	24.000	461.750	-	461.750	461.750
Julio	Edilberto Alvarado	Utica	1	25.750	-	25.750	-	25.750	25.750
Julio	Pablo Romero	Puerto Salgar	5	437.750	70.000	507.750	-	507.750	507.750
Septiembre	Luis C. Vargas	Nariño	2	128.750	-	128.750	-	128.750	128.750
Septiembre	Orlando Diaz	Pulí	5	437.750	-	437.750	-	437.750	437.750
Septiembre	Ana Y. Vasquez	San Antonio del Tequendama	4	334.750	26.000	360.750	-	360.750	360.750

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014

La Evaluación al cuadro anterior evidencia que la Contraloría en relación con las comisiones de servicio, realiza correctamente las liquidaciones al momento de

concederlas conforme a las Resoluciones No. 0262 de 2012 y la Resolución 0279 del 12 de julio de 2013.

Analizada la muestra, en lo que respecta a la legalización de viáticos y gastos de transporte, se evidenció que la Contraloría en el caso del funcionario Javier Forero comisionado al municipio de Tabio, los días 3 al 7 de marzo, se le liquidó en debida forma cinco días por un monto \$437.750 más gastos de transporte por \$13.000 para un total liquidado y pagado de \$450.750.

Posteriormente y de acuerdo con el oficio del 26 de marzo de 2014, el funcionario reintegró los días 6 y 7 de marzo por la suma de \$77.500 lo cual no es coherente con los documentos soportes de la liquidación ni con los valores a reintegrar conforme a los días comisionados y a las Resoluciones No. 0262 de 2012 y la Resolución 0279 del 12 de julio de 2013.

En efecto y de acuerdo a las resoluciones antes citadas, la suma a reintegrar debe ser de \$206.000, por cuanto al no haber completado la comisión del 2 al 7 de marzo, solo se le reconocen los días 3, 4 y 5 así: 2 pernотados por valor de \$206.000 y el 25% del día 5 de marzo no pernотado por valor de \$25.750 para un total de viáticos de \$231.750 más los \$13.000 de gastos de viaje para un total a reconocer de \$244.750.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el funcionario recibió la suma de \$450.750 y reintegró la suma de \$77.500, resultó un faltante de \$128.500, el cual ya fue reintegrado el 22 de abril de 2015, como resultado de esta observación, comunicada a la Contraloría el día anterior. Esto indica que la Contraloría debe establecer mecanismos de control necesarios para evitar que se presenten estas inconsistencias que afectan el patrimonio de la entidad.

#### 2.4.4.6. Aportes de seguridad social

En relación con los aportes que debe pagar la entidad por la seguridad social de sus empleados, se observó en la muestra, que la entidad liquida los siguientes aportes:

- A. Aportes salud Empleador el 8.5%
- B. Aportes pensión Empleador el 12%

Con los anteriores porcentajes liquidados y parametrizados a través del programa SYSMAN, y pagados oportunamente la entidad cumple debidamente con su obligación legal de liquidar y pagar dichos aportes.

#### 2.4.4.7. Pagos de Parafiscales

Revisadas las nóminas de los meses de marzo junio y diciembre, se observó que para liquidación de los aportes parafiscales la Contraloría aplica la normatividad contenida en la Ley 21 de 1982 y con base en ella aplica los siguientes porcentajes:

- 4% Para Cajas de compensación familiar
- 3% Para ICBF
- 0.5% Para la ESAP
- 0.5% Para el SENA
- 1% Para el MINEDUCACION (Escuelas industriales).

En la verificación y revisión de las nóminas de los meses de marzo, junio y diciembre, se evidenció que la Contraloría aplica debida y correctamente dichos porcentajes.

#### 2.4.4.8. Incapacidades médicas

Conforme a la revisión efectuada a la relación de incapacidades de funcionarios a 31 de diciembre suministrada por la entidad, se evidenció que el valor de las incapacidades pagadas a los funcionarios por la entidad ascendió a la suma de \$132.206.402, de las cuales se constató que fueron reembolsados por las EPS, la suma de \$113.275.115, quedando en trámite \$18.931.287, que equivalen al 14%.

Al respecto, la Ley 19 de 2012 establece **“Art. 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.”**

Por lo anterior, si bien no existe procedimiento legal para que el empleador ejerza el recobro de incapacidades ante las EPS, no obstante por analogía se aplica la Resolución 2266 de 1998 que establece que el recobro se debe hacer dentro de las 2 siguientes liquidaciones (Concepto Supersalud 2-2013-047685).

No obstante, llama la atención la existencia de incapacidades que se encuentran en trámite desde el mes de abril de 2014 y aún no han sido reembolsadas, como es el caso



de Olga Castro y Amalia Rodríguez, con las EPS Golden Group y Famisanar por valor de \$2.235.000 y \$139.194, respectivamente, en contravía de las normas antes citadas.

#### **2.4.5. Ordenación del Gasto**

La Contraloría adicionó a la cuenta como información complementaria dos resoluciones mediante las cuales se efectuó delegación del gasto, así:

##### 2.4.5.1. Resolución del 11 de febrero de 2008

Mediante la cual se delega en el Director Administrativo y Financiero, la facultad de ordenar gastos y celebrar contratos a nombre de la Contraloría de Cundinamarca que corresponda a la contratación hasta el 10% de la menor cuantía para contratar.

##### 2.4.5.2. Resolución No. 230 del 2 de mayo de 2012

En la cual se resuelve delegar en el Secretario General la facultad de ordenar gastos y celebrar contratos que corresponda a la contratación pública del 10% de la menor cuantía.

#### **2.4.6. Informes anexos requeridos en la rendición de la cuenta**

##### 2.4.6.1. Informe de Ejecución de Capacitación

En desarrollo de este punto, mediante oficio se solicitó el diagnóstico o estudios previos de necesidades de capacitación para la vigencia de 2014 el cual fue remitido al grupo auditor y cuyo contenido se divide en tres partes:

La primera se refiere a los propósitos del plan, la normatividad y los programas bandera; la segunda a las políticas, estrategias, objetivo institucional, metas y presupuesto, y la tercera al desarrollo de las actividades a través de un diagnóstico mediante el cual se identificaron las necesidades, una metodología, desarrollo de las actividades de capacitación y control y seguimiento.

Para su evaluación se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

##### *2.4.6.1.1. Presupuesto apropiado para capacitación*

El presupuesto definitivo para las actividades de capacitación fue de \$311.059.873 de los cuales se gastaron la suma de \$305.455.400. No obstante, conforme al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, debieron apropiarse \$306.583.290 que

corresponde al 2% del presupuesto definitivo, con lo cual se presenta una diferencia de \$1.127.891, que fue determinada anteriormente en el proceso de presupuesto como incumplimiento a la norma.

De otra parte, la Ley 1416 de 2010 contempla que la capacitación además de ir dirigida a los funcionarios, también debe involucrar a los sujetos de control. Al respecto, se verificó que la Contraloría de Cundinamarca a través 69 actividades impartió capacitación en diferentes temas administrativos y misionales en donde se registraron 1.369 participaciones funcionarios de la entidad, lo que da un promedio de 20 funcionarios por evento.

De igual manera, en estos mismos eventos capacitó los sujetos de control y ciudadanía en general, registrando 4.143 participaciones, lo que da un promedio de 60 participantes por evento, lo cual fue verificado con las firmas en las relaciones de asistencia a los diferentes eventos programados, tal como se observa en la tabla siguiente:

**Tabla 2.4-7. Ejecución presupuesto capacitación vigencia 2014**

Cifras en miles

1	2	3	4	5	6	7
Apropiación Inicial	Adiciones	Apropiación Definitiva Capacitación 1+2=3	# Eventos de capacitación	# Personal de la Contraloría	# Personal de sujetos de control y comunidad	Temas de capacitación <sup>7</sup>
298.255	7.200	305.455	69	1369	4143	Ingreso y gasto público, Habilidades gerenciales, Régimen Tributario, Teorías organizacionales, Contratación pública, hallazgos de auditoría y régimen probatorio R.F., diplomado en inteligencia y negociación relacional, Congreso Internacional del agua, saneamiento, ambiente y energías renovables, Congreso Internacional de Administración pública; análisis de los sistemas de gestión plan de auditorías; NIC para el sector público; Curso de auditor integral; Congreso Nacional sobre Responsabilidad del Estado; Sistema Financiero y Régimen Presupuestal Público; Auditoría forense; Trabajo en equipo y Finanzas

Fuente: Papeles de trabajo y rendición de la cuenta

Así mismo, se verificó que para la medición y evaluación de la contribución o impacto del plan de capacitación, la Contraloría lo hace a través de tres etapas:

- 1. Evaluación del diseño del PIFC (Plan institucional de formación y capacitación).** Esta evaluación la Contraloría la realiza en la fase previa o de diagnóstico y a través de ella efectúa el análisis permanente de necesidades en el cual se identifica a quién debe capacitarse, en qué, cuándo y dónde.

2. **Evaluación de la ejecución de los programas y cursos de capacitación.** Mediante esta etapa la Contraloría verifica los resultados de la capacitación, y para ello se realizaron encuestas con los participantes en las cuales se evaluaron la calidad de la capacitación en cuanto al conferencista, el tema, la logística, comentarios y sugerencias.
3. **Evaluación de los resultados y su impacto en la aplicación en su lugar de trabajo.** Esta etapa de la medición se realizó una vez concluida la ejecución del PIFC. Se hizo a través de encuestas con los superiores de los capacitados en las cuales se les solicitó su percepción sobre la incidencia del evento de capacitación en el desempeño del servidor público capacitado, donde las respuestas se centraron en los rangos de *han mejorado* o *han mejorado notablemente*.

La evaluación del anterior plan de capacitación permite evidenciar que la entidad cumplió con la elaboración previa del mismo conforme a las necesidades del personal, con su ejecución y que posee un plan de evaluación del impacto de las capacitaciones.

#### 2.4.6.2. Informe de Bienestar Social

En la verificación en trabajo de campo se evidenció la elaboración del Plan de Bienestar Social con un costo de \$30.000.000, el cual se programó ejecutar a través de actividades de bienestar y de reconocimiento de incentivos.

De conformidad con lo verificado, se observó que la ejecución de la cifra apropiada para bienestar social se realizó de la siguiente forma:

**Tabla 2.4-8. Ejecución presupuesto bienestar social vigencia 2014**

ACTIVIDAD PROGRAMADA	# BENEFICIARIOS Y/O PARTICIPANTES	FECHA	COSTO	EJECUTADO POR	ACTRIVIDADES EJECUTADAS
Juegos deportivos internos para todos los funcionarios de la entidad	127	Octubre 2014	11.587.977	INDEPORTES-CAFAM Y CORSOCUN	A través del contrato de servicios No. 032 de 2014 suscrito con CAFAM, se realizó de los juegos deportivos internos en las modalidades de microfútbol, baloncesto mixto, voleibol mixto, bolos mixto, tenis de mesa masculino y femenino, tejo masculino, mini tejo femenino, rana mixto y ajedrez.
Integración recreativa y cultural para todos los funcionarios	208	Diciembre 2014	12.250.000	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM	Se realizó la integración recreativa y cultural enfocada al fortalecimiento organizacional, mediante el contrato de apoyo a la gestión No. 048 de 2014 suscrito con CAFAM
Reconocimiento incentivo	4		6.160.000	Cuatro giros de \$1.540.000 c/u en su	-Becas parciales o totales para educación formal y no formal para cónyuge o hijo (2)

pecuniario a los mejores funcionarios de carrera administrativa de los diferentes niveles				orden a Asociación Cristiana de Jóvenes (2), VIAJE PROGRAMADO.COM SAS (1) y CAFAM (1)	- apoyo económico para programas o planes de bienestar social o recreación que ofrezca la COIRSOCUN (Corporación social de Cundinamarca) (2).
30.000.000			29.997.977		

Fuente: Papeles de trabajo y rendición de la cuenta

El cuadro anterior, permite evidenciar que la Contraloría a través de las actividades programadas ejecutó la suma de \$29.997.997, lo que equivale a una ejecución cercana al 100%, con lo cual se cumple debidamente con lo programado para la vigencia 2014.

#### 2.4.6.3. Informe de Salud Ocupacional

Se evidenció que, en conjunto con la ARL Positiva, la Contraloría elaboró un plan de salud ocupacional para la vigencia de 2014 agrupado en tres grandes actividades: Un programa de estructura empresarial, segundo un programa de atención de emergencias y tercero un programa de atención colectiva e individual, y que para la ejecución de los anteriores programas se presupuestaron \$30.000.000.

La ejecución de los recursos programados para salud ocupacional se observan en el siguiente cuadro:

**Tabla 2.4-9. Ejecución presupuesto salud ocupacional vigencia 2014**

ACTIVIDAD PROGRAMADA	# BENEFICIARIOS Y/O PARTICIPANTES	FECHA	COSTO	EJECUTADO POR	ACTRIVIDADES EJECUTADAS
Semana de la salud	208	Junio 2014	5.315.000	Centro de diagnóstico y tratamiento- CENDIATRA	Durante la semana del 16 al 20 de junio de 2014 y subsiguientes, a través del contrato de servicios de mínima cuantía No. 014 de 2014, se practicaron a los funcionarios exámenes médicos, ocupacionales (colesterol, triglicéridos etc), exámenes de glicemia, audiometría y espirometría; este último para los niveles técnico y asistencial y optometrías para los conductores
Adquisición e instalación de equipos extractores de olor.	208	Diciembre 2014	15.422.750	AIR COOL INGENIERIA LTDA	Se realizó mediante el contrato de mínima cuantía No. 051 de con el cual se adquirieron e instalaron 21 extractores de olores para los baños de la entidad
Entrenamiento de campo para la brigada de emergencia de la entidad	20	Diciembre 2014	7.651.870	CRUZ ROJA COLOMBIANA- SECCIONAL CUNDINAMARCA	-Se ejecutó mediante el contrato de prestación de servicios de mínima cuantía No. 045 de 2014, con el cual se dictaron cursos de: rescate en espacios confinados, rescate en estructuras colapsadas, primeros auxilios, contra incendios etc.
Caja menor	208	Febrero a diciembre 2014	1.549.699	PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL	Gastos varios necesarios y urgentes para el desarrollo del programa
30.000.000			29.939.319		

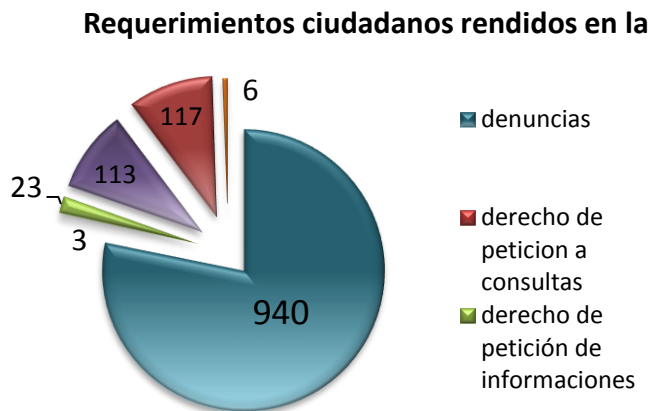
Fuente: Papeles de trabajo y rendición de la cuenta

El cuadro anterior permite evidenciar que la Contraloría de los \$30.000.000, programados para el programa de salud ocupacional, ejecutó \$29.939.319, que corresponde a un porcentaje cercano al 100%, con lo cual se observa que la entidad cumplió con la elaboración previa de su respectivo plan de salud ocupacional conforme a las necesidades del personal, les asignó un presupuesto y lo ejecutó debidamente.

## 2.5. PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.5.1. Atención Ciudadana

La Contraloría de Cundinamarca reportó 1202 requerimientos ciudadanos, de los cuales 940 corresponden a denuncias, 3 derechos de petición a consultas, 23 a derecho de petición de informaciones, 113 derecho de petición en interés general, 117 derecho de petición en interés particular y seis a quejas, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



Los requerimientos ciudadanos fueron recibidos a través de varios medios de participación detallados a continuación:

**Tabla No. 2.5-1 Medios de participación reportados en la Cuenta**

Medios de Participación	Radicadas vigencia 2007	Radicadas vigencia 2008	Radicadas vigencia 2009	Radicadas vigencia 2010	Radicadas vigencia 2011	Radicadas vigencia 2012	Radicadas vigencia 2013	Radicadas vigencia 2014
Correo electrónico	0	0	0	0	1	8	5	8
Página web de la Entidad	0	0	2	3	7	19	69	42
Personal	0	0	7	3	8	2	12	18
Correo físico	5	2	36	30	67	103	390	353
Vía telefónica	0	0	0	0	0	0	1	1

<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>45</b>	<b>36</b>	<b>83</b>	<b>132</b>	<b>477</b>	<b>422</b>
--------------	----------	----------	-----------	-----------	-----------	------------	------------	------------

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 15

Los porcentajes de participación de los medios anteriormente mencionados se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.5-2 Porcentaje de participación**

Medios de Participación	Total Radicadas	% Participación
Correo electrónico	22	1.83%
Página web de la Entidad	142	11.83%
Personal	50	4.16%
Correo físico	986	82.02%
Vía telefónica	2	0.16%
<b>Total</b>	<b>1202</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 15

De acuerdo a la tabla anterior puede observarse que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue el correo físico con 82.02%, seguido por el de página web de la Entidad con 11,83%.

De los 1202 requerimientos rendidos en la cuenta, 803 fueron reportados de trámite de competencia directa de la Contraloría, 213 fueron trasladados por competencia a otras entidades y 186 de competencia compartida.

Lo anterior, se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.5-3 Competencia y estado de requerimientos al final del periodo**

Competencia	En trámite	Archivados	No. Requerimientos	Participación
Contraloría que recibe	194	609	803	<b>66,81%</b>
Otra Entidad	3	210	213	<b>17.72%</b>
Competencia compartida	28	158	186	<b>15.47%</b>
<b>Total</b>	<b>225</b>	<b>977</b>	<b>1202</b>	<b>100,00%</b>
<b>Participación (%)</b>	<b>18,72%</b>	<b>81,28%</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 15

Así mismo, evidenciamos que de los 1202 requerimientos tramitados durante la vigencia evaluada, cinco fueron reportados en trámite con primera respuesta para solicitar información complementaria, 220 con primera respuesta para informar la ampliación del plazo y 977, que equivalen al 81,28%, fueron archivados.

De los 225 requerimientos en trámite, 20 corresponden a las vigencias 2010, 2011 y 2012; 62 a la vigencia 2013 y 143 a la vigencia 2014, tal como se detalla a continuación:

**Tabla No. 2.5-4 Requerimientos en trámite a 31 de diciembre por vigencias**

Estado a 31 de diciembre de 2014	PQDs en trámite	PQDs en trámite	PQDs radicados
----------------------------------	-----------------	-----------------	----------------

	radicados durante vigencias anteriores	radicados durante la vigencia 2013	durante la vigencia 2014
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	20	62	138
Para solicitar información complementaria o aclaración	0	0	5
<b>Total requerimientos en trámite</b>	<b>20</b>	<b>62</b>	<b>143</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 15

### 2.5.1.1. Reglamentación interna para el trámite de los derechos de petición y quejas

En observancia con el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, mediante Resolución No. 0088 de fecha 21 de febrero de 2013, la Contraloría adopta el reglamento interno para el trámite de atención de denuncias, quejas, derechos de petición y recursos.

De otra parte, el sistema de gestión de calidad de la Contraloría documentó tres (3) procedimientos, descritos así:

- Procedimiento atención derechos de petición, quejas y denuncias.
- Procedimiento convocatorias de audiencias públicas.
- Procedimiento promoción y capacitación de veedurías ciudadanas.

### 2.5.1.2. Resultados de la evaluación de requerimientos ciudadanos

#### *2.5.1.2.1. Seguimiento a Plan de Contingencia - requerimientos pendientes recibidos vigencias 2007 a 2012*

En atención a la ejecución del Plan de Contingencia estructurado por parte de las dependencias a cargo de las PQDs, la Subdirección de Participación Comunitaria y Direcciones de Control Departamental y Municipal dieron trámite a las PQDs pendientes correspondientes a las vigencias 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, excepto por tres requerimientos que a la fecha del trabajo de campo (25/03/2015) se encontraban en trámite, una PQD del 2011 y dos (2) de la vigencia 2012.

Igualmente, en los PQDs revisados durante el trabajo de campo (C12119100012, C12129100050, C1206600711, C1244500882, C1244700433, C1244500427, C1206600303, C1206600249, C1144500013, C1106602206, C1106602212, C1106602126, C1106602088, C1106601071, C1106601021, C1106600983, C1106600946, C1106600936, C1118000186, C1106600806, C1106600278, C1106600237, C1106600186, C1106600182, C1006601842, C1006601031,



C1006600859, C1006600620, C1006600500, C1006600474, C1006600470, C1006600357, C0906602477, C0925801457, C0906602222, C0906601729, C0906601083, C0906601080, C0712200118, C0706601113), se evidenció lo siguiente:

- PQD C1244700433: traslado a la dirección operativa de control municipal, a la fiscalía y a la procuraduría en la misma fecha. Dos oficios no se encontraban archivados en orden cronológico ya que se evidenció uno de agosto y el siguiente en julio, se hizo la observación para así dar cumplimiento a la norma de archivo vigente. Se evidenció respuesta de fondo acorde con lo solicitado por el quejoso.
- PQD C0906602222: Traslada a la dirección operativa de control municipal. La oficina de planeación certifica que no se encontraron las carpetas de licencias de construcción requeridas por el equipo auditor denotando falencia en manejo y guarda de documentos. Se evidenció falta de seguimiento por parte del equipo auditor antes de emitir la respuesta de fondo.

En resumen, se evidenció que la Entidad ejecutó el plan de Contingencia en un 99%, ya que aún están pendientes por resolver 3 requerimientos. Es importante tener en cuenta el deber de la Contraloría en dar cumplimiento a la normatividad vigente para que la situación presentada no sea recurrente. y así dar oportunidad en la contestación a las PQDs.

#### *2.5.1.2.2. Recibidas y tramitadas vigencias 2013 y 2014*

En los requerimientos ciudadanos que formaron parte de la muestra (C14119000400, C14119101188, C14119000394, C14119100351, C14119000110 C14119000004, C13119000388, C13119000316, C13119100588 y C13119000092), se verificó que cada expediente contuviera:

- Primera respuesta según los términos establecidos en la normatividad vigente; el promedio de días en dar primera respuesta al ciudadano de los requerimientos radicados en la vigencia 2013 fue de 6 días y de 5 días para los requerimientos radicados en la vigencia 2014.
- Resolución de fondo de manera clara y precisa sobre lo solicitado; se evidenciaron los oficios en consideración. El promedio de días en respuesta de fondo al ciudadano de los requerimientos radicados en la vigencia 2013 fue de 210 días y de 88 días para los requerimientos radicados en la vigencia 2014.

### 2.5.1.2. Legalidad

La Contraloría en observancia de lo estipulado en la Resolución No.0088 de 2013 de la Contraloría, creada en consideración de la Ley 1437 del 2011. dió cumplimiento a los términos legales de los 15 días para resolver ya que emitió primera respuesta dentro de este tiempo, las razones por las cuales la Entidad no resolvió de fondo las PQDs pendientes se detallan a continuación:

**Tabla No. 2.5-5 Razones por las cuales se amplió el término para resolver**

Razones para la ampliación del término	PQDs en trámite a 31 de diciembre radicadas durante la vigencia 2013	PQDs en trámite a 31 de diciembre radicadas durante la vigencia 2014
Por necesidad de efectuar una actividad de control fiscal, diferente a proceso auditor	0	3
Por remisión a proceso auditor	60	130
Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es)	2	5
Para solicitar información complementaria o aclaración	0	5
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>143</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 15

De la tabla anterior, se observa que de los requerimientos ciudadanos en trámite radicados durante la vigencia 2013 el 96,77% fueron remitidos a proceso auditor y el 3,22% requirió información a otra entidad. Así mismo, de las PQDs correspondientes a la vigencia 2014, se aprecia que el 90,9 % se incluyeron en procesos auditores y el 9% restante concierne a las otras razones mencionadas.

La situación presentada hace relación a lo señalado en la Sentencia T-760/09 literal g) que reza: “(...) *En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. (...)*”.

De otra parte, se observó seguimiento y control por parte de la Subdirección de Participación Comunitaria frente al trámite y resolución de los requerimientos ciudadanos mediante la presentación de los informe semestrales de las PQDs activas por parte de la mencionada Subdirección ante el Comité Técnico Operativo de Seguimiento y Control de PQD. Igualmente, se evidenció en cada expediente objeto de la muestra las respuestas emitidas por cada una de las dependencias relacionadas en este proceso.

A su vez, se constató el cumplimiento de lo establecido en la instrucción 3 de la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, que establece:

*"...las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento."*

Como resultado de la revisión efectuada y teniendo en cuenta que la esencia del derecho de petición es la resolución oportuna y de calidad, satisfaciendo en forma sustancial el objeto de la solicitud, se concluye lo siguiente:

- La Entidad aunó esfuerzos para ejecutar el plan de contingencia propuesto, logrando de esta manera salir del represamiento en el cual se encontraba.
- Gestionó y dio respuesta de fondo en un 87% de los requerimientos radicados durante la vigencia 2013 y en un 66,11% correspondientes a la vigencia 2014.
- Referente a la muestra auditada pudo evidenciarse que las respuestas fueron de calidad ya que resolvieron el objeto de la denuncia.
- En relación a la oportunidad en las respuestas se conmina a la Entidad a la creación de estrategias que permitan a cabalidad el cumplimiento del principio de celeridad de la función administrativa.

### 2.5.2. Promoción del Control Ciudadano

La Contraloría de Cundinamarca reportó la realización de las siguientes actividades de promoción del control ciudadano, durante la vigencia 2014:

**Tabla 2.5-4 Actividades de Promoción del Control Ciudadano**

Concepto	Cantidad
No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización.	14
No de Actividades de Deliberación (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, etc.).	21
No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación.	2
No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil.	1
<b>Total actividades en la vigencia</b>	<b>38</b>
No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	5
No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	13
No de Ciudadanos Capacitados	942
No de Veedores Capacitados	373
No de Asistentes a Actividades Deliberación	1474

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 15

La relación anterior muestra que, en desarrollo de los mecanismos de promoción del ciudadano, la Contraloría realizó 38 actividades de formación, deliberación y divulgación; como resultado de estas actividades fueron capacitados 942 ciudadanos, 373 veedores y 1474 personas asistieron a actividades de deliberación.

De otra parte, la Entidad promovió cinco (5) veedurías ciudadanas y asesoró trece (13) distintas a las promovidas (Ley 850 de 2003).

#### 2.5.2.1. Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana

La Contraloría elaboró y publicó en página web el “*plan anual de promoción, divulgación y participación comunitaria para la interacción con la comunidad*”, con el fin de fomentar los mecanismos de participación ciudadana. Dicho plan contó con las siguientes estrategias:

- **Promoción de la creación de la figura de contralores escolares en las instituciones educativas del departamento de Cundinamarca.**

Una vez creada la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca mediante Ordenanza Departamental No. 182 de Agosto 2 de 2013 de La Asamblea de Cundinamarca, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social, durante la vigencia auditada la Entidad posesionó 277 Contralores Escolares en los 115 Municipios de Cundinamarca.

- **Promoción de la conformación de las veedurías ciudadanas.**

La subdirección de Participación comunitaria promovió cinco (5) veedurías ciudadanas y asesoró trece (13) distintas a las promovidas (Ley 850 de 2003).

- **Audiencias públicas.**

La Entidad coordinó la realización de trece (13) Audiencias Públicas con el fin de interactuar con la comunidad y a su vez propender a una mayor participación de los grupos que representan a la ciudadanía del Departamento de Cundinamarca.

Cabe mencionar que aunque se programaron trece (13) Audiencias la Entidad realizó veintiún (21), e hizo seguimiento a las funciones de advertencia emitidas a los sujetos de control.

#### 2.5.2.2. Plan anticorrupción y atención ciudadana

La Entidad elaboró y publicó en página web el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, en observancia al artículo 73 de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 2641 del 2012.

El plan se presentó en cuatro estrategias detalladas a continuación:

- Administración de los riesgos.
- Estrategia anti-trámites.
- Estrategia de rendición de cuentas: a través del Plan de comunicaciones y de medios y el Plan anual de promoción, divulgación y participación comunitaria para la interacción con la comunidad.
- Estrategia para mejorar la atención al ciudadano en el departamento mediante la sostenibilidad del sistema de gestión de calidad, la implementación de estrategias de gobierno en línea y administración de los requerimientos de la ciudadanía.

#### 2.5.2.3. Alianzas Estratégicas

Durante la vigencia 2014, la Contraloría no realizó alianzas estratégicas “(...) con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”, contraviniendo lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

## 2.6. PROCESO AUDITOR

### 2.6.1. Entidades sujetas al control fiscal

La Contraloría de Cundinamarca cuenta con un instrumento metodológico para la realización de las actividades del proceso micro adoptado con la Resolución 0217 del 25 de abril de 2012, mediante la cual se deroga la Resolución 0473 del 26 de agosto de 2011 y se dictan otras disposiciones relacionadas con el proceso auditor micro.

Conforme a la información reportada en el Sistema de Rendición de Cuenta SIREL, y una vez verificada en trabajo de campo, se evidenció que le corresponde a la Contraloría de Cundinamarca ejercer vigilancia sobre un total de 277 sujetos y 850 puntos de control.

### 2.6.1.1. Sujetos de control

Los 277 sujetos de control se encuentran distribuidos y sectorizados por nivel departamental y nivel municipal tal como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.6-1. Sujetos de control**

Nivel	Entidades a Auditar	% Entidades	Presupuesto a Auditar	% Presupuesto
<b>Departamental</b>	90	32,49%	3.564.764.386.915	57,25%
<b>Municipal</b>	187	67,51%	2.662.044.763.139	42,75%
<b>Total</b>	<b>277</b>	<b>100</b>	<b>6.226.809.150.054</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F-20, SIREL vigencia 2014

Conforme a la tabla anterior, se observa que la Contraloría de Cundinamarca a través de sus 277 sujetos de control vigila un presupuesto de \$6.226.809.150.054, distribuidos en 90 entidades del nivel departamental equivalentes al 32.49% del total de sujetos con un presupuesto de \$3.564.764.386.915 equivalente al 57.25% del total de presupuesto; mientras que en el nivel municipal se vigilan 187 sujetos de control correspondientes al 67.51% del total de entidades con un presupuesto de \$2.662.044.763.139 equivalente y al 42.75% del total de presupuesto.

### 2.6.1.2. Puntos de control

Los 850 puntos de control objeto de auditoría por parte de la Contraloría se encuentran distribuidos en 230 del nivel municipal y 620 del nivel departamental.

**Tabla No. 2.6-2. Puntos de control por sector**

Puntos de Control por sector	N° de Puntos de Control
Cultura, Recreación y Deporte	4
Cultura, turismo y Deporte	1
Educación	373
Educación - Descentralizada	7
Establecimiento Público	11
Municipal	230
Nivel Central	13
Recreación y Deporte	32
Salud	176
Tránsito y transporte	2
Vivienda	1
<b>TOTAL</b>	<b>850</b>

Fuente: Formato F-20, SIREL vigencia 2014

## 2.6.2. Rendición y revisión de cuentas de los sujetos

La Contraloría reportó en el Sistema de Rendición de Cuenta SIREL que durante la vigencia recibió un total de 268 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 259 dentro de los términos establecidos y 9 extemporáneas. En la siguiente tabla se muestra la información sobre la rendición de las cuentas.

**Tabla No. 2.6-3. Cuentas rendidas**

Cuentas recibidas			Cuentas revisadas en el periodo rendido					
			Vigencias anteriores			Vigencia rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
259	9	268	0	0	0	268	65	64

Fuente: Formato F-21 SIREL, vigencia 2014.

Una vez aclarada la situación, relacionada con el número de cuentas pendientes de revisión las cuales ascendían a 4161 para la vigencia de 2014, en desarrollo del trabajo de campo de la auditoría realizada se observó que persiste la situación de rezago de estas cuentas pendientes de revisión de vigencias anteriores, llegando a un total de 310 cuentas pendientes de revisión, como se muestra a continuación:

**Tabla No. 2.6-4. Cuentas revisadas**

Detalle	N° cuentas	% partic.
Cuentas recibidas de la vigencia rendida (2012) en el año 2013	275	100,00%
Cuentas revisadas de la vigencia rendida (2012) en el año 2013	104	37.8%
<b>Rezago para 2014 de vigencias anteriores</b>	<b>171</b>	<b>62.2%</b>
Cuentas recibidas de la vigencia rendida (2013) en el año 2014	268	100,00%
Cuentas revisadas de la vigencia rendida (2013) en el año 2014	129	48.1%
<b>Rezago para 2014 de vigencias anteriores</b>	<b>139</b>	<b>51.9%</b>
<b>Rezago para 2014 – vigencias 2012 y 2013</b>	<b>310</b>	

Fuente: Formato F-21 SIREL, 2014.

De las 543 cuentas recibidas en las vigencias 2013 y 2014 solamente se revisaron 233 cuentas equivalentes a un 42.9%, evidenciando un rezago creciente, con lo cual se incumple notoriamente el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*

## 2.6.3. Cobertura de las auditorías

Conforme al Plan General de auditorías –PGA- definitivo, establecido para el periodo 2014 - 2015, la Contraloría de Cundinamarca programó la ejecución de



277 auditorías entre presenciales y no presenciales a sujetos y puntos de control y auditorías ambientales.

**Tabla No. 2.6-5. Cobertura en el plan general de auditoría, entidades**

Nivel	Entidades a Auditar	Auditoría Realizadas		Total Entidades Auditadas	% Cobertura de Entidades
		Presenciales	No Presenciales		
<b>Departamental</b>	90	59	16	75	83,33%
<b>Municipal</b>	187	126	17	143	76,47%
<b>Total</b>	<b>277</b>	<b>185</b>	<b>33</b>	<b>218</b>	<b>78,70%</b>

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2014.

Como se observa la Contraloría obtuvo una cobertura de auditoría en entidades correspondiente al 78,70%, donde en las entidades sujetas a vigilancia del orden Departamental fue del 83,33% y en el orden Municipal del 76,47%.

A continuación se presenta la cobertura del plan general de auditoría, en cuanto a recursos.

**Tabla No. 2.6-6. Cobertura del el plan general de auditoría, en recursos**

Nivel	Presupuesto a Auditar	Presupuesto Auditado		Total Presupuesto Auditado	% Cobertura de Recursos
		Presenciales	No Presenciales		
<b>Departamental</b>	3.564.764.386.915	3.267.698.566.401	197.259.822.040	3.464.958.388.441	97,20
<b>Municipal</b>	2.662.044.763.139	1.819.264.775.176	50.779.061.631	1.870.043.836.807	70,24
<b>Total</b>	<b>6.226.809.150.054</b>	<b>5.086.963.341.577</b>	<b>248.038.883.671</b>	<b>5.335.002.225.248</b>	<b>85,67</b>

Fuente: Dirección de Control Departamental – Dirección de Control Municipal.

Como se aprecia, la Contraloría obtuvo una cobertura de recursos auditados los cuales corresponden al 85,67%; en el orden Departamental del 97,20% y en el orden Municipal del 70,24%.

#### **2.6.4. Cumplimiento del PGA**

De conformidad con lo reportado en la cuenta de la vigencia 2014 y lo verificado en trabajo de campo se observó el siguiente comportamiento en el cumplimiento del PGA 2014-2015.

En consecuencia, teniendo en cuenta que respecto de las 1.127 entidades (277 sujetos y 850 puntos de control), durante la vigencia 2014 se auditaron 302

entidades, superando lo planeado en 84 entidades vigiladas, se tiene la siguiente cobertura luego de la ejecución del plan.

**Tabla No. 2.6-7. Cobertura final luego de la ejecución de auditorías**

Entidades	Universo de entidades	Presupuesto de entidades	N° de auditorías planeadas	recursos planeados a auditar	N° de auditorías realizadas	N° de Entidades auditadas	Presupuesto auditado	Cobertura en entidades	Cobertura en presupuesto
TOTALES SUJETOS DE CONTROL	277	6.226.809.150.054	221	4.576.667.691.628	224	221	5.335.002.225.248	79,8	85,7
Puntos de control Nivel Departamental	620	0			4	4	0	0,6	0
Puntos de control Nivel Municipal	230	0			77	77	0	33,5	0
TOTAL SUJETOS MÁS PUNTOS	1127	6.226.809.150.054			305	302	5.335.002.225.248	26,8	85,7

Fuente: Formato F20-21, SIREL, vigencia rendida 2014.

La tabla anterior muestra una cobertura real de solo el 26,8% respecto del universo de sujetos y puntos de control vigilados (1.127). En cuanto al presupuesto la cobertura fue del 85,7%, información que fue verificada en el proceso auditor.

### 2.6.5. Traslado de hallazgos fiscales

Producto de las 305 auditorías ejecutadas por PGA, se evidenciaron los siguientes hallazgos fiscales:

**Tabla No. 2.6-8. Relación de hallazgos**

Hallazgos	Fiscales	Cuantía hallazgos fiscales
Sujetos y Puntos	101	5.182.258.926
Ambientales	2	33.120.000
<b>TOTALES</b>	<b>103</b>	<b>5.215.378.926</b>

Fuente: Formato F-21 y 22 SIREL, 2014.

Se verificó en trabajo de campo la oportunidad en el traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de los 103 hallazgos fiscales por cuantía de \$5.215.378.926, reportados en la rendición de la cuenta, partiendo desde el momento de su validación en proceso auditor.

Adicionalmente, fueron trasladados 246 disciplinarios y 8 penales a las entidades competentes.

### 2.6.6. Control al control de la contratación

Se observó que la Contraloría reportó en el formato correspondiente la información relacionada con el control al control de la contratación, la cual se resume en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.6-9. Informe control al control de la contratación**

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Regular	2680	610.263.278.362	1227	125	7	32	41	1.012.064.365
Auditoría Especial	1017	507.724.367.042	381	28	0	10	11	50.373.632
Función de Advertencia	56	25.693.869.554	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	104	0	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>3857</b>	<b>1.143.681.514.958</b>	<b>1608</b>	<b>153</b>	<b>7</b>	<b>42</b>	<b>52</b>	<b>1.062.437.997</b>

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2014.

De conformidad con la información reportada, se observa que, a través de este proceso o línea de auditoría, la Contraloría auditó 3.857 contratos por valor de \$1.143.681.514.958, durante la vigencia.

El resultado de tales procesos auditores fue de 1.608 hallazgos administrativos, 153 disciplinarios, 7 penales, 42 sancionatorios y 52 fiscales por cuantía de \$1.062.437.997.

### 2.6.7. Informe de beneficios del control fiscal

La Contraloría realizó y remitió en la cuenta el informe de beneficios del control fiscal, entendiendo como beneficios aquellas recuperaciones o ahorros económicos y no económicos que se presentan en desarrollo del proceso auditor, producto de la corrección de observaciones que se realizan en dicho proceso y seguimientos que se hacen sobre las actuaciones de las administraciones municipales o departamentales, por ejemplo: funciones de advertencia, proceso auditor.

Los resultados presentados por la Contraloría como beneficios corresponden a la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2014-2015, en el cual fue evaluada la gestión de las entidades durante la vigencia 2013.

**Tabla No. 2.6-10. Beneficios**

Origen	Numero de Beneficios	Valor
Función de Advertencia	3	7.768.355.594
Proceso auditor	68	967.804.731
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>8.736.160.325</b>

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2014

Según lo registrado en el informe por concepto de funciones de advertencia se lograron beneficios por valor de \$7.768.355.594, beneficios directos (proceso auditor - hallazgos, proceso auditor - observaciones y seguimiento a planes de mejoramiento) por la suma de \$967.804.731, para un total de \$8.736.160.325; dato que es coherente con el reportado en el formato F-21. La Contraloría cuenta con los soportes de certificación de la entidad en la cual se originó el beneficio y el recibo de consignación correspondiente a cada beneficio. Lo anterior fue verificado en proceso auditor.

Es importante resaltar que en desarrollo del trabajo de campo se pudo constatar que al comunicar los informes finales o definitivos de las auditorías a las entidades auditadas, en las mismas fechas se comunicaron a las corporaciones de elección popular (Asamblea de Cundinamarca - Concejos Municipales).

Durante la vigencia 2014, no se presentó control excepcional por parte de la CGR a las entidades vigiladas por la Contraloría Departamental, ni se realizaron auditorias concurrentes.

### **2.6.8. Control fiscal ambiental**

Dentro de los lineamientos del Plan General de Auditoria PGA 2015, la Auditoría General de la República señaló entre otros, evaluar el control fiscal ambiental, para lo que se hace necesario determinar la gestión y el alcance que la Contraloría de Cundinamarca mostró frente a sus sujetos de control en este tema, con el propósito único y especial de que las entidades vigiladas hagan uso racional de los recursos naturales y del ambiente con fundamento en la correcta, eficiente y eficaz administración del patrimonio público, los recursos naturales y del ambiente del Departamento.

Reporta la Contraloría en la cuenta, los siguientes temas desarrollados en la vigencia 2014:

#### **2.6.8.1 Actividad Ambiental**

**Tabla No. 2.6-11. Actividades ambientales ejecutadas por la Contraloría en la vigencia 2014**

No	Actividades Ambientales	Objeto
1	AUDITORIAS GUBERNAMENTALES CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL	Verificar y evaluar la gestión administrativa realizada por los sujetos de control en los sectores de Ambiente, Agua Potable, Saneamiento Básico y Gestión del Riesgo, en la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ambientales ofertados por cada territorio..
2	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS – VISITAS AMBIENTALES	Verificar las acciones que los sujetos de control desarrollaron sobre un tema específico, el cual tuvo un requerimiento en la Contraloría de Cundinamarca y que por su naturaleza e implicación en los bienes y servicios ambientales de un territorio requirió de la ejecución de un proceso auditor por parte de la Subdirección de Costos Ambientales.
3	ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO.	Cumplimiento con el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado para la Contraloría de Cundinamarca según el numeral 12 del artículo 32 de la Ordenanza No 023 de 2001, emanada por la Asamblea de Cundinamarca.

Fuente: Formato F-22, SIREL, vigencia rendida 2014

### *2.6.8.1.1. Auditorías Gubernamentales con enfoque integral, modalidad Especial ambiental*

La Contraloría ejecutó a través de la Subdirección de Costos Ambientales, 62 auditorías ambientales en desarrollo del proceso micro, como una actividad adicional a la elaboración y presentación del Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca dentro del proceso macro, evaluando la gestión ambiental de las entidades territoriales municipales; actividad que quedó establecida en la Ordenanza 23 de 2011, emitida por la Asamblea de Cundinamarca, de la siguiente manera: *“...mediante las auditorías el ente de Control verifica el cumplimiento de los requerimientos legales que permitan el uso sostenible de los bienes y servicios ambientales que oferta un territorio, según la demanda y presión que generen las comunidades asentadas en él, son direccionadas hacia las Administraciones Municipales, puesto que los municipios como entidades territoriales fundamentales de la división administrativa del Estado tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones en su respectivo territorio, fin que está inmerso dentro del proceso de protección y conservación del componente ambiental, como eje transversal de la planificación territorial.”*<sup>5</sup>

De acuerdo con el PGA de la Contraloría, se observó lo siguiente:

**Tabla No. 2.6-12. Auditorías Ambientales programadas PGA**

Sujetos de Control Programados Inicialmente PGA	60
Sujetos de Control Incluidos en el PGA	3
Sujetos de Control Eliminados del PGA	1
<b>Total Sujetos de Control Programados Ajustados</b>	<b>62</b>

Fuente: Informe de Gestión 2014 Contraloría

<sup>5</sup> Respuesta de la Contraloría a requerimiento de auditoría del 13 de marzo de 2015

Para la elaboración del informe ambiental del año 2014, vigencia 2013 se utilizó como insumo el resultado de 9 auditorías específicas en el tema de Plantas de Tratamiento de Agua Residual – PTAR y además 11 auditorías ambientales, denominadas conjuntas porque involucraron el tema de las PTAR, dentro del proceso de evaluación a la gestión ambiental de los municipios.

Verificados los informes de las auditorías de control fiscal ambiental conjuntas, se evidenció que contienen la evaluación, entre otras temáticas, a: el Plan de Desarrollo Territorial y la comprensión de los siguientes sectores: ambiente; agua potable; aguas residuales (se incluye PTAR); aseo; gestión del riesgo; gestión de protección atmosférica y espacio público; además la atención de quejas recibidas y el seguimiento a las funciones de advertencia emitidas frente al tema.

Producto de las anteriores auditorías y con corte al 31 de enero de 2015 se establecieron un total de hallazgos 439 y se trasladaron 35 distribuidos así:

- Hallazgos Administrativos: 404.
- Hallazgos Fiscales: 2 por un valor: \$33.120.000.
- Hallazgos Disciplinarios: 33.

En desarrollo del PGA 2014-2015, se solicitó la apertura de 11 procesos administrativos sancionatorios, 9 resultado de los procesos auditores y 2 en desarrollo de las audiencias públicas a los municipios de Zipaquirá y Tocancipá, en seguimiento a las funciones de advertencia; además se emitieron en total 7 funciones de advertencia en el tema ambiental.

#### *2.6.8.1.2. Atención de peticiones, quejas y denuncias*

*La Contraloría de Cundinamarca indicó que para la atención de peticiones, quejas y denuncias, la Subdirección de Costos Ambientales adelantó visitas especiales, cuyo objetivo era verificar las acciones que los sujetos de control desarrollaron sobre un tema específico, por el cual se presentó algún requerimiento ciudadano al interior de la entidad.*

#### *2.6.8.1.3. Elaboración del Informe Anual del estado de los Recursos Naturales y el ambiente*

Para la elaboración del informe se tuvieron en cuenta tanto las auditorías especiales como la encuesta ambiental a los sujetos de control establecida para la vigencia 2014 mediante Circular 003 del 13 de febrero 2014.

El análisis correspondiente al informe se encuentra en el capítulo relacionado con la Gestión Macro.

#### 2.6.8.2. Proyectos ambientales

El proyecto ambiental evaluado por la Contraloría se efectuó a través de la Subdirección de Costos Ambientales y en cumplimiento del PGA 2014, con la realización de las auditorías especiales a las PTAR - Plantas de Tratamiento de Agua Residual-, que entregó la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- en diferentes municipios de su jurisdicción; auditorías que se programaron y ejecutaron con el objeto de identificar y valorar el grado de cumplimiento en la normatividad relacionada con el manejo de vertimientos y residuos sólidos por parte de los municipios y la operatividad de las PTAR.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la Contraloría de Cundinamarca ejerce de forma planificada el control fiscal ambiental, con un importante alcance sobre los distintos temas ambientales que sirve de insumo para la elaboración del Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca y sobre las cuales se formulan planes de mejoramiento.

#### 2.6.8.3. Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA

Así como la Contraloría ejecuta de manera eficiente el control fiscal ambiental, también ejerce el control en materia ambiental al interior de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, al proyectar el Plan Estratégico 2012-2015, estableció dentro del objetivo 5.3, el compromiso de elaborar el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, en cumplimiento de lo normado en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, para lo cual expidió la Resolución 0312 de 2013, adoptando el mencionado plan, donde determina:

*“El PIGA busca que la Institución maneje de forma equitativa todos los recursos con el fin de minimizar, controlar, prevenir y compensar los aspectos ambientales. El cumplimiento de los objetivos ambientales exigirá la elaboración de programas específicos de actuaciones. La integración de todos estos programas constituye el Plan Institucional de Gestión ambiental, por tanto cada objetivo ambiental irá acompañado por su propio Programa.”*

Es así que mediante informe de avance al PIGA fechado en el mes de agosto 2014, la Contraloría a través de la Subdirección de Costos Ambientales con la colaboración de la de la Oficina Asesora de Comunicaciones y en cumplimiento



del PIGA– numeral 12 Planificación Política Ambiental, identificó las actividades que en cumplimiento del deber institucional de la Entidad causan o podrían causar impactos ambientales, con el fin de establecer actividades de control, prevención y mitigación, base fundamental para el desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental –SGA–.

En dicho informe se establece dentro de la clasificación del impacto: especial o muy significativo el uso de CD, DVD, memorias, entre otros dispositivos para el almacenamiento y comunicación de información interna y externa, por parte del área de Gestión Jurídica, recomendando como medida de manejo: “*Implementación de campañas sobre el adecuado uso de los dispositivos de almacenamiento de información, con las que se permita mejorar el rendimiento y vida útil de los mismos, así como una adecuada disposición final.*”

### 2.6.9. Recursos patrimonio cultural

La Contraloría reportó que un municipio apropió presupuesto para patrimonio cultural por valor \$1.266.552.044, del cual se ejecutó la suma de \$1.113.286.867 equivalente al 87,8% y distribuido de la siguiente forma:

**Tabla No. 2.6-13. Recursos asignados y ejecutado patrimonio cultural**

Entidad	Total Presupuesto Apropriado	Presupuesto Ejecutado Fuentes de Financiación					Total Presupuesto Ejecutado
		Presupuesto Ejecutado Recursos Propios	Presupuesto Ejecutado Telefonía móvil	Presupuesto Ejecutado Sobretasa a la Gasolina	Presupuesto Ejecutado SGP	Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro Cultura	
Municipio de Zipaquirá	1.266.552.044	345.913.456	0	128.000.000	231.970.671	407.402.740	1.113.286.867

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-20. 2014.

Los recursos ejecutados por los sujetos de control antes listados, no fueron auditados por la Contraloría en desarrollo del PGA de la vigencia 2014-2015.

### 2.6.10. Recursos de Regalías Directas

De acuerdo a lo reportado, por concepto de Regalías Directas, de los 115 municipios del Departamento de Cundinamarca, 78 (el 67,8%) recibieron recursos durante la vigencia en estudio por valor de \$43.115.305.604.

Conforme a lo reportado, durante la vigencia en estudio la Contraloría no realizó vigilancia a los recursos asignados a estos municipios por este concepto.

### 2.6.11. Vigencias Futuras

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría reportó un total de 124 vigencias futuras por un monto autorizado de \$2.528.279.653.888.

**Tabla No. 2.6-14. Recursos autorizados**

NIEL CENTRAL	CANTIDAD VIGENCIAS FUTURAS	MONTO AUTORIZADO
Departamental	24	68.396.017.725
Municipal	98	2.452.026.260.392
Nacional	2	7.857.375.771
<b>TOTALES</b>	124	2.528.279.653.888

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-20. 2014.

## 2.7. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 681 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2014, con cuantía inicial en primera instancia de \$596.130.022.

### 2.7.1. Antigüedad de los procesos

La siguiente tabla muestra la antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios gestionados por la Contraloría durante la vigencia 2014:

**Tabla 2.7-1 Antigüedad de los procesos**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de Procesos	% participación
2010	De 4 a 5 años	2	0,29%
2011	De 3 a 4 años	26	3,82%
2012	De 2 a 3 años	121	17,77%
2013	De 1 a 2 años	269	39,50%
2014	De 6 meses a 1 año	162	23,79%
	menos de 6 meses	101	14,83%
<b>Total General</b>		<b>681</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

De acuerdo con la información rendida en la cuenta, se evidencia que la mayor representatividad se concentra en la vigencia 2013, 269 procesos con una antigüedad entre 1 y 2 años, equivalente al 39.50% del total de los procesos.

Como origen de los mismos se tiene: 148 casos por no rendición y/o inconsistencias en el proceso de la rendición de la cuenta, 61 casos por no presentación y/o incumplimiento a los objetivos de plan de mejoramiento, 55 casos por obstaculización al control fiscal y 5 casos por la no presentación de informes de gestión.

### 2.7.2. Estado de los procesos

El siguiente cuadro detalla el estado de los procesos administrativos sancionatorios a 31 de diciembre de 2014.

**Tabla 2.7-2 Estado de Procesos**

Estado al cierre vigencia.	Nº procesos	% participación
En trámite	251	36,86%
Decisión archivo sin ejecutoria	0	0,00%
Archivo ejecutoriado.	311	45,67%
Decisión sanción multa sin ejecutoria	34	4,99%
Sanción multa ejecutoriado	85	12,48%
<b>Total General</b>	<b>681</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

De los 681 procesos relacionados en la cuenta como tramitados en la vigencia 2014, se encuentran 20 con decisión ejecutoriada en la vigencia 2013, en tal sentido, el número de procesos pasa de 681 a 661 tramitados en la vigencia 2014, los cuales al culminar la misma, presentaron en el siguiente estado:

**Tabla 2.7-3 Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2014**

Estado al cierre vigencia.	Nº procesos	% participación
En trámite	251	37,97%
Decisión archivo sin ejecutoria	0	0,00%
Archivo ejecutoriado.	308	46,60%
Decisión sanción multa sin ejecutoria	34	5,14%
Sanción multa ejecutoriado	68	10,29%
<b>Total General</b>	<b>661</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

De conformidad con lo expuesto en la tabla anterior, el porcentaje más representativo es el que corresponde a los procesos que se encuentran en archivo ejecutoriado con un 46.60%, seguido de los procesos en trámite al cierre de la vigencia con un 37.97%.

Con relación a los procesos con sanción ejecutoriada, la cuantía de la multa definitiva asciende a \$200.371.025, del cual se ha recaudado la suma de \$8.455.652 al terminar la vigencia. Ello debido a que de los 68 procesos decididos

con sanción ejecutoriados, solamente se ha recaudado el total de la multa en cuatro (4) de los procesos.

Respecto de los procesos con sanción de los cuales no se ha recibido pago alguno, 28 han sido enviados a jurisdicción coactiva, de los restantes 36, a 31 de diciembre de 2014, no se había dado traslado a jurisdicción coactiva para que inicie el recaudo respectivo.

### 2.7.3. Caducidad de la acción sancionadora

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 681 procesos sancionatorios en 54 (ver anexo 2.7-1) de ellos se incumplió con el término de tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo - CCA (procesos ocurridos durante su vigencia)<sup>6</sup>, configurándose así el fenómeno de la caducidad.

El estado de trámite de los procesos afectados se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 2.7-4 Caducidad**

Estado del proceso	Decisión	N° de procesos	% participación
Ejecutoria	Archivo	23	42,59%
	Multa	12	22,22%
sin ejecutoriar	Multa	1	1,85%
	Trámite	18	33,33%
<b>Total general</b>		<b>54</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

Una vez analizada la información anterior se concluye:

- 1.) De la revisión de la cuenta se observó que de los 54 procesos sancionatorios ejecutoriados, en 35 de ellos hubo decisión de sanción de multa o archivo, luego de haber operado el fenómeno de la caducidad (3 años).
- 2.) Así mismo, se observó que de los 54 procesos sancionatorios, hubo 19 sin ejecutoria, donde uno con decisión de sanción de multa se encuentra afectado de caducidad y continúa su curso, y 18 de ellos están en trámite igualmente afectados de caducidad y continúan su trámite, lo que contraria abiertamente la

<sup>6</sup> “ARTÍCULO 38. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

norma toda vez que ya la Contraloría perdió competencia para fallar esos procesos.

## 2.8. INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 66 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$37.712.092.156.

Las indagaciones preliminares se originaron en su totalidad en los hallazgos trasladados del proceso auditor; ninguna indagación se originó en participación ciudadana o cualquier otro mecanismo.

A su vez, la totalidad de las 66 indagaciones preliminares reportadas en la cuenta analizada iniciaron en la vigencia 2014.

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2014 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que el total de las 66 indagaciones se tramitaron dentro del término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

### 2.8.1. Estado de las indagaciones preliminares

Así mismo, se analizó el estado de las indagaciones preliminares, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla N° 2.8-1. Estado de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014**

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% partic.	Valor	% partic.
En trámite a 31/12/2014	36	54,55%	13.707.815.858	36,35%
Trasladadas por competencia	2	3,03%	9.333.309.738	24,75%
Archivadas por improcedencia	8	12,12%	253.130.979	0,67%
Archivadas por caducidad	2	3,03%	13.094.877	0,03%
Archivadas por pago	1	1,52%	683.700	0,00%
Archivadas con apertura de proceso de responsabilidad fiscal	17	25,76%	14.404.057.004	38,19%
<b>Totales</b>	<b>66</b>	<b>100,00%</b>	<b>37.712.092.156</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

De esta información se destaca que durante la vigencia 2014, más de la mitad de las indagaciones preliminares se encontraban en trámite al cierre de la vigencia y una cuarta parte dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal.

### 2.8.2. Caducidad de la acción fiscal

De acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que la Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$13.094.877, al tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 2014008 y 2014026, según decisiones del 19/06/2014 y 06/11/2014, respectivamente, tal como fue reportado en la cuenta de 2014.

Así mismo, en las indagaciones nros. 2014033 y 2014035, reportadas en etapa probatoria al cierre de la vigencia 2014, ya habían transcurrido más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño, razón por la cual estas investigaciones no pueden proseguirse al estar afectadas de caducidad. A continuación se ilustra la información reportada en la cuenta 2014 que muestra estos casos de caducidad.

**Tabla N° 2.8-2. Caducidad en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014**

Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Descripción de Hechos que Originaron la Actuación	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimento	Decisión	Fecha Decisión
2014026	31/12/2009	pago de sanciones e intereses por el vehículo buseta marca Nissan de placas OFT-028	20/01/2014	09/07/2014	archivo por caducidad	5.966.000	A3 : Archivo por Caducidad	06/11/2014
2014008	31/12/2006	pago de sanción impuesta por la Superintendencia de Servicios	25/06/2013	09/04/2014	archivo por caducidad	7.128.877	A3 : Archivo por Caducidad	19/06/2014
2014035	14/12/2009	irregularidades en el acto administrativo No 110 del 14 diciembre de 2009	27/01/2014	04/08/2014	Etapa Probatoria	27.564.500		18/09/2014
2014033	14/09/2009	irregularidades en el Contrato de obra SOP-C-240-07 liquidado y con saldo a favor del ICCU-	19/10/2012	04/08/2014	Etapa Probatoria	3.730.767.334		18/09/2014
						<b>3.771.426.711</b>		

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

Esta situación se presenta por los largos periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última

fecha y la de apertura de la indagación preliminar, tal como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla N° 2.8-3. Tiempo transcurrido para la apertura de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014**

<b>Ocurrencia del hecho Vs Traslado del hallazgo</b>				
<b>Términos entre la fecha de los hechos y el traslado</b>	<b>Nº</b>	<b>% partic.</b>	<b>Valor</b>	<b>% partic.</b>
De 0 hasta 3 meses	0	0,00%	0	0,00%
Más de 3 y hasta 6 meses	3	4,55%	1.147.580.803	3,04%
Más de 6 y hasta 12 meses	10	15,15%	102.325.213	0,27%
Más de 12 y hasta 24 meses	25	37,88%	19.193.192.854	50,89%
Más de 24 y hasta 36 meses	10	15,15%	13.100.555.428	34,74%
Más de 36 y hasta 48 meses	8	12,12%	3.916.900.965	10,39%
Más de 48 meses	6	9,09%	186.590.977	0,49%
Indagaciones con error en las fechas extremas	4	6,06%	64.945.916	0,17%
<b>Totales</b>	<b>66</b>	<b>100,00%</b>	<b>37.712.092.156</b>	<b>100,00%</b>
<b>Traslado del hallazgo Vs Apertura indagación preliminar</b>				
<b>Términos entre el traslado y la apertura</b>	<b>Nº</b>	<b>% partic.</b>	<b>Valor</b>	<b>% partic.</b>
De 0 hasta 3 meses	3	4,55%	14.135.744.100	37,48%
Más de 3 y hasta 6 meses	9	13,64%	9.553.864.339	25,33%
Más de 6 y hasta 12 meses	14	21,21%	444.304.128	1,18%
Más de 12 y hasta 18 meses	19	28,79%	9.567.886.379	25,37%
Más de 18 y hasta 24 meses	16	24,24%	3.951.467.538	10,48%
Más de 24 meses	5	7,58%	58.825.672	0,16%
<b>Totales</b>	<b>66</b>	<b>100,00%</b>	<b>37.712.092.156</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

Como se aprecia, a partir de la ocurrencia del hecho, el traslado del hallazgo se demora entre uno y dos años en el 37,88% de los casos, entre dos y hasta cuatro años en el 27,27%, y más de cuatro años en el 9,09% de los casos.

A su vez, a partir del traslado del hallazgo, la apertura de la indagación preliminar se demora entre tres meses y un año en el 34,85% de los casos, entre uno y dos años en el 53,13% de los casos, y más de dos años en el 7,58% de los casos.

La suma de estos dos tiempos es la causa para que, en casos como los descritos en este numeral, se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar.



## 2.9. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite durante la vigencia de 2014 de 1.145 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$215.689.994.706, y de dos procesos verbales por valor de \$9.039.308.

### 2.9.1. Origen de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal

A continuación se presenta la distribución de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2014 de acuerdo al origen de los mismos.

**Tabla Nº 2.9.-1. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportados en la cuenta 2014**

Origen	Nº	% partic.	Cuantía	% partic.
De oficio	0	0,00%	0	0,00%
Denuncia ciudadana	18	1,57%	1.590.935.693	0,74%
Revisión de Cuentas	1	0,09%	28.070.358	0,01%
Proceso Auditor	1.126	98,34%	214.070.988.655	99,25%
Indagación preliminar	0	0,00%	0	0,00%
<b>Totales</b>	<b>1.145</b>	<b>100,00%</b>	<b>215.689.994.706</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

Como se evidencia en la tabla anterior, la gran mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2014 (el 98,34% de los procesos y el 99,25% de la cuantía), tuvieron origen en los hallazgos surgidos del proceso auditor, que por su carácter técnico calificado supone un alto grado de certeza sobre la existencia del daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, como quiera que, a la luz de los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, al momento de la apertura de los procesos ya debían encontrarse establecidos estos elementos de la responsabilidad fiscal.

### 2.9.2. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.

**Tabla Nº 2.9.-2. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportados en la cuenta 2014**

Año de	Antigüedad de los procesos	Nº de	% Partic.	Cuantía	% Partic.
--------	----------------------------	-------	-----------	---------	-----------

apertura del proceso		procesos			
Vigencia	Antigüedad	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
2009	Más de 5 años	122	10,66%	12.795.474.140	5,93%
2010	Entre 4 y 5 años	161	14,06%	4.210.126.184	1,95%
2011	Entre 3 y 4 años	22	1,92%	1.849.965.935	0,86%
2012	Entre 2 y 3 años	438	38,25%	115.879.957.857	53,73%
2013	Entre 1 y 2 años	300	26,20%	63.723.577.168	29,54%
2014	Menos de 1 año	102	8,91%	17.230.893.422	7,99%
	<b>Totales</b>	<b>1.145</b>	<b>100,00%</b>	<b>215.689.994.706</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

De estas cifras se concluye que 305 procesos, que representan el 26,64% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$18.855.566.259, equivalente al 8,74% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.

### 2.9.3. Estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014

De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Cundinamarca, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2014.

**Tabla 2.9-3. - Estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014, a diciembre 31**

Estado de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total procesos reportados	1.145	100,00%	215.689.994.706	100,00%
En trámite antes de imputación o archivo	661	57,73%	178.004.868.709	82,53%
En trámite con imputación antes de fallo	3	0,26%	35.497.930	0,02%
En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos		0,00%		0,00%
En trámite decidiendo en grado de consulta	27	2,36%	903.013.235	0,42%
En trámite afectado por caducidad		0,00%		0,00%
En trámite afectado por prescripción		0,00%		0,00%
Archivo ejecutoriado por no mérito	299	26,11%	28.229.521.869	13,09%
Archivo ejecutoriado por caducidad	89	7,77%	7.648.796.033	3,55%
Archivo ejecutoriado por prescripción	3	0,26%	45.473.568	0,02%
Archivo por pago o resarcimiento	34	2,97%	61.460.892	0,03%
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	4	0,35%	155.052.463	0,07%

Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	22	1,92%	299.154.708	0,14%
Adecuados al procedimiento verbal		0,00%		0,00%
Acumulados a otro proceso durante la vigencia		0,00%		0,00%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	3	0,26%	224.366.067	0,10%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos (1.145), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (57,73% de los procesos y 82,53% de la cuantía); se archivaron por no mérito el 26,11% de los procesos, equivalentes al 13,09% de la cuantía; se archivaron por caducidad el 7,77% de los procesos, que representaron el 3,55% de la cuantía; se archivaron por prescripción el 0,26% de los procesos, que representaron el 0,02% de la cuantía; el 2,97% de los procesos, que representaron el 0,03% de la cuantía se archivaron por pago o resarcimiento; y el 1,92% de los procesos, que representaron el 0,14% de la cuantía, tuvieron fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.

Es decir, que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Cundinamarca, existe la expectativa de recuperar \$14 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$17.

Partiendo de la premisa de que todo proceso de responsabilidad fiscal debe abrirse *cuando se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado*, tal como se desprende de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, la situación antes descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

#### **2.9.4. Caducidad y prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014**

Como se mostró en la tabla anterior, en 89 procesos por cuantía de \$7.648.796.033, se decretó la caducidad de la acción fiscal y en 3 procesos en cuantía de \$45.473.568, se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal, al superarse el término de 5 años establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, para iniciar la acción fiscal en el caso de la caducidad y para adelantar el proceso en el caso de la prescripción, tal como se evidencia en el Anexo 2.9-1.

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

Vistos los procesos de responsabilidad fiscal desde la óptica de los resultados, con base en el anterior análisis, se puede concluir que la recuperación por parte de la Contraloría de Cundinamarca del detrimento patrimonial del Departamento es deficiente.

### **2.9.5. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que aún no cuentan con auto de imputación o archivo**

Vista la antigüedad de los 661 procesos que se encuentran en la etapa probatoria antes de imputación o archivo, se tiene lo siguiente.

**Tabla 2.9-4. - Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal de la cuenta 2014 que aún no cuentan con auto de imputación o archivo**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2009	Más de 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2010	Entre 4 y 5 años	97	14,67%	1.033.225.910	0,58%
2011	Entre 3 y 4 años	11	1,66%	989.080.104	0,56%
2012	Entre 2 y 3 años	217	32,83%	98.715.015.466	55,46%
2013	Entre 1 y 2 años	238	36,01%	60.093.295.917	33,76%
2014	Menos de 1 año	98	14,83%	17.174.251.312	9,65%
	<b>Totales</b>	<b>661</b>	<b>100,00%</b>	<b>178.004.868.709</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

Lo anterior significa que de los 661 procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 108 procesos, equivalentes al 16,34%, por \$2.022.306.014, que representan el 1,14% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.

Como quiera que ésta es una circunstancia cíclica que se ha venido evidenciando año tras año, la Auditoría llama la atención sobre este punto, pues como se aprecia en la tabla anterior, para el 2015 y 2016 vienen en trámite 217 procesos por \$98.715.015.466 y 238 procesos por \$60.093.295.917, respectivamente, que entrarán en la misma situación de riesgo, con el agravante que tanto en número como especialmente en cuantía son mucho más elevados.

### 2.9.6. Inactividad y dilación procesal

Del constante incumplimiento de los términos procesales establecidos en la Ley 610 de 2000 y demás normas aplicables para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal, se genera una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones procesales, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada.

Finalizado el trabajo de campo, se evidenció inactividad procesal y dilaciones en los procesos analizados, tal como se muestra a manera de ejemplo en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2.9-5. Inactividad y dilación procesal**

N° Expediente	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Observaciones
2013311	13/06/2013	144.803.100	<p>Inactividad procesal de casi 7 meses entre la versión libre de Alvaro Díaz Garavito del 07-02-2014 y la citación del 30-08-2014 para notificación del AA a Jairo Hernán Carrillo.</p> <p>Dilación procesal de 7 meses, pues a pesar de que al 03-02-2014 ya se conocían las direcciones de los otros dos implicados, solo hasta el 30-08-2014 y 09-09-2014 se les envió citación para notificarles del AA, con el agravante que frente al contratista Constructora Nacional de Vivienda Modular Ltda las citaciones fueron devueltas por la empresa de correo por cuanto las direcciones no existen, lo que hace que a la fecha (25-03-2015) continúe sin notificársele del AA.</p> <p>Inactividad y dilación procesal de casi 5 meses más por cuanto a Jairo Hernan Carrillo se le notificó del AA el 19-09-2014, pero solo hasta el 02-02-2015 se le cita a versión libre para el 17-02-2015, quien luego incumple la citación, y es la única actuación en ese lapso de tiempo.</p>
2013317	10/10/2013	791.814.024	<p>Inactividad procesal de poco más de 5 meses desde el AA del 10-10-2013 hasta el 20-03-2014 cuando se expiden los primeros oficios para solicitar información sobre los implicados y se cita a uno de ellos para notificarle del AA.</p> <p>Dilación procesal de 6 meses, desde el 03-12-2013 cuando se recibió copia de las pólizas, remitidas por el gerente de la licorera, hasta el 09-06-2014</p>

N° Expediente	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Observaciones
			<p>cuando se comunica a la aseguradora de la apertura del proceso.</p> <p>Inactividad de 5 meses más, desde el 26-06-2014 cuando se recibió versión libre a Carlos Alberto Meza Reales - Gerente Licorera-, hasta el 21-11-2014 cuando se expide auto 644 que decreta pruebas.</p> <p>Inactividad procesal de 3 meses más, desde el 15-12-2014 cuando se terminó de recibir de la Secretaría de Hacienda la información sobre las pruebas decretadas hasta la fecha de esta auditoría (25-03-2015).</p>
2013329	18/12/2013	46.916.200	<p>Inactividad procesal de casi 4 meses desde el AA del 18-12-2013 hasta el 10-04-2014 cuando se expiden los primeros oficios para solicitar información sobre los implicados.</p> <p>Inactividad procesal de 7 meses más desde el 26-06-2014 cuando se recibe versión libre a Ruben Dario Díaz Arango hasta el 28-01-2015 cuando se expide el Auto 012 que incorpora y decreta pruebas.</p> <p>Dilación procesal de 10 meses como quiera que a la fecha (25-03-2015) no se le ha notificado del AA del 18-12-2013, ni personalmente ni por aviso, como tampoco se le ha nombrado apoderado de oficio a Hector Arcenio Camelo Lara, quien no ha comparecido al proceso a pesar que se le citó desde el 27-05-2014 para notificarle el AA.</p>
2014005	07/01/2014	48.413.793	<p>Última actuación del 04-12-2014 - solicitud al Hospital San Rafael solicitando datos de los implicados y citación a Edgardo Benitez para notificarlo del auto de apertura.</p> <p>Citan al contratista Asesorías Integrales de Salud S.A.S. a una dirección de Fusagasuga cuando en el contrato es claro que el domicilio es en esa dirección pero en Bogotá, razón por la cual las citaciones fueron devueltas por la empresa de correo.</p> <p>El 06-10-2014 solicitan información a la Alcaldía Municipal de Fusagasuga cuando lo correcto era pedir la información de los implicados al Hospital, entidad contratante y afectada, por lo que la Alcaldía termina remitiendo dicha solicitud y que a la fecha de esta auditoría (25-03-2015) no ha sido respondida y la Contraloría no ha insistido al respecto desde el 04-12-2014, cuando requirió directamente al Hospital la información de los implicados. Por todo esto, a la fecha no se han notificado a los implicados del AA a pesar de ya haber transcurrido 14 meses y medio.</p> <p>Tampoco se ha comunicado a la fecha (25-03-2015) a las compañías aseguradoras del AA para su respectiva vinculación.</p>

Fuente: Papeles de trabajo del ejercicio auditor

### **2.9.7. Determinación de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada**

En ninguno de los expedientes auditados a través de la muestra de auditoría existe en el expediente documento alguno que determine la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para con ello haber definido las instancias procesales - de única o de doble instancia. Esta circunstancia impide dar aplicación a lo normado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 que determina *“ARTÍCULO 110. INSTANCIAS. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.”*

### **2.9.8. Procesos verbales de responsabilidad fiscal**

La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introdujo en su capítulo VIII medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción, para lo cual realizó modificaciones al proceso de responsabilidad fiscal instituyendo el proceso verbal de responsabilidad fiscal en aras de hacer más expedita y efectiva la labor que busca el resarcimiento del daño al patrimonio del Estado.

De acuerdo a lo reportado en la cuenta, durante la vigencia 2014 la Contraloría de Cundinamarca no inició ningún proceso por el procedimiento verbal; solo continuó en dicha anualidad con el trámite de dos procesos verbales abiertos en 2013, donde uno por valor de \$6.057.108, culminó con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado el 16/09/2014 y el otro por cuantía de \$2.982.200, se encontraba en audiencia de descargos a 31/12/2014.

La situación descrita evidencia que la Contraloría de Cundinamarca, siendo una de las entidades de control fiscal más relevantes a nivel territorial, no le ha dado mayor desarrollo institucional al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, mecanismo aplicable para esta contraloría desde el primero de enero de 2012, a través del cual se busca garantizar de mejor manera la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, en especial los de eficacia, economía y celeridad, para el logro de la misión del órgano de control.



## 2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 457 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$10.154.423.377.

### 2.10.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.

**Tabla N° 2.10-1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	3	0,66%	3.465.797	0,03%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	18	3,94%	9.410.584	0,09%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	32	7,00%	7.279.295.169	71,69%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	86	18,82%	1.173.877.580	11,56%
2010	Entre 4 y 5 años	26	5,69%	313.180.627	3,08%
2011	Entre 3 y 4 años	37	8,10%	148.040.246	1,46%
2012	Entre 2 y 3 años	63	13,79%	118.436.842	1,17%
2013	Entre 1 y 2 años	103	22,54%	689.778.245	6,79%
2014	Menos de 1 año	89	19,47%	418.938.287	4,13%
<b>Totales</b>		<b>457</b>	<b>100,00%</b>	<b>10.154.423.377</b>	<b>100,00%</b>

Más de 3 años	202	44,20%	8.927.270.003	87,92%
Más de 5 años	139	30,42%	8.466.049.130	83,37%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Como se observa, a 31 de diciembre de 2014, el 44,20% de los procesos y el 87,92% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 15 años con el 83,25% del valor; a su vez solo el 4,13% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.

### 2.10.2. Gestión de cobro

#### 2.10.2.1. Medidas cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2014, en 128 de los procesos coactivos adelantados se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 28% del total de procesos coactivos. Como quiera que en lo posible las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares, como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla N° 2.10-2. Medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014**

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	4	3,13%	32.971.798	3,23%	1.400.890	0,17%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	11	8,59%	500.350.000	48,99%	495.213.796	60,11%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	22	17,19%	376.153.876	36,83%	276.650.965	33,58%
2010	Entre 4 y 5 años	7	5,47%	10.000.000	0,98%	7.102.648	0,86%
2011	Entre 3 y 4 años	10	7,81%	13.526.367	1,32%	1.200.000	0,15%
2012	Entre 2 y 3 años	21	16,41%	14.683.741	1,44%	4.663.234	0,57%
2013	Entre 1 y 2 años	36	28,13%	28.882.776	2,83%	7.631.746	0,93%
2014	Menos de 1 año	17	13,28%	44.746.434	4,38%	29.952.417	3,64%
<b>Totales</b>		<b>128</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.021.314.992</b>	<b>100,00%</b>	<b>823.815.696</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Como se aprecia, al restar de los \$1.021.314.992, el exceso de las medidas cautelares, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de \$823.815.696, que equivale al 8% del capital total. Estas medidas corresponden principalmente a procesos entre 5 y 10, y entre 11 y 15 años, con una participación del 33,58% y 60,11%, respectivamente.

#### 2.10.2.2. Acuerdos de pago

A continuación se presenta la información referente al recaudo producto de los acuerdos de pago celebrados dentro de los procesos coactivos reportados en la cuenta.

**Tabla N° 2.8-3. Acuerdos de pago en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor recuperado	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	0	0,00%	0	0,00%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	1	1,06%	488.360	0,45%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	2	2,13%	923.914	0,85%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	9	9,57%	9.100.905	8,41%
2010	Entre 4 y 5 años	5	5,32%	1.125.469	1,04%
2011	Entre 3 y 4 años	12	12,77%	6.047.738	5,59%
2012	Entre 2 y 3 años	22	23,40%	21.811.566	20,15%
2013	Entre 1 y 2 años	29	30,85%	47.895.715	44,26%
2014	Menos de 1 año	14	14,89%	20.827.967	19,25%
<b>Totales</b>		<b>94</b>	<b>100,00%</b>	<b>108.221.634</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

La anterior tabla evidencia que, si bien en 94 procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 20,57% del total de procesos coactivos, dichos acuerdos tan solo han representado una recuperación del 1,07% de la cartera.

### 2.10.2.3. Remate de bienes

En la siguiente tabla se presenta la información relativa a la recuperación de cartera a través del remate de bienes con corte a 31 de diciembre de 2014, donde en tan solo tres procesos se ha aplicado esta posibilidad jurídica con una recuperación de \$128.533.699, que representa el 0,66% del total de procesos y únicamente el 1,27% respecto del total de la cartera.

**Tabla Nº 2.10-4. Remate de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	0	0,00%	0	0,00%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	0	0,00%	0	0,00%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	3	100,00%	128.533.699	100,00%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	0	0,00%	0	0,00%
2010	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2011	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 1 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%
2014	Menos de 1 año	0	0,00%	0	0,00%

Totales	3	100,00%	128.533.699	100,00%
---------	---	---------	-------------	---------

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Esta recuperación de tan solo el 1,27% del total de la cartera, equivale a un índice bastante bajo, máxime si se tiene en cuenta que las medidas cautelares practicadas sumaron \$1.021.314.992; es decir, que respecto de ese monto, el remate de bienes solo representa el 12,59%. Adicionalmente, se evidencia que en ninguno de los procesos iniciados en los últimos 10 años se ha llevado a cabo el remate de bienes a pesar de existir en ellos medidas cautelares practicadas por valor de \$487.993.194, lo que demuestra una deficiente gestión de la Contraloría en este aspecto del cobro coactivo.

#### 2.10.2.4. Ejecución de garantías

Según la información reportada en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2014, la Contraloría ha realizado recuperación de cartera a través de la ejecución de garantías en 12 procesos por valor de \$232.207.974, tal como se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla N° 2.10-5. Ejecución de garantías en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	0	0,00%	0	0,00%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	0	0,00%	0	0,00%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	1	8,33%	5.654.270	2,44%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	0	0,00%	0	0,00%
2010	Entre 4 y 5 años	1	8,33%	10.660.435	4,59%
2011	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 1 y 2 años	5	41,67%	185.092.054	79,71%
2014	Menos de 1 año	5	41,67%	30.801.215	13,26%
<b>Totales</b>		<b>12</b>	<b>100,00%</b>	<b>232.207.974</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Es en las dos últimas vigencias donde se ha venido aplicando este mecanismo para la recuperación de la cartera. Sin embargo, hasta ahora dicho recaudo se ha presentado en el 2,63% de los procesos y representa el 2,29% de la cartera.

#### 2.10.2.5. Pago voluntario

A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que, con corte a 31 de diciembre de 2014, se había efectuado en 49 procesos coactivos por la suma de \$153.800.840, equivalente al 10,72% del total de procesos y al 1,51% del total de la cartera.

**Tabla N° 2.10-6. Pago voluntario en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1994	Más de 20 años	0	0,00%	0	0,00%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	3	6,12%	1.643.501	1,07%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	0	0,00%	0	0,00%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	7	14,29%	23.606.591	15,35%
2010	Entre 4 y 5 años	3	6,12%	7.120.325	4,63%
2011	Entre 3 y 4 años	1	2,04%	710.300	0,46%
2012	Entre 2 y 3 años	7	14,29%	14.723.942	9,57%
2013	Entre 1 y 2 años	18	36,73%	70.106.405	45,58%
2014	Menos de 1 año	10	20,41%	35.889.776	23,34%
<b>Totales</b>		<b>49</b>	<b>100,00%</b>	<b>153.800.840</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

A su vez, la anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores está concentrada principalmente en procesos de las tres últimas vigencias.

#### 2.10.2.6. Procesos terminados durante la vigencia

Durante la vigencia 2014, la Contraloría terminó 73 procesos, equivalente al 15,97% del total, por cuantía de \$359.427.017, que representa el 3,54% del total de la cartera.

**Tabla N° 2.10-7. Procesos coactivos terminados por pago durante la vigencia 2014**

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	457	100,00%	10.154.423.377	100,00%
Procesos terminados por pago total	<b>73</b>	<b>15,97%</b>	<b>359.427.017</b>	<b>3,54%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Como se aprecia en la tabla anterior, a pesar de haber terminado durante la vigencia 2014 el 15,97% de los procesos coactivos, la cuantía de los procesos terminados por pago tan solo alcanzó al 3,54% del total de la cartera objeto de

cobro, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una regular gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.

### 2.10.3. Recaudo de la cartera

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 457 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2014, con corte a 31 de diciembre.

**Tabla N° 2.10-8. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2014	
		Valor	% Partic.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
1993-1994	Más de 20 años	3.465.797	0,03%	0	0,00%	0	0,00%
1995-1999	Entre 16 y 20 años	9.410.584	0,09%	1.400.481	0,01%	540.891	0,01%
2000-2004	Entre 11 y 15 años	7.279.295.169	71,69%	154.787.802	1,52%	400.766	0,00%
2005-2009	Entre 5 y 10 años	1.173.877.580	11,56%	228.790.625	2,25%	22.658.704	0,22%
2010	Entre 4 y 5 años	313.180.627	3,08%	17.634.672	0,17%	1.300.000	0,01%
2011	Entre 3 y 4 años	148.040.246	1,46%	4.665.882	0,05%	2.816.685	0,03%
2012	Entre 2 y 3 años	118.436.842	1,17%	39.326.235	0,39%	24.626.790	0,24%
2013	Entre 1 y 2 años	689.778.245	6,79%	281.720.486	2,77%	129.555.228	1,28%
2014	Menos de 1 año	418.938.287	4,13%	83.388.233	0,82%	83.388.233	0,82%
<b>Totales</b>		<b>10.154.423.377</b>	<b>100,00%</b>	<b>811.714.416</b>	<b>7,99%</b>	<b>265.287.297</b>	<b>2,61%</b>

Más de 3 años	8.927.270.003	87,92%	407.279.462	4,01%	27.717.046	0,27%
---------------	---------------	--------	-------------	-------	------------	-------

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 457 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2014, se ha recaudado un monto de \$811.714.416, equivalente al 7,99% del total, de donde el 1,27% se ha recuperado por el remate de bienes, el 1,07% por acuerdos de pago, el 2,29% por ejecución de garantías y el 1,51% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$265.287.297, se recuperaron durante la vigencia 2014, que representan el 2,61% del total de la cartera.

Respecto de la cartera más antigua (202 procesos con más de 3 años por cuantía de \$8.927.270.003, que representa el 87,92% del total), se han recaudado \$407.279.462, que equivalen solamente al 4,01% de esa cartera antigua y el 4,56% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de

diciembre de 2014, continuó pendiente de recuperación la suma de \$8.519.990.541, que representa el 83,90% del total de la cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2014, quedó pendiente la recuperación de \$9.342.708.961, suma equivalente al 92,01% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

## 2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.11.1. Formalidades en la presentación

La Contraloría rindió la información requerida en el Formulario 23, reportando 16 procesos de controversias judiciales, la cual está ajustada a lo requerido por la AGR en el acto administrativo de rendición de cuenta.

### 2.11.2. Análisis de la información reportada

Según la rendición de la cuenta de la vigencia 2014, la Contraloría atendió 16 controversias judiciales admitidas entre los años 2002 al 2013, mostrando que el periodo en donde admitieron mayor cantidad de demandas fue en la vigencia 2013, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.11-1 Antigüedad de controversias judiciales - Vigencia 2014.**

Año de admisión	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2002	De 12 a 13 años	1	6,25%
2005	De 9 a 10 años	1	6,25%
2009	De 5 a 6 años	1	6,25%
2010	De 4 a 5 años	1	6,25%
2011	De 3 a 4 años	1	6,25%
2012	De 2 a 3 años	2	12,5%
2013	De 1 a 2 años	9	56,25%
<b>Totales</b>		<b>16</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 23

De otra parte, el tipo de acción que más presentaron en contra de la entidad fue nulidad y restablecimiento del derecho con 15 procesos que representaron el 93,75% del total reportado. A continuación, se detalla el tipo de controversia presentada con las respectivas cuantías:

**Tabla No. 2.11-2. Tipo de Controversias Judiciales - Vigencia 2014.**

Tipo de acción judicial	Cuantía inicial (\$)	Nº Procesos	% Participación
-------------------------	----------------------	-------------	-----------------



Controversias Contractuales	279.739.345	1	<b>6,25%</b>
Nulidad y restablecimiento	747.703.619	15	<b>93,75%</b>
<b>Total</b>	<b>1.027.442.964</b>	<b>16</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 23

El cuadro anterior muestra que la entidad reportó 16 procesos, con cuantía inicial de \$1.027.442.964. El fallo ejecutoriado en contra de la entidad se dio por valor de \$430.060.059, representando el 42% del valor inicial reportado. Es importante que la Contraloría, realice las gestiones pertinentes para cumplir con estos fallos, para no incurrir en desacatos que perjudiquen legal y financieramente a la entidad.

## 2.12. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC's

El Formato 24 - Gerencia Pública, presenta 2 subprocesos: Gerencia Pública y Gestión TICs, a su vez Gerencia Pública, está compuesto por dos frentes: Plan Estratégico y Control Interno-MECI.

De acuerdo con lo anterior, el formato es presentado por la Contraloría con los siguientes resultados, para el tema de Gerencia Pública:

**Tabla 2.12-1 Formato 24 Gerencia Pública**

Gerencia Pública						
Cuenta la Entidad con un Plan Estratégico	# total de Objetivos Estratégicos programados	# de Objetivos Estratégicos cumplidos	Existen manuales de procesos y procedimientos	# total de fases del MECI	# de fases del MECI implementadas	Calificación de la evaluación del sistema de control interno (porcentaje)
Si	5	4	Si	5	5	94

Fuente: Formato 24 SIREL vigencia 2014

Cifras que de manera general indican el estado de avance y desarrollo de la planeación estratégica y el control interno en la Entidad; procesos de obligatorio cumplimiento constitucional y legal, que en sumo grado apuntan a ser temas totalmente transversales dentro de las entidades públicas del orden nacional y territorial.

### 2.12.1. Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo”

A continuación se describe lo observado en la ejecución del Plan Estratégico al tercer año de vigencia a partir de su formulación, valga decir vigencias 2012 a 2014, a lo cual se suma la información complementaria anexa a la cuenta como Plan de Acción 2014 e Informe de Gestión, entre otros.

La Contraloría de Cundinamarca, al igual que las demás contralorías territoriales, se encuentra actualmente en la ejecución del último año de su plan estratégico; por lo que esta auditoría tiene como objetivo la verificación del avance del mismo al año 3º de su ejecución, es decir al cierre de la vigencia 2014.

#### 2.12.1.1. Fundamentación del Plan Estratégico

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y mediante Resolución número 0207 de 9 de abril de 2012, la Contraloría de Cundinamarca formuló y adoptó el Plan Estratégico con base en el discurso de posesión de Sr. Contralor efectuado en enero del año 2012 y mediante el diagnóstico de la entidad realizado a través de la matriz DOFA entre otros.

#### 2.12.1.2. Criterios orientadores para la formulación del Plan Estratégico

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, la formulación del Plan Estratégico debe tener en cuenta los siguientes criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a la actividad misional.

**Tabla 2.12-2 Criterios orientadores formulación Plan Estratégico**

LITERAL	CRITERIO ORIENTADOR
a)	Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal.
b)	El componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;
c)	Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;
d)	Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados
e)	Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;
f)	Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.

Fuente: Ley 1474 de 2011, artículo 129

Se observó que la formulación del Plan Estratégico de la Contraloría de Cundinamarca tuvo en cuenta estos criterios orientadores, excepto lo establecido en el literal f) del artículo 129 de la mencionada ley, criterio señalado en el cuadro anterior, el cual no quedó contemplado en ninguna de las tres estrategias enunciadas para la ejecución del objetivo estratégico 3: “*Participación Ciudadana, Credibilidad en la Contraloría*”; ni en las actividades programadas dentro del Plan de Acción 2014.

En consecuencia, a la Entidad se le dificulta especializar equipos de veedores ciudadanos interesados en ejercer preventivamente control fiscal social a políticas públicas y la ejecución de recursos del erario.

#### 2.12.1.3. Plan de Acción 2014

Bajo el entendido que el Plan de Acción es un instrumento de gerencia pública que articula los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan Estratégico Institucional y que la ejecución del mismo en relación con la realización de las acciones, actividades o tareas propuestas, el cumplimiento de metas y la medición a través de los indicadores, conducen al avance y cumplimiento anual del plan estratégico, se observa que el Plan de Acción Institucional 2014 de la Contraloría de Cundinamarca programado presenta diferencias frente al ejecutado en los siguientes aspectos:

- A partir del mismo nombre se encuentra diferencia, lo que conduce a confusiones para su análisis, toda vez que la ejecución y medición de su cumplimiento se encuentra detallado en el documento que la Contraloría denomina “*Avance Plan Estratégico 2014*” y no avance o ejecución del Plan de Acción 2014.
- Mientras que el Plan de Acción Institucional 2014 Programado presenta una acción de tipo genérico, la ejecución y avance del mismo, se encuentra detallado pormenorizadamente en acciones o actividades desarrolladas para cada estrategia.
- Algunas actividades detalladas en el informe de ejecución al Plan de Acción 2014, no quedaron contenidas de manera explícita en la actividad genérica propuesta en el Plan de Acción Institucional 2014. Citamos como ejemplo:

La actividad genérica del plan de acción programada para la estrategia 2.5: “*Efectuar los ajustes para la optimización de los aplicativos cedidos por convenio.*”, no encuentra la respectiva correspondencia frente a dos (2) de las actividades ejecutadas en desarrollo de las estrategias mencionadas, que son:

*“Efectuar seguimiento bimestral de los impulsos procesales a la totalidad de los expedientes a través del formato Control de Impulso a Procesos, con actuaciones de trámite y decisiones de fondo por proceso.”*

*“Realizar mesas de trabajo para verificar el cumplimiento de los requisitos legales e impulsos en los procesos con riesgo de prescripción.”*

- Algunas actividades detalladas en el Plan de Acción propuesto, no se presentan en el informe de ejecución en el mismo numeral, ni en el mismo orden. Citamos a manera de ejemplo:

La actividad programada en el Plan de Acción Institucional 2014 dentro de la Estrategia 1.1: *“Medir el grado de satisfacción sobre la calidad de los productos y servicios entregados por la Contraloría a la Asamblea y a la Ciudadanía”*, se encuentra ejecutada como una de las actividades de la estrategia 3.2.

La actividad programada en el Plan de Acción Institucional 2014 dentro de la Estrategia 1.2: *“Capacitar a los auditores en clasificación, redacción y soporte de hallazgos en derecho probatorio, tipos de responsabilidad del servidor público y metodología de la investigación y redacción”*, se encuentra ejecutada en la estrategia 5.4.

Todo lo anterior contraviene el principio de coherencia, de acuerdo con lo dispuesto en el literal m, artículo 30 de la ley 152 de 1994, como uno de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación y el cual indica que: *(...)“ los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.”*

Principio que también es mencionado como orientador en la elaboración de planes de acción en el texto denominado *“Documentos para el desarrollo Territorial No. 43: Bases para la elaboración del Plan de Acción en las Entidades Territoriales”* promulgado por la Unidad Administrativa Especial de Desarrollo Territorial y el DNP, en el que se indica: *“las acciones y proyectos aprobados en el Plan de Acción deben guardar coherencia con los objetivos y metas definidos en el Plan de Desarrollo”*.

#### 2.12.1.4. Plan de Acción 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, se encuentra publicado en la página web de la entidad el Plan de Acción año 2015, como mecanismo utilizado para la ejecución del Plan Estratégico en su año 4º; el mismo comparado con el de la vigencia 2014, se encuentra presentado de una manera diferente, no reportando pesos porcentuales por actividad y mostrando una sola columna de indicadores, sin distinción de si corresponden a indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.

**2.12.1.5. Objetivos, formulación de estrategias y resultado del seguimiento del Plan Estratégico**

El Plan Estratégico adoptado por la Entidad se fundamenta básicamente en los siguientes objetivos de calidad, para los cuales se plantean una serie de objetivos estratégicos los cuales representan las estrategias a desarrollar:

**Tabla No. 2.12-3 Objetivos Estratégicos Plan Estratégico**

<b>OBJETIVO INSTITUCIONAL 1. RESULTADOS OPORTUNOS PARA EL CONTROL FISCAL RESPONSABLE</b>
Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)
1. DAR ALCANCE EN EL PROCESO AUDITOR AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA: CALIDAD DE VIDA", EN SUS CUATRO OBJETIVOS, CON ÉNFASIS EN LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y A LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA LA MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS.
2. BUSCAR QUE LOS HALLAZGOS SEAN FORMULADOS CONSISTENTEMENTE DE MANERA QUE EVITEN REPRESAMIENTOS EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y LA INEFICIENCIA EN LA GESTIÓN, CON CAPACITACIÓN Y TÉCNICAS DIRIGIDAS AL PROCESO AUDITOR PARA FORTALECER SU CRITERIO EN LA VALIDACIÓN DEL HALLAZGO.
3. REVISAR LOS MECANISMOS SOPORTE DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA ENTIDAD, BUSCANDO MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ORGANISMOS QUE VIGILAN NUESTRA FUNCIÓN.
4. GESTIONAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON DIFERENTES ENTE GUBERNAMENTALES CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR INFORMACIÓN COMÚN (PRESUPUESTAL, CONTABLE, JURÍDICA) TENDIENTE A FORTALECER EL PROCESO AUDITOR
5. IMPLEMENTAR SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO AUDITOR QUE EFECTÚE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PGA, ASÍ MISMO ALIMENTE OPORTUNAMENTE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LOS INFORMES DEFINITIVOS DE AUDITORÍA.
<b>OBJETIVO INSTITUCIONAL 2: SANEAMIENTO EN LA GESTIÓN PROCESAL</b>
1. ESTABLECER PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SANEAMIENTO PROCESAL QUE EVITE LOS FENÓMENOS DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL
2. ESTABLECER MECANISMOS EFECTIVOS DE PREVENCIÓN DE INSOLVENCIA Y RECAUDO.
3. IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN DE UN GRUPO DE FUNCIONARIOS QUE SE ESPECIALICE EN EL TEMA
4. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN CONTABLE DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO PARA GARANTIZAR EL TRÁMITE EFECTIVO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.
5. CONFORMAR BASES DE DATOS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN IMPLEMENTAR CONTROLES Y SEGUIMIENTOS AL AVANCE EFECTIVO DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y ASÍ MISMO EL REPORTE DE INFORMES PERIÓDICOS QUE ALERTEN DE SITUACIONES PARA LA TOMA DE CORRECTIVOS.
<b>OBJETIVO INSTITUCIONAL 3: PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CREDIBILIDAD EN LA CONTRALORÍA</b>
Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)
1. ADOPTAR MECANISMOS EFECTIVOS PARA EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE DAR RESPUESTAS OPORTUNAS
2. CONFORMAR BASES DE DATOS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITA IMPLEMENTAR CONTROLES Y SEGUIMIENTOS AL TRÁMITE EFECTIVO DE LAS SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD Y ASÍ MISMO EL REPORTE DE INFORMES PERIÓDICOS QUE DETERMINEN EL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LA COMUNIDAD.
3. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EXTERNA QUE PERMITA MOSTRAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD A LOS CIUDADANOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SUJETOS DE CONTROL Y ENTIDADES INTERESADAS
<b>OBJETIVO INSTITUCIONAL 4: GESTIÓN MODERNA, TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL</b>
Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)

<b>OBJETIVO INSTITUCIONAL 1. RESULTADOS OPORTUNOS PARA EL CONTROL FISCAL RESPONSABLE</b>
Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)
1. FORTALECER LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTERNA DE LA MANO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS, CON EQUIPOS Y PERSONAL SUFICIENTE E IDÓNEO QUE FACILITE LA FLUIDEZ Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL.
2. AVANZAR EN LAS DIFERENTES FASES ESTABLECIDAS POR LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA ORIENTADO HACIA LA TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PRESTACIÓN DE MEJORES SERVICIOS MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS TICS (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN).

<b>OBJETIVO INSTITUCIONAL 5: APOYO PARA EL CONTROL</b>
Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)
1. EFECTUAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE DIFERENTES ENTIDADES Y ORGANISMOS, TENDIENTES A LA CONSECUCCIÓN DE APOYO Y RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO.
2. MANTENER Y MEJORAR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
3. DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
4. REVISAR LA POLÍTICA DE CAPACITACIÓN ENCAMINÁNDOLA AL DESARROLLO DE DESTREZAS PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORTALECIENDO LA CAPACITACIÓN DE LOS AUDITORES FUNDAMENTADA EN MECANISMOS Y TÉCNICAS MODERNAS DE AUDITORÍA.
5. DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA ETAPA DE VALORACIÓN QUE DÉ PASO A LA DEPURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MEMORIA INSTITUCIONAL.

Fuente: Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Responsable y Participativo”

#### 2.12.1.6. Plan Estratégico - Ejecución

El resultado al avance del Plan Estratégico 2012-2015 “*Control Fiscal Responsable y Participativo*” presentado por la Contraloría de Cundinamarca, confrontado con el análisis efectuado por la AGR producto de la Auditoría vigencia 2014, muestra los siguientes resultados:

Discrepancia frente a algunos resultados presentados por la Contraloría en la ejecución del Plan de Acción, en relación con el Objetivo Estratégico No 2: Saneamiento en la Gestión Procesal y Objetivo 4: Gestión Moderna, Gestión para el Control, lo que no permite avalar el avance y resultado expuesto por la Entidad en el cumplimiento del Plan Estratégico. Citamos:

Objetivo Estratégico 2. Actividad 2.5: “*Mantener un aplicativo que permita el control permanente de los procesos sancionatorios, grados de consulta, tutelas y demandas*”.

Mientras que la Contraloría registra un porcentaje de cumplimiento del 100%, lo evidenciado por la auditoría es que no se cumplió porque no se efectuaron los ajustes para la optimización de los aplicativos cedidos por convenio, tal como quedó establecido en el plan de acción institucional para la vigencia 2014. Los controles son manuales, a través de formatos de seguimiento y reuniones periódicas.



Por su parte las dos (2) actividades relacionadas con la estrategia 4.2, en su orden: “Mantener actualizada en la página web, la información establecida en la Estrategia de Gobierno en Línea” y “Publicar en la página web, la información básica y mantenerla actualizada mensualmente, de acuerdo con el listado enviado por la Oficina de Planeación”, reportan por parte de la Entidad cumplimientos del 100%, situación que no es coherente con lo evidenciado por esta auditoría.

Lo anterior conlleva a mostrar por parte de este Organismo de Control resultados diferentes a los publicados por la Contraloría de Cundinamarca.

### **2.12.2. Control Interno- MECI**

Mediante circular 009 de fecha 15 de septiembre de 2014, la Contraloría socializó el diagnóstico del MECI y el Plan de Acción con 37 actividades por realizar con el fin de actualizar y fortalecer el Modelo Estándar de Control Interno –MECI de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado colombiano MECI 2014.

#### **2.12.2.1. Modelo de operación por procesos**

Un Modelo de Operación por Procesos contempla procesos caracterizados permitiendo a la Entidad dar cumplimiento a su misión y objetivos institucionales.

Los productos mínimos requeridos de este elemento de acuerdo al manual técnico son los siguientes:

*Mapa de procesos:*

Evidencia la relación de éstos, la articulación entre estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y seguimiento. La Entidad documentó 12 procesos: 2 estratégicos, 3 misionales, 6 de apoyo y uno de evaluación, tal y como se detalla en el siguiente gráfico:





Fuente: Manual de Calidad versión 7 de 2013, Contraloría de Cundinamarca.

### Divulgación de procedimientos:

La Entidad mediante Resolución No. 0563 de fecha 15 de octubre 2010, adoptó el manual de calidad versión 4.0, manual de procedimientos versión 3.0 de la Contraloría de Cundinamarca y la intranet como medio de soporte, divulgación y consulta. Sin embargo, en relación con el manual de calidad, posteriormente éste ha presentado cambios hasta la versión 7.0, como se muestra a continuación:

**Tabla No. 2.12-1 Control de Cambios**

Versión	Fecha	Origen del cambio
1	20/10/2006	Adopción del procedimiento
2	04/02/2009	Cambio de logotipo, cambio estructura documento, versión para NTCGP 1000:2004
3	24/11/2009	Estructura del documento y mapa de procesos
4	15/10/2010	Actualización a la versión NTCGP 1000:2009
5	11/01/2011	Observaciones Auditoría Externa de Calidad
6	10/04/2012	Adopción Plan Estratégico 2012-2015
7	18/02/2013	Modificación en la redacción de los Objetivos Estratégicos

Fuente: Manual de Calidad versión 7 de 2013, Contraloría de Cundinamarca.

### 2.12.2.2. Indicadores de Gestión

Los indicadores de gestión se definen como variables cuantitativas y/o cualitativas que permiten medir la eficiencia, eficacia y efectividad del avance y cumplimiento en la ejecución de los planes y programas.

Se evidenció la construcción de indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad en cada una de las actividades que hacen parte del plan de acción de cada proceso; actividades asociadas a estrategias las cuales están direccionadas al cumplimiento de cada uno de los objetivos del Plan Estratégico. Cabe mencionar que además se realizó la verificación de las fichas técnicas para los indicadores que fueron objeto de la muestra.

#### 2.12.2.3. Auditoría interna

Es la actividad concebida para agregar valor y mejorar los procesos y procedimientos de la Entidad. Los productos mínimos y que fueron objeto de revisión se mencionan a continuación:

##### *Procedimiento de auditoría interna:*

El proceso de evaluación “*Proceso de control, seguimiento y evaluación*” cuenta con 8 procedimientos y 22 formatos, entre los cuales se identificó un procedimiento de auditorías internas que permite verificar y evaluar la Gestión, la eficacia, la eficiencia y efectividad de los procesos, metas, objetivos y compromisos adquiridos por el Sistema integrado de gestión de la Contraloría de Cundinamarca y la realización de actividades de seguimiento.

##### *Programa y/o plan de auditorías:*

La Entidad contó con un programa de auditorías internas integradas para la vigencia 2014 a los 12 procesos (en total 16 auditorías) que incluyeron auditorías de gestión y de calidad ya que la entidad cuenta con sistema de gestión de calidad. El alcance del programa consistió en realizar un examen sistemático e independiente a los procesos y a la verificación de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

El programa fue aprobado por el *Comité de coordinación del sistema control interno y sistema de gestión de calidad* el 18 de febrero de 2014.

Se ejecutaron las dieciséis (16) auditorías internas integradas programadas, los resultados arrojaron seis (6) No conformidades y treinta y dos (32) Observaciones, para un total de 38 oportunidades de mejora, suscribiéndose dieciséis (16) Planes de Mejoramiento.

##### *Informe ejecutivo anual de control interno:*

La Oficina de Control Interno de la Contraloría presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública informe ejecutivo anual y seguimiento al sistema de gestión a la Calidad NTCGP 1000, a través del aplicativo MECI de la página Web de acuerdo a la Circular No. 100-01 de 2015, radicado No. 46 DAFP de fecha 22 de enero de 2015. Así mismo, presentó electrónicamente la Encuesta de Autoevaluación y Evaluación Independiente al DAFP, y obtuvo un indicador de madurez MECI de 94% en la vigencia 2014.

En conclusión, la Contraloría realizó la actualización del Sistema de Control Interno –MECI- de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano MECI.

### **2.12.3. Gestión TICs**

El Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea<sup>7</sup> del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones argumenta la importancia de la estrategia citando lo siguiente:

*“La Estrategia de Gobierno en línea permite potenciar los cambios que se han presentado en la forma de operar de las naciones, aprovechando los avances de la tecnología para garantizar una mejor comunicación e interacción con la ciudadanía, que permita además la prestación de más y mejores servicios por parte del Estado, dando respuesta satisfactoria a los siguientes interrogantes:*

- ¿Cómo hacer más fácil la relación del Estado con la ciudadanía?*
- ¿Cómo proteger y optimizar los recursos públicos?*
- ¿Cómo hacer más eficiente la gestión pública?*
- ¿Cómo innovar ante los retos institucionales?*
- ¿Cómo mejorar la satisfacción de los usuarios?*
- ¿Cómo promover y hacer más control social?*

Supone el Gobierno en el mencionado manual, *“... que en el año 2015 la ciudadanía en general tendrá acceso de forma oportuna a más y mejor información bajo un esquema de comunicación en doble vía y de rendición de cuentas permanente y en tiempo real, lo cual permitirá una mejor participación en el proceso de toma de decisiones y un mejor ejercicio del control social. De igual forma, la ciudadanía no tendrá la necesidad de hacer filas ni asistir personalmente a las entidades para llevar a cabo sus trámites y recibir los servicios del Estado, generando una relación más fácil, con menores costos y que genere mayor confianza y satisfacción.*

<sup>7</sup> Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea para las Entidades Nacionales. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

Lo anterior será logrado gracias a que las entidades se habrán transformado en entidades digitales abiertas, pues habrán incorporado las TIC de forma transversal en su operación tradicional, transformando su funcionamiento interno y la relación con sus usuarios.

Para esto las entidades contarán con sedes electrónicas, en donde se dispondrá de acceso multicanal a toda la información, así como a la gestión en línea de trámites y servicios, observando permanentemente las condiciones de accesibilidad, usabilidad, calidad, seguridad, reserva y privacidad.

Igualmente, se habrá creado una cultura de colaboración y participación, en donde se intercambiará activamente información por medios electrónicos entre entidades, se construirán políticas y estrategias con la participación electrónica de actores clave, y existirán las condiciones para que terceros creen nuevos servicios que generan valor a la ciudadanía.

Asimismo, la entidad habrá reducido al menos el 30% de su consumo de papel a la vez que aumentará su eficiencia debido a la optimización y uso de medios electrónicos en sus procesos y procedimientos.

Lo anterior estará sustentado en el conocimiento de las necesidades de los usuarios, la adopción de nuevas tendencias tecnológicas y la implementación de buenas prácticas, generando así un esquema de innovación y mejoramiento permanente.”

### 2.12.3.1. Reporte de la cuenta

La cuenta para 2014 presenta el siguiente reporte con respecto del avance de la Contraloría en cada uno de los componentes de la estrategia de *gobierno en línea* definidos en el Decreto 2693 de 2012:

**Tabla 2.12-5 Avance Gestión TICs**

Gestión TIC				
Calificación oficial de cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en línea suministrada por el Programa Gobierno en línea (Valores en porcentaje)				
Fase Información	Fase Interacción	Fase Transacción	Fase Transformación	Fase Democracia
60	71	15	4	17

Fuente: Formato 24 SIREL vigencia 2014

Según lo expresa la entidad en el Informe de Gestión 2014, “...Conscientes de que la entidad debe evolucionar con las tecnologías de la información y las comunicaciones, una de las tareas imprescindibles es avanzar en la Estrategia de Gobierno en Línea-GEL de acuerdo con los plazos establecidos en el Manual 3.1 para su implementación. Para ello, la Contraloría de Cundinamarca realizó la contratación del rediseño de su sitio web y así lograr una mejor comunicación e interacción con la ciudadanía.”

Los porcentajes establecidos en el Decreto 2693 de 2012, para la implementación de la estrategia de gobierno en línea, que para el caso de la Contraloría de Cundinamarca son los establecidos para el Departamento de Cundinamarca ubicado en categoría especial, son los siguientes:

**Tabla 2.12-6 Porcentajes de avance para implementación Estrategia GEL**

	Información en línea	Interacción en Línea	Transacción Línea	Transformación	Democracia en línea	Transversales
2013	50%	60%	30%	20%	55%	50%
2014	80%	70%	70%	45%	80%	75%
2015	95%	95%	95%	90%	95%	95%
2016	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Decreto 2693 de 2012

Los reportes al respecto, en las cuentas de las vigencias 2013 y 2014 se muestran de la siguiente manera:

**Tabla 2.12-7 Avance reportado en cuenta por la Contraloría**

Gestión TIC 2013					
Calificación oficial de cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en línea suministrada por el Programa Gobierno en línea (Valores en porcentaje)					
Fase Información	Fase Interacción	Fase Transacción	Fase Transformación	Fase Democracia	
48	16	4	0	5	

Fuente: Formato 24 SIREL, vigencia 2014

Gestión TIC 2014					
Calificación oficial de cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en línea suministrada por el Programa Gobierno en línea (Valores en porcentaje)					
Fase Información	Fase Interacción	Fase Transacción	Fase Transformación	Fase Democracia	
60	71	15	4	17	

Fuente: Formato 24 SIREL, vigencia 2014

Los valores porcentuales presentados en las tablas anteriores permiten colegir, que la Contraloría presenta un retraso considerable en el avance propuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto mencionado, en las fases de Transacción, Transformación y Democracia, motivo por el cual tendrá que adelantar las acciones necesarias para lograr las metas propuestas por el Gobierno Nacional.

### 2.12.3.2. Plan de Acción Estrategia GEL

La Contraloría atendiendo los lineamientos del Manual 3.1, generó un Plan de Acción por componente (6): Información en línea, Interacción en línea, Transacción, Transformación, Democracia en línea, Elementos Transversales, para la implementación de la Estrategia y el respectivo control.

Con relación al componente “*Elementos Transversales*”, no se observó dentro del Plan de Acción que la promoción y divulgación, como estrategia de apropiación institucional, presentara algún desarrollo o avance en la vigencia 2014, aspecto establecido en el manual 3.1- implementación de la Estrategia de Gobierno en línea, porque en la medida en que se va implementando la estrategia, la entidad requiere de una divulgación focalizada en diferentes temas, esto teniendo en cuenta que las fases de Información e Interacción presentan un avance importante frente a las metas establecidas.

#### 2.12.3.3. Portal Web

La administración de la página web es de vital importancia para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, teniendo en cuenta el fin último de la misma, cual es la de permitir que la ciudadanía en general tenga acceso de forma oportuna “*(..) a más y mejor información bajo un esquema de comunicación en doble vía y de rendición de cuentas permanente y en tiempo real, lo cual permitirá una mejor participación en el proceso de toma de decisiones y un mejor ejercicio del control social. De igual forma, la ciudadanía no tendrá la necesidad de hacer filas ni asistir personalmente a las entidades para llevar a cabo sus trámites y recibir los servicios del Estado, generando una relación más fácil, con menores costos y que genere mayor confianza y satisfacción.*”<sup>8</sup>

No obstante el avance de la Contraloría en la implementación de la estrategia GEL antes cuestionado, en el uso de las tecnologías; el montaje y puesta en marcha de la sala virtual ha mostrado beneficios para la Entidad, siendo de gran utilidad para las áreas de control, esperando la Entidad utilizarla para la comunicación con los sujetos vigilados.

A pesar de la actualización y mejora de la página web, para lo cual la Contraloría llevó a cabo un proceso contractual, la verificación por parte de la auditoría permitió comprobar la existencia de situaciones que contravienen lo dispuesto por el MinTics en el Manual 3.1 y anexo 2 del mismo, tal como a manera de ejemplo, se muestra a continuación:

<sup>8</sup> Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en las entidades del orden nacional de la República de Colombia



- La publicación del Plan de Acción 2014 ejecutado fue presentado con un nombre que confunde al lector: “Informe Plan Estratégico 2014”, mostrando deficiencias de tipo conceptual. El mismo informe se muestra tanto en la pestaña de Informes: Plan Estratégico, como en la pestaña de Planes: Plan de Acción.

De otra parte el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar, indica que el avance del Plan de Acción debe ser publicado mínimo cada tres (3) meses, situación que no fue evidenciada, por cuanto la única publicación realizada fue el Plan de Acción 2014 ejecutado y posteriormente el Plan de Acción Institucional, versión 2.

- No se observó la publicación del Informe de Gestión de la Entidad 2014, el cual debe ser publicado dentro del mismo mes de envío a la Corporación Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar.
- Se observó en la página que en la pestaña de Informes - Demandas contra la Entidad, únicamente se publicó el 12 de diciembre de 2014 el documento correspondiente al primer semestre 2014. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar, la cual dispone que las entidades deben publicar trimestralmente un informe sobre las demandas contra la entidad.
- Se evidenció únicamente la publicación de dos informes pormenorizados del Estado de control interno de la Entidad para la vigencia 2014, no obstante lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y en el anexo 2 al Manual 3.1 que indican que dicho informe se debe publicar cada cuatro meses según lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- La pestaña de Normatividad contiene las opciones de: “Ordenanzas, Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares”. Al abrir el link de Ordenanzas, únicamente se observan dos (2) bajo esa denominación: la número 22 y la número 23, los otros ocho (8) archivos de este link corresponden a la Constitución Política y a Leyes que tienen su propia opción. Tampoco se evidencia el orden cronológico mencionado, ni la descripción corta de la norma, según lo dispuesto en el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información mínima a publicar.
- La presentación del link del Sistema de Quejas y Reclamos en la opción Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones, se encuentra habilitada por la



Contraloría mediante un formulario, atendiendo lo dispuesto por el Manual 3.1 dentro del Componente de Interacción en Línea, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; sin embargo, la presentación no es la más adecuada mostrando errores en los datos de la información solicitada al ciudadano y que no se solucionan cambiando de navegador (Explorer, Firefox, Google Chrome, etc) veamos:

**Información requerida**

Tipo de solicitud: \*



Nombre y Apellidos: \*

Cédula de Ciudadanía




Dirección

Lugar de Procedencia: \*

Correo Electrónico: \*

Fecha: \*



Asunto: \*

Entidad y/o funcionario objeto de la acción: \*

Narración de los hechos: \*

Teniendo en cuenta que esa es la puerta de entrada al ciudadano que quiere ser partícipe del control fiscal, se sugiere la mejora.

En la misma situación se observó el formato de datos para solicitar la expedición de la “Certificación de Exfuncionarios”.

- La Contraloría estableció en su página web la sección para el público infantil acorde lo establecido en el anexo 2 del Manual 3.1; sin embargo, como se comentó en trabajo de campo la sección de la página de la Contraloría, no obstante estar diseñada en una interfaz interactiva y de manera llamativa por ser colorida y diagramada, no contiene mensajes fáciles de entender para la población al cual va dirigido. Se utiliza el mismo lenguaje técnico que para el adulto, mostrándose poco didáctico, lo cual contraviene lo dispuesto en el anexo que indica la “manera didáctica” en que debe ser presentada dicha sección.

#### 2.12.3.4. Plan de Desarrollo Tecnológico

La Contraloría reportó en la cuenta el Plan de Desarrollo Tecnológico, indicando su ejecución y el detalle de Gestión de TIC de la Entidad, relacionando las diferentes adquisiciones mediante compra, comodato, o sin costo.

Se relacionan en el documento entre otros, los aplicativos de la auditoría SIA ATC y POAS entregados para su uso de acuerdo lo estipuló un convenio denominado AGR-Pruebas; los 70 portátiles entregados en comodato; el mejoramiento de la página web con un costo de \$42.995.000 y la adecuación y dotación de la sala de comunicaciones para la cual se efectuó una inversión de \$147'451.389, lo que da cuenta de los avances de la Entidad en materia de tecnología, con el fin de aminorar el retraso tecnológico.

## **2.13. PROCESO DE GESTIÓN MACRO**

### **2.13.1. Informe Anual de la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca**

La responsabilidad de su elaboración y promulgación se delega en la Contraloría con fundamento en las facultades otorgadas en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Nacional y en concordancia con los artículos 39 y 41 de la Ley 42 de 1993, artículo 9, numeral 9 de la Ley 330 de 1996 y la Ordenanza 23 de 2001, en donde se consigna que le corresponde al Contralor de Cundinamarca elaborar un informe anual de la situación de las finanzas públicas del Departamento y presentarlo a la Asamblea Departamental.

Como archivo complementario a la rendición de la cuenta, se encuentra el *"Informe de la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca"* para la vigencia 2013, elaborado por la Entidad a través de la Subdirección Técnica de Finanzas Públicas, el cual según lo indica el Informe de Gestión 2014 se presentó a la Asamblea Departamental, Municipios y diferentes entidades del Sector Central y Descentralizado, en el término establecido por Ley.

Confrontado el oficio de remisión a la Corporación de Control Político del Departamento de Cundinamarca, se evidencia el 31 de octubre de 2014 como la fecha de recibo por parte de la Asamblea de Cundinamarca; mismo oficio en el que se solicita con carácter obligatorio diligenciar la encuesta adjunta y remitirla al ente de control.

El informe de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca debe realizarse técnicamente basado en los procedimientos internos PM03 de calidad.

### 2.13.1.1. Composición

El informe se compone del análisis al presupuesto, la situación financiera, y la deuda pública tanto para el nivel central como el nivel descentralizado del Departamento.

Revela el comportamiento de los ingresos y gastos presupuestales, análisis de los estados financieros, indicadores, evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo y el análisis de la deuda pública de las entidades del nivel central y descentralizado en la vigencia 2013.

El análisis de la Contraloría a las finanzas públicas del Departamento de Cundinamarca se efectúa con base en la consolidación de la información rendida por sus sujetos vigilados del Nivel Central, Municipios, Entidades Descentralizadas y Establecimientos Públicos del Departamento, a través del Aplicativo Electrónico de Rendición de Cuentas SIA.

### 2.13.1.2. Resultados de la auditoría

Revisado el informe, se presentaron algunas inquietudes resueltas en la visita practicada a la Contraloría, entre las que se citan:

- Las entidades no incluidas en el informe se observan en la tabla presentada a continuación, tomada de la página 135 del mismo documento.

**Tabla 2.13-1 Entidades no incluidas en el Informe de la Finanzas Públicas del Departamento**

ENTIDADES NO INCLUIDAS EN EL INFORME	
ENTIDAD	OBSERVACION
<b>MUNICIPIOS</b>	
Gachalá	
Jerusalén	La información rendida a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA y la enviada por correo electrónico, es inconsistente
Chaguaní	
El Peñón	
<b>EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - HOSPITALES</b>	
ESE Hospital Marco Felipe Afanador, Tocaima	La información rendida a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA y la enviada por correo electrónico, es inconsistente
<b>EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
E.S.P. Hidros Chia	De acuerdo al proceso auditor, se estableció que la entidad se fusionó con EMSERCHIA
E.S.P. Acuaqyr, Girardot	Entidad que se rige por derecho privado
Empresa Regional de Aseo, ERAS Girardot	Se encuentra en proceso de liquidación
E.S.P. Domiciliarios, Nilo	Se encuentra en proceso de liquidación
E.S.P. Sesquilé	No registra información en el Sistema Integral de Auditoría - SIA
E.S.P. Domiciliarios, Cáqueza	La información no es confiable
E.S.P. Pulli - Servipull	La información no es confiable
Empresa Comercial de Servicios Integrados de Funza	Se encuentra en proceso de liquidación
<b>OTRAS ENTIDADES</b>	
Empresa Prodesarrollo de Villeta	Se encuentra en proceso de liquidación
Embarcadero Turístico de Girardot	No se encuentra incluido en el Sistema Integral de Auditoría - SIA
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	La información rendida a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA y la enviada por correo electrónico, es inconsistente

Fuente: Informe de la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca", pág. 135

Confrontada la anterior lista de entidades territoriales que no hacen parte de la consolidación en el informe de 2013, frente a la lista presentada en la vigencia

anterior 2012, se observa que no fueron tenidos en cuenta para las dos vigencias consecutivamente, los reportes del Municipio de Chaguaní, Empresas de Servicios de Sesquilé y E.S.P. Pulí - Servipulí.

Lo anterior, motivó a la auditoría a indagar acerca de las acciones tomadas por parte de la Contraloría sobre dichas entidades, encontrando que para las dos primeras fueron abiertos procesos administrativos sancionatorios por rendición de cuentas; no obstante, para la E.S.P. de Sesquilé fue para la vigencia fiscal 2012 y no 2013, después del incumplimiento consecutivo.

En aras de presentar el informe que refleje la situación real del Departamento en relación con las finanzas públicas, se recomienda a la Contraloría tomar oportunamente las acciones correspondientes para obtener la información necesaria y completa por parte de todos sus sujetos vigilados, de manera oportuna y con la calidad esperada.

Adicionalmente, frente a la construcción del mencionado informe cabe mencionar:

- El Departamento de Cundinamarca tiene un total de 116 municipios; sin embargo, se evidenció que el análisis de la deuda pública reportó la consolidación de únicamente 83, quedando fuera un número de 33 municipios, sobre los cuales informó la Contraloría que 32 reportaron formato de -No Aplica- y oficio manifestando no poseer deuda pública; mientras que el municipio de Soacha no es sujeto de control de esa Entidad, hechos que fueron corroborados con las respectivas certificaciones bancarias.
- La Subdirección de Finanzas Públicas tabuló y analizó la encuesta remitida con el informe, concluyendo sobre algunas situaciones como:

Se diligenciaron un número de 86, cuya participación correspondió al 78% de los municipios y al 12% de los Diputados.

En general, se indicó en el informe de tabulación de la Contraloría que *“...se observa que los encuestados consideran el informe...es una herramienta útil y de interés para el ejercicio de sus funciones y la toma acertada de decisiones...hay opiniones divididas en cuanto al mejoramiento del informe... aunque es de resaltar que para la mayoría de los encuestados están de acuerdo con que el departamento mejoró notablemente y los cambios efectuados fueron asertivos...”*

Finalmente, se recibieron como sugerencias en las encuestas: *“Incluir en el informe el mayor número de entidades posibles”*, dar mayor divulgación al público en general y presentarse en medio magnético.

### **2.13.2. Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 268 de la Constitución Política y en consonancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 32 de la Ordenanza No. 23 de 2011 de la Asamblea Departamental, la Subdirección de Costos Ambientales elaboró el Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento, año 2014, sobre la vigencia 2013.

El Informe Anual debe realizarse técnicamente basado en el procedimiento interno de calidad PM03-PR01 y el Diagrama de Flujo de elaboración presentado como anexo 1 al procedimiento mencionado, el cual fue presentado por la Contraloría oportunamente a la Asamblea Departamental el día 31 de octubre de 2014.

#### **2.13.2.1. Composición**

El Informe consta de dos capítulos:

En el Capítulo I y con el resultado de la consolidación de la encuesta ambiental establecida para los sujetos vigilados por la Contraloría mediante Circular 003 del 13 de febrero 2014, se analizó y evaluó el cumplimiento e implementación de las políticas ambientales por parte de los vigilados, mediante la información suministrada por los 115 municipios; encuesta que se desarrolló en cuatro módulos de operación: agua potable, saneamiento básico, gestión del riesgo y ambiente; cada módulo permitió establecer indicadores a nivel cualitativo y cuantitativo acerca del estado en cuanto protección, conservación, uso y afectación de los bienes y servicios ambientales que son ofertados y demandados en el Departamento.

En el Capítulo II, se consolidó el resultado del ejercicio auditor practicado sobre diecinueve (19) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” entregadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, resultado que mostró una evaluación sobre el estado de administración, operación y mantenimiento de las mismas; así como el análisis y verificación del grado de cumplimiento de la gestión ambiental, social y fiscal de estos sistemas de tratamiento por parte de las entidades operadoras.

El resultado de las auditorías a las PTAR genero 7 hallazgos de tipo administrativo, de acuerdo con las siguientes observaciones:

**Tabla 2.13-2. Hallazgos administrativos auditorías PTAR**

Municipio	No. Hallazgos	Observación
Chocontá	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La PTAR presenta alto grado de sedimentación</li> </ul>
Suesca	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay presencia de dos vertimientos que nos son tratados y se disponen directamente sobre los cuerpos de agua</li> </ul>
Nemocón	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Municipio no cuenta con la aprobación del PSMV</li> </ul>
Cajicá	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control y seguimiento en el sistema electromecánico de la PTAR</li> <li>• Monitoreo al proceso de sistema de cribado</li> <li>• Control de la generación de olores ofensivos</li> </ul>
Tabio	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo una de tres lagunas se encuentra en uso, el agua almacenada no cumple con el tiempo de retención suficiente para realizar el tratamiento.</li> </ul>

Fuente: Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente

### 2.13.2.2. Resultados de la auditoría

Revisado el informe, se presentaron algunas inquietudes resueltas en la visita practicada a la Contraloría, entre otras se citan:

No se evidenció que la encuesta ambiental practicada presente algún formato de calidad predeterminado, no obstante que fue utilizado para su diligenciamiento en las vigencias 2012 y 2013, ocupándose en los dos periodos de 4 ejes fundamentales: agua potable, saneamiento básico, ambiente y gestión del riesgo.

La Contraloría informa al respecto que la encuesta no corresponde a un formato predeterminado y que ha sido modificado en la última vigencia 2014 (información de 2013) de acuerdo a las necesidades de la información requerida; al igual que el tipo de aplicativo utilizado teniendo en cuenta que para la vigencia 2013 se utilizó el formato Excel, mientras que para la vigencia bajo estudio la encuesta fue desarrollada mediante la aplicación Google Drive, no evidenciándose su implementación dentro del sistema de gestión de la calidad.

En relación al contenido de la encuesta la variación se presentó en que la del año 2014 no incluyó el tema de Plantas de Beneficio Animal, puesto que este fue el tema central del informe para el año 2013.

Informa la Entidad que todos los sujetos efectuaron el diligenciamiento de la encuesta ambiental y que por lo tanto no fue necesaria la apertura de procesos administrativos sancionatorios.

Se concluye por parte de esta auditoría acerca de la oportuna presentación del informe por parte de la Contraloría de Cundinamarca, el cual es presentado en medio magnético, de manera didáctica e interactiva, permitiendo a los interesados conocer la información sobre el tema y trabajar con la misma, para obtener los resultados de acuerdo a las necesidades de los distintos usuarios -diputados, estudiantes universitarios o de educación media, ciudadanos en general-. Se

convierte en un documento útil para la generación de políticas públicas, por parte de la Gobernación del Departamento.

## 2.14. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

A continuación se presenta el consolidado sobre el cumplimiento y avance del plan de mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría el 23 de septiembre de 2014 para superar la causa de los hallazgos definidos en el informe anterior de auditoría.

**Tabla 2.14-1. Seguimiento al cumplimiento y avance de la ejecución del plan de mejoramiento vigente**

Plan de mejoramiento propuesto						Cumplimiento y avance				
Proceso	N° de hallazgos	N° acciones correctivas propuestas	N° acciones con vencimiento posterior al 25-03-2015	N° acciones con vencimiento a 25-03-2015	N° acciones de ejecución permanente	Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al 25-03-2015	Cumplimiento de acciones con vencimiento a 25-03-2015	Cumplimiento de acciones de ejecución permanente	% de cumplimiento	% de avance
Contable	1	3	0	3	0	0	3	0	100,00%	100,00%
Presupuestal	1	1	0	1	0	0	1	0	100,00%	100,00%
Contractual	2	4	0	4	0	0	4	0	100,00%	100,00%
Participación ciudadana	6	8	5	1	2	2	1	2	100,00%	62,50%
Proceso auditor	2	2	2	0	0	0,49	0	0	#¡DIV/0!	24,50%
Responsabilidad fiscal	10	10	10	0	0	En ejecución	0	0	#¡DIV/0!	#¡VALOR!
Administrativo sancionatorio	4	4	4	0	0	En ejecución	0	0	#¡DIV/0!	#¡VALOR!
Jurisdicción coactiva	9	11	11	0	0	En ejecución	0	0	#¡DIV/0!	#¡VALOR!
Seguimiento al plan de acción	1	3	0	3	0	0	2	0	66,67%	66,67%
Seguimiento al plan de mejoramiento	3	3	1	2	0	En ejecución	2	0	100,00%	#¡VALOR!
Observaciones a la rendición de la cuenta	6	7	4	3	0	4	3	0	100,00%	100,00%
<b>Totales</b>	<b>45</b>	<b>56</b>	<b>37</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>6,49</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>94,74%</b>	<b>43,73%</b>

Fuente: Papeles de trabajo.



Como se aprecia, las 56 acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento vigente estaban distribuidas de la siguiente forma: 37 con vencimiento posterior al 25/03/2015 (fecha de finalización de la visita de la presente auditoría), 17 con vencimiento a esa fecha y 2 de ejecución permanente.

En conclusión, se evidenció que la Contraloría le dio cumplimiento a 16 de las 17 acciones correctivas propuestas que de acuerdo al cronograma se encontraban vencidas a la fecha de finalización de la visita de la presente auditoría – 25/03/2015, para un cumplimiento del plan de mejoramiento a esa fecha del 94,74% respecto de las acciones vencidas. A su vez, a la misma fecha el avance en el desarrollo del plan se calcula en un 43,73%, como quiera que la gran mayoría de acciones se encontraban en ejecución, por lo que no se puede determinar su cumplimiento.

## 2.15. OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Analizada la información reportada por la Contraloría de Cundinamarca a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación:

### Proceso Contable

Del análisis a la rendición de la cuenta, una vez cruzada la información de los formatos: F-1 Catálogo de cuentas y F- 5 Propiedad planta y equipo, se evidenció que la Contraloría reportó en el formato F-5, la adquisición de dos (2) bienes consistentes en una “UPS Electrom 36 KVA” por valor de \$51.736.000 y un “Gabinete RC banco de batería” por valor de \$9.164.000, registrados en la subcuenta contable 163705 *plantas, ductos y túneles*, no siendo esta la cuenta contable sino la cuenta de activo 163507 - *Redes, líneas y cables*.

### Proceso auditor – Formato 21

La Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 268 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 259 dentro de los términos establecidos y 9 extemporáneas.

En la siguiente tabla se muestra la información sobre la rendición de las cuentas.

**Tabla No. 2.6-2. Cuentas rendidas**

CUENTAS RECIBIDAS	CUENTAS REVISADAS EN EL PERIODO RENDIDO	
	VIGENCIAS ANTERIORES	VIGENCIA RENDIDA

Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
259	9	268	0	0	0	268	65	64

Fuente: Formato F-21 SIREL, 2014.

Se observa que la Contraloría diligencia con ceros las casillas de la información de vigencias anteriores, lo cual después del seguimiento en trabajo de campo se verifica que esta información suministrada es errada, ya que para la fecha de rendición de cuenta había pendientes por revisar 171 cuentas de vigencias anteriores, inobservando lo establecido mediante la Resolución 07 de 2012 artículo 6° de la Auditoría General de la República.

### Procesos administrativos sancionatorios

Al analizar la cuenta rendida por la Contraloría sobre la gestión de la vigencia 2014, en la información contenida en el formato F-19 Proceso Administrativo Sancionatorio se evidenció inconsistencias e incoherencia en las siguientes situaciones:

- La Contraloría de Cundinamarca el 30 de enero de 2015 remitió un correo donde manifiesta haberse presentado la siguiente situación:

*“(...) Al momento de la carga del archivo plano (excel), en el SIREL el sistema modificó los consecutivos de los siguientes procesos y los tomó como meses:*

*01/13MAXIMO VALERO AVILA TELLEZ : Enero-13  
02/13EDIER TORRES CALDERON: Febrero -13  
13/13Osman Soto: Diciembre-13  
04/13RODRIGO GUARIN LESMES: Abril-13  
05/13HUGO PASTOR ESCOBAR MORENO: Mao-13  
06/13FERNANDO SALAMANCA MORENO: Junio-13  
07/13WILSON EVELIO GONZALEZ SANCHEZ: Julio-13  
08/13HANSY ZAPATA TIBAQUIRA: Agosto-13  
09/13ALEJANDRO LINARES CAMBEROS: Septiembre-13  
10/13ANA YOLANDA ARIAS PEREZ: Octubre-13  
11/13JOSE EMILIO RIOS MORA: Noviembre-13”*

Al respecto, el administrador SIREL dilucido: *“en cuanto al consecutivo de los procesos, el campo es de texto por lo que al sistema ingresa la información según como éste registrada en el archivo de cargue y como se puede evidenciar al abrir el archivo remitido, esos campos presentan formatos de fecha y por esta razón*

ingresaron así al sistema. El sistema no modifica esos datos. Además, luego de la importación se puede ingresar al registro por el sistema y realizar los ajustes que sean del caso, como se indica en el manual del módulo”. (Negrilla fuera de texto).

- Del análisis a la rendición de la cuenta, de los 681 procesos administrativos sancionatorios gestionados por la Contraloría, en 14 de ellos las fechas de ocurrencia de los hechos no es coherente con la fecha de auto de apertura. Tal como se ilustra en el cuadro siguiente:

**Tabla 1.14- 2 Incoherencias presentadas con la fecha de ocurrencia del hecho versus la fecha de auto de apertura.**

Nº	No Expediente	Nombre del Implicado	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos
56	212/14	ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO	12/09/2015	04/08/2014
155	110/14	FREDY ALBERTO AMADOR ANGULO	31/12/2014	03/03/2014
263	299/13	EDUIN ANDRES RUIZ BULLA	08/11/2016	03/12/2013
330	224/13	MOISES GARCIA MARIN	02/10/2013	19/09/2013
347	207/13	GIOVANNY VILLARAGA ORTIZ	09/10/2013	19/09/2013
384	168/13	JOSE ALEXIS RAMIREZ DELGADO	11/06/2013	24/09/2012
541	205-2012	ELIZAABETH CRUZ AMAYA	31/12/2014	19/10/2012
575	166-2012	CARLOS BAUDILIO ALBA RODRIGUEZ- JOSE SANTOS CASTILLO	05/12/2012	05/10/2012
589	150/2012	NANCY YADIRA ATUESTA GUZMAN	27/09/2012	17/09/2012
594	143/2012	WALFRANDO FORERO BEJARANO	19/08/2012	30/07/2012
598	139/2012	OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON	08/11/2012	05/09/2012
600	137/2012	GLADYS MERCEDES GAITAN GOMEZ	15/02/2015	25/07/2012
601	136/2012	GLADYS MERCEDES GAITAN GOMEZ	21/10/2012	25/07/2012
616	109/2012	RICARDO RAMIREZ BARBOSA	31/12/2012	25/07/2012

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

- Se evidenció que en la cuenta la “Fecha Presentación Recursos” del proceso N° 007/2012 no fue reportada.

### 3. TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS

A continuación se presenta la relación de los hallazgos determinados en la auditoría regular practicada a la Contraloría de Cundinamarca, vigencia 2014, y su correspondiente incidencia o connotación.

No.	Hallazgo	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
<b>PROCESO CONTABLE</b>						
1	<p><u>De la Constitución de la caja menor de la Contraloría para la vigencia 2014.</u></p> <p>Teniendo en cuenta la normatividad que rige la caja menor de la Contraloría, los rubros presupuestales y cada una de las cuantías destinadas para la caja menor, en trabajo de campo, se analizó y verificó el deber legal de cada uno de los actos administrativos como también cada uno de los reembolsos, con el objetivo de evaluar la gestión de la Contraloría con referencia a la constitución y funcionamiento de la caja menor observando lo siguiente:</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca, mediante Resolución N° 0035 de 2014, constituyó y reglamentó el funcionamiento de la caja menor, sin embargo se evidenció que la resolución de constitución no contenía la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el numeral 2.1 literal d) de la circular 000002 /2014 de la Secretaría de Hacienda Departamental, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Paz y salvo de legalización de la caja correspondiente a la vigencia anterior, expedido por el Director de Tesorería y el Director de Contaduría del Departamento.</li> <li>• <b>Nombre, número de cedula de ciudadanía, cargo y dependencia del funcionario asignado como responsable del manejo y administración de la caja menor.(Negrilla fuera de texto)”</b></li> </ul>	X				
2	<p><u>Bienes Muebles en Bodega</u></p> <p>“En la cuenta Bienes Muebles en Bodega, se reflejan los bienes que se adquirieron y no salieron al servicio”.</p> <p>En el análisis de la información contable reportada con la verificada en los libros mayores y auxiliares, se evidenció que la Contraloría para la vigencia 2014 compró 30 bienes por valor de \$114.531.037, los cuales a diciembre 31 de 2014 no se encontraban al servicio.</p> <p>Sin embargo, de los 30 bienes adquiridos y que no salieron al servicio, 22 de ellos por valor de \$101.896.141 se encuentran registrados en la cuenta 1637 - Propiedad, planta y equipo no explotados, siendo lo correcto su registro en la cuenta contable 1635 –Bienes muebles en bodega; afectando así el adecuado cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116. El detalle de los registros contables mencionados se ilustra en la tabla siguiente:</p>	X				

<b>Tabla 1-1. Bienes adquiridos por compra reconocidos en la cuenta 1637 –Propiedad, Planta y Equipo No Explotados</b>					
(...)					
3	<p><u>Del pasivo contable, el reconocimiento de las obligaciones ciertas o estimadas de salarios y Prestaciones Sociales.</u></p> <p>Respecto de los pagos incurridos por concepto de la nómina de la Contraloría, en el análisis de la cuenta de 2014, se observó que existen inconsistencias en el registro contable del reconocimiento del pasivo real de salarios y prestaciones sociales y la provisión del pasivo estimado, es por esto que la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias.</p> <p>En virtud de lo anterior y conforme a la respuesta, del análisis de la información contable y financiera de la Contraloría se obtuvo:</p> <p>Cuenta 2505 –<i>Salarios y prestaciones sociales</i></p> <p>Del análisis de los compromisos y los pagos incurridos por la Contraloría por concepto de salarios y prestaciones sociales se evidencio lo siguiente:</p> <p><b>Tabla 1-2. Inconsistencias presentadas por concepto de salarios y prestaciones sociales Cuenta 2505.</b> (...)</p> <p>Una vez cotejada y verificada la información por concepto de salarios y prestaciones sociales, se puede concluir que la información contable de la Contraloría, en la cuenta del pasivo 2505 “Obligaciones laborales y de seguridad social integral”, a 31 de diciembre de 2014, no realizó registro contable en el débito por valor de \$2.391.851 miles y en el crédito por valor de \$2.382.910 miles, generando una diferencia de \$8.941 miles en las subcuentas 250504 –Vacaciones, 250505 –prima de vacaciones y 250512 –Bonificaciones de la cuenta 2505, lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p> <p>Cuenta 2715 –<i>Provisión para prestaciones sociales</i></p> <p>La cuenta de “provisiones para prestaciones sociales” durante la vigencia 2014 presentó los siguientes movimientos:</p> <p><b>Tabla 1-3. Cuenta del pasivo 2715 –provisiones para prestaciones sociales</b> (...)</p> <p>Como se evidenció en la tabla anterior, durante la vigencia 2014, la Contraloría no provisionó los pasivos estimados por concepto de vacaciones y bonificaciones pese a que durante la vigencia en estudio asumió compromisos y pagos por valor de \$303.110 miles y \$370.885 miles, respectivamente; esto significa que la Contraloría no reconoció el pasivo estimado de la obligación de acuerdo a las normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 233, 234 y 235 del Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>Respecto del sistema de causación, este análisis permite concluir que, para la vigencia 2014, en la Contraloría Departamental de Cundinamarca se evidenció que no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas y la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116.</p> <p>“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.</p>			<b>X</b>	

<p>En el análisis de las inconsistencias observadas versus los comprobantes de nómina es importante tener en cuenta que el Catalogo General de Cuentas contenido en el manual de procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública se refiere a las cuentas 2505 y 2715 así:</p> <p>“2505 – Salarios y Prestaciones Sociales. Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.</p> <p>La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales”.</p> <p>Y en su dinámica define que se debita con: “1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales. 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías.” Y se acredita con: 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos. 2- El valor trasladado de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales.” (...)</p> <p>2715 – Provisión Para Prestaciones Sociales. Representa el valor estimado de las obligaciones de la entidad contable pública, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.</p> <p>La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción.</p> <p>Y en su dinámica define que se debita con: “1- El valor del traslado de las provisiones a las correspondientes cuentas del pasivo. 2- El valor de las provisiones constituidas cuando no se cumpla el lleno de los requisitos para ser exigible.” Y se acredita con: “1- El valor de las provisiones calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos.” (...)</p> <p>El párrafo 233, 234 y 235 del Plan General de Contabilidad Pública PGCP expresan:</p> <p>“233. Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.</p> <p>234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.</p> <p>235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice”. (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Así mismo, el Numeral 1.2.5 Consolidación de prestaciones sociales del Instructivo 020 de diciembre 14 de 2012 de la Contaduría General de la Nación, establece: “Previo la realización del cierre contable del periodo contable, las entidades contables públicas deben realizar el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado durante el año 2012, a través de pasivos estimados, con el propósito de clasificar y reconocer el pasivo real de las mismas al final del periodo contable”.</p> <p>Finalmente, la información financiera de la Contraloría genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto de la nómina - salarios y prestaciones sociales.</p>				
<b>PROCESO PRESUPUESTAL</b>				

<p>4 <u>Presupuesto para la capacitación de funcionarios y entes vigilados</u></p> <p>El presupuesto inicialmente asignado para las actividades de capacitación fue de \$298.255 miles y terminó con un presupuesto definitivo de \$305.455 miles, tal como como se puede observar en las columnas de la 1 a la 3 del siguiente cuadro: (...) De igual manera en las siguientes columnas del cuadro anterior, se evidencia que la Contraloría en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que estipula que <i>“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”</i>, presupuestó y gastó definitivamente en capacitación de funcionarios y sujetos de control la suma de \$305.455 miles.</p> <p>No obstante, conforme al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, debieron ejecutarse \$306.583 miles que corresponden al 2% del presupuesto definitivo, con lo cual se presentó una diferencia de \$1.128 miles, equivalente al 0.04%, lo que generó un incumplimiento por parte de la Contraloría de la norma mencionada, la cual es <i>de naturaleza enteramente particular y específica, que se limita a imponer una condición específica a los gastos de un grupo definido de instituciones públicas – Contralorías territoriales</i><sup>9</sup>.</p>	X				
<b>PROCESO CONTRACTUAL</b>					
<p>5 <u>Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato</u></p> <p>Respecto del contrato 048 de 2014, mediante el cual <i>el contratista se obliga a realizar el servicio para realizar un taller lúdico experiencial, incluye actividad recreativa, cultural y de integración, enfocado en la motivación, el trabajo en equipo y el fortalecimiento organizacional para 208 funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y exigidas por la entidad</i>, suscrito con la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, por valor de \$12.250.000, en los estudios y documentos previos correspondientes se determinó en su numeral 14 - Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato (estudio de mercado) que <i>“De acuerdo al análisis de precios de mercado, justificado en el costo de la oferta presentada (Anexo) por la empresa CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFAM con Nit (...), se llegó a la conclusión que el valor a contratar (...) será la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.250.000) MCTE.”</i></p> <p>Lo anterior evidencia que el soporte técnico y económico para establecer el valor estimado del contrato se basó solamente en una única oferta solicitada a CAFAM, que terminó siendo el contratista, situación que evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en este caso, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación, lo que contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina <i>“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”</i>, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que <i>“(…) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”</i>, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.</p>	X				
<b>PROCESO DE TALENTO HUMANO</b>					
<p>6 <u>Viáticos y transporte</u></p> <p>Analizada la muestra, en lo que respecta a la legalización de viáticos y gastos de transporte, se evidenció que la Contraloría en el caso del funcionario Javier Forero comisionado al municipio de Tabio, los días 3 al 7 de marzo, se le liquidó en debida forma cinco días por un monto \$437.750 más gastos de transporte por</p>	X				

<sup>9</sup> Sentencia C-701 del 6 de septiembre de 2010, proferida por la Corte Constitucional.



	<p>\$13.000 para un total liquidado y pagado de \$450.750.</p> <p>Posteriormente y de acuerdo con el oficio del 26 de marzo de 2014, el funcionario reintegró los días 6 y 7 de marzo por la suma de \$77.500 lo cual no es coherente con los documentos soportes de la liquidación ni con los valores a reintegrar conforme a los días comisionados y a las Resoluciones No. 0262 de 2012 y la Resolución 0279 del 12 de julio de 2013.</p> <p>En efecto y de acuerdo a las resoluciones antes citadas, la suma a reintegrar debe ser de \$206.000, por cuanto al no haber completado la comisión del 2 al 7 de marzo, solo se le reconocen los días 3, 4 y 5 así: 2 pernотados por valor de \$206.000 y el 25% del día 5 de marzo no pernотado por valor de \$25.750 para un total de viáticos de \$231.750 más los \$13.000 de gastos de viaje para un total a reconocer de \$244.750.</p> <p>Así las cosas, teniendo en cuenta que el funcionario recibió la suma de \$450.750 y reintegró la suma de \$77.500, resultó un faltante de \$128.500, el cual ya fue reintegrado el 22 de abril de 2015, como resultado de esta observación, comunicada a la Contraloría el día anterior. Esto indica que la Contraloría debe establecer mecanismos de control necesarios para evitar que se presenten estas inconsistencias que afectan el patrimonio de la entidad.</p>					
7	<p><u>Incapacidades médicas</u></p> <p>Conforme a la revisión efectuada a la relación de incapacidades de funcionarios a 31 de diciembre suministrada por la entidad, se evidenció que el valor de las incapacidades pagadas a los funcionarios por la entidad ascendió a la suma de \$132.206 miles, de las cuales se constató que fueron reembolsadas por las EPS la suma de \$113.275 miles, quedando en trámite \$18.931 miles que equivalen al 14%.</p> <p>Al respecto, la Ley 19 de 2012 establece <b>“Art. 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.”</b></p> <p>Por lo anterior, si bien no existe procedimiento legal para que el empleador ejerza el recobro de incapacidades ante las EPS, no obstante por analogía se aplica la Resolución 2266 de 1998 del ISS que establece que el recobro se debe hacer dentro de las 2 siguientes liquidaciones (Concepto Supersalud 2-2013-047685 del 10 de julio de 2013).</p> <p>No obstante, llama la atención la existencia de incapacidades que se encuentran en trámite desde el mes de abril de 2014 y aún no han sido reembolsadas, como es el caso de Olga Castro y Amalia Rodríguez, con las EPS Golden Group y Famisanar por valor de \$2.235 miles y 139 miles, respectivamente, en contravía de las normas antes citadas y del principio de celeridad de la función administrativa.</p>	X				
<b>PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>						
8	<p><u>Alianzas estratégicas</u></p> <p>Durante la vigencia de 2014, la Contraloría no realizó alianzas estratégicas <i>“(…) con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”</i>, contraviniendo lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p>	X				
<b>PROCESO AUDITOR</b>						
9	<u>Rendición y revisión de cuentas de los sujetos</u>	X				

	<p>Una vez aclarada la situación presentada con respecto a las cuentas rendidas de las vigencias anteriores, se observó en desarrollo del trabajo de campo de la auditoría realizada que persiste la situación de rezago de estas cuentas pendientes de revisión de vigencias anteriores, llegando a un total de 310 cuentas pendientes de revisión, como se muestra a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla No. 2.6-1. Cuentas revisadas</b></p> <p>(...) De las 543 cuentas recibidas en las vigencias 2013 y 2014 solamente se revisaron 233 cuentas equivalentes a un 42.9%, evidenciando un rezago creciente, con lo cual se incumple notoriamente el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de <i>revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</i></p>					
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>						
10	<p><u>Caducidad de la acción sancionadora</u></p> <p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 681 procesos sancionatorios en 54 (ver anexo 2.7-1) de ellos se incumplió con el término de tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo - CCA (procesos ocurridos durante su vigencia), configurándose así el fenómeno de la caducidad.</p> <p>El estado de trámite de los procesos afectados se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 2.7-4 Caducidad</b></p> <p>(...)</p> <p>Una vez analizada la información anterior se concluye:</p> <p>1.) De la revisión de la cuenta se observó que de los 54 procesos sancionatorios ejecutoriados, en 35 de ellos hubo decisión de sanción de multa o archivo, luego de haber operado el fenómeno de la caducidad (3 años).</p> <p>2.) Así mismo, se observó que de los 54 procesos sancionatorios, hubo 19 sin ejecutoria, donde uno con decisión de sanción de multa se encuentra afectado de caducidad y continúa su curso, y 18 de ellos están en trámite igualmente afectados de caducidad y continúan su trámite, lo que contraría abiertamente la norma toda vez que ya la Contraloría perdió competencia para fallar esos procesos.</p>			<b>X</b>		
<b>PROCESO DE INDAGACIONES PRELIMINARES</b>						
11	<p><u>Caducidad de la acción fiscal</u></p> <p>De acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que la Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$13.094.877, al tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 2014008 y 2014026, según decisiones del 19/06/2014 y 06/11/2014, respectivamente, tal como fue reportado en la cuenta de 2014.</p> <p>Así mismo, en las indagaciones nros. 2014033 y 2014035, reportadas en etapa probatoria al cierre de la vigencia 2014, ya habían transcurrido más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño, razón por la cual estas investigaciones no pueden proseguirse al estar afectadas de caducidad. A continuación se ilustra la información reportada en la cuenta 2014 que muestra estos casos de caducidad.</p>			<b>X</b>		




<b>Tabla N° 7-1. Caducidad en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014</b>					
	(...) Esta situación se presenta por los largos periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar.				
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>					
12	<p><u>Riesgo de prescripción</u></p> <p>De los 1.145 procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el 2014, 305 procesos, que representan el 26,64% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$18.855.566.259, equivalente al 8,74% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.</p> <p>A su vez, de los 661 procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 108 procesos, equivalentes al 16,34%, por \$2.022.306.014, que representan el 1,14% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p> <p>Como quiera que ésta es una circunstancia cíclica que se ha venido evidenciando año tras año, la Auditoría llama la atención sobre este punto, pues para el 2015 y 2016 vienen en trámite 217 procesos por \$98.715.015.466 y 238 procesos por \$60.093.295.917, respectivamente, que entrarán en la misma situación de riesgo, con el agravante que tanto en número como especialmente en cuantía son mucho más elevados.</p>	X			
13	<p><u>Caducidad y prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014</u></p> <p>En 89 procesos por cuantía de \$7.648.796.033, se decretó la caducidad de la acción fiscal y en 3 procesos en cuantía de \$45.473.568, se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal, al superarse el término de 5 años establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, para iniciar la acción fiscal en el caso de la caducidad y para adelantar el proceso en el caso de la prescripción, tal como se evidencia en el Anexo 2.9-1.</p> <p>La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>			X	
14	<p><u>Inactividad y dilación procesal</u></p> <p>Del constante incumplimiento de los términos procesales establecidos en la Ley 610 de 2000 y demás normas aplicables para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal, se genera una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones procesales, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada.</p> <p>Finalizado el trabajo de campo, se evidenció inactividad procesal y dilaciones en los procesos analizados, tal como se muestra a manera de ejemplo en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla N° 8-1. Inactividad y dilación procesal</b></p> <p>(...)</p>	X			
15	<u>Determinación de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada</u>	X			

	<p>En ninguno de los expedientes auditados a través de la muestra de auditoría existe en el expediente documento alguno que determine la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para con ello haber definido las instancias procesales - de única o de doble instancia. Esta circunstancia impide dar aplicación a lo normado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 que determina "ARTÍCULO 110. INSTANCIAS. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada."</p>				
16	<p><u>Resultados del proceso de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014</u></p> <p>De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Cundinamarca, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2014.</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 8-2. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014, a diciembre 31</b></p> <p>(...)</p> <p>El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos (1.145), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (57,73% de los procesos y 82,53% de la cuantía); se archivaron por no mérito el 26,11% de los procesos, equivalentes al 13,09% de la cuantía; se archivaron por caducidad el 7,77% de los procesos, que representaron el 3,55% de la cuantía; se archivaron por prescripción el 0,26% de los procesos, que representaron el 0,02% de la cuantía; el 2,97% de los procesos, que representaron el 0,03% de la cuantía se archivaron por pago o resarcimiento; y el 1,92% de los procesos, que representaron el 0,14% de la cuantía, tuvieron fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.</p> <p>Es decir, que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Cundinamarca, existe la expectativa de recuperar \$14 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$17.</p> <p>Partiendo de la premisa de que todo proceso de responsabilidad fiscal debe abrirse <i>cuando se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado</i>, tal como se desprende de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, la situación antes descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	X			
<b>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b>					
17	<p><u>Resultados del cobro coactivo a 31 de diciembre de 2014</u></p> <p><b>Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva</b></p> <p>La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla Nº 10-1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014</b></p> <p>(...)</p> <p>Como se observa, a 31 de diciembre de 2014, el 44,20% de los procesos y el 87,92% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 15 años con el 83,25% del valor; a su vez solo el 4,13% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.</p> <p><b>Recaudo de la cartera</b></p>	X			

	<p>En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 457 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2014, con corte a 31 de diciembre.</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla N° 10-2. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014</b></p> <p>(...)</p> <p>Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 457 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2014, se ha recaudado un monto de \$811.714.416, equivalente al 7,99% del total, de donde el 1,27% se ha recuperado por el remate de bienes, el 1,07% por acuerdos de pago, el 2,29% por ejecución de garantías y el 1,51% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$265.287.297, se recuperaron durante la vigencia 2014, que representan el 2,61% del total de la cartera.</p> <p>Respecto de la cartera más antigua (202 procesos con más de 3 años por cuantía de \$8.927.270.003, que representa el 87,92% del total), se han recaudado \$407.279.462, que equivalen solamente al 4,01% de esa cartera antigua y el 4,56% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2014, continuó pendiente de recuperación la suma de \$8.519.990.541, que representa el 83,90% del total de la cartera.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2014, quedó pendiente la recuperación de \$9.342.708.961, suma equivalente al 92,01% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p>				
<b>PROCESO DE GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC's</b>					
18	<p>Bajo el entendido que el Plan de Acción es un instrumento de gerencia pública que articula los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan Estratégico Institucional y que la ejecución del mismo en relación con la realización de las acciones, actividades o tareas propuestas, el cumplimiento de metas y la medición a través de los indicadores, conducen al avance y cumplimiento anual del plan estratégico, se observa que el Plan de Acción Institucional 2014 de la Contraloría de Cundinamarca programado, presenta diferencias frente al ejecutado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir del mismo nombre se encuentra diferencia, lo que conduce a confusiones para su análisis, toda vez que la ejecución y medición de su cumplimiento se encuentra detallado en el documento que la Contraloría denomina “<i>Avance Plan Estratégico 2014</i>” y no avance o ejecución del Plan de Acción 2014.</li> <li>• Mientras que el Plan de Acción Institucional 2014 Programado presenta una acción de tipo genérico, la ejecución y avance del mismo, se encuentra detallado pormenorizadamente en acciones o actividades desarrolladas para cada estrategia.</li> <li>• Algunas actividades detalladas en el informe de ejecución al Plan de Acción 2014, no quedaron contenidas de manera explícita en la actividad genérica propuesta en el Plan de Acción Institucional 2014. Citamos como ejemplo: La actividad genérica del plan de acción programada para la estrategia 2.5: “<i>Efectuar los ajustes para la optimización de los aplicativos cedidos por convenio.</i>”, no encuentra la respectiva correspondencia frente a dos (2) de las actividades ejecutadas en desarrollo de las estrategias mencionadas, que son:  “<i>Efectuar seguimiento bimestral de los impulsos procesales a la totalidad de los expedientes a través del formato Control de Impulso a Procesos, con actuaciones de trámite y decisiones de fondo por proceso.</i>”  “<i>Realizar mesas de trabajo para verificar el cumplimiento de los requisitos legales e impulsos en los procesos con riesgo de prescripción.</i>”</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Algunas actividades detalladas en el Plan de Acción propuesto, no se presentan en el informe de ejecución en el mismo numeral, ni en el mismo orden. Citamos a manera de ejemplo: La actividad programada en el Plan de Acción Institucional 2014 dentro de la Estrategia 1.1: “<i>Medir el grado de satisfacción sobre la calidad de los productos y servicios entregados por la Contraloría a la Asamblea y a la Ciudadanía</i>”, se encuentra ejecutada como una de las actividades de la estrategia 3.2. La actividad programada en el Plan de Acción Institucional 2014 dentro de la Estrategia 1.2: “<i>Capacitar a los auditores en clasificación, redacción y soporte de hallazgos en derecho probatorio, tipos de responsabilidad del servidor público y metodología de la investigación y redacción</i>”, se encuentra ejecutada en la</li> </ul>	<b>X</b>			

	<p>estrategia 5.4. Todo lo anterior contraviene el principio de coherencia, de acuerdo con lo dispuesto en el literal m, artículo 30 de la ley 152 de 1994, como uno de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación y el cual indica que: (...) <i>los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.</i>"</p> <p>Principio que también es mencionado como orientador en la elaboración de planes de acción en el texto denominado "Documentos para el desarrollo Territorial No. 43: Bases para la elaboración del Plan de Acción en las Entidades Territoriales" promulgado por la Unidad Administrativa Especial de Desarrollo Territorial y el DNP, en el que se indica: <i>"las acciones y proyectos aprobados en el Plan de Acción deben guardar coherencia con los objetivos y metas definidos en el Plan de Desarrollo"</i>.</p>					
19	<p>Los porcentajes establecidos en el Decreto 2693 de 2012, para la implementación de la estrategia de gobierno en línea, que para el caso de la Contraloría de Cundinamarca son los establecidos para el Departamento de Cundinamarca ubicado en categoría especial, son los siguientes:</p> <p>Ver tabla 2.12-6</p> <p>Los reportes al respecto, en las cuentas de las vigencias 2013 y 2014 se muestran de la siguiente manera:</p> <p>Ver tabla 2.12-7</p> <p>Los valores porcentuales presentados en las tablas anteriores permiten colegir, que la Contraloría presenta un retraso considerable en el avance propuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto mencionado, en las fases de Transacción, Transformación y Democracia, motivo por el cual tendrá que adelantar las acciones necesarias para lograr las metas propuestas por el Gobierno Nacional.</p> <p>Adicionalmente, la Contraloría aportó el plan de acción individualmente por cada componente, mostrando mediante resultados el porcentaje de avance alcanzado en cada uno de ellos en la vigencia 2014; no obstante no se conoció como fue obtenido el 17% alcanzado para la fase Democracia, toda vez que dicho plan individual no fue adjuntado en la respuesta al requerimiento efectuado en trabajo de campo.</p>	X				
20	<p>Con relación al componente "<i>Elementos Transversales</i>", no se observó dentro del Plan de Acción que la promoción y divulgación, como estrategia de apropiación institucional, presentara algún desarrollo o avance en la vigencia 2014, aspecto establecido en el manual 3.1- implementación de la Estrategia de Gobierno en línea, porque en la medida en que se va implementando la estrategia, la entidad requiere de una divulgación focalizada en diferentes temas, esto teniendo en cuenta que las fases de Información e Interacción presentan un avance importante frente a las metas establecidas.</p>	X				
21	<p>La administración de la página web es de vital importancia para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, teniendo en cuenta el fin último de la misma, cual es la de permitir que la ciudadanía en general tenga acceso de forma oportuna "<i>(...) a más y mejor información bajo un esquema de comunicación en doble vía y de rendición de cuentas permanente y en tiempo real, lo cual permitirá una mejor participación en el proceso de toma de decisiones y un mejor ejercicio del control social. De igual forma, la ciudadanía no tendrá la necesidad de hacer filas ni asistir personalmente a las entidades para llevar a cabo sus trámites y recibir los servicios del Estado, generando una relación más fácil, con menores costos y que genere mayor confianza y satisfacción.</i>"<sup>10</sup></p> <p>La verificación por parte de la auditoría permitió comprobar la existencia de situaciones que contravienen lo dispuesto por el MinTics en el Manual 3.1 y anexo 2 del mismo, tal como a manera de ejemplo se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La publicación del Plan de Acción 2014 ejecutado fue presentado con un nombre que confunde al lector: "<i>Informe Plan Estratégico 2014</i>", mostrando deficiencias de tipo conceptual; de otra parte el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea- Información Mínima a Publicar, indica que el avance del Plan de Acción debe ser publicado mínimo cada tres (3) meses, situación que no fue evidenciada, por cuanto la única publicación realizada fue el Plan de Acción 2014 ejecutado.</li> <li>• No se observó la publicación del Informe de Gestión de la Entidad 2014, el cual debe ser publicado dentro del mismo mes de envío a la Corporación Pública</li> </ul>	X				

<sup>10</sup> Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en las entidades del orden nacional de la Republica de Colombia

<p>correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se observó en la página que en la pestaña de Informes - Demandas contra la Entidad, únicamente se publicó el 12 de diciembre de 2014 el documento correspondiente al primer semestre 2014. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar, la cual dispone que las entidades deben publicar trimestralmente un informe sobre las demandas contra la entidad.</li> <li>Se evidenció únicamente la publicación de dos informes pormenorizados del Estado de control interno de la Entidad para la vigencia 2014, no obstante lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y en el anexo 2 al Manual 3.1 que indican que dicho informe se debe publicar cada cuatro meses según lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública.</li> <li>La pestaña de Normatividad contiene las opciones de: "Ordenanzas, Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares". Al abrir el link de Ordenanzas, únicamente se observó dos (2) bajo esa denominación: la número 22 y la número 23, los otros ocho (8) archivos de este link corresponden a la Constitución Política y a Leyes que tiene su propia opción. Tampoco se evidencia el orden cronológico mencionado, ni la descripción corta de la norma, según lo dispuesto en el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información mínima a publicar.</li> <li>La presentación del link del Sistema de Quejas y Reclamos en la opción Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones, se encuentra habilitada por la Contraloría mediante un formulario, atendiendo lo dispuesto por el Manual 3.1 dentro del Componente de Interacción en Línea, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; sin embargo, la presentación no es la más adecuada mostrando errores en los datos de la información solicitada al ciudadano y que no se solucionan cambiando de navegador (Explorer, Firefox, Google Chrome, etc) veamos:</li> </ul> <p>Información requerida</p>					
<p>Tipo de solicitud: * </p> <hr/> <p>Nombre y Apellidos: * <input data-bbox="940 889 1100 938" type="text"/></p> <p>CÁ@dula de CiudadanÃa  <input data-bbox="940 950 1100 998" type="text"/></p> <p>DirecciÃ³n <input data-bbox="940 1006 1100 1055" type="text"/></p> <p>Lugar de Procedencia: * <input data-bbox="940 1063 1100 1112" type="text"/></p> <p>Correo ElectrÃ³nico: * <input data-bbox="940 1120 1100 1169" type="text"/></p> <p>Fecha: * </p> <p>Asunto: * <input data-bbox="940 1218 1100 1266" type="text"/></p> <p>Entidad y/o funcionario objeto de la acciÃ³n: * <input data-bbox="940 1274 1100 1323" type="text"/></p> <p>NarraciÃ³n de los hechos: *</p> <p>Teniendo en cuenta que esa es la puerta de entrada al ciudadano que quiere ser partcipe del control fiscal, se sugiere la mejora.</p>					



	<p>En la misma situación se observó el formato de datos para solicitar la expedición de la "Certificación de Exfuncionarios".</p> <p>La Contraloría estableció en su página web la sección para el público infantil acorde lo establecido en el anexo 2 del Manual 3.1; sin embargo, como se comentó en trabajo de campo la sección de la página de la Contraloría, no obstante estar diseñada en una interfaz interactiva y de manera llamativa por ser colorida y diagramada, no contiene mensajes fáciles de entender para la población al cual va dirigido. Se utiliza el mismo lenguaje técnico que para el adulto, mostrándose poco didáctico, lo cual contraviene lo dispuesto en el anexo que indica la "manera didáctica" en que debe ser presentada dicha sección.</p>				
22	<p>La Ley 1474 de 2011 fijó en el literal f) de su artículo 129, como criterio orientador para la formulación de los Planes Estratégicos institucionales, lo siguiente:</p> <p><i>"Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas."</i></p> <p>Aspecto que no quedó contemplado en ninguna de las tres estrategias enunciadas para la ejecución del Objetivo Estratégico 3: "Participación Ciudadana, Credibilidad en la Contraloría"; ni en las actividades programadas dentro del Plan de Acción 2014.</p> <p>En consecuencia, a la Entidad se le dificulta especializar equipos de veedores ciudadanos interesados en ejercer preventivamente control fiscal social a políticas públicas y la ejecución de recursos del erario.</p>	X			
23	<p>El resultado al avance del Plan Estratégico 2012-2015 "Control Fiscal Responsable y Participativo" presentado por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, confrontado con el análisis efectuado por la AGR producto de la Auditoría vigencia 2014, muestra los siguientes resultados:</p> <p>Discrepancia frente a algunos resultados presentados por la Contraloría en la ejecución del Plan de Acción, en relación con el Objetivo Estratégico No 2: Saneamiento en la Gestión Procesal y Objetivo 4: Gestión Moderna, Gestión para el Control, lo que no permite avalar el avance y resultado expuesto por la Contraloría en el cumplimiento del Plan Estratégico. Citamos:</p> <p>Objetivo Estratégico 2. Actividad 2.5: "Mantener un aplicativo que permita el control permanente de los procesos sancionatorios, grados de consulta, tutelas y demandas".</p> <p>Mientras que la Contraloría registra un porcentaje de cumplimiento del 100%, lo evidenciado por la auditoría es que no se cumplió porque no se efectuaron los ajustes para la optimización de los aplicativos cedidos por convenio, tal como quedó establecido en el plan de acción institucional para la vigencia 2014. Los controles son manuales, a través de formatos de seguimiento y reuniones periódicas.</p> <p>Por su parte las dos (2) actividades relacionadas con la estrategia 4.2, en su orden: "Mantener actualizada en la página web, la información establecida en la Estrategia de Gobierno en Línea" y "Publicar en la página web, la información básica y mantenerla actualizada mensualmente, de acuerdo con el listado enviado por la Oficina de Planeación", reportan por parte de la Entidad cumplimientos del 100%, situación que no es coherente con lo evidenciado por esta auditoría.</p> <p>Lo anterior conlleva a mostrar por parte de este Organismo de Control resultados diferentes a los publicados por la Contraloría de Cundinamarca.</p>	X			
<b>OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA</b>					
24	<p>Observaciones a la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014</p> <p>Analizada la información reportada por la Contraloría de Cundinamarca a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación:</p>	X			
<b>Proceso Contable</b>					
	<p>Del análisis a la rendición de la cuenta, una vez cruzada la información de los formatos: F-1 Catálogo de cuentas y F- 5 Propiedad planta y equipo, se evidenció</p>				

<p>que la Contraloría reportó en el formato F-5, la adquisición de dos (2) bienes consistentes en una “UPS Electrom 36 KVA” por valor de \$51.736.000 y un “Gabinete RC banco de batería” por valor de \$9.164.000, registrados en la subcuenta contable 163705 <i>plantas, ductos y túneles</i>, no siendo esta la cuenta contable sino la cuenta de activo 163507 - <i>Redes, líneas y cables</i></p>				
<p><b>Proceso auditor – Formato 21</b></p> <p>La Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 268 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 259 dentro de los términos establecidos y 9 extemporáneas.</p> <p>En la siguiente tabla se muestra la información sobre la rendición de las cuentas.</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla No. 2.6-2. Cuentas rendidas</b></p> <p>(...)</p> <p>Se observa que la Contraloría diligencia con ceros las casillas de la información de vigencias anteriores, lo cual después del seguimiento en trabajo de campo se verifica que esta información suministrada es errada, ya que para la fecha de rendición de cuenta había pendientes por revisar 171 cuentas de vigencias anteriores, inobservando lo establecido mediante la Resolución 07 de 2012 artículo 6° de la Auditoría General de la República.</p>				
<p><b>Procesos administrativos sancionatorios</b></p> <p>Al analizar la cuenta rendida por la Contraloría sobre la gestión de la vigencia 2014, en la información contenida en el formato F-19 Proceso Administrativo Sancionatorio se evidenció inconsistencias e incoherencia en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La Contraloría de Cundinamarca el 30 de enero de 2015 remitió un correo donde manifiesta haberse presentado la siguiente situación:  <i>“(...) Al momento de la carga del archivo plano (excel), en el SIREL el sistema modificó los consecutivos de los siguientes procesos y los tomó como meses:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>01/13 MAXIMO VALERO AVILA TELLEZ : Enero-13</li> <li>02/13 EDIER TORRES CALDERON: Febrero -13</li> <li>13/13 Osman Soto: Diciembre-13</li> <li>04/13 RODRIGO GUARIN LESMES: Abril-13</li> <li>05/13 HUGO PASTOR ESCOBAR MORENO: Mao-13</li> <li>06/13 FERNANDO SALAMANCA MORENO: Junio-13</li> <li>07/13 WILSON EVELIO GONZALEZ SANCHEZ: Julio-13</li> <li>08/13 HANSY ZAPATA TIBAQUIRA: Agosto-13</li> <li>09/13 ALEJANDRO LINARES CAMBEROS: Septiembre-13</li> <li>10/13 ANA YOLANDA ARIAS PEREZ: Octubre-13</li> <li>11/13 JOSE EMILIO RIOS MORA: Noviembre-13”</li> </ul> </li> </ul> <p>Al respecto, el administrador SIREL dilucido: <i>“en cuanto al consecutivo de los procesos, el campo es de texto por lo que al sistema ingresa la información según como éste registrada en el archivo de cargue y como se puede evidenciar al abrir el archivo remitido, esos campos presentan formatos de fecha y por esta razón ingresaron así al sistema. El sistema no modifica esos datos. Además, luego de la importación se puede ingresar al registro por el sistema y realizar los ajustes que sean del caso, como se indica en el manual del módulo”.</i> (Negrilla fuera de texto).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Del análisis a la rendición de la cuenta, de los 681 procesos administrativos sancionatorios gestionados por la Contraloría, en 14 de ellos las fechas de</li> </ul>				

	<p>ocurrencia de los hecho no es coherente con la fecha de auto de apertura. Tal como se ilustra en el cuadro siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 1.14- 2 Incoherencias presentadas con la fecha de ocurrencia del hecho versos la fecha de auto de apertura.</b></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evidencio que en la cuenta la “Fecha Presentación Recursos” del proceso N° 007/2012 no fue reportada.</li> </ul>					
	<b>TOTAL DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA: 24</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 4. ANEXOS

### 4.1. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN DE LA AGR	RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA	CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p><b>PROCESO CONTABLE</b></p> <p><b>Observación 1:</b></p> <p><u>De la Constitución de la caja menor de la Contraloría para la vigencia 2014.</u></p> <p>Teniendo en cuenta la normatividad que rige la caja menor de la Contraloría, los rubros presupuestales y cada una de las cuantías destinadas para la caja menor, en trabajo de campo, se analizó y verificó el deber legal de cada uno de los actos administrativos como también cada uno de los reembolsos, con el objetivo de evaluar la gestión de la Contraloría con referencia a la constitución y funcionamiento de la caja menor observando lo siguiente:</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca, mediante Resolución N° 0035 de 2014, constituyó y reglamentó el funcionamiento de la caja menor, sin embargo se evidenció que la resolución de constitución no contenía la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el numeral 2.1 literal d) de la circular 000002 /2014 de la Secretaría de Hacienda Departamental, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Paz y salvo de legalización de la caja correspondiente a la vigencia anterior, expedido por el Director de Tesorería y el Director de Contaduría del Departamento.</li> <li>• <b>Nombre, numero de cedula de ciudadanía, cargo y dependencia del funcionario asignado como responsable del manejo y administración de la caja menor.(Negrilla fuera de texto)”</b></li> </ul>	<p>La Contraloría de Cundinamarca, se permite manifestar que en relación a la observación número uno (1) relacionada con:</p> <p><i>“Paz y Salvo de legalización de la caja correspondiente a la vigencia anterior, expedido por el Director de Tesorería y El Director de Contaduría del Departamento”</i></p> <p>La Entidad, para efectos de dar cumplimiento con lo establecido el ítem en mención expidió la Resolución D.C. No. 0453 del 27 de diciembre de 2013, <i>“Por la cual se legaliza definitivamente la Caja Menor de la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Operativa de Servicios Generales para la vigencia 2013”</i>, evidenciando y justificando la legalización definitiva de la Caja Menor de la vigencia 2013.</p> <p>Cabe anotar, que para dar cumplimiento al ítem antes mencionado; requisito que se encuentra consagrado en el literal d) del numeral 2.1 de la Circular 00002 de 2014; la Contraloría de Cundinamarca, previo a la expedición de la Resolución No 0035 del 16 de enero de 2014, <i>“Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Dirección Administrativa y Financiera - Subdirección Operativa de Servicios Generales para la vigencia 2014”</i>, se llevó a cabo el trámite administrativo y presupuestal pertinente, a fin de legalizar de manera definitiva la Caja Menor vigencia 2013, como se demuestra en Comprobante de Ingresos No. 2013000120 de fecha 27 de diciembre de 2013 emitido por la Subdirección de Presupuesto Contabilidad y Tesorería, así como también, de acuerdo con las consideraciones expuestas y avaladas en la Resolución D.C. No. 0453 del 27 de diciembre de 2013. <b>(ANEXO 1 – 5 FOLIOS)</b></p> <p>Por otro lado, en relación a la observación relacionada con:</p> <p><i>“Nombre, numero de cedula de ciudadanía, cargo y dependencia del funcionario asignado como responsable del manejo y administración de la caja menor. (Negrilla fuera de texto)”</i></p> <p>Se aclara que para la constitución y reglamentación de la Caja Menor de la vigencia 2014, se expidió Resolución No 0035 del 16 de enero de</p>	<p><b>La observación se mantiene</b>, toda vez que las explicaciones justificativas de la Contraloría no desvirtúa lo observado.</p> <p>Para el análisis a la respuesta dada por la Contraloría es importante resaltar los literales b) y d) del numeral 2.1 de la circular N°000002 de 2014 de la Gobernación de Cundinamarca, que establecen:</p> <p><i>“b) REPOSABILIDAD: El Artículo 11de la Resolución N° 00033 del 04 de enero de 2014, determina que los responsables de dichas cuentas son los funcionarios designados para el manejo de estas, el cual deberá estar debidamente autorizado mediante Acto Administrativo. Además el funcionario designado para esta labor debe ser distinto al Jefe de Bodega o Almacén, Tesorero, Pagador; Jefe o responsable de la Contabilidad, o quien desempeñe actividades de control en la entidad.</i></p> <p>(...)</p> <p>d) <b>RESOLUCIÓN DE CAJA MENOR:</b> <i>EL Artículo 7 de la Resolución N°00033 del 04 de enero de 2013 ordena que las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto, en el cual se indicara claramente la finalidad y la clase de gasto que se podrán ejecutar a través de ella, El acto administrativo de constitución de una caja menor debe contener explícitamente los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objeto o finalidad de los fondos destinados a la caja menor</li> <li>○ Disponibilidad presupuestal y cuantía.</li> <li>○ Paz y salvo de legalización de la caja correspondiente a la vigencia anterior, expedido por el Director de Tesorería y el Director de Contaduría del Departamento.</li> <li>○ Nombre, numero de cedula de ciudadanía, cargo y dependencia del funcionario asignado como responsable del manejo y administración de la caja menor.(Negrilla fuera</li> </ul>

	<p>2014, en la cual se señaló en su artículo 7° atinente a la "Responsabilidad", lo siguiente: "La Caja Menor estará bajo la responsabilidad del Subdirector Operativo de Servicios Generales o quien haga sus veces", indicando con lo anterior, que para la actual vigencia la Entidad realizará las modificaciones y aclaraciones pertinentes, a fin de dar claridad respecto a los demás datos exigidos en el ítem antes mencionado.</p>	<p>de texto)"</p> <p>Teniendo en cuenta la consideración anterior y la respuesta suministrada por la contraloría se concluye que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De la observación efectuada por la Auditoría es importante aclarar que se encuentra encaminada al incumplimiento de la normatividad que regula la caja menor de la contraloría, en lo que se refiere al acto administrativo de constitución de la caja menor con ocasión a los requisitos explícitamente exigidos, de los cuales debió contener dicho acto.</li> <li>2. La observación no está cuestionando la ausencia del acto y trámite administrativo mediante el cual la contraloría legalizó la caja menor de la vigencia anterior, y</li> <li>3. El acto administrativo de constitución de la caja menor de la Contraloría contiene el cargo del responsable, con lo cual no cumple el literal b) de la circular N° 00002 de 2014, pues no contiene el: "Nombre, número de cédula de ciudadanía, cargo y dependencia del funcionario asignado como responsable del manejo y administración de la caja menor", como lo exige la misma directriz en el numeral 2.1 literal d)</li> </ol> <p>Por lo anterior, <b>el hallazgo se mantiene, con una connotación de tipo administrativa</b></p>
<p><b>Observación 2:</b></p> <p><b>Bienes Muebles en Bodega</b></p> <p><i>"En la cuenta Bienes Muebles en Bodega, se reflejan los bienes que se adquirieron y no salieron al servicio".<sup>11</sup></i></p> <p>En el análisis de la información contable reportada con la verificada en los libros mayores y auxiliares, se evidenció que la Contraloría para la vigencia 2014 compró 30 bienes por valor de \$114.531.037, los cuales a diciembre 31 de 2014 no se encontraban al servicio.</p> <p>Sin embargo, de los 30 bienes adquiridos y que no salieron al servicio, 22 de ellos por valor de \$101.896.141 se encuentran registrados en la cuenta 1637 - <i>Propiedad, planta y equipo no explotados</i>, siendo lo correcto su registro en la cuenta contable 1635 –<i>Bienes muebles en bodega</i>; afectando así el adecuado cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116. El detalle de los registros contables mencionados se ilustra en la</p>	<p><b>Contestación:</b></p> <p>La Contraloría de Cundinamarca, en relación a la observación número dos (2) relacionada con el proceso contable y cierre de la vigencia 2014, se permite manifestar que la Entidad para efectos de llevar cabo el procedimiento de INTERFASE del proceso contable, presentó inconvenientes, generando con ello la inconsistencia por ustedes mencionada; toda vez que esta dificultad se presentó al efectuar la "INTERFACE DÍA ALMACÉN" Núm. 2014120030 de diciembre 30 de 2014, fue corregida el 30 de enero de 2015; para lo cual se reclasificaron las cuentas 1637 a las cuentas 1635 como efectivamente se debió hacer inicialmente en la INTERFASE. Esta recalificación se encuentra efectuada y subsanada de acuerdo con el Comprobante de Contabilidad No. 2015000001 del 30/01/2015, en el cual se describió bajo el concepto: "Ajuste cuentas troncadas en interfase de diciembre, por error de conexión del aplicativo en el momento de correr el proceso, elementos nuevos que quedaron registrados en la cuenta de no explotados"; se adjunta comprobante que demuestra lo antes mencionado (ANEXO 2 – 2 FOLIOS).</p>	<p><b>La observación se mantiene</b>, dado que la Contraloría en su respuesta reconoce que existieron inconsistencias en los registros contables por inconvenientes presentados en la "INTERFASE" del software contable y que posteriormente al cierre contable fue corregido.</p> <p>Es importante mencionar que la Contaduría General de la Nación en su Resolución 357 de 2008, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable, en los numerales 3.8 y 3.15 dispone:</p> <p><i>"3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. (...)</i></p> <p><i>3.15 Con independencia de la forma que utilicen las entidades públicas para procesar la información, sea esta manual o automatizada, el diseño del sistema implementado deberá</i></p>

<sup>11</sup> Notas a los Estados Contables CDC vigencia 2013

<p>tabla siguiente: (...)</p>		<p><i>garantizar eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de la información financiera, económica, social y ambiental. (...)"</i></p> <p>Así mismo, el RCP manual de procedimiento libro II capítulo II, numeral 27 señala:</p> <p><i>"Debe revelarse la información conocida con posterioridad a la fecha de cierre y que, estando los estados contables emitidos, no fue incorporada en las cuentas reales y de resultado"</i></p> <p>De acuerdo a las consideraciones expuestas, si bien la Contraloría realizó el ajuste contable pertinente, dicha corrección sucedió de forma posterior al cierre contable y no se encontró revelado en las notas a los estados contable de la Contraloría de Cundinamarca, dado que, los estados financieros y notas contables ya habían sido cerrados aprobados y emitidos se <b>mantiene la observación con connotación de carácter administrativo.</b></p>
<p><b>Observación 3:</b></p> <p><u>Del pasivo contable, el reconocimiento de las obligaciones ciertas o estimadas de salarios y Prestaciones Sociales.</u></p> <p>Respecto de los pagos incurridos por concepto de la nómina de la Contraloría, en el análisis de la cuenta de 2014, se observó que existen inconsistencias en el registro contable del reconocimiento del pasivo real de salarios y prestaciones sociales y la provisión del pasivo estimado, es por esto que la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias.</p> <p>En virtud de lo anterior y conforme a la respuesta, del análisis de la información contable y financiera de la Contraloría se obtuvo:</p> <p><i>Cuenta 2505 – Salarios y prestaciones sociales</i></p> <p>Del análisis de los compromisos y los pagos incurridos por la Contraloría por concepto de salarios y prestaciones sociales se evidencio lo siguiente: (...)</p> <p>Una vez cotejada y verificada la información por concepto de salarios y prestaciones sociales, se puede concluir que la información contable de la Contraloría, en la cuenta del pasivo 2505 "Obligaciones laborales y de seguridad social integral", a 31 de diciembre de 2014, no realizó registro contable en el débito por valor de \$2.391.851 miles y en el crédito por valor de \$2.382.910 miles, lo que afecta la razonabilidad de los estados contables de la cuenta 2505 en \$8.941 miles (subcuentas 250504 –</p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca, en relación a la observación número tres (3) relacionada con: "Del pasivo contable el reconocimiento de las obligaciones ciertas o estimadas de salarios y Prestaciones Sociales", se permite manifestar y aclarar que actualmente la Entidad presenta fallas operativas relativas al Sistema "SYSMAN®", Software Administrativo y Financiero que posee la Institución; generando inconvenientes para llevar a cabo la parametrización relativa a la creación de cuentas faltantes en pasivos contables, el reconocimiento de las obligaciones ciertas o estimadas de salarios. Toda vez, que el Módulo de Nómina y el Módulo de Contabilidad no se encuentra enlazado y articulado, que permita de este modo, reconocer y provisionar los valores con exactitud.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, es importante igualmente precisar que la Entidad para efectos dar solución al inconveniente antes mencionado, suscribió Contrato de Servicios de Mantenimiento No 007 – 2015, con la Empresa SYSMAN SAS, en la cual se determinó y acordó como servicio técnico prioritario para la actual vigencia, llevar a cabo, la actualización, parametrización y ajuste de los módulos que integran el Software Administrativo y Financiero – Sistema "SYSMAN®", acorde con las necesidades esenciales de la Entidad, y así evitar los inconvenientes surtidos en la vigencia 2014.</p> <p>Lo anterior significa que la Contraloría de Cundinamarca ya se encuentra realizando actividades tendientes a solucionar definitivamente este inconveniente.</p>	<p><b>La observación se mantiene y se aclara su alcance.</b></p> <p>Como quiera que el ejercicio de contradicción se ejerció en dos momentos, a continuación se hará su análisis en los siguientes términos:</p> <p>Frente a la observación número 3 contenido en la "Carta de Observaciones" la Contraloría de Cundinamarca acepta la observación manifestando que "(...) actualmente la Entidad presenta fallas operativas relativas al Sistema "SYSMAN®", Software Administrativo y Financiero que posee la Institución; generando inconvenientes para llevar a cabo la parametrización relativa a la creación de cuentas faltantes en pasivos contables, el reconocimiento de las obligaciones ciertas o estimadas de salarios. Toda vez, que el Módulo de Nómina y el Módulo de Contabilidad no se encuentra enlazado y articulado, que permita de este modo, reconocer y provisionar los valores con exactitud."</p> <p>En lo relacionado con la normatividad contable, del reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, del registro de las obligaciones ciertas o estimadas del pasivo contable, es importante resaltar que el numeral 7 - <i>Características Cualitativas De La Información Contable Pública</i> parágrafos 102, 103 y 104 del Plan General de Contabilidad Pública, señalan:</p> <p><i>"102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son</i></p>



Vacaciones, 250505 –prima de vacaciones y 250512 –Bonificaciones).

Cuenta 2715 –Provisión para prestaciones sociales

La cuenta de “provisiones para prestaciones sociales” durante la vigencia 2014 presentó los siguientes movimientos:

**Tabla 1-3. Cuenta del pasivo 2715 –provisiones para prestaciones sociales**

(...)

Como se evidenció en la tabla anterior, durante la vigencia 2014, la Contraloría no provisionó los pasivos estimados por concepto de vacaciones y bonificaciones pese a que durante la vigencia en estudio asumió compromisos y pagos por valor de \$303.110 miles y \$370.885 miles, respectivamente; esto significa que la Contraloría no reconoció el pasivo estimado de la obligación de acuerdo a las normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 233, 234 y 235 del Plan General de Contabilidad Pública.

Respecto del sistema de causación, este análisis permite concluir que, para la vigencia 2014, en la Contraloría Departamental de Cundinamarca se evidenció que no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas y la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116.

*“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.*

En el análisis de las inconsistencias observadas versus los comprobantes de nómina es importante tener en cuenta que el Catálogo General de Cuentas contenido en el manual de procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública se refiere a las cuentas 2505 y 2715 así:

**“2505 – Salarios y Prestaciones Sociales.** Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.

La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones

la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

**103. CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la **Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.**

**104. Razonabilidad.** La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.” (Negrilla fuera de texto)

La Contraloría admite que su información contable contiene inconsistencias debido a inconvenientes presentados en el software contable de la entidad y que, por ende, luego de la presentación de la Carta de Observaciones (21/04/2015) por parte de la AGR, se encuentra realizando ya en la vigencia 2015 **actividades tendientes a solucionar los inconvenientes presentados**; no obstante, ello no significa haber subsanado lo evidenciado por la AGR, pues dichas actividades son posteriores al cierre contable de la vigencia 2014; en otras palabras, el haber reconocido la irregularidad y posteriormente realizar los ajustes al software contable, ello no implica que se desvirtúe, elimine o desaparezca la observación realizada por la Auditoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, y si bien la Contraloría en su respuesta aceptó en su integridad la observación, es importante aclarar que la AGR en mesa de trabajo del análisis a la contradicción concluyó que el párrafo posterior a la tabla 2.1-11, donde expresa “(...) lo que afecta la razonabilidad de los estados contables (...)” quedó antes de enunciar la diferencia generada por los movimientos débito y crédito de la cuenta, lo que en un momento dado podría generar confusión, dado que dicho enunciado quizá dio a entender que solamente la diferencia presentada, es decir, la suma de \$8.941 miles, es el valor que únicamente afectó la razonabilidad de los estados contables, razón por la cual la mesa concluyó que lo correcto era que esa expresión rematara el párrafo luego de enunciar la diferencia, como corolario de todo lo observado, quedando de la siguiente forma:

*“... Una vez cotejada y verificada la información por concepto de salarios y prestaciones sociales, se puede concluir que la información contable de la Contraloría, en la cuenta del pasivo 2505 “Obligaciones laborales y de seguridad social integral”, a 31 de diciembre de 2014, no*



<p>Sociales”.</p> <p>Y en su dinámica define que se debita con: “1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales. 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías.” Y se acredita con: 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos. 2- El valor trasladado de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales.” (...)</p> <p><b>2715 – Provisión Para Prestaciones Sociales.</b> Representa el valor estimado de las obligaciones de la entidad contable pública, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.</p> <p>La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción.</p> <p>Y en su dinámica define que se debita con: “1- El valor del traslado de las provisiones a las correspondientes cuentas del pasivo. 2- El valor de las provisiones constituidas cuando no se cumpla el lleno de los requisitos para ser exigible.” Y se acredita con: “1- El valor de las provisiones calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos.” (...)</p> <p>El párrafo 233, 234 y 235 del Plan General de Contabilidad Pública PGCP expresan:</p> <p>“233. <b>Noción.</b> Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, <b>originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro</b>; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.</p> <p>234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.</p> <p>235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y <b>deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice</b>”. (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Así mismo, el Numeral 1.2.5 Consolidación de prestaciones sociales del Instructivo 020 de diciembre 14 de 2012 de la Contaduría General de la Nación, establece: “Previo la realización del cierre contable del periodo contable, las entidades contables públicas deben realizar el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado durante el año 2012, a través de pasivos estimados, con el propósito de clasificar y reconocer el pasivo real de las mismas al final del periodo</p>		<p>realizó registro contable en el débito por valor de \$2.391.851 miles y en el crédito por valor de \$2.382.910 miles, generando una diferencia de \$8.941 miles en las subcuentas 250504 –Vacaciones, 250505 –prima de vacaciones y 250512 –Bonificaciones de la cuenta 2505, lo que afecta la razonabilidad de los estados contables...”</p> <p>Bajo esta redacción es claro que tanto las inconsistencias evidenciadas en la causación y el pago del pasivo real laboral, como la diferencia allí generada y lo observado frente al pasivo estimado son los hechos de este hallazgo que en su conjunto afectan la razonabilidad de los estados contables.</p> <p>Si bien puede ser un cambio en la redacción de la observación, dicha modificación aclara el alcance del hallazgo, por lo que, en aras de garantizar el derecho de defensa, se consideró necesario correr nuevamente traslado de la observación modificada a la Contraloría de Cundinamarca para que, si lo consideraba, ejerciera su contradicción. Por lo tanto, previa autorización de la Auditoría Delegada de la AGR, mediante oficio con radicado número 20152140020581 del 05 de junio de 2014, se comunicó la nueva redacción del hallazgo.</p> <p>A continuación se muestra el nuevo análisis del hallazgo número 3 aclarado.</p>
---	--	---

<p>contable”.</p> <p>Finalmente, la información financiera de la Contraloría genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto de la nómina - salarios y prestaciones sociales.</p>		
<p><b>Observación 3 aclarada:</b></p> <p><u>Del pasivo contable, el reconocimiento de las obligaciones ciertas o estimadas de salarios y Prestaciones Sociales.</u></p> <p>Respecto de los pagos incurridos por concepto de la nómina de la Contraloría, en el análisis de la cuenta de 2014, se observó que existen inconsistencias en el registro contable del reconocimiento del pasivo real de salarios y prestaciones sociales y la provisión del pasivo estimado, es por esto que la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias.</p> <p>En virtud de lo anterior y conforme a la respuesta, del análisis de la información contable y financiera de la Contraloría se obtuvo:</p> <p>Cuenta 2505 –Salarios y prestaciones sociales</p> <p>Del análisis de los compromisos y los pagos incurridos por la Contraloría por concepto de salarios y prestaciones sociales se evidencio lo siguiente:</p> <p><b>Tabla 2.1-11. Inconsistencias presentadas por concepto de salarios y prestaciones sociales Cuenta 2505.</b> (...)</p> <p>Una vez cotejada y verificada la información por concepto de salarios y prestaciones sociales, se puede concluir que la información contable de la Contraloría, en la cuenta del pasivo 2505 “Obligaciones laborales y de seguridad social integral”, a 31 de diciembre de 2014, no realizó registro contable en el débito por valor de \$2.391.851 miles y en el crédito por valor de \$2.382.910 miles, generando una diferencia de \$8.941 miles en las subcuentas 250504 –Vacaciones, 250505 –prima de vacaciones y 250512 –Bonificaciones de la cuenta 2505, lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p> <p>Cuenta 2715 –Provisión para prestaciones sociales</p> <p>La cuenta de “provisiones para prestaciones sociales” durante la vigencia 2014 presentó los siguientes movimientos:</p> <p><b>Tabla 2.1-13. Cuenta del pasivo 2715 –provisiones para prestaciones sociales</b></p>	<p><b>Oficio Rad N° 2015-233-002775-2 del 11 de junio de 2015</b></p> <p><i>“(…) Respuesta a observación No. 3 - Carta de Observación Auditoría Regular Vigencia 2014.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Por medio de la presente me permito brindar respuesta aclaratoria y ejercer mi derecho de contradicción en relación a las consideraciones expuestas por la mesa de trabajo del equipo auditor dentro del análisis a la contradicción de la carta de observaciones del proceso auditor de la vigencia 2014, atinente a la observación No. 3 “Proceso Contable”, conforme con las siguientes apreciaciones:</i></p> <p><i>1. En primer término, considero esencial que frente a lo expuesto en la observación referente al proceso contable, se tenga en cuenta que si bien se dejó de causar los valores del débito y crédito señalados en el pre informe de la cuenta 2505, esta no afecto la razonabilidad de la misma, por cuanto, al cierre de la vigencia fiscal de 2014, se realizó la conciliación de información en el área financiera y se constituyó el pasivo real que tiene la Entidad en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014. Así mismo, el Estado de Actividad Económica, Social y Financiera (gastos 51) se registró el valor por concepto de prestaciones sociales ajustado a la realidad, que cruzado con la ejecución presupuestal pasiva no presenta diferencias significativas, que afecten la razonabilidad de la información contable pública, las cuales fueron aclaradas en su oportunidad; demostrando claramente que el excedente financiero reflejado es cierto y real.</i></p> <p><i>2. Entre tanto, frente a la diferencia por valor de \$8.941 miles de las subcuenta 250504 – vacaciones, 250505 - Prima de Vacaciones y 250512- Bonificaciones, se aclara que la diferencia no es de \$8.941 miles, sino de \$9.690 miles, generados por la constitución de los pasivos reales, debido a que el valor señalado en la tabla 1-2 correspondiente a: “Inconsistencias presentadas por conceptos de salarios y prestaciones sociales cuenta 2505” en la casilla denominada “prima de vacaciones” en el movimiento crédito es por valor de \$205.923 y no de \$205.174, como se describe en la tabla antes mencionada.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>3. En relación a la Cuenta de pasivo 2715 “Provisiones para prestaciones sociales”, la Auditoría manifiesto en preinforme del mes de</i></p>	<p><b>Finalmente, la observación se mantiene</b> por las siguientes razones:</p> <p>Al respecto con oficio C151002400002, radicado en la AGR el 11 de junio de 2015 bajo número 2015-233-002775-2, la Contraloría ejerció nuevamente su derecho de contradicción, de donde se concluye:</p> <p>1. La Contraloría aceptó la observación número 3 al reconocer que “(…) se dejó de causar los valores del débito y crédito señalados en el pre informe de la cuenta 2505, (...)”.</p> <p>Frente a la afirmación de que “(…) al cierre de la vigencia fiscal de 2014, se realizó la conciliación de información en el área financiera y se constituyó el pasivo real que tiene la Entidad en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014.”, la Contraloría no aportó documento alguno que soportara y probara lo afirmado, por lo que no es de recibo para la AGR, máxime que en el proceso de auditoría se evidenció que durante el periodo fiscal los libros oficiales no reflejaron registros ni en el débito ni en el crédito de las subcuentas del pasivo contable 2505 –Obligaciones laborales y de seguridad social integral, lo que genera incertidumbre sobre los saldos contables para la vigencia 2015.</p> <p>Así mismo, la Contraloría reconoce en su respuesta que se presentaron diferencias entre la ejecución presupuestal pasiva y los registros contables de la cuenta 5101 -Sueldos y salarios, lo que desde el punto de vista financiero no es de recibo, puesto que la contabilidad debe ser el reflejo exacto de la realidad financiera de la entidad.</p> <p>2. Si bien la Contraloría reconoce una mayor diferencia presentada en los saldos del pasivo real, se aclara que la Auditoría realizó su análisis asumiendo como ciertos los saldos finales, para deducir el valor de los créditos; ello precisamente en razón a que la Contraloría no causó el gasto, es decir, no registró los débitos y créditos del pasivo real de nómina.</p> <p>3. Respecto del pasivo estimado se concluye:</p> <p>De la subcuenta 271503 -Vacaciones, la Contraloría no desvirtuó lo evidenciado por la Auditoría, es así que acepta el hallazgo y afirma que “(…) La Entidad, tomó lo (sic) correctivos una vez se conoció de la observación formulada en desarrollo del proceso Auditor; parametrizando el software en los módulos de nómina y contabilidad (...)”.</p>

<p>(...)</p> <p>Como se evidenció en la tabla anterior, durante la vigencia 2014, la Contraloría no provisionó los pasivos estimados por concepto de vacaciones y bonificaciones pese a que durante la vigencia en estudio asumió compromisos y pagos por valor de \$303.110 miles y \$370.885 miles, respectivamente; esto significa que la Contraloría no reconoció el pasivo estimado de la obligación de acuerdo a las normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 233, 234 y 235 del Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>Respecto del sistema de causación, este análisis permite concluir que, para la vigencia 2014, en la Contraloría Departamental de Cundinamarca se evidenció que no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas y la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116.</p> <p>“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.</p> <p>En el análisis de las inconsistencias observadas versus los comprobantes de nómina es importante tener en cuenta que el Catálogo General de Cuentas contenido en el manual de procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública se refiere a las cuentas 2505 y 2715 así:</p> <p>“2505 – Salarios y Prestaciones Sociales. Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.</p> <p>La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales”.</p> <p>Y en su dinámica define que se debita con: “1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales. 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías.” Y se acredita con: 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos. 2- El valor trasladado de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales.” (...)</p>	<p>abril, que la Contraloría de Cundinamarca, “no provisionó los pasivos estimados por concepto de Vacaciones y Bonificaciones a pesar que en la vigencia se asumieron compromisos y pagos por valor de \$303.110 miles y \$370.885 miles, respetivamente significando que no reconoció el pasivo estimado de la obligación de acuerdo a las normas técnicas contables”. Respecto a esta observación es preciso manifestar lo siguiente:</p> <p>3.1 Vacaciones: En la Contraloría de Cundinamarca esta prestación se incluye dentro del sueldo de personal en razón a que el funcionario cuando sale al disfrute de sus vacaciones se le reconoce la prima de vacaciones y los quince días hábiles de vacaciones, se cancelan en el sueldo del mes en el que sale al disfrute, registrándose por separado en el momento del pago. La Entidad, tomó lo correctivos una vez se conoció de la observación formulada en desarrollo del proceso Auditor; parametrizando el software en los módulos de nómina y contabilidad como inicialmente se informó y procederá a realizar el ajuste correspondiente en lo que va corrido de la actual vigencia, como son en los meses de enero a marzo ya que en el mes de abril y mayo se causó y provisionó de forma correcta. (Anexo resúmenes de nómina del mes de abril y mayo).</p> <p>Además, es esencial aclarar que el valor de \$303.110 miles dejado de provisionar representa frente al total del pasivo mas patrimonio de \$11.114.391 miles, el 2.7%, no siendo un porcentaje significativo que afecte la razonabilidad de la cuenta.</p> <p>3.2 El valor de \$370.885 miles en contabilidad se denomina erróneamente Bonificación por servicios prestados y en presupuesto Sobresueldo del 20%, este valor se causa cuando el funcionario adquiere el derecho a devengarlos al momento de cumplir 20 años de servicio en el Departamento de Cundinamarca, por tanto, no genera provisión alguna al corresponder a un mayor valor del sueldo, según Ordenanza 13 de 1947, y Concepto del Consejo de Estado 1518 del 11 de septiembre de 2003, solicitado por la Contraloría de Cundinamarca donde se aclara que no es bonificación por servicios prestados, si no un incremento al sueldo por servir más de 20 años al Departamento, es decir, que la Entidad procederá a realizar la modificación pertinente respecto a la denominación de esta subcuenta en el módulo de contabilidad.</p> <p>4. En ese orden de ideas, me permito indicar que para la Entidad en aras de brindar y dar confiabilidad a sus estados contables y dar solución al inconveniente mencionado, suscribió contrato de Servicio de Mantenimiento No. 007/2015, con la empresa SYSMAN SAS, firma propietaria del software SYSMAN, en la cual se pactó como condición principal del servicio y objeto del contrato, llevar a cabo la actualización, configuración, parametrización y ajustes de los Módulos de Contabilidad y Nómina.</p> <p>El día 14 de abril del año en curso, la Dirección Administrativa y</p>	<p>En relación a la subcuenta contable 271507-Bonificaciones, la Auditoría no entra a modificar las cifras frente a esta cuenta, como quiera que la Contraloría se limita a hacer afirmaciones sin aportar pruebas al respecto, no obstante, si se asumiera como cierto lo afirmado, ello se constituiría en una falencia más en los registros contables al utilizar una subcuenta de manera equivocada para reconocer y registrar los valores correspondientes al sobresueldo pagado.</p> <p>4. Frente a lo expresado en el punto cuatro (4) de su segunda respuesta, es claro que la Contraloría no desvirtúa el hallazgo, por el contrario lo ratifica al mencionar todas las actividades que fue necesario desarrollar como producto de la observación de la AGR durante la presente vigencia (2015), a fin de subsanar todas las deficiencias contables ya mencionadas, lo que evidentemente no modifica de ninguna manera los estados contables al cierre de la vigencia 2014.</p> <p>Por lo anterior, se concluye que lo observado por la Auditoría conlleva a determinar una presunta falta disciplinaria, por lo que, <b>se mantiene el hallazgo con connotación de tipo disciplinario</b>, a la luz de lo establecido en la Ley 734, libro II, capítulo I, artículo 48, numerales 26 y 52, que determinan:</p> <p>“26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.”</p> <p>“52. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.”.</p>
---	---	---

<p>2715 – Provisión Para Prestaciones Sociales. Representa el valor estimado de las obligaciones de la entidad contable pública, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.</p> <p>La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción.</p> <p>Y en su dinámica define que se debita con: "1- El valor del traslado de las provisiones a las correspondientes cuentas del pasivo. 2- El valor de las provisiones constituidas cuando no se cumpla el lleno de los requisitos para ser exigible." Y se acredita con: "1- El valor de las provisiones calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos." (...)</p> <p>El párrafo 233, 234 y 235 del Plan General de Contabilidad Pública PGCP expresan:</p> <p><i>"233. Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.</i></p> <p><i>234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.</i></p> <p><i>235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice".</i> (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Así mismo, el Numeral 1.2.5 Consolidación de prestaciones sociales del Instructivo 020 de diciembre 14 de 2012 de la Contaduría General de la Nación, establece: "Previo la realización del cierre contable del periodo contable, las entidades contables públicas deben realizar el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado durante el año 2012, a través de pasivos estimados, con el propósito de clasificar y reconocer el pasivo real de las mismas al final del periodo contable".</p> <p>Finalmente, la información financiera de la Contraloría genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto de la nómina - salarios y prestaciones sociales.</p>	<p><i>Financiera, la Dirección de Gestión Humana y Carrera Administrativa y la Subdirección de Presupuesto Contabilidad y Tesorería, llevo a cabo reunión con el coordinador de la empresa contratista SYSMAN SAS, en la cual se determinó y se acordó la fecha y las condiciones técnicas de los servicios a desarrollar e implementar para la actual vigencia, como son: la actualización, configuración, parametrización de los Módulos de Contabilidad y Nomina, entre otros aspectos del software.</i></p> <p><i>El ingeniero Mauricio Puerto Vásquez, profesional de la empresa SYSMAN SAS, realizo asistencia técnica para la operatividad del Software el día 29 de abril de 2015, en la cual se prestó soporte profesional en relación a los distintos desarrollos y actualizaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato, como fueron:</i></p> <p><i>4.1 Configuración de conceptos de Nomina ya existentes a las cuentas de provisiones, que se estaban llevando al gasto de los conceptos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>260 Apropiación para cesantías del 17%</i></li> <li><i>267 Provisión mensual de cesantías ley 50</i></li> <li><i>268 Provisión mensual intereses cesantías ly 50</i></li> <li><i>276 Cesantías a Consignar F.N.A</i></li> <li><i>497 Provisión prima de servicios 8.34%</i></li> <li><i>498 Provisión prima de navidad 8.33%</i></li> <li><i>499 Provisión prima de vacaciones 4.17%</i></li> </ul> <p><i>4.2 Creación de conceptos de Nomina para calcular provisiones B.E.R conceptos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>496 Provisión B.E.R (Bonificación Especial de Recreación)</i></li> <li><i>495 Provisión Vacaciones y se configuraron cuentas contables</i></li> </ul> <p><i>4.3 Se explica la funcionabilidad y manejo del módulo de interface para configurar conceptos de la Contraloría.</i></p> <p><i>4.4 Se generaron interfaces de prueba de mayo y se generó interface definitiva del mes de abril 2015, de con los conceptos descritos y exigidos.</i></p> <p><i>(Para tal fin se anexa acta de trabajo de fecha 29 de abril de 2015.)</i></p> <p><i>En ese orden de ideas, la Contraloría de Cundinamarca espera haber dado claridad a las observaciones planteadas por el equipo auditor, respecto a la observación No 3, relativa a: "Del pasivo contable, el reconocimiento de las obligaciones ciertas o estimadas de salarios y Prestaciones Sociales".</i></p>	
--	---	--

PROCESO PRESUPUESTAL		
<p><b>Observación 4:</b></p> <p><u>Presupuesto para la capacitación de funcionarios y entes vigilados</u></p> <p>El presupuesto inicialmente asignado para las actividades de capacitación fue de \$298.255 miles y terminó con un presupuesto definitivo de \$305.455 miles, tal como como se puede observar en las columnas de la 1 a la 3 del siguiente cuadro: (...) De igual manera en las siguientes columnas del cuadro anterior, se evidencia que la Contraloría en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que estipula que <i>“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”</i>, presupuestó y gastó definitivamente en capacitación de funcionarios y sujetos de control la suma de \$305.455 miles.</p> <p>No obstante, conforme al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, debieron ejecutarse \$306.583 miles que corresponden al 2% del presupuesto definitivo, con lo cual se presentó una diferencia de \$1.128 miles, equivalente al 0.04%, lo que generó un incumplimiento por parte de la Contraloría de la norma mencionada, la cual es <i>de naturaleza enteramente particular y específica, que se limita a imponer una condición específica a los gastos de un grupo definido de instituciones públicas – Contralorías territoriales</i><sup>12</sup>.</p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca, en relación a la observación número cuatro (4) relacionada con: <i>“Presupuesto para la capacitación de funcionarios y entes vigilados”</i>, se permite señalar y aclarar que en relación a la obligación legal consagrada en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece: <i>“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”</i>; la Entidad para la vigencia 2014, dio fiel cumplimiento a lo allí contemplado, como se demuestra y se relaciona en el siguiente cuadro: (...) Así mismo, se manifiesta que la información descrita y detallada en el anterior cuadro se encuentra soportada en las cifras rendidas a través del Formato F-7 “Ejecución Presupuestal de Egresos” correspondiente al Rubro No. 2.1.02.02.01 referente a: “Capacitación”. Demostrando con lo anterior, que <b>la Contraloría de Cundinamarca destino y apropio para la vigencia 2014 el presupuesto mínimo exigido por ley</b>, para respaldar el rubro de capacitación de los funcionarios y sujetos de control, es decir, el dos por ciento (2%) del total del presupuesto de la vigencia 2014, que corresponde a: \$311.059.783.</p> <p>Habiendo cumplido a cabalidad lo ordenado por la ley, solicitamos respetuosamente el retiro de esta observación.</p>	<p><b>La observación se mantiene</b>, ya que si ben la Contraloría tal como lo expresa en su respuesta, apropió para el rubro de Capacitación la suma de \$311.059.783, finalmente la suma ejecutada o destinada fue de solo \$305.455miles y de acuerdo con la normatividad debieron destinarse o ejecutarse \$306.583miles que corresponde al 2% del presupuesto definitivo, con lo cual se presenta una diferencia de \$1.128miles.</p> <p>Lo anterior bajo el entendido que la apropiación por sí sola no genera el cumplimiento de la norma ya que se pueden apropiar grandes sumas y finalmente solo destinar una parte de esa apropiación, con lo cual se incumple lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece: <i>“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”</i>.</p> <p>Por lo anterior, <b>se mantiene la observación con connotación administrativa.</b></p>
PROCESO CONTRACTUAL		
<p><b>Observación 5:</b></p> <p><u>Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.</u></p> <p>Respecto del contrato 048 de 2014, mediante el cual <i>el contratista se obliga a realizar el servicio para realizar un taller lúdico experiencial, incluye actividad recreativa, cultural y de integración, enfocado en la motivación, el trabajo en equipo y el fortalecimiento organizacional para 208 funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y exigidas por la entidad</i>, suscrito con la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, por valor de \$12.250.000, en los estudios y documentos previos correspondientes se determinó en su numeral 14 - Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato (estudio de mercado) que <i>“De acuerdo al análisis de precios de mercado, justificado en el costo de la oferta presentada (Anexo) por la empresa CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFAM con Nit (...)”</i>,</p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca, en relación con la observación número cinco (5) relacionada con: <i>“Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato”</i>, se permite manifestar que en relación al Contrato de Apoyo a la Gestión No. 048 – 2014, suscrito con la empresa CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFAM; fue suscrito de conformidad con los lineamientos legales contemplados en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, el cual dispone:</p> <p><i>“Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se</i></p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La Contraloría no desvirtúa el hallazgo, pues se limita a contestar que suscribió el contrato por la modalidad de contratación directa a la luz de lo normado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, lo cual no fue el asunto objeto de cuestionamiento. Igualmente, promete realizar los ajustes legales y administrativos pertinentes en el proceso de contratación directa.</p> <p>Si se revisa la observación, ella apunta a la falencia de los estudios previos con relación al soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, el cual se determinó ya con el precio dado en la oferta; es decir, primero se recibió la oferta y luego se realizaron los estudios previos de la contratación, pues ellos ya se fundamentaban en la oferta específica de CAFAM.</p>

<sup>12</sup> Sentencia C-701 del 6 de septiembre de 2010, proferida por la Corte Constitucional.



<p>se llegó a la conclusión que el valor a contratar (...) será la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.250.000) MCTE.”</p> <p>Lo anterior evidencia que el soporte técnico y económico para establecer el valor estimado del contrato se basó solamente en una única oferta solicitada a CAFAM, que terminó siendo el contratista, situación que evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en este caso, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación, lo que contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina “Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que “(...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”; lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.</p>	<p>trate. <b><u>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas</u></b>, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Del mismo modo, la Entidad señala que para la actual vigencia, realizará los ajustes legales y administrativos pertinentes en el Proceso de Contratación Directa, a fin de consolidar el análisis del mercado y de precios que permita justificar aún más el valor estimado de los procesos de contratación, que se adelanten mediante la referida modalidad.</p>	<p>Si bien es cierto que CAFAM es la caja de compensación a la cual está afiliada la entidad, para los servicios contratados existe pluralidad de oferentes, como firmas especializadas en el ramo y las demás cajas de compensación que hubieran podido servir para establecer técnicamente el valor estimado del contrato, así la modalidad de contratación directa permitiera que posteriormente solo se recibiera una oferta, pero garantizando que ésta se ajustara a los parámetros preestablecidos por la entidad a través de los estudios previos que exige la ley para todas las modalidades contractuales, en garantía del deber de selección objetiva y los principios de la función administrativa, en especial los de economía y eficiencia en el uso de los recursos.</p> <p>Como quiera que de la muestra auditada fue el único caso evidenciado frente a esta observación, la <b>connotación es administrativa</b>.</p>
<p><b>PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>		
<p><b>Observación 6:</b></p> <p>Durante la vigencia de 2014, la Contraloría no realizó alianzas estratégicas “(...) con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”, contraviniendo lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca informa que, contrario a lo indicado en la observación, durante la vigencia 2014 <b>sí se realizaron alianzas estratégicas</b> para promover la creación de las veedurías ciudadanas en los diferentes municipios del departamento.</p> <p>De lo anterior se puede evidenciar el <b>convenio marco de Cooperación No 07 de 2014</b> firmado con la Auditoría General de la República el día 17 de diciembre de 2014 con el objeto de “Aunar esfuerzos, humanos, académicos, técnicos, tecnológicos y administrativos para que en forma conjunta entre LA AUDITORÍA Y LA CONTRALORÍA, promuevan el desarrollo de planes y/o programas y /o proyectos orientados al fortalecimiento institucional, a través de la asesoría, asistencia técnica, capacitación, investigación y formación, el desarrollo de sus Planes Estratégicos Institucionales y le cumplimiento de los fines misionales de las dos Entidades, que redunden en el mejoramiento de la capacidad de su gestión”.</p> <p>Así mismo la Contraloría de Cundinamarca hace parte de la <b>Red Institucional de Veedurías</b> desde el año 2013 donde de igual manera</p>	<p><b>Se mantiene la observación</b> toda vez que no se evidenció la realización de alianzas estratégicas con la Academia y otras organizaciones de estudios e investigación social. A continuación se dan los conceptos de cada una de las organizaciones que menciona el artículo en consideración:</p> <p><b>Academia:</b> es un término que identifica a diversas instituciones culturales o educativas.</p> <p><b>Organizaciones:</b> son estructuras sociales creadas para lograr metas o leyes por medio de los organismos humanos o de la gestión del talento humano y de otro tipo. Están compuestas por sistemas de interrelaciones que cumplen funciones especializadas. Convenio sistemático entre personas para lograr algún propósito específico.</p> <p><b>De estudio:</b> con finalidad académica y /o de investigación.</p>

	<p>se unifican diferentes entidades con el fin de incentivar la creación de veedurías, donde se conforman equipos entre los diferentes funcionarios de las entidades adscritas a la misma para así tener una cobertura en varios municipios de Cundinamarca, es así como el funcionario de la Entidad aportó sus conocimientos en diferentes capacitaciones que se tenían programadas en la Red.</p> <p>Así, se puede concluir que la Contraloría de Cundinamarca sí cumplió con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 pues se puede evidenciar que si se realizaron alianzas estratégicas para el fin previsto. Por lo que se solicita respetuosamente el retiro de esta observación.</p>	<p><b>Organizaciones de Investigación social:</b> son aquellas organizaciones que mediante el método científico obtienen nuevos conocimientos en el campo de la realidad social (investigación pura) o que estudian una situación social para diagnosticar necesidades y problemas a los efectos de aplicar los conocimientos con finalidades prácticas (investigación aplicada).</p> <p>De otra parte, y de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política y los artículos 2 y 17 numeral 12 del Decreto –Ley 272 de 2000, las sentencias C-1339 de 2000 y C-599 de 2011 corresponde a la Auditoría General de la República ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, de las Contralorías Departamentales, Distritales, Municipales y de Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. Dado lo anterior y una vez explicados los términos en referencia, el grupo auditor hace la salvedad que dentro de las funciones de la Auditoría General de la República no están contempladas la investigación y/o carácter académico.</p> <p>Dado lo anterior, se mantiene el hallazgo con <b>connotación administrativa</b>.</p> <p>Fuente:</p> <p><a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Academia">http://es.wikipedia.org/wiki/Academia</a></p> <p><a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n">http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n</a></p> <p><a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n_social">http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n_social</a></p>
<p><b>PROCESO DE TALENTO HUMANO</b></p>		
<p><b>Observación 7:</b></p> <p><u>Viáticos y transporte</u></p> <p>Para la liquidación de viáticos, se expidió la Resolución No. 0262 del 05 de julio de 2012, mediante la cual “se reglamenta el trámite de comisiones, liquidación de viáticos y gastos de viaje a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca y se delega la autorización a la Contraloría auxiliar”.</p> <p>La citada resolución en su artículo 7° “Liquidación de viáticos y gastos de transporte”; establece que “el valor que se pagará a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca será de cinco salarios mínimos legales diarios vigentes cuando sea necesario pernctar fuera de la ciudad de Bogotá y de 25% de este valor cuando no sea necesario</p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca, en relación con la observación número siete (7) relacionada con: “<i>Viáticos y transporte</i>”, se permite manifestar y señalar que una vez realizada la verificación de los pagos y reintegros efectuados en relación a la comisión ordenada a través de Resolución No. 0168 de fecha 27 de febrero de 2014, para el funcionario Javier Forero, por los días 3 al 7 de marzo de 2014, en el Municipio de Tabío; la Dirección Administrativa y Financiera adelantó los trámites pertinentes y necesarios para obtener el reintegro del valor faltante, es decir, por la suma de \$128.500, obteniendo como resultado el respectivo pago, de acuerdo con Comprobante de Ingresos No. 2015000034 de fecha 22 de abril de 2015 y copia de Consignación No. 38547110. <b>(ANEXO 3– 3 FOLIOS)</b>.</p> <p>Del mismo modo, la Entidad realizará el ajuste administrativo pertinente en el Procedimiento “PA04-PR22” relativo a la “LEGALIZACIÓN DE</p>	<p><b>La observación se mantiene</b>, por cuanto la Contraloría no solo admite que la legalización no se realizó en debida forma y por tanto se presentó el faltante de los \$128.500, sino que producto de esta observación se procedió a la consignación de dicho faltante mediante Comprobante de Ingresos No. 2015000034 de fecha 22 de abril de 2015 y copia de consignación No. 38547110.</p> <p>Así mismo, tal como la entidad lo señala en su respuesta y con el propósito de evitar estas inconsistencias que afectan el patrimonio del estado, la entidad debe proceder a establecer los controles que sean necesarios para tal fin.</p> <p>Por lo anterior, <b>se mantiene la observación con connotación administrativa</b> y se modifica el hallazgo para incluir el reintegro realizado.</p>



<p><i>pernoctar”.</i></p> <p>Lo anterior significa que en la Contraloría de Cundinamarca independiente del nivel o cargo de los funcionarios todos reciben la misma remuneración respecto de los viáticos para comisiones.</p> <p>Conforme a ello, se estableció que para la vigencia en estudio los 5 salarios mínimos legales diarios corresponden a \$103.000 con pernoctación y el 25% a \$25.750 sin pernoctar.</p> <p>De igual manera la mencionada resolución estableció que por su cercanía con Bogotá las comisiones a los municipios de Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, El Rosal, Facatativa, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera Sibaté, Soacha, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá, solo se reconocerá el 25% del valor, es decir \$25.750.</p> <p>Posteriormente, mediante la Resolución 279 del 12 de julio de 2013, se determinó que los municipios de Tabio, Tenjo y Cogua se convertirían en pernoctables, es decir que las comisiones a dichos municipios se pagarían a \$103.000 con pernoctación y \$25.750 sin pernoctar.</p> <p>Así mismo, la Contraloría proporcionó al grupo auditor un listado de las tarifas de transporte dentro del departamento de Cundinamarca por trayecto que van desde un mínimo de \$5.000 a sitios como Cajicá, hasta un Máximo de \$36.000 a lugares como Puerto Salgar.</p> <p>No obstante, una vez analizada la muestra, en lo que respecta a la legalización de viáticos y gastos de transporte, se evidenció que la Contraloría en el caso del funcionario Javier Forero comisionado al municipio de Tabio, los días 3 al 7 de marzo, se le liquidó en debida forma cinco días por un monto \$437.750 más gastos de transporte por \$13.000 para un total liquidado y pagado de \$450.750.</p> <p>Posteriormente y de acuerdo con el oficio del 26 de marzo de 2014, el funcionario reintegró los días 6 y 7 de marzo por la suma de \$77.500 lo cual no es coherente con los documentos soportes de la liquidación ni con los valores a reintegrar conforme a los días comisionados y a las Resoluciones No. 0262 de 2012 y la Resolución 0279 del 12 de julio de 2013.</p> <p>En efecto y de acuerdo a las resoluciones antes citadas, la suma a reintegrar debió ser de \$206.000, por cuanto al no haber completado la comisión del 2 al 7 de marzo, solo se le reconocen los días 3, 4 y 5 así: 2 pernoctados por valor de \$206.000 y el 25% del día 5 de marzo no pernoctado por valor de \$25.750 para un total de viáticos de \$231.750 más los \$13.000 de gastos de viaje para un total de gastos a reconocer de \$244.750.</p> <p>Así las cosas, teniendo en cuenta que el funcionario recibió la suma de</p>	<p>AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE”, a fin de establecer e implementar un mecanismo de control que permita subsanar la inconsistencia expuesta por la Auditoría General de la República.</p>	
--	--	--

<p>\$450.750 y ya reintegró la suma de \$77.500, resulta un faltante de \$128.500, el cual debe ser reintegrado a la entidad. Lo anterior indica que la Contraloría debe establecer mecanismos de control necesarios para evitar que se presenten estas inconsistencias que afectan el patrimonio de la entidad.</p>		
<p><b>Observación 8:</b></p> <p><u>Incapacidades médicas</u></p> <p>Conforme a la revisión efectuada a la relación de incapacidades de funcionarios a 31 de diciembre suministrada por la entidad, se evidenció que el valor de las incapacidades pagadas a los funcionarios por la entidad ascendió a la suma de \$132.206 miles, de las cuales se constató que fueron reembolsadas por las EPS la suma de \$113.275 miles, quedando en trámite \$18.931 miles que equivalen al 14%.</p> <p>Al respecto, la Ley 19 de 2012 establece <b>“Art. 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.”</b></p> <p>Por lo anterior, si bien no existe procedimiento legal para que el empleador ejerza el recobro de incapacidades ante las EPS, no obstante por analogía se aplica la Resolución 2266 de 1998 del ISS que establece que el recobro se debe hacer dentro de las 2 siguientes liquidaciones (Concepto Supersalud 2-2013-047685 del 10 de julio de 2013).</p> <p>No obstante, llama la atención la existencia de incapacidades que se encuentran en trámite desde el mes de abril de 2014 y aún no han sido reembolsadas, como es el caso de Olga Castro y Amalia Rodríguez, con las EPS Golden Group y Famisanar por valor de \$2.235 miles y 139 miles, respectivamente, en contravía de las normas antes citadas y del principio de celeridad de la función administrativa.</p>	<p>Con relación a esta observación, atentamente nos permitimos aclarar que las incapacidades de la señora Olga Maryori Castro Ladino y Amalia Rodríguez Beltrán, de abril de 2014, no han sido negadas por parte de la EPS. Con relación a estas dos incapacidades se han seguido los trámites correspondientes, como han sido su solicitud de autorización, liquidación y pago de una manera oportuna, como lo muestran los soportes anexos al presente documento <b>(ANEXO 5)</b>. En razón a lo anterior, no ha sido necesario realizar mecanismos jurídicos para el reconocimiento de pago de incapacidades negadas por la EPS (Concepto Supersalud 2-2013-047685).</p> <p>Para el caso particular del recobro de la incapacidad de la señora Olga Maryori Castro Ladino, es importante resaltar que la EPS GOLDEN GROUP en la vigencia 2014 venía pasando por una crisis financiera que terminó con su liquidación, y actualmente nos constituimos en parte como acreedores de esta EPS, realizando la respectiva reclamación.</p> <p>Con relación a la incapacidad de la señora Amalia Rodríguez Beltrán, del periodo 08/04/2014 al 12/04/2014 por valor de \$139.340, se solicitó su respectiva liquidación con el radicado No. 3182017 del 14 de abril de 2014, la cual se obtuvo el 06/11/2014 después de muchas reclamaciones con el número de autorización 000681346. Posteriormente se radicó la cuenta de cobro y después de muchos solicitudes vía correo electrónico se encuentra en trámite el reembolso.</p> <p>Se adjuntan como soporte treinta y dos (32) folios <b>(ANEXO 5 – 32 FOLIOS)</b>.</p>	<p><b>La observación se mantiene</b>, debido a que si bien la Contraloría ha desplegado algunas acciones respecto del pago de las incapacidades de la señora Olga Maryori Castro Ladino y Amalia Rodríguez Beltrán, lo cierto es que a la fecha ha transcurrido más de un año sin que se haya hecho efectivo dicho pago.</p> <p>Por lo anterior no solo se debe continuar con las acciones de cobro sino que se deben utilizar todos los mecanismos legales hasta lograr su reembolso a las arcas del estado.</p> <p>Por lo anterior, <b>se mantiene la observación con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>PROCESO AUDITOR</b></p>		
<p><b>Observación 9:</b></p> <p><u>Rendición y revisión de cuentas de los sujetos</u></p> <p>Una vez aclarada la situación presentada con respecto a las cuentas</p>	<p>En cumplimiento al Plan Estratégico 2012- 2015 de la Contraloría de Cundinamarca, a partir del año 2012, el Proceso Micro ha venido incrementando anualmente el número de procesos auditores en cada vigencia, teniendo en cuenta la obvia limitación de recursos humanos con los que contamos (menos de 0.4 auditores por sujeto de control).</p>	<p><b>La observación se mantiene</b></p> <p>Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Contraloría, la observación se mantiene por lo siguiente:</p>

rendidas de las vigencias anteriores, se observó en desarrollo del trabajo de campo de la auditoría realizada que persiste la situación de rezago de estas cuentas pendientes de revisión de vigencias anteriores, llegando a un total de 310 cuentas pendientes de revisión, como se muestra a continuación:

**Tabla No. 2.6-1. Cuentas revisadas**

(...)

De las 543 cuentas recibidas en las vigencias 2013 y 2014 solamente se revisaron 243 cuentas equivalentes a un 45 %, evidenciando un rezago creciente, con lo cual se incumple notoriamente el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*

Al iniciar su gestión, la actual Administración recibe un PGA 2012-2013 aprobado, con 77 auditorías programadas en el área de Municipales y con 48 auditorías programadas en el área de Departamentales; al momento de elaborar el nuevo Plan de Gestión 2012-2015, el primer ajuste que se realizó fue incrementar la cantidad de procesos auditores a efectuar, al punto que se programaron 97 y finalmente se ejecutaron 120 procesos auditores en el área de Municipales y se programaron 48 y ejecutaron 67 en el área de Departamentales, para un total de 187 Auditorías practicadas a nuestros sujetos de control.

En la vigencia 2013 se aprueba el PGA 2013-2014, en este se programan y ejecutan más procesos respecto del año anterior en el área de Municipales, culminando con 123 procesos y 49 en el área de Departamentales, para un total de 172 auditorías practicadas.

Para la vigencia 2014 se aprueba el PGA 2014-2015, ejecutando 143 auditorías en el área de Municipales y 76 en el área de Departamentales, para un total de **219 auditorías practicadas.**

En la vigencia 2015 se aprueba el PGA 2015, donde se encuentran programadas 140 auditorías en el área de Municipales y 70 en el área de Departamentales, hasta ahora, con el compromiso de incrementarlas durante la vigencia.

Es preciso aclarar que en cumplimiento al Plan de Mejoramiento Institucional vigente desde el 23 de septiembre de 2014 hasta el 22 de septiembre de 2015 (plazo que no se ha vencido), observación 11 *“Rendición y revisión de cuentas de los sujetos”* se incluyó como actividades correctivas a desarrollar, incluir como objetivo la revisión de la cuenta en la ejecución de auditorías no presenciales en el PGA 2015, con la meta de revisar el 70% de las cuentas rendidas. Es así, que en el PGA del área de Departamentales, se encuentran programadas 15 Auditorías No Presenciales, Modalidad Integral y 2 en Modalidad Especial; en el área de Municipales ya se realizaron 22 Auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral Modalidad Especial Revisión Formal de la cuenta en cumplimiento de la Resolución No. 0298 del 31 de julio de 2013 *“Por medio del cual se establece el procedimiento para adelantar la revisión de forma de las cuentas rendidas por los sujetos de control y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución No. 0297 *“Por la cual se reglamenta el proceso auditor no presencial y se dictan otras disposiciones”*.

Así las cosas, se revisarán las cuentas de los 187 sujetos de control que se encuentran a cargo de la Dirección Operativa de Control Municipal, equivalente al 100% y se hará pronunciamiento sobre el fenecimiento de forma a igual número de sujetos de control; respecto a la Dirección Operativa de Control Departamental, se revisarán 90 cuentas que corresponden al 100% de los sujetos y se realizará pronunciamiento sobre fenecimiento de 90 cuentas. Lo anterior, nos permite concluir que

La Contraloría manifiesta *“En cumplimiento al Plan Estratégico 2012-2015 de la Contraloría de Cundinamarca, a partir del año 2012, el Proceso Micro ha venido incrementando anualmente el número de procesos auditores en cada vigencia, teniendo en cuenta la obvia limitación de recursos humanos con los que contamos (menos de 0.4 auditores por sujeto de control).”*, lo cual no significa como se pudo evidenciar que estos esfuerzos fueran suficientes para alcanzar a revisar las cuentas rendidas en su totalidad, como se argumenta por la Contraloría en los párrafos siguientes: *“Adicional mente la Contraloría Al iniciar su gestión, la actual Administración recibe un PGA 2012-2013 aprobado, con 77 auditorías programadas en el área de Municipales y con 48 auditorías programadas en el área de Departamentales; al momento de elaborar el nuevo Plan de Gestión 2012-2015, el primer ajuste que se realizó fue incrementar la cantidad de procesos auditores a efectuar, al punto que se programaron 97 y finalmente se ejecutaron 120 procesos auditores en el área de Municipales y se programaron 48 y ejecutaron 67 en el área de Departamentales, para un total de 187 Auditorías practicadas a nuestros sujetos de control.*

*En la vigencia 2013 se aprueba el PGA 2013-2014, en este se programan y ejecutan más procesos respecto del año anterior en el área de Municipales, culminando con 123 procesos y 49 en el área de Departamentales, para un total de 172 auditorías practicadas.*

*Para la vigencia 2014 se aprueba el PGA 2014-2015, ejecutando 143 auditorías en el área de Municipales y 76 en el área de Departamentales, para un total de **219 auditorías practicadas.***

*En la vigencia 2015 se aprueba el PGA 2015, donde se encuentran programadas 140 auditorías en el área de Municipales y 70 en el área de Departamentales, hasta ahora, con el compromiso de incrementarlas durante la vigencia.”*

*Es preciso aclarar que en cumplimiento al Plan de Mejoramiento Institucional vigente desde el 23 de septiembre de 2014 hasta el 22 de septiembre de 2015 (plazo que no se ha vencido), observación 11 “Rendición y revisión de cuentas de los sujetos” se incluyó como actividades correctivas a desarrollar, incluir como objetivo la revisión de la cuenta en la ejecución de auditorías no presenciales en el PGA 2015, con la meta de revisar el 70% de las cuentas rendidas. Es así, que en el PGA del área de Departamentales, se encuentran programadas 15 Auditorías No Presenciales, Modalidad Integral y 2 en Modalidad Especial; en el área de Municipales ya se realizaron 22 Auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral Modalidad Especial Revisión Formal de la cuenta en cumplimiento de la Resolución No. 0298 del 31 de julio de 2013 “Por medio del cual se establece el procedimiento para adelantar la revisión de forma de las cuentas rendidas por los sujetos de control y se dictan otras disposiciones” y la Resolución No. 0297 “Por la cual se reglamenta el proceso auditor no presencial y se dictan otras disposiciones”.*

*Así las cosas, se revisarán las cuentas de los 187 sujetos de control que se encuentran a cargo de la Dirección Operativa de Control Municipal, equivalente al 100% y se hará pronunciamiento sobre el fenecimiento de forma a igual número de sujetos de control; respecto a la Dirección*

	<p>se superará la meta programada en el Plan de Mejoramiento Institucional vigente.</p> <p>Observando el comportamiento de los diferentes PGAS, se han realizado esfuerzos administrativos tendientes a que en cada vigencia se revise un mayor número de cuentas y en consecuencia, se incremente el pronunciamiento sobre el fenecimiento. No obstante e el año 2015 se adelantarán las gestiones tendientes a revisar la totalidad de las cuentas de la vigencia 2014.</p> <p>Por lo expuesto en lo párrafos precedentes, solicitamos respetuosamente sea revaluada la observación, en el sentido de no tener en cuenta los rezagos de las vigencias anteriores al 2014 (310 cuentas), en razón a las limitantes de recurso humano y financiero situación que no nos permitiría efectuar la revisión de esas cuentas.</p> <p>Este Ente de Control, se compromete a revisar la totalidad de la cuenta a todos los sujetos de control en cada vigencia, a partir de las cuentas rendidas el 30 de enero de 2015 con corte al 31 de diciembre de 2014, y de esta forma continuar dando cumplimiento al deber legal que nos asiste, además de cumplir con lo que ya se estableció en el plan de mejoramiento aprobado respecto a la vigencia anterior, y cuyo plazo no se ha vencido (septiembre 2015).</p>	<p><i>Operativa de Control Departamental, se revisarán 90 cuentas que corresponden al 100% de los sujetos y se realizará pronunciamiento sobre fenecimiento de 90 cuentas. Lo anterior, nos permite concluir que se superará la meta programada en el Plan de Mejoramiento Institucional vigente.</i></p> <p>Por último la Contraloría Departamental de Cundinamarca manifiesta <i>“Observando el comportamiento de los diferentes PGAS, se han realizado esfuerzos administrativos tendientes a que en cada vigencia se revise un mayor número de cuentas y en consecuencia, se incremente el pronunciamiento sobre el fenecimiento. No obstante e el año 2015 se adelantarán las gestiones tendientes a revisar la totalidad de las cuentas de la vigencia 2014.</i></p> <p>Dentro de las pretensiones de la Contraloría Departamental de Cundinamarca esta: <i>“Por lo expuesto en lo párrafos precedentes, solicitamos respetuosamente sea revaluada la observación, en el sentido de no tener en cuenta los rezagos de las vigencias anteriores al 2014 (310 cuentas), en razón a las limitantes de recurso humano y financiero situación que no nos permitiría efectuar la revisión de esas cuentas.</i></p> <p><i>Este Ente de Control, se compromete a revisar la totalidad de la cuenta a todos los sujetos de control en cada vigencia, a partir de las cuentas rendidas el 30 de enero de 2015 con corte al 31 de diciembre de 2014, y de esta forma continuar dando cumplimiento al deber legal que nos asiste, además de cumplir con lo que ya se estableció en el plan de mejoramiento aprobado respecto a la vigencia anterior, y cuyo plazo no se ha vencido (septiembre 2015).</i></p> <p>Es de resaltar que la observación de la Auditoría hace referencia a las cuentas pendientes de otras vigencias no revisadas y que se hace el llamado a la Contraloría para que realice las acciones pertinentes no solo para evaluar la totalidad de las cuentas rendidas en el periodo, sino también las cuentas rendidas en vigencias anteriores no revisadas por la Contraloría en su momento, las cuales ascienden a 310 cuentas.</p> <p>Por todo lo anterior no es de recibo por parte de la Auditoría la solicitud realizada de <i>“no tener en cuenta los rezagos de las vigencias anteriores al 2014 (310 cuentas), en razón a las limitantes de recurso humano y financiero situación que no nos permitiría efectuar la revisión de esas cuentas.”</i></p> <p>Lo anterior se Constituye un hallazgo <b>con connotación administrativa.</b></p> <p>Es importante aclarar que en el hallazgo había quedado la cifra de 243 cuentas revisadas correspondiente a 47.7%, siendo la cifra correcta de 233 cuentas revisadas correspondiente a 42.9%. En tal sentido se modifica el hallazgo.</p>
--	--	---

PROCESO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR		
<p><b>Observación 10:</b></p> <p><u>Caducidad de la acción fiscal</u></p> <p>De acuerdo al artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que la Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$603.728.877, al tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 2014008 y 2014026, según decisiones del 19/06/2014 y 06/11/2014, respectivamente, tal como fue reportado en la cuenta 2014.</p> <p>Así mismo, en las indagaciones nros. 2014033 y 2014035, reportadas en etapa probatoria al cierre de la vigencia 2014, ya habían transcurrido más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño, razón por la cual estas investigaciones no pueden proseguirse al estar afectadas de caducidad.</p> <p>Similar situación se presentó con la indagación nro. 2014012 que se abrió cuando ya había operado la caducidad y sin embargo se cerró para abrir proceso de responsabilidad fiscal. A continuación se ilustra la información reportada en la cuenta 2014 que muestra estos casos de caducidad.</p> <p><b>Tabla Nº 7-1. Caducidad en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014</b></p> <p>(...)</p> <p>Esta situación se presenta por los largos periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar.</p>	<p>1. Frente a las indagaciones preliminares 2014008 y 2014026, debe esta Contraloría hacer las siguientes precisiones a fin de aclarar lo observado por la AGR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por error en el cargue de los datos al SIREL, se informó que el presunto daño dentro de la preliminar 2014026 era de \$596.600.000, cuando la realidad fáctica evidencia que el daño corresponde a \$5.966.000, por lo cual estos dos procesos (2014008 y 2014026) que fueron archivados por caducidad suman un total de <b>\$13.094.877</b> y no \$603.728.877.</li> <li>- Este error será corregido en el mes de junio como observación para evitar que datos inexactos afecten el desarrollo de la función de la Contraloría.</li> <li>- Frente al proceso 2014008 el mismo no fue archivado por caducidad <b>sino por no existir mérito para iniciar la acción de responsabilidad fiscal</b>, decisión que fue tomada dentro del término consagrado en el artículo 9 de la ley 610, inicialmente la fecha del hecho generador había sido tomada como el día 31 de diciembre de 2006 conforme al traslado de hallazgo, pero luego de adelantada la indagación preliminar se determinó que la misma correspondía al 31 de diciembre de 2011, por lo cual la decisión que tomó la Contraloría no está afectada de caducidad.</li> <li>- Ahora debe destacarse que en el proceso 2014026, cuando dicho hallazgo fue trasladado a la Dirección de Investigaciones ya estaba afectado por el fenómeno de la caducidad, pues el hecho generador del daño ocurrió el día 31 de diciembre de 2008 y el hallazgo fue trasladado a la Dirección de Investigaciones el día 20 de enero de 2014 es decir 20 días después de los 5 años con que se cuenta para aperturar el proceso una vez ocurridos los hechos.</li> </ul> <p>Se adjuntan los respectivos autos de archivo indagaciones preliminares No. 2014008 y 2014026, donde se corrobora lo indicado anteriormente <b>(ANEXO 6 – 4 y 8 FOLIOS RESPECTIVAMENTE)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En torno a la indagación preliminar 2014035 los hechos ocurren el día 14 de diciembre de 2009, es puesta en conocimiento de la Dirección de Investigaciones el día 27 de enero de 2014, se da inicio a la etapa de indagación preliminar el día 04 de agosto de 2014 y dentro del trámite de la indagación preliminar se presenta el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, por esta razón la Dirección de Investigaciones archiva la indagación preliminar conforme lo ordena la normatividad vigente el día 28 de enero de 2015. Se adjunta auto de archivo de la indagación preliminar 2014035 <b>(ANEXO 7 – 10 FOLIOS)</b></li> </ul>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>Respecto de las indagaciones 2014008 y 2014026 la Contraloría reconoce la caducidad, pero aclara la cuantía debido a errores en la rendición de la cuenta. Pese a ello, la Auditoría hará los ajustes a las cuantías en el informe.</p> <p>En cuanto a la indagación 2014008 la Contraloría únicamente remite con la respuesta el auto 149-2014 del 19 de septiembre, por el cual se ordena enviar a grado de consulta el archivo de la indagación, pero no aporta prueba de lo que menciona en cuanto a la fecha de los hechos que desvirtúan la caducidad. Sumado a esto, en anterior párrafo de la respuesta la Contraloría reconoce que esa indagación junto con la 2014026 fueron archivadas por caducidad, tal como además quedó reportado en la cuenta de 2014.</p> <p>Respecto de las indagaciones 2014026 y 2014035 la Contraloría reconoce que para estos casos operó la caducidad de la acción fiscal y fue el motivo de archivo de las mismas.</p> <p>Frente a la indagación preliminar 2014012 se reporta mal la fecha de los hechos y esto hace presumir la ocurrencia de la caducidad; sin embargo, en el trámite de la indagación se determina que la fecha de los hechos es 13/08/2012 y por ello a la fecha de cierre de la indagación y de apertura del proceso de responsabilidad fiscal – 09/09/2014 – no había operado el fenómeno de la caducidad. Por esta razón, a pesar de ser producto de los errores en la rendición de la cuenta, esta indagación 2014012 será retirada del hallazgo.</p> <p>Respecto de la indagación preliminar 2014033 por cuantía de \$3.730.767.334, la Contraloría no hace ninguna mención en su escrito de contradicción.</p> <p>Como quiera que la caducidad representa la absoluta pérdida de la oportunidad de la administración para recuperar el presunto daño sufrido al erario público al perder por el paso del tiempo – 5 años - la competencia para adelantar las acciones fiscales necesarias para este fin, <b>la connotación del hallazgo es de carácter disciplinario.</b></p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Finalmente frente a la indagación preliminar 2014012, si bien es cierto inicialmente se reportó como fecha del hecho generador el día 01 de agosto de 2008, una vez adelantada la etapa de indagación preliminar se determinó que la fecha del hecho generador correspondía al día 18 de julio de 2011, por lo cual se procedió a aperturar proceso de responsabilidad fiscal el día 09 de septiembre de 2014, esto dentro del término legal de 5 años, <b>por lo cual el proceso no se encuentra afectado de caducidad.</b></li> </ul> <p>Se adjunta el auto de apertura del proceso 2014061, donde se establece la verdadera fecha de ocurrencia de los hechos, determinada luego de adelantar la indagación preliminar 2014012, que implica que no se dio el fenómeno de la caducidad <b>(ANEXO 8 - 10 FOLIOS)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cabe resaltar que la fecha del hecho generador en ocasiones varía, toda vez que inicialmente se toma la descrita por el grupo auditor en el traslado de hallazgo, pero conforme se desarrolla la indagación preliminar o el proceso y con base en las pruebas legalmente incorporadas se puede concluir que la fecha es diferente, por lo cual la Contraloría corregirá estas fechas del hecho generador en la próxima rendición de la cuenta a fin de tener información fidedigna del desarrollo de los procesos fiscales que aquí se adelantan.</li> </ul>	
<p><b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b></p>		
<p><b>Observación 11:</b></p> <p><u>Riesgo de prescripción</u></p> <p>De los 1.145 procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el 2014, 305 procesos, que representan el 26,64% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$18.855.566.259, equivalente al 8,74% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.</p> <p>A su vez, de los 661 procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 108 procesos, equivalentes al 16,34%, por \$2.022.306.014, que representan el 1,14% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p>	<p>La situación descrita en la observación es una realidad que ha atacado la Contraloría de Cundinamarca con los limitados recursos humanos con los que cuenta, siendo coyuntural en todas las vigencias y que afortunadamente pese al gran volumen de procesos que se adelantan, no se ha materializado dicho riesgo ante el compromiso y gestión de la Dirección de Investigaciones (10 profesionales sustanciadores para 1.145 procesos)</p> <p>Si bien es cierto existe un número importante de procesos que superan los 3 años, también lo es que la ley 610 de 2000 establece un término de prescripción de 5 años; aunado a esto, en la vigencia 2014 de 1145 procesos de responsabilidad fiscal que se adelantaban por parte de la Dirección de investigaciones solo se decretó el archivo por prescripción en 3 de ellos, es decir el 0,26% del total de los procesos, lo que refleja el compromiso institucional para evitar la realización de un riesgo inevitable, habida cuenta, se insiste, del limitadísimo recurso de personal con el que contamos.</p> <p>Este fenómeno viene siendo controlado y para ello se establecieron acciones en el plan de mejoramiento que aún se encuentra vigente, y</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La Contraloría destaca en su contradicción el esfuerzo que ha venido realizando frente al tema en cuestión y al limitado recurso humano con que cuenta la Subdirección de Procesos de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Pese a ello, no desvirtúa el hallazgo sobre la presencia del riesgo de prescripción de los procesos, por el contrario, lo reconoce, tanto así que para el 2014 se llegó a materializar en tres casos por cuantía de \$45.473.568.</p> <p>Como quiera que el riesgo en sí es potencial, frente a este hallazgo <b>la connotación es administrativa.</b></p>



<p>Como quiera que ésta es una circunstancia cíclica que se ha venido evidenciando año tras año, la Auditoría llama la atención sobre este punto, pues para el 2015 y 2016 vienen en trámite 217 procesos por \$98.715.015.466 y 238 procesos por \$60.093.295.917, respectivamente, que entrarán en la misma situación de riesgo, con el agravante que tanto en número como especialmente en cuantía son mucho más elevados.</p>	<p>que aún se encuentran en curso. Es importante destacar que dichas acciones han surtido efecto y a la fecha (vigencia 2015) no se ha decretado ningún archivo por prescripción de la acción fiscal, por lo tanto se espera que para el año 2016 este riesgo esté erradicado en un 90% y las investigaciones se adelanten sustentadas en el principio de celeridad.</p> <p>Se adjunta certificación de la Dirección Administrativa y Financiera, donde hace constar que la Dirección de Investigaciones cuenta con solo DIEZ (10) funcionarios adscritos (<b>ANEXO 9 – 2 FOLIOS</b>)</p>	
<p><b>Observación 12:</b></p> <p><u>Caducidad y prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014</u></p> <p>En 89 procesos por cuantía de \$7.648.796.033, se decretó la caducidad de la acción fiscal y en 3 procesos en cuantía de \$45.473.568, se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal, al superarse el término de 5 años establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, para iniciar la acción fiscal en el caso de la caducidad y para adelantar el proceso en el caso de la prescripción, tal como se evidencia en el Anexo 2.8-1.</p> <p>La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, el cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Frente al tema de la caducidad de la acción fiscal, se vienen realizando enormes esfuerzos para evitarla al máximo. Es así como se diseñó un plan de contingencia a fin de clasificar, depurar y complementar la información remitida en los traslados de hallazgos, para determinar el trámite que en derecho corresponda en cada caso concreto, pues en muchas ocasiones los hallazgos que se reciben en la Dirección de Investigaciones ya vienen afectados de caducidad, por tal razón se viene capacitando a los auditores de la entidad para que establezcan claramente el hecho generador del daño fiscal y evitar esta situación (plan de mejoramiento vigente y en curso). Se anexa Plan de contingencia (<b>ANEXO 10 – 2 FOLIOS</b>).</p> <p>Es importante reseñar que el año pasado se hizo un análisis de todos los procesos para verificar la fecha real del hecho generador, pues algunos se habían aperturado estando afectados por caducidad, por tal razón el número de archivos por esta característica fue mayor en el 2014, situación que disminuirá notablemente para esta vigencia y que en el futuro no se presentará, pues se implementó un estudio del hecho generador dentro del auto de apertura, para de esta manera evitar adelantar procesos afectados por caducidad.</p> <p>La prescripción de la acción fiscal viene siendo controlada y para ello se establecieron acciones en el plan de mejoramiento vigente; las cuales aún se encuentran en curso. Es importante destacar que dichas acciones han surtido efecto y a la fecha (vigencia 2015) no se ha decretado ningún archivo por prescripción de la acción fiscal, por lo tanto se espera que para el año 2016 el riesgo de ocurrencia de este fenómeno esté erradicado en un 90% y las investigaciones se adelanten sustentadas en el principio de celeridad.</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La Contraloría remite un plan de contingencia del 17 de marzo de 2015 para minimizar o evitar el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal; pero esta observación también atañe a la caducidad de la acción fiscal, que es lo más gravoso en este caso.</p> <p>En su escrito de respuesta, la Contraloría no controvierte en ningún momento lo observado por la AGR; solamente explica los esfuerzos que para la vigencia 2015 comenta está haciendo la entidad frente al tema.</p> <p>Por lo tanto la observación se mantiene y como se explicó en el hallazgo sobre indagaciones preliminares, la caducidad y la prescripción representan la absoluta pérdida de la oportunidad de la administración para recuperar el daño sufrido al erario público al perder por el paso del tiempo – 5 años - la competencia para adelantar las acciones fiscales necesarias para este fin, por ende <b>la connotación del hallazgo es de carácter disciplinario.</b></p>
<p><b>Observación 13:</b></p> <p><u>Inactividad y dilación procesal</u></p> <p>Del constante incumplimiento de los términos procesales establecidos en la Ley 610 de 2000 y demás normas aplicables para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal, se genera una dilación en el trámite</p>	<p>De la manera más respetuosa se solicita levantar la observación toda vez que la carencia de personal de la Dirección de Investigaciones ha obligado al área a utilizar el poco recurso humano que posee para impulsar los procesos de las vigencias más antiguas en cumplimiento del plan de mejoramiento y el plan de contingencia adoptado por esta dependencia en el mes de octubre de 2013, por lo cual las acciones se enfocaron prioritariamente en adelantar los procesos con alto índice de</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La Contraloría en su respuesta no desvirtúa lo observado por la AGR. Por el contrario, ratifica el hallazgo.</p> <p>Si bien se hace mención al esfuerzo realizado para depurar los procesos con prioridad de los más antiguos, es importante advertir que esta</p>



<p>procesal, así como importantes periodos sin actuaciones procesales, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada.</p> <p>Finalizado el trabajo de campo, se evidenció inactividad procesal y dilaciones en los procesos analizados, tal como se muestra a manera de ejemplo en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla Nº 8-1. Inactividad y dilación procesal</b></p> <p>(...)</p>	<p>riesgo de prescripción correspondientes a las vigencias 2009, 2010 y 2011.</p> <p>Conforme lo evidenció la AGR, la Dirección de Investigaciones ha efectuado un inmenso esfuerzo por depurar los cerca de 1552 procesos que fueron reportados en la vigencia 2013, tarea nada fácil si se tiene en cuenta que dicha dependencia tan solo cuenta con DIEZ (10) profesionales universitarios, lo que significa que cada servidor debe impulsar alrededor de 155 procesos al año, actuaciones que no dependen exclusivamente de la voluntad del investigador, sino también de los términos que establece la ley para cada una de las instancias procesales.</p> <p>Resultado del inmenso trabajo y dedicación por parte del grupo de funcionarios, en la vigencia 2014 se reportaron activos 1145 procesos tramitados, lo que significa una disminución de aproximadamente el 29% de investigaciones culminadas, cifra nada despreciable frente al personal con que cuenta la Dirección, de igual forma es necesario tener en cuenta que si bien es cierto algunos procesos no fueron impulsados en las fechas relacionadas por la AGR; los mismos han sido adelantados en el primer trimestre de 2015.</p> <p>Se adjunta certificación de la Dirección Administrativa y Financiera, donde hace constar que la Dirección de Investigaciones cuenta con solo DIEZ (10) funcionarios adscritos (<b>ANEXO 9 – 2 FOLIOS</b>)</p> <p>Por tal motivo, se solicita de manera respetuosa a la AGR tener en cuenta las circunstancias aquí anotadas a fin de visualizar la situación en contexto y permitirle a la Contraloría de Cundinamarca continuar con la gestión de saneamiento procesal que se viene desarrollando conforme al plan de acción de la entidad, pues contrario a lo descrito en la observación la dilación en algunos procesos sí es justificada.</p>	<p>observación ha sido reiterada durante varios años atrás, incluso desde la administración anterior, y se ha advertido que la entidad no puede descuidar los procesos recientes por atender los demás porque los que hoy no generan preocupación en uno o dos años serán los que deban atenderse por estar en riesgo de prescripción, tal como ha venido sucediendo durante los últimos años.</p> <p>Luego, las acciones que decida emprender la entidad deberán ser mucho más efectivas a fin de superar las causas que provocan esta situación y revisar la efectividad de las acciones en curso.</p> <p>Al no estar desvirtuada la observación, ésta <b>se mantiene con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 14:</b></p> <p><u>Determinación de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada</u></p> <p>En ninguno de los expedientes auditados a través de la muestra de auditoría existe en el expediente documento alguno que determine la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para con ello haber definido las instancias procesales - de única o de doble instancia. Esta circunstancia impide dar aplicación a lo normado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 que determina "ARTÍCULO 110. INSTANCIAS. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble</p>	<p>La figura de las instancias fue introducida por la ley 1474 de 2011 en su artículo 110, y si bien es cierto no se ha utilizado en la totalidad de los procesos adelantados por la Contraloría de Cundinamarca, ya se está usando, es así como en los procesos de la vigencia 2010 se determinó a través de certificación suscrita por la Secretaría de Hacienda de los diferentes municipios el valor de la menor cuantía para contratación dentro de las vigencias correspondientes, de esta manera se determinó que dichos procesos tendrían única instancia y así se llevó a cabo.</p> <p>Se adjunta una muestra de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal que se han determinado de única instancia en razón a la menor cuantía de la entidad afectada (<b>ANEXO 11</b>), dando cumplimiento a la norma indicada por la AGR.</p> <p>En igual sentido, en los procesos que se vienen aperturando en la vigencia 2015, desde el inicio de las actuaciones se viene estableciendo</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La Contraloría reconoce la observación y asevera que para subsanar los procesos que se encuentran en trámite actualmente, se realizarán las labores tendientes a establecer las instancias del proceso y de esta forma corregir inmediatamente la presente observación.</p> <p>Además, los ejemplos que reporta en la respuesta acuden a actuaciones del pasado mes de abril, posteriores al trabajo de campo de este ejercicio auditor que culminó el 25 de marzo.</p> <p>Por lo anterior, <b>la observación se mantiene con connotación administrativa.</b></p>

<p><i>instancia cuando supere la suma señalada.”</i></p>	<p>las instancias en que se tramita el proceso, esta figura ayudará en gran medida a adelantar las investigaciones con celeridad, por lo tanto es una mejora continua que ya ha sido implementada.</p> <p>Para subsanar los procesos que se encuentran en trámite actualmente, se realizarán las labores tendientes a establecer las instancias del proceso y de esta forma corregir inmediatamente la presente observación.</p>	
<p><b>Observación 15:</b></p> <p><u>Resultados del proceso de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014.</u></p> <p>De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Cundinamarca, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2014.</p> <p><b>Tabla 8-2. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014, a diciembre 31</b></p> <p>(...)</p> <p>El anterior análisis muestra principalmente cómo del total de procesos (1.145), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (57,73% de los procesos y 82,53% de la cuantía); se archivaron por no mérito el 26,11% de los procesos, equivalentes al 13,09% de la cuantía; se archivaron por caducidad el 7,77% de los procesos, que representaron el 3,55% de la cuantía; se archivaron por prescripción el 0,26% de los procesos, que representaron el 0,02% de la cuantía; el 2,97% de los procesos, que representaron el 0,03% de la cuantía se archivaron por pago o resarcimiento; y el 1,92% de los procesos, que representaron el 0,14% de la cuantía, tuvieron fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.</p> <p>Es decir, que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Cundinamarca, existe la expectativa de recuperar \$14 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$17.</p> <p>Partiendo de la premisa de que todo proceso de responsabilidad fiscal debe abrirse <i>cuando se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado</i>, tal como se desprende de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, la situación antes descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, el cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>De acuerdo con el contenido de los procesos adelantados en el área de Investigaciones, estos han sido clasificados por vigencias y temas objeto de capacitación, como lo es la identificación y ocurrencia del hecho generador del daño y su materialización en términos normativos. Por lo cual se ha advertido esta circunstancia en un número considerable de procesos de diferentes vigencias, en los que se procedió a tramitar el archivo y cesación de acción fiscal, por haber operado el fenómeno de la caducidad. Actividades que corresponden entre otros al plan de contingencia y de mejoramiento ya adoptado por la entidad y cuyo plazo de implementación se encuentra vigente (<b>ANEXO 10 – 2 FOLIOS</b>), encaminado a la depuración total de los procesos de responsabilidad fiscal que se encuentran aperturados, que se encuentra en ejecución.</p> <p>La situación anteriormente descrita, conllevó al registro de un mayor número de archivos en la vigencia 2014 frente a 2013, generando baja en la proporción de fallos y expectativa de recuperación del daño, como se enuncia en la presente observación. Es decir, que el hecho de proferir mayor número de archivos hace que disminuya el porcentaje de fallos con responsabilidad. Se advierte que la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal no es necesariamente el resarcimiento del daño, sino en primera medida determinar la existencia o no de una responsabilidad fiscal, para luego sí proceder (de ser encontrado el investigado responsable) a perseguir la reparación al erario.</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La Contraloría no controvierte los resultados esbozados por la AGR; en su respuesta los acepta y entra a explicar las razones de tal situación, por lo que la observación se mantiene.</p> <p>Sin embargo, es preciso aclarar que, tal como se mencionó en la observación, es la propia Ley 610 de 2000 la que en su artículo cuarto establece cual es el objeto de la responsabilidad fiscal en los siguientes términos:</p> <p><b>“Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.”</b> (Negrilla fuera del texto).</p> <p>Y ello lógicamente es así porque cuando se abre un proceso de responsabilidad fiscal, a la luz de lo normado en el artículo 40 de la misma ley mencionada, ya debe estar establecida la existencia del daño patrimonial al Estado, y por eso el actuar de la Contraloría debe, por regla general, intentar el resarcimiento del daño sufrido, obviamente a través del trámite procesal y esencialmente probatorio del proceso que busca determinar y establecer la responsabilidad del gestor fiscal que lo causó.</p> <p>Bajo el anterior análisis argumentativo de la norma, si se parte de un daño debidamente establecido, lógicamente el proceso debe culminar con un fallo de responsabilidad fiscal, positivo o negativo; muy excepcionalmente deberá culminar con archivo por no mérito y menos por caducidad o prescripción, archivos estos que vistos desde la óptica de la gestión y los resultados del proceso deberán ser objeto de reproche cuando proporcionalmente se convierten en la regla general de terminación o culminación de los procesos.</p> <p>Pese a lo anterior y como quiera que desde la administración anterior la</p>

		<p>Contraloría viene arrastrando un lastre bastante álgido en este proceso y se ha intentado mejorar paulatinamente la gestión del mismo, así los resultados aún no sean los deseados, <b>la connotación es administrativa.</b></p>																		
<p><b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b></p>																				
<p><b>Observación 16:</b></p> <p><u>Caducidad en los procesos sancionatorios</u></p> <p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 681 procesos sancionatorios en 71 (ver anexo 2.6-1) de ellos se incumplió con el término de tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del Código contencioso administrativo - CCA (procesos ocurridos durante su vigencia)<sup>13</sup>, configurándose así el fenómeno de la caducidad.</p> <p>El estado de trámite de los procesos afectados se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 9-1. Caducidad</b></p> <p>(...)</p> <p>Una vez analizada la información anterior se concluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De la revisión de la cuenta se observó que de los 71 procesos sancionatorios ejecutoriados, en 49 de ellos hubo decisión de sanción de multa o archivo, luego de haber operado el fenómeno de la caducidad (3 años).</li> <li>Así mismo se observó que de los 71 procesos sancionatorios sin ejecutoria, cuatro (4) con decisión de sanción de multa se encuentran afectados de caducidad y continúan su curso, y 18 de ellos están en trámite igualmente afectados de caducidad y continúan su trámite, lo que contraría abiertamente la norma toda vez que ya la contraloría perdió competencia para fallar esos procesos.</li> </ol>	<p>Sobre el particular, es necesario anotar que las inconsistencias se deben en su mayoría a una particularidad del SIREL en el módulo de importación que limita ingresar la observación de "caducidad" como figura generadora de efectos jurídicos, cuando la administración se ve avocada a la necesidad de decretar dicho fenómeno.</p> <p>En ese sentido, cuando se ordena el archivo del proceso por haber operado la caducidad, solo queda registrada la anotación "archivo del proceso", situación que le impide a la Auditoría General de la República conocer la realidad de lo ocurrido, salvo que se solicite el expediente en medio físico.</p> <p>En cuanto a la relación de procesos de la tabla 2.6.1, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="764 846 1325 1356"> <thead> <tr> <th>No. expediente</th> <th>RESPUESTA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>118-2014</td> <td>Se Archiva el Proceso mediante Resolución 153-OAJ el 10 de Julio de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td>114-2014</td> <td>La investigación se archivó mediante Resolución 088-OAJ del 16 de febrero de 2015 siguiendo los lineamientos de la AGR, toda vez que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td>112-2014</td> <td>La investigación se archivó mediante Resolución 098-OAJ del 9 de junio de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td>043-2014</td> <td>La investigación se archivó mediante Resolución 008-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td>030-2014</td> <td>Se impone sanción mediante Resolución 500-OAJ del 22 de diciembre de 2014, es decir 5 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 109-OAJ del 24 de febrero de 2015 donde se</td> </tr> </tbody> </table>	No. expediente	RESPUESTA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA	118-2014	Se Archiva el Proceso mediante Resolución 153-OAJ el 10 de Julio de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	114-2014	La investigación se archivó mediante Resolución 088-OAJ del 16 de febrero de 2015 siguiendo los lineamientos de la AGR, toda vez que operó la caducidad.	112-2014	La investigación se archivó mediante Resolución 098-OAJ del 9 de junio de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	043-2014	La investigación se archivó mediante Resolución 008-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	030-2014	Se impone sanción mediante Resolución 500-OAJ del 22 de diciembre de 2014, es decir 5 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 109-OAJ del 24 de febrero de 2015 donde se	<p><b>La observación se mantiene,</b></p> <p>Teniendo en cuenta la respuesta dada por la contraloría en su escrito de contradicción se concluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De los procesos 71 sancionatorios observados por la AGR, en 39 de ellos, la Contraloría acepta el haber operado el fenómeno de la caducidad en dichos procesos como son los expedientes números: 114/12, 112/14, 043/14, 026/14, 216/13, 201/13, 200/13, 140/13, 139/13, 138/13, 126/13, 125/13, 124/13, 120/13, 119/13, 099/13, 084/13, 079/13, 074/13, 070/13, 056/13, 022/13, 204/12, 171/12, 151/12, 108/12, 085/12, 035/12, 028/12, 022/12, 018/12, 009/12, 233/11, 200/11, 193/11, 192,11, 159/11, 089/11 y 106/10. y,</li> <li>del restante (32 procesos), del análisis a los procesos que la contraloría no acepta lo observado por la AGR respecto del fenómeno de caducidad en los procesos administrativos sancionatorios, se tiene:</li> </ol> <table border="1" data-bbox="1373 915 1967 1356"> <thead> <tr> <th>IVO Expediente</th> <th>observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>118/14</td> <td><b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, el proceso se archiva "(...) mediante Resolución 153-OAJ el 10 de julio de 2014, por lo cual no opera la caducidad..." (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 31/07/14, 20 días después de haber archivado</td> </tr> <tr> <td>030/14</td> <td><b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, "Se impone sanción mediante Resolución 500-OAJ del día 22 de diciembre de 2014, es decir 5 días antes de operar el fenómeno jurídico de caducidad..." (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta no reporto fecha de notificación, por lo que si operaría el fenómeno de caducidad de acuerdo a la ley 1437</td> </tr> </tbody> </table>	IVO Expediente	observación	118/14	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, el proceso se archiva "(...) mediante Resolución 153-OAJ el 10 de julio de 2014, por lo cual no opera la caducidad..." (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 31/07/14, 20 días después de haber archivado	030/14	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, "Se impone sanción mediante Resolución 500-OAJ del día 22 de diciembre de 2014, es decir 5 días antes de operar el fenómeno jurídico de caducidad..." (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta no reporto fecha de notificación, por lo que si operaría el fenómeno de caducidad de acuerdo a la ley 1437
No. expediente	RESPUESTA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA																			
118-2014	Se Archiva el Proceso mediante Resolución 153-OAJ el 10 de Julio de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.																			
114-2014	La investigación se archivó mediante Resolución 088-OAJ del 16 de febrero de 2015 siguiendo los lineamientos de la AGR, toda vez que operó la caducidad.																			
112-2014	La investigación se archivó mediante Resolución 098-OAJ del 9 de junio de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																			
043-2014	La investigación se archivó mediante Resolución 008-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																			
030-2014	Se impone sanción mediante Resolución 500-OAJ del 22 de diciembre de 2014, es decir 5 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 109-OAJ del 24 de febrero de 2015 donde se																			
IVO Expediente	observación																			
118/14	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, el proceso se archiva "(...) mediante Resolución 153-OAJ el 10 de julio de 2014, por lo cual no opera la caducidad..." (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 31/07/14, 20 días después de haber archivado																			
030/14	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, "Se impone sanción mediante Resolución 500-OAJ del día 22 de diciembre de 2014, es decir 5 días antes de operar el fenómeno jurídico de caducidad..." (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta no reporto fecha de notificación, por lo que si operaría el fenómeno de caducidad de acuerdo a la ley 1437																			

<sup>13</sup> "ARTÍCULO 38. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas."

		revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.			
	026-2014	La investigación se archivó mediante Resolución 007-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			
	216-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 006-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			
	210-2013	Se impone sanción mediante Resolución 092-OAJ del 3 de junio de 2014, es decir aproximadamente 5 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 375-OAJ del 24 de octubre de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.			
	201-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 095-OAJ del 9 de junio de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			
	200-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 102-OAJ del 9 de junio de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			
	140-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 005-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			
	139-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 004-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			
	138-2013	Se impone sanción mediante Resolución 025-OAJ del 5 de febrero de 2014, sin embargo, la caducidad ocurre el 28 de febrero de 2014, es decir durante el trámite de notificación. Por tal motivo se procederá a efectuar la revocatoria directa del acto administrativo.			
	126-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 157-OAJ del 12 de agosto de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			
	125-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 326-OAJ del 21 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			
			210/13		<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
			77/13		<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
			42/13		<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, "Se Archiva el Proceso mediante Resolución 151-OAJ del 9 de julio de 2014, por el cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011", lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta no reporto fecha de notificación, por lo que si operaría el fenómeno de caducidad de acuerdo a la ley 1437
			27/13		<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
			19/13		<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, "Se impone sanción mediante Resolución 111-OAJ del <b>11 de junio de 2014</b> , es decir aproximadamente 14 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad..." (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 9/07/14, es decir 28 días posterior a la decisión, es decir, se notificó luego de haber operado la caducidad.
			210-2012		<b>La observación se retira</b> , con respecto al proceso número 210 de 2012 partiendo del principio de la buena fe, de acuerdo a la normatividad aplicable y la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría, se retira la observación realizada por la AGR
			168-2012		<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, "La fecha de ocurrencia de los hechos reportada por el grupo auditor es desvirtuada en desarrollo de la investigación ,donde se determinan la inexistencia del hecho generador por violación de los términos propios de las resoluciones que regulan los hechos. por tal motivo, mediante <b>Resolución 086-OAJ del 16 de febrero de 2015</b> , la oficina jurídica se abstiene de proferir sanción y ordena el archivo del proceso." (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta reporto la ocurrencia de los hechos el día 30/06/2011 es decir, ya había caducado a 16 de febrero de 2015.
			102/2012		<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, "Se impone sanción mediante Resolución <b>049-OAJ del 2 de abril de 2014</b> , es decir aproximadamente 4 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad." (negrilla fuera de texto), lo

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="732 358 877 451">124-2013</td> <td data-bbox="877 358 1358 451">La investigación se archivó mediante Resolución 021-OAJ del 3 de febrero de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 451 877 532">120-2013</td> <td data-bbox="877 451 1358 532">La investigación se archivó mediante Resolución 003-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 532 877 613">119-2013</td> <td data-bbox="877 532 1358 613">La investigación se archivó mediante Resolución 001-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 613 877 735">099-2013</td> <td data-bbox="877 613 1358 735">Se impone sanción mediante Resolución 028-OAJ del 17 de febrero de 2014, sin embargo, la caducidad ocurre el 28 de febrero de 2014, es decir durante el trámite de notificación. Por tal motivo se procederá a efectuar la revocatoria directa del acto administrativo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 735 877 816">084-2013</td> <td data-bbox="877 735 1358 816">La investigación se archivó mediante Resolución 328-OAJ del 21 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 816 877 898">079-2013</td> <td data-bbox="877 816 1358 898">En trámite de preferir Resolución Administrativa declarando la Caducidad y Archivo del proceso.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 898 877 1084">077-2013</td> <td data-bbox="877 898 1358 1084">Se impone sanción mediante Resolución 155-OAJ del 11 de julio de 2014, es decir aproximadamente 3 meses y 8 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 368-OAJ del 22 de octubre de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 1084 877 1166">074-2013</td> <td data-bbox="877 1084 1358 1166">La investigación se archivó mediante Resolución 002-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 1166 877 1247">070-2013</td> <td data-bbox="877 1166 1358 1247">La investigación se archivó mediante Resolución 089-OAJ del 17 de febrero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 1247 877 1328">056-2013</td> <td data-bbox="877 1247 1358 1328">La investigación se archivó mediante Resolución 100-OAJ del 9 de junio de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 1328 877 1443">042-2013</td> <td data-bbox="877 1328 1358 1443">Se Archiva el Proceso mediante Resolución 151-OAJ del 9 de Julio de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> </table>	124-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 021-OAJ del 3 de febrero de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	120-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 003-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	119-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 001-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	099-2013	Se impone sanción mediante Resolución 028-OAJ del 17 de febrero de 2014, sin embargo, la caducidad ocurre el 28 de febrero de 2014, es decir durante el trámite de notificación. Por tal motivo se procederá a efectuar la revocatoria directa del acto administrativo.	084-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 328-OAJ del 21 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	079-2013	En trámite de preferir Resolución Administrativa declarando la Caducidad y Archivo del proceso.	077-2013	Se impone sanción mediante Resolución 155-OAJ del 11 de julio de 2014, es decir aproximadamente 3 meses y 8 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 368-OAJ del 22 de octubre de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	074-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 002-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	070-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 089-OAJ del 17 de febrero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	056-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 100-OAJ del 9 de junio de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	042-2013	Se Archiva el Proceso mediante Resolución 151-OAJ del 9 de Julio de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1362 358 1423 488"></td> <td data-bbox="1423 358 1978 488">anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 29/04/14, es decir 27 días posterior a la decisión .</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1362 488 1423 662">101/2012</td> <td data-bbox="1423 488 1978 662"><b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, "<u>Se Archiva el procesos mediante Resolución 018-OAJ del 21 de enero de 2014, por lo cual no operar la caducidad...</u>" (negrilla fuera de texto),, lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 03/02/14, es decir, luego de haber operado el fenómeno de la caducidad (30/01/2014)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1362 662 1423 922">95/2012</td> <td data-bbox="1423 662 1978 922"><b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, "<u>Se impone sanción mediante Resolución 057-OAJ del 08 de abril de 2014, es decir aproximadamente 23 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad...</u>" (negrilla fuera de texto). lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que la ocurrencia de los hechos es del 31/01/2011, por tanto no se entiende sus argumentos en cuanto a que impusieron sanción el 8/04/2014 "<u>...aproximadamente 23 días antes de operar la caducidad</u>", cuando es claro que, de conformidad con lo reportado por la entidad, dicho fenómeno operaba el 30/01/2014</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1362 922 1423 1445">80/2012</td> <td data-bbox="1423 922 1978 1445"><b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, "<u>Se impone sanción mediante Resolución 014-OAJ del 20 de enero de 2014, es decir aproximadamente 10 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad...</u>" (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 14/02/14, es decir 25 días posterior a la decisión  En cuanto a lo argumentado en el sentido de traer a colación la interposición de los recursos de Ley, la AGR considera que ello no tiene nada que ver con el fenómeno de la caducidad, toda vez que, luego de haber operado la misma, ningún sentido tendría continuar el proceso dándole trámite a los recursos, ya que un proceso afectado de caducidad no puede continuar, debido a la pérdida de competencia de la entidad para ello.</td> </tr> </table>		anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 29/04/14, es decir 27 días posterior a la decisión .	101/2012	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <u>Se Archiva el procesos mediante Resolución 018-OAJ del 21 de enero de 2014, por lo cual no operar la caducidad...</u> " (negrilla fuera de texto),, lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 03/02/14, es decir, luego de haber operado el fenómeno de la caducidad (30/01/2014)	95/2012	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <u>Se impone sanción mediante Resolución 057-OAJ del 08 de abril de 2014, es decir aproximadamente 23 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad...</u> " (negrilla fuera de texto). lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que la ocurrencia de los hechos es del 31/01/2011, por tanto no se entiende sus argumentos en cuanto a que impusieron sanción el 8/04/2014 " <u>...aproximadamente 23 días antes de operar la caducidad</u> ", cuando es claro que, de conformidad con lo reportado por la entidad, dicho fenómeno operaba el 30/01/2014	80/2012	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <u>Se impone sanción mediante Resolución 014-OAJ del 20 de enero de 2014, es decir aproximadamente 10 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad...</u> " (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 14/02/14, es decir 25 días posterior a la decisión  En cuanto a lo argumentado en el sentido de traer a colación la interposición de los recursos de Ley, la AGR considera que ello no tiene nada que ver con el fenómeno de la caducidad, toda vez que, luego de haber operado la misma, ningún sentido tendría continuar el proceso dándole trámite a los recursos, ya que un proceso afectado de caducidad no puede continuar, debido a la pérdida de competencia de la entidad para ello.
124-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 021-OAJ del 3 de febrero de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																															
120-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 003-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																															
119-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 001-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																															
099-2013	Se impone sanción mediante Resolución 028-OAJ del 17 de febrero de 2014, sin embargo, la caducidad ocurre el 28 de febrero de 2014, es decir durante el trámite de notificación. Por tal motivo se procederá a efectuar la revocatoria directa del acto administrativo.																															
084-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 328-OAJ del 21 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																															
079-2013	En trámite de preferir Resolución Administrativa declarando la Caducidad y Archivo del proceso.																															
077-2013	Se impone sanción mediante Resolución 155-OAJ del 11 de julio de 2014, es decir aproximadamente 3 meses y 8 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 368-OAJ del 22 de octubre de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.																															
074-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 002-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																															
070-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 089-OAJ del 17 de febrero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																															
056-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 100-OAJ del 9 de junio de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																															
042-2013	Se Archiva el Proceso mediante Resolución 151-OAJ del 9 de Julio de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.																															
	anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 29/04/14, es decir 27 días posterior a la decisión .																															
101/2012	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <u>Se Archiva el procesos mediante Resolución 018-OAJ del 21 de enero de 2014, por lo cual no operar la caducidad...</u> " (negrilla fuera de texto),, lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 03/02/14, es decir, luego de haber operado el fenómeno de la caducidad (30/01/2014)																															
95/2012	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <u>Se impone sanción mediante Resolución 057-OAJ del 08 de abril de 2014, es decir aproximadamente 23 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad...</u> " (negrilla fuera de texto). lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que la ocurrencia de los hechos es del 31/01/2011, por tanto no se entiende sus argumentos en cuanto a que impusieron sanción el 8/04/2014 " <u>...aproximadamente 23 días antes de operar la caducidad</u> ", cuando es claro que, de conformidad con lo reportado por la entidad, dicho fenómeno operaba el 30/01/2014																															
80/2012	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <u>Se impone sanción mediante Resolución 014-OAJ del 20 de enero de 2014, es decir aproximadamente 10 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad...</u> " (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 14/02/14, es decir 25 días posterior a la decisión  En cuanto a lo argumentado en el sentido de traer a colación la interposición de los recursos de Ley, la AGR considera que ello no tiene nada que ver con el fenómeno de la caducidad, toda vez que, luego de haber operado la misma, ningún sentido tendría continuar el proceso dándole trámite a los recursos, ya que un proceso afectado de caducidad no puede continuar, debido a la pérdida de competencia de la entidad para ello.																															



	027-2013	Se impone sanción mediante Resolución 307-OAJ del 16 de noviembre de 2013, es decir aproximadamente 16 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 088-OAJ del 15 de enero de 2014 y Resolución CA-0151 del 24 de febrero de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	78/2012	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <u>Se impone sanción mediante Resolución 019-OAJ del 21 de enero de 2014, es decir aproximadamente 9 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad...</u> " (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 26/02/14, es decir 36 días posterior a la decisión de notificación luego de haber operado el fenómeno de la caducidad.	
	022-2013	La investigación se archivó mediante Resolución 013-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.		En cuanto a lo argumentado en el sentido de traer a colación la interposición de los recursos de Ley, la AGR considera que ello no tiene nada que ver con el fenómeno de la caducidad, toda vez que, luego de haber operado la misma, ningún sentido tendría continuar el proceso dándole trámite a los recursos, ya que un proceso afectado de caducidad no puede continuar, debido a la pérdida de competencia de la entidad para ello.	
	019-2013	Se impone sanción mediante Resolución 111-OAJ del 11 de junio de 2014, es decir aproximadamente 14 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 379-OAJ del 22 de octubre de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.		75/2012	<b>La observación se retira,</b> de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	210-2012	Se impone sanción mediante Resolución 119-OAJ del 11 de junio de 2014, estando dentro del término legal, el cual se observa fue reportado erróneamente en el SIREL y siendo la correcta fecha de los hechos el "31 de Diciembre de 2011". El Sujeto de control presento pago de la sanción impuesta el 25 de octubre de 2014, generándose el archivo del proceso.		73/2012	<b>La observación se retira,</b> de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	204-2012	La investigación se archivó mediante Resolución 029-OAJ del 20 de febrero de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.		31/2012	<b>La observación se retira,</b> de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	171-2012	Se impone sanción mediante Resolución 041-OAJ del 10 de marzo de 2014, sin embargo, la caducidad ocurre el 30 de marzo de 2014, es decir durante el trámite de notificación. Por tal motivo se procederá a efectuar la revocatoria directa del acto administrativo.		242/11	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <u>Se archiva proceso mediante Resolución 016-OAJ del 20 de enero de 2014, por la cual no operara la caducidad...</u> " (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 14/02/14, es decir 25 días posterior a la decisión, es decir, se notificó luego de operar el fenómeno de la caducidad
	168-2012	La fecha de los hechos reportada por el grupo auditor es desvirtuada en desarrollo de la investigación, donde se determinan la inexistencia del hecho generador por violación de los términos propios de las resoluciones que regulan los hechos. Por tal motivo, mediante Resolución 086-OAJ del 16 de febrero de 2015, la Oficina Jurídica se abstiene de proferir sanción y ordena el archivo del proceso.		236/11	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <u>Se impone sanción mediante Resolución 044-OAJ del 10 de marzo de 2014, es decir aproximadamente 20 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad...</u> " (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 15/04/14, es decir 36 días posterior a la decisión luego de haber operado la caducidad.
	151-2012	La investigación se archivó mediante Resolución 087-OAJ del 16 de febrero de 2015 teniendo en cuenta que operó la			En cuanto a lo argumentado en el sentido de traer a colación la interposición de los recursos de Ley, la AGR considera que ello no tiene nada que ver con el fenómeno de la caducidad, toda vez que, luego de haber operado la misma, ningún sentido tendría continuar el proceso dándole trámite a los recursos, ya que un proceso afectado de caducidad no puede continuar.

		caducidad.		debido a la pérdida de competencia de la entidad para ello.
	108-2012	La investigación se archivó mediante Resolución 327-OAJ del 21 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	234/11	<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	102-2012	Se impone sanción mediante Resolución 049-OAJ del 2 de abril de 2014, es decir aproximadamente 4 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 231-OAJ del 30 de julio de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	227/11	<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	101-2012	Se Archiva el Proceso mediante Resolución 018-OAJ del 21 de enero de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	226/11	<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	095-2012	Se impone sanción mediante Resolución 057-OAJ del 8 de abril de 2014, es decir aproximadamente 23 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 077-OAJ del 29 de mayo de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	191/11	<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	085-2012	La investigación se archivó mediante Resolución 047-OAJ del 12 de marzo de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	180/11	<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	080-2012	Se impone sanción mediante Resolución 014-OAJ del 20 de enero de 2014, es decir aproximadamente 10 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 046-OAJ del 12 de marzo de 2014 y CA-0342 del 30 de abril de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	160/11	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <b>Se impone sanción mediante Resolución 271-OAJ del 6 de diciembre de 2012, es decir aproximadamente 390 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad...</b> " (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 28/02/14, es decir 24 días posterior a la decisión luego de haber operado la caducidad.
	078-2012	Se impone sanción mediante Resolución 019-OAJ del 21 de enero de 2014, es decir aproximadamente 9 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 052-OAJ del 03 de abril de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley	139/11	<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
			135/11	<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
			111/11	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción informa que, " <b>Se impone sanción mediante Resolución 017-OAJ del 20 de enero de 2014, es decir aproximadamente 11 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad...</b> " (negrilla fuera de texto), lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informa que fue notificado el día 11/02/14, es decir 22 días posterior a la decisión luego de haber operado la caducidad.  En cuanto a lo argumentado en el sentido de traer a colación la interposición de los recursos de Ley, la AGR considera que ello no tiene nada que ver con el fenómeno de la caducidad, toda vez que, luego de haber operado la misma, ningún sentido tendría continuar el proceso dándole trámite a los recursos, ya que un proceso afectado de caducidad no puede continuar, debido a la pérdida de competencia de la entidad para ello.



		1437 de 2011.			
	075-2012	Se impone sanción mediante Resolución 278-OAJ del 22 de octubre de 2013, es decir aproximadamente 100 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 007-OAJ del 15 de enero de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.		81/11	<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	073-2012	El proceso es resuelto dentro de los términos con resolución 261-OAJ del 3 de octubre de 2013 (100 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad). El sujeto de control no interpone recurso, la fecha de ejecutoria del SIREL corresponde a la de ejecutoria de la resolución 0274-OAJ del 10 de febrero de 2014 por la cual se "Archiva por Pago"		80/11	<b>La observación se mantiene.</b> La Contraloría de Cundinamarca en su escrito de contradicción dice que, luego de haber sido reportada la fecha de los hechos, recibieron contestación del área misional determinando la inexistencia del hecho generador por violación de los términos propios de las resoluciones que regulan los hechos materia del mismo, lo anterior no es de recibo dado que, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta no reporto actuaciones al respecto y teniendo en cuenta que la fecha de ocurrencia de los hechos fue el 31/12/2009, es inaceptable que apenas con resolución del 23/01/2015 tomaran una decisión de fondo en este proceso.
	035-2012	La investigación se archivó mediante Resolución 012-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.		41/11	<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	031-2012	Se impone sanción mediante Resolución 206-OAJ del 3 de septiembre de 2013, es decir aproximadamente 140 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 262-OAJ del 8 de octubre de 2013 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.		223/10	<b>La observación se retira</b> , de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría.
	028-2012	La investigación se archivó mediante Resolución 011-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			De lo anterior se concluye que, 17 procesos de los 32 objetados por la Contraloría, le fue retirada la observación teniendo en cuenta que en efecto no se configuro el fenómeno de la caducidad, de acuerdo al análisis comparativo de la revisión de cuentas versus el escrito de contradicción suministrado por la Contraloría de Cundinamarca.
	022-2012	Se impone sanción mediante Resolución 015-OAJ del 20 de enero de 2014, sin embargo, la caducidad ocurre el 30 de enero de 2014, es decir durante el trámite de notificación. Por tal motivo se procederá a efectuar la revocatoria directa del acto administrativo.			Finalmente, de los 71 procesos encontrados dentro del hallazgo de caducidad, en 54 de ellos (39 aceptados y 15 confirmados), se confirma la ocurrencia del fenómeno de la caducidad; en razón de lo anterior, se modifica la observación en el sentido de que son 54 los procesos caducados y no 71 como se expuso en la carta de observaciones.
	018-2012	La investigación se archivó mediante Resolución 022-OAJ del 3 de febrero de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			En virtud de lo anterior, se mantiene el hallazgo, pero solo frente a los 54 procesos ya mencionados.
	009-2012	La investigación se archivó mediante Resolución 030-OAJ del 21 de febrero de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.			<b>La connotación del hallazgo es de tipo disciplinario.</b>

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="732 357 877 467">242-2011</td> <td data-bbox="877 357 1358 467">Se Archiva el Proceso mediante Resolución 016-OAJ del 20 de enero de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 467 877 662">236-2011</td> <td data-bbox="877 467 1358 662">Se impone sanción mediante Resolución 044-OAJ del 10 de marzo de 2014, es decir aproximadamente 20 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 075-OAJ del 28 de mayo de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 662 877 857">234-2011</td> <td data-bbox="877 662 1358 857">Se impone sanción mediante Resolución 032-OAJ del 21 de febrero de 2014, es decir aproximadamente 10 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 29-OAJ del 30 de julio de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 857 877 938">233-2011</td> <td data-bbox="877 857 1358 938">La investigación se archivó mediante Resolución 009-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 938 877 1133">227-2011</td> <td data-bbox="877 938 1358 1133">Se impone sanción mediante Resolución 094-OAJ del 28 de mayo de 2013, es decir aproximadamente 50 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 140-OAJ del 30 de julio de 2013 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 1133 877 1230">226-2011</td> <td data-bbox="877 1133 1358 1230">Se Archiva el Proceso mediante Resolución 001-OAJ del 8 de enero de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 1230 877 1312">200-2011</td> <td data-bbox="877 1230 1358 1312">La investigación se archivó mediante Resolución 321-OAJ del 20 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 1312 877 1393">193-2011</td> <td data-bbox="877 1312 1358 1393">La investigación se archivó mediante Resolución 010-OAJ del 07 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 1393 877 1448">192-2011</td> <td data-bbox="877 1393 1358 1448">Se impone sanción el 23 de abril de 2013, sin embargo, cuando la caducidad había acaecido el 5 de marzo de</td> </tr> </table>	242-2011	Se Archiva el Proceso mediante Resolución 016-OAJ del 20 de enero de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	236-2011	Se impone sanción mediante Resolución 044-OAJ del 10 de marzo de 2014, es decir aproximadamente 20 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 075-OAJ del 28 de mayo de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	234-2011	Se impone sanción mediante Resolución 032-OAJ del 21 de febrero de 2014, es decir aproximadamente 10 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 29-OAJ del 30 de julio de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	233-2011	La investigación se archivó mediante Resolución 009-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	227-2011	Se impone sanción mediante Resolución 094-OAJ del 28 de mayo de 2013, es decir aproximadamente 50 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 140-OAJ del 30 de julio de 2013 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	226-2011	Se Archiva el Proceso mediante Resolución 001-OAJ del 8 de enero de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	200-2011	La investigación se archivó mediante Resolución 321-OAJ del 20 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	193-2011	La investigación se archivó mediante Resolución 010-OAJ del 07 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	192-2011	Se impone sanción el 23 de abril de 2013, sin embargo, cuando la caducidad había acaecido el 5 de marzo de	
242-2011	Se Archiva el Proceso mediante Resolución 016-OAJ del 20 de enero de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.																			
236-2011	Se impone sanción mediante Resolución 044-OAJ del 10 de marzo de 2014, es decir aproximadamente 20 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 075-OAJ del 28 de mayo de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.																			
234-2011	Se impone sanción mediante Resolución 032-OAJ del 21 de febrero de 2014, es decir aproximadamente 10 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 29-OAJ del 30 de julio de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.																			
233-2011	La investigación se archivó mediante Resolución 009-OAJ del 7 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																			
227-2011	Se impone sanción mediante Resolución 094-OAJ del 28 de mayo de 2013, es decir aproximadamente 50 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 140-OAJ del 30 de julio de 2013 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.																			
226-2011	Se Archiva el Proceso mediante Resolución 001-OAJ del 8 de enero de 2014, por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.																			
200-2011	La investigación se archivó mediante Resolución 321-OAJ del 20 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																			
193-2011	La investigación se archivó mediante Resolución 010-OAJ del 07 de enero de 2015 teniendo en cuenta que operó la caducidad.																			
192-2011	Se impone sanción el 23 de abril de 2013, sin embargo, cuando la caducidad había acaecido el 5 de marzo de																			

		2013. Por tal motivo se procederá a efectuar la revocatoria directa del acto administrativo.	
	191-2011	Se impone sanción mediante Resolución 089-OAJ del 28 de mayo de 2013, es decir aproximadamente 210 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 145-OAJ del 31 de julio de 2013 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	
	180-2011	Se impone sanción mediante Resolución 092-OAJ del 28 de mayo de 2013, es decir aproximadamente 450 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 151-OAJ del 5 de agosto de 2013 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	
	160-2011	Se impone sanción mediante Resolución 271-OAJ del 6 de diciembre de 2012, es decir 390 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. 4 de febrero de 2014 mediante resolución 024-OAJ se declara la revocatoria directa del fallo y ordena el archivo.	
	159-2011	La investigación se archivó mediante Resolución 096-OAJ del 09 de junio de 2014 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	
	139-2011	Se impone sanción mediante Resolución 061-OAJ del 12 de abril de 2013, es decir aproximadamente 270 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 094-OAJ del 9 de junio de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	
	135-2011	Se impone sanción mediante Resolución 051-OAJ del 3 de abril de 2014, es decir aproximadamente 11 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 170-OAJ del 12 de julio de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="732 357 877 565">111-2011</td> <td data-bbox="877 357 1358 565">Se impone sanción mediante Resolución 017-OAJ del 20 de enero de 2014, es decir aproximadamente 11 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 050-OAJ del 3 de abril de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 565 877 646">089-2011</td> <td data-bbox="877 565 1358 646">La investigación se archivó mediante Resolución 323-OAJ del 21 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 646 877 857">081-2011</td> <td data-bbox="877 646 1358 857">Se impone sanción mediante Resolución 237OAJ del 11 de septiembre de 2013, es decir aproximadamente 85 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 301-OAJ del 14 de noviembre de 2013 y CA-1074 del 12 de diciembre de 2013 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 857 877 1068">080-2011</td> <td data-bbox="877 857 1358 1068">La fecha de los hechos reportada fue la consignada o establecida inicialmente en el proceso de remisión del hallazgo sancionatorio, ahora bien en desarrollo de la investigación se recibe contestación del área misional (folio 158 y 159) que determinan la inexistencia del hecho generador por violación de los términos propios de la resoluciones que regulan los hechos materia del mismo; en ese sentido el Despacho mediante Resolución 025-OAJ del 23 de enero de 2015 se abstiene de proferir sanción y ordena el archivo del proceso.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 1068 877 1263">041-2011</td> <td data-bbox="877 1068 1358 1263">Se impone sanción mediante Resolución 167-OAJ del 21 de septiembre de 2012, es decir 5 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución CA-152 del 24 de febrero de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="732 1263 877 1448">223-2010</td> <td data-bbox="877 1263 1358 1448">El proceso es resuelto dentro de los términos con resolución 209-OAJ del 11 de octubre de 2012 (aproximadamente 99 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad). El Sujeto de control interpone recursos de reposición y apelación, los cuales se extienden en el tiempo por una solicitud probatoria sin poder cumplir del sujeto de control, que tras poder practicarse la prueba testimonial correspondiente el 25 de marzo de 2014, se procede a decidir mediante resolución 048-OAJ del 1 de abril de 2014, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 52</td> </tr> </table>	111-2011	Se impone sanción mediante Resolución 017-OAJ del 20 de enero de 2014, es decir aproximadamente 11 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 050-OAJ del 3 de abril de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	089-2011	La investigación se archivó mediante Resolución 323-OAJ del 21 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	081-2011	Se impone sanción mediante Resolución 237OAJ del 11 de septiembre de 2013, es decir aproximadamente 85 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 301-OAJ del 14 de noviembre de 2013 y CA-1074 del 12 de diciembre de 2013 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	080-2011	La fecha de los hechos reportada fue la consignada o establecida inicialmente en el proceso de remisión del hallazgo sancionatorio, ahora bien en desarrollo de la investigación se recibe contestación del área misional (folio 158 y 159) que determinan la inexistencia del hecho generador por violación de los términos propios de la resoluciones que regulan los hechos materia del mismo; en ese sentido el Despacho mediante Resolución 025-OAJ del 23 de enero de 2015 se abstiene de proferir sanción y ordena el archivo del proceso.	041-2011	Se impone sanción mediante Resolución 167-OAJ del 21 de septiembre de 2012, es decir 5 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución CA-152 del 24 de febrero de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.	223-2010	El proceso es resuelto dentro de los términos con resolución 209-OAJ del 11 de octubre de 2012 (aproximadamente 99 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad). El Sujeto de control interpone recursos de reposición y apelación, los cuales se extienden en el tiempo por una solicitud probatoria sin poder cumplir del sujeto de control, que tras poder practicarse la prueba testimonial correspondiente el 25 de marzo de 2014, se procede a decidir mediante resolución 048-OAJ del 1 de abril de 2014, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 52	
111-2011	Se impone sanción mediante Resolución 017-OAJ del 20 de enero de 2014, es decir aproximadamente 11 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 050-OAJ del 3 de abril de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.													
089-2011	La investigación se archivó mediante Resolución 323-OAJ del 21 de noviembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.													
081-2011	Se impone sanción mediante Resolución 237OAJ del 11 de septiembre de 2013, es decir aproximadamente 85 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución 301-OAJ del 14 de noviembre de 2013 y CA-1074 del 12 de diciembre de 2013 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.													
080-2011	La fecha de los hechos reportada fue la consignada o establecida inicialmente en el proceso de remisión del hallazgo sancionatorio, ahora bien en desarrollo de la investigación se recibe contestación del área misional (folio 158 y 159) que determinan la inexistencia del hecho generador por violación de los términos propios de la resoluciones que regulan los hechos materia del mismo; en ese sentido el Despacho mediante Resolución 025-OAJ del 23 de enero de 2015 se abstiene de proferir sanción y ordena el archivo del proceso.													
041-2011	Se impone sanción mediante Resolución 167-OAJ del 21 de septiembre de 2012, es decir 5 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad. El Sujeto de control interpone recurso de reposición que es decidido mediante Resolución CA-152 del 24 de febrero de 2014 donde se revoca la sanción y se ordena el archivo del expediente, razón por la cual no opera la caducidad conforme lo dispuesto en el artículo el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011.													
223-2010	El proceso es resuelto dentro de los términos con resolución 209-OAJ del 11 de octubre de 2012 (aproximadamente 99 días antes de operar el fenómeno jurídico de la caducidad). El Sujeto de control interpone recursos de reposición y apelación, los cuales se extienden en el tiempo por una solicitud probatoria sin poder cumplir del sujeto de control, que tras poder practicarse la prueba testimonial correspondiente el 25 de marzo de 2014, se procede a decidir mediante resolución 048-OAJ del 1 de abril de 2014, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 52													

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="764 367 877 412"></td> <td data-bbox="877 367 1325 412">de la ley 1437 de 2011.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="764 412 877 496">106-2010</td> <td data-bbox="877 412 1325 496">La investigación se archivó mediante Resolución 336-OAJ del 5 de diciembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.</td> </tr> </table>		de la ley 1437 de 2011.	106-2010	La investigación se archivó mediante Resolución 336-OAJ del 5 de diciembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.	
	de la ley 1437 de 2011.					
106-2010	La investigación se archivó mediante Resolución 336-OAJ del 5 de diciembre de 2013 teniendo en cuenta que operó la caducidad.					
<p><b>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b></p>						
<p><b>Observación 17:</b></p> <p><u>Resultados del cobro coactivo a 31 de diciembre de 2014</u></p> <p><b>Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva</b></p> <p>La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.</p> <p><b>Tabla Nº 10-1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014</b></p> <p>(...)</p> <p>Como se observa, a 31 de diciembre de 2014, el 44,20% de los procesos y el 87,92% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 15 años con el 83,25% del valor; a su vez solo el 4,13% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.</p> <p><b>Recaudo de la cartera</b></p> <p>En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 457 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2014, con corte a 31 de diciembre.</p> <p><b>Tabla Nº 10-2. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014</b></p> <p>(...)</p> <p>Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 457 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2014, se ha recaudado un monto de \$811.714.416, equivalente al 7,99% del total, de donde el 1,27% se ha recuperado por el remate de bienes, el 1,07% por acuerdos de pago, el 2,29% por ejecución de garantías y el 1,51% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$265.287.297, se recuperaron durante la vigencia 2014, que representan el 2,61% del total de la cartera.</p> <p>Respecto de la cartera más antigua (202 procesos con más de 3 años por cuantía de \$8.927.270.003, que representa el 87,92% del total), se han recaudado \$407.279.462, que equivalen solamente al 4,01% de esa</p>	<p>Frente a esta observación se debe precisar que la cartera se encuentra compuesta de la siguiente manera:</p> <p>1. <b>CARTERA DE ALTA CUANTÍA Y DIFÍCIL RECAUDO:</b> Compuesta por 9 procesos con alta cuantía, y procesos que datan desde 1995, los cuales corresponde al 80% del valor total de la cartera de coactiva, los cuales se ha realizado indagación de bienes, investigación sobre la ubicación de los demandados, pero ambas gestiones han sido negativas, por cuanto no se han encontrado bienes ni ubicación de los demandados, se relacionan en la siguiente tabla:</p> <p>(...)</p> <p>En el proceso 565 se efectuó remate, recaudándose un valor de \$ 63.000.000, sin cubrir el valor total que corresponde a 144.881.984,00.</p> <p>2. Cartera con medida cautelares y en acuerdo de pago.</p> <p>En el 2014 se realizó gestión de recaudo por \$ 365.785.188 que equivale al 4.3% sin incluir la cartera de difícil cobro.</p> <p>Es de tener en cuenta que el 23 de diciembre de 2014 se realizó remate por la suma de \$ 63.000.000, suma que pertenecía al proceso 565 del grupo de procesos de cartera de difícil cobro.</p> <p>Es importante destacar, que en el plan de mejoramiento que se encuentra vigente a la fecha de este documento, frente a esas situaciones se plantearon dos estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Modificar procedimiento para implementar medidas cautelares al momento de librar mandamiento de pago, teniendo establecido bienes.</i></li> <li>• <i>Adelantar las acciones y actividades cada tres meses, de indagación de bienes que conlleven a la determinación de efectuar el remate de bienes priorizando en particular los de alta cuantía y/o cartera de difícil cobro. Control trimestral sobre las acciones adelantadas para lograr el remate de bienes.</i></li> </ul>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La Contraloría no controvierte y, por ende, no desvirtúa lo observado por la AGR.</p> <p>Su respuesta se limita a distinguir los procesos que componen la cartera de difícil recaudo, a mencionar las acciones que viene adelantando la entidad frente a la búsqueda de bienes y medidas cautelares, pero en ningún momento desvirtúa los resultados del cobro coactivo evidenciados en esta observación.</p> <p>La Contraloría se refiere en su respuesta a la gestión cuando la AGR en su análisis se refiere a los resultados.</p> <p>Por lo anterior, <b>se mantiene la observación con connotación administrativa.</b></p>				

<p>cartera antigua y el 4,56% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2014, continuó pendiente de recuperación la suma de \$8.519.990.541, que representa el 83,90% del total de la cartera.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2014, quedó pendiente la recuperación de \$9.342.708.961, suma equivalente al 92,01% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p>	<p>Frente a estas acciones, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva ha realizado una labor diligente y cuantificable, como son las medidas cautelares. El número de medidas decretadas en los procesos que se adelantan ha crecido significativamente, las cuales se dividen básicamente en embargo y secuestro de bienes inmuebles y muebles y embargo de salarios de las personas aquí ejecutadas.</p> <p>Actualmente, y en cumplimiento de las acciones de mejora planteadas ante la AGR, se apertura el proceso de Jurisdicción coactiva, y se realiza la indagación de bienes para decretar las medidas cautelares correspondientes. En algunos casos son suficientes para cubrir el valor de la obligación, pero en otros no lo son; situación que es ajena a los esfuerzos de la Contraloría de Cundinamarca, pues se aleja de la órbita de responsabilidad de la administración el hecho de que los declarados responsables fiscales cuenten siempre con algún patrimonio que permita satisfacer la obligación pecuniaria que se persigue.</p> <p>Por lo tanto, esta Contraloría es responsable de realizar todos los esfuerzos administrativos para indagación de bienes, lo cual se viene haciendo tanto en los procesos de responsabilidad fiscal, como el propio de jurisdicción coactiva, estando comprometidos en el decreto y ejecución de las medidas cautelares por parte de esta entidad. <b>Tanto así que a diciembre de 2014 se practicaron 121 medidas cautelares.</b></p> <p>Ahora bien, no todos los bienes que son embargados por esta entidad pueden pasar al trámite de remate, entre otras razones porque varios de estos bienes pertenecen a procesos en los cuales se han realizado acuerdos de pago, por lo cual conforme lo dispone la ley, las medidas cautelares se suspenden mientras se cumple con el acuerdo de pago.</p> <p>Concluyendo, la cartera de difícil recaudo no puede tomarse objetivamente como un indicador para determinar la falta de gestión que indica la AGR en esta observación, sino las acciones desplegadas por la Contraloría de Cundinamarca tendientes a la recuperación del detrimento patrimonial, que han sido los mayores posibles.</p>	
<p><b>GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN TIC's</b></p>		
<p><b>Observación 18:</b></p> <p><u>Plan Estratégico - Plan de Acción 2014</u></p> <p>Bajo el entendido que el Plan de Acción es un instrumento de gerencia pública que articula los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan Estratégico Institucional y que la ejecución del mismo en relación con la realización de las acciones, actividades o tareas propuestas, el cumplimiento de metas y la medición a través de los indicadores, conducen al avance y cumplimiento anual del plan estratégico, se</p>	<p>Con relación a esta observación, la Contraloría de Cundinamarca se permite hacer las siguientes precisiones:</p> <p>1. Como lo establece la cartilla No. 43 a que hace alusión la AGR en su informe "Los planes de acción son elaborados por las dependencias cuyos resultados contribuyen directa e indirectamente al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo", así mismo respecto al Seguimiento y Evaluación a los planes de acción establece en dicho documento que la información que se recopila al interior de cada dependencia se constituye en la base para</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La Contraloría no hace diferenciación entre el Avance del Plan Estratégico 2012-2015 y Plan de Acción 2014, presentando en su página web el mismo documento con diferente nombre, tanto en la pestaña de Informes (Plan Estratégico) como en la pestaña de Planes (Plan de Acción), mostrando debilidades de tipo conceptual.</p> <p>El Plan de Acción, permite de manera anual medir con indicadores,</p>

<p>observa que el Plan de Acción Institucional 2014 de la Contraloría de Cundinamarca programado, presenta diferencias frente al ejecutado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir del mismo nombre se encuentra diferencia, lo que conduce a confusiones para su análisis, toda vez que la ejecución y medición de su cumplimiento se encuentra detallado en el documento que la Contraloría denomina “Avance Plan Estratégico 2014” y no avance o ejecución del Plan de Acción 2014.</li> <li>• Mientras que el Plan de Acción Institucional 2014 Programado presenta una acción de tipo genérico, la ejecución y avance del mismo, se encuentra detallado pormenorizadamente en acciones o actividades desarrolladas para cada estrategia.</li> <li>• Algunas actividades detalladas en el informe de ejecución al Plan de Acción 2014, no quedaron contenidas de manera explícita en la actividad genérica propuesta en el Plan de Acción Institucional 2014. Citamos como ejemplo:  La actividad genérica del plan de acción programada para la estrategia 2.5: “Efectuar los ajustes para la optimización de los aplicativos cedidos por convenio.”, no encuentra la respectiva correspondencia frente a dos (2) de las actividades ejecutadas en desarrollo de las estrategias mencionadas, que son:  “Efectuar seguimiento bimestral de los impulsos procesales a la totalidad de los expedientes a través del formato Control de Impulso a Procesos, con actuaciones de trámite y decisiones de fondo por proceso.”  “Realizar mesas de trabajo para verificar el cumplimiento de los requisitos legales e impulsos en los procesos con riesgo de prescripción.”</li> <li>• Algunas actividades detalladas en el Plan de Acción propuesto, no se presentan en el informe de ejecución en el mismo numeral, ni en el mismo orden. Citamos a manera de ejemplo:  La actividad programada en el Plan de Acción Institucional 2014 dentro de la Estrategia 1.1: “Medir el grado de satisfacción sobre la calidad de los productos y servicios entregados por la Contraloría a la Asamblea y a la Ciudadanía”, se encuentra ejecutada como una de las actividades de la estrategia 3.2.  La actividad programada en el Plan de Acción Institucional 2014 dentro de la Estrategia 1.2: “Capacitar a los auditores en clasificación, redacción y soporte de hallazgos en derecho probatorio, tipos de responsabilidad del servidor público y metodología de la investigación y redacción”, se encuentra</li> </ul>	<p>el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo. El plan de acción se debe consolidar en uno solo por programas, objetivos o estrategias. Con base en este consolidado se puede llevar el control de avance y permite identificar los programas o subprogramas que no han sido objeto de ejecución.</p> <p>Cada dependencia contribuye en la realización del informe de gestión, en la medida que validen el plan de acción y realicen un seguimiento periódico que genere insumos para que el gobernante territorial dé cuenta de su gestión sobre la base de resultados concretos.</p> <p>Bajo las anteriores premisas es correcto denominar al documento “Avance Plan Estratégico 2014”, como resultado de la ejecución del plan de acción base para consolidar el informe sobre la gestión de acuerdo con los compromisos adquiridos para su periodo de administración en dicho plan.</p> <p>2. La observación menciona el informe respecto al plan de acción programado contra lo ejecutado: se informa que el plan de acción para la vigencia 2014 tuvo un replanteamiento lo que se plasmó en la versión 2.0 del plan, lo cual fue informado a la Auditora de la AGR en el trabajo de campo. La ejecución del plan de acción se presentó de acuerdo con lo programado.</p> <p>3. Sobre la estrategia 2.5 a que hace alusión el informe, la intención inicial fue la implementación de aplicativos que soportaran los diferentes procesos, las diversas circunstancias ampliamente expuestas a esa entidad no lo permitieron.</p> <p>Pero una base de datos no se lleva únicamente a través de aplicativos y no podemos dejar de mostrar el trabajo que se realiza en las diferentes dependencias para conformar sistemas de información no tan tecnificados pero que contribuyen a llevar un control y seguimiento. Por esto se han asociado a éstas estrategias el diligenciamiento de los formatos de control y en este caso particular las mesas de trabajo que contribuye a dar impulso a los procesos y en ese sentido alimentar un sistema que muestre el estado de los procesos.</p> <p>4. El replanteamiento del plan de acción para la vigencia 2014 tuvo la intención precisamente de reasignar actividades congruentes para cada estrategia, dando cumplimiento con esto al principio de coherencia como lo puede verificar comparando las actividades propuestas para cada uno de los objetivos del Plan Estratégico.</p>	<p>metas y responsables, la ejecución de las actividades o tareas propuestas para el cumplimiento de los Planes Estratégicos de las entidades, en consecuencia no son documentos iguales. El Plan Estratégico o carta de navegación institucional formulado de acuerdo de la legislación actual para las contralorías, valga decir para el periodo del Contralor, se vale o utiliza al Plan de Acción, para controlar anualmente la ejecución del mismo. Luego entonces no es pertinente, llamar al avance del Plan de Acción: Avance del Plan Estratégico, como lo hace la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>La solicitud del Plan de Acción (programado y ejecutado), se efectuó de manera escrita el 9 de marzo de 2015, para lo cual la Contraloría dio respuesta con oficio del 11 de marzo de 2015, en la cual indicó: “En la página web de la entidad están publicados y pueden ser consultados los documentos: Plan Estratégico 2012-2015, Informe de Avance del Plan Estratégico 2014 y Plan de Acción 2014.”</p> <p>Es allí donde se encontró el Plan de Acción programado, más no el ejecutado. Al requerirse de manera verbal, nos fue entregado un documento denominado “Avance del Plan Estratégico 2014”</p> <p>En ningún momento nos fue mencionado el replanteamiento del Plan de Acción 2014 mediante la versión 2.0 cuya publicación apareció posteriormente, pero que realmente correspondía al mismo documento que ya conocíamos del avance al plan estratégico.</p> <p>La respuesta de la Entidad en ningún momento desvirtúa lo observado por la AGR.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el hallazgo tiene un <b>alcance administrativo</b>.</p>
--	--	---



<p>ejecutada en la estrategia 5.4.</p> <p>Todo lo anterior contraviene el principio de coherencia, de acuerdo con lo dispuesto en el literal m, artículo 30 de la ley 152 de 1994, como uno de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación y el cual indica que: (...) <i>los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.</i></p> <p>Principio que también es mencionado como orientador en la elaboración de planes de acción en el texto denominado <i>“Documentos para el desarrollo Territorial No. 43: Bases para la elaboración del Plan de Acción en las Entidades Territoriales”</i> promulgado por la Unidad Administrativa Especial de Desarrollo Territorial y el DNP, en el que se indica: <i>“las acciones y proyectos aprobados en el Plan de Acción deben guardar coherencia con los objetivos y metas definidos en el Plan de Desarrollo”</i>.</p>		
<p><b>Observación 19:</b></p> <p><u>Gerencia Pública - Gestión TICs</u></p> <p>Los porcentajes establecidos en el Decreto 2693 de 2012, para la implementación de la estrategia de gobierno en línea, que para el caso de la Contraloría de Cundinamarca son los establecidos para el Departamento de Cundinamarca ubicado en categoría especial, son los siguientes: (...) Los reportes al respecto, en las cuentas de las vigencias 2013 y 2014 se muestran de la siguiente manera: (...) Los valores porcentuales presentados en las tablas anteriores permiten colegir, que la Contraloría presenta un retraso considerable en el avance propuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto mencionado, en las fases de Transacción, Transformación y Democracia, motivo por el cual tendrá que adelantar las acciones necesarias para lograr las metas propuestas por el Gobierno Nacional.</p> <p>Adicionalmente, la Contraloría aportó el plan de acción individualmente por cada componente, mostrando mediante resultados el porcentaje de avance alcanzado en cada uno de ellos en la vigencia 2014; no obstante no se conoció como fue obtenido el 17% alcanzado para la fase Democracia, toda vez que dicho plan individual no fue adjuntado en la respuesta al requerimiento efectuado en trabajo de campo.</p>	<p>Sobre el cumplimiento de los porcentajes establecidos en el Decreto 2693 de 2012 sobre la estrategia de Gobierno en Línea, es importante traer a mención el parágrafo del artículo 2 del Decreto 2693 de 2012, “Ámbito de aplicación” que indica:</p> <p><i>“El cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto en las Ramas Legislativa y Judicial del Poder Público, <u>en los Órganos de Control, (...) se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica</u> en aplicación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998”.</i> (Subraya propia)</p> <p>Este parágrafo implica que la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, tiene una particularidad respecto a los órganos de control (como la Contraloría de Cundinamarca), en los cuales se debe realizar bajo una proporcionalidad y adaptación en relación directa con las posibilidades de desarrollo de cada ente de control, pues así lo dispuso la norma. Lo anterior implica que los porcentajes contenidos en el Decreto, no son aplicables a esta Contraloría, sino que se debe medir su implementación de conformidad con las gestiones realizadas por la entidad para llegar a un cumplimiento del 100%. Así, lo que se debe medir en un órgano de control como este, es el cumplimiento en incrementar el porcentaje de cumplimiento vigencia a vigencia, con tendencia a lograr un 100%, como se puede ver en el comparativo que realiza la AGR entre las vigencias 2013 y 2014, donde se refleja una constante de aumento en la implementación del GEL, en aplicación a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Por lo que esta entidad <b>no ha incumplido</b> lo ordenado en la normatividad atinente.</p>	<p><b>La observación se mantiene</b> por las siguientes razones:</p> <p>Tiene razón la Contraloría en cuanto que la implementación de la estrategia para las Contralorías se realiza bajo el esquema de coordinación y colaboración armónica (art. 209 CN), de acuerdo lo señala el parágrafo del artículo 2° del Decreto 2693 de 2012, mismos del Decreto 2573 de 2014 que derogó el anterior; sin embargo, eso no indica que las entidades estén excluidas del cumplimiento en la normatividad, sino que deben trabajar en colaboración y armoniosamente con las demás para lograr los fines de Estado según lo define la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°:</p> <p><i>“Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”</i></p> <p>Específicamente frente al tema de la Estrategia de Gobierno en Línea, el Decreto 2693 es un Decreto vinculante, el cual mediante el parágrafo del artículo 2° obliga también a las demás entidades ajenas a la rama ejecutiva, al cumplimiento de los lineamientos dados por el Gobierno Nacional en la materia, así:</p> <p><i>“El cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, las Ramas Legislativa y Judicial del Poder Público, en los Órganos de Control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se</i></p>

	<p>Respecto a la Fase de Transacción, de acuerdo con lo informado por el MinTIC para las Contralorías este componente no debe ser implementado, es importante mencionar que el porcentaje de avance mostrado, es un ejercicio en que ha avanzado la entidad sobre procedimientos en línea puesto a disposición en la página web, lo anterior con la idea de utilizar este medio tecnológico y hacer más práctico el trámite para los usuarios.</p> <p>De otra parte, vale la pena informar que en reunión sostenida con funcionarias del MINTIC, encargadas de la implementación de la estrategia GEL en el nivel territorial, se nos informó que la totalidad de criterios establecidos en el MANUAL 3.1 no eran viables para las contralorías y que se está revisando dicho manual para expedir el manual específico para estas entidades; debido a esto solicitamos el revisar el análisis al porcentaje de cumplimiento en cada fase. La entidad tomó como referente la metodología del MANUAL 3.1 para presentar el avance en la GESTIÓN TIC Formato 24 de la rendición de cuenta, dicho formato solicita la calificación oficial suministrada por el programa gobierno en línea, <b>esta calificación solo aplica para gobernaciones y alcaldías.</b></p> <p>Tanto es así, que esta Contraloría solicitó asesoría a través del chat a GOBIERNO EN LÍNEA, donde nos indicaron la aplicabilidad y calificación del programa GEL en las Contralorías Territoriales, donde nos indican específicamente que <u><b>“las entidades que deben presentar la evaluación territorial de gobierno en línea son las alcaldías y gobernaciones a nivel nacional (...) el artículo 11 del decreto 2693 de 2012 NO APLICA PARA LAS CONTRALORIAS”</b></u> (Subrayas propias). Luego, es claro que para esta Contraloría no es aplicable la normatividad que se refiere la AGR en la Observación, por lo que la misma debe ser retirada del informe definitivo.</p> <p>Se adjunta el CHAT con Gobierno en Línea, donde se nos indica que esta calificación <b>no aplica para Contralorías. (ANEXO 12 – 2 FOLIOS).</b></p> <p>Sobre el plan de acción para la fase Democracia que según el informe no fue adjuntado en la respuesta al requerimiento efectuado, aclaramos que mediante comunicación del 17 de marzo de 2015 en el trabajo de campo de la AGR, dirigida a la Dra. Amparo García Correal, en el numeral 2, se informa al final del texto “Se anexan en medio magnético los planes para cada uno de los seis componentes”, <b>luego este sí fue suministrado</b>, pues al verificar en la carpeta de la cual se copió en el CD, que realmente se encontraba dicho Plan de Acción, contrario a lo indicado en la observación.</p> <p>Sobre la inquietud de cómo fue obtenido el porcentaje del 17%, este se obtuvo de la misma forma como se calcularon los porcentajes para los demás componentes: aporte por cada criterio frente al % de cumplimiento en la entidad, esta medición se efectuó para diligenciar el formato F24 que fue rendido el 27 de febrero de 2014. Le reiteramos al</p>	<p><i>realizará...”. (subrayas nuestras)</i></p> <p>El concepto de un funcionario del MINTICs, no puede estar por encima del espíritu de la Ley.</p> <p>De otra parte, la Contraloría en su deseo de cumplir con la directriz presidencial, suscribió el contrato 046 del 2014 con la firma Storage Technology S.A.S., por valor de \$42.995 miles, en cuyo objeto el contratista, <i>“...se obliga a realizar el servicio para DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS POR COMPONENTE IDENTIFICADOS POR LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL 3.1 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 2693 DE 2012 Y CONSOLIDADOS EN EL ANEXO 1 EL CUAL ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE”</i>, aspecto que indica de manera clara como la Contraloría se sujetó a lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 2693 de 2012.</p> <p>Contrato que fue terminado el 29 de diciembre de 2014 y liquidado el 20 de abril de 2015, con recibo a satisfacción por parte de la Entidad de Control.</p> <p>Finalmente, es la misma Contraloría la que en el Plan Estratégico, documento de planeación establecido para las Contralorías en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, fijó como Estrategia 2 del Objetivo Institucional 4: <i>Gestión Moderna, Tecnología para el Control</i>, la siguiente: <i>“Avanzar en las diferentes fases establecidas por la Estrategia de Gobierno en Línea orientado hacia la transparencia, participación y prestación de mejores servicios mediante el aprovechamiento de las TICs (tecnologías de la información, y la comunicación), motivo por el cual, esta auditoría asume el proceso desde la misma formulación de la Contraloría.</i></p> <p>Con relación al Plan de Acción para la fase Democracia, se confirma lo dicho por la Contraloría en relación con la entrega del mismo, el cual determina de manera clara como fue calculado el 17% de cumplimiento por parte de la Entidad; además de la disposición absoluta de la Oficina de Planeación, a resolver todas las inquietudes de la Auditora.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el hallazgo tiene un <b>alcance administrativo.</b></p>
--	--	--

	<p>grupo auditor que siempre estuvimos atentas a complementar o aclarar inquietudes respecto a la información suministrada y en esta ocasión lo hubiéramos hecho de la misma manera, como se aclaró lo todo lo solicitado por la auditora de la AGR.</p>	
<p><b>Observación 20:</b></p> <p><u>Gestión TICs</u></p> <p>Con relación al componente “Elementos Transversales”, no se observó dentro del Plan de Acción que la promoción y divulgación, como estrategia de apropiación institucional, presentara algún desarrollo o avance en la vigencia 2014, cuando según los porcentajes establecidos en el Decreto 2693 de 2012 debería estar en un 75% de avance; aspecto establecido en el manual 3.1 - implementación de la Estrategia de Gobierno en línea, porque en la medida en que se va implementando la estrategia, la entidad requiere de una divulgación focalizada en diferentes temas, teniendo en cuenta que las fases de Información e Interacción presentan un avance importante frente a las metas establecidas.</p>	<p>En el Plan de Acción 2014 de Comunicaciones se formuló la actividad “Ejecutar Plan de Acción para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea” (...)</p> <p>En el Plan de Acción GEL, en el componente de Elementos Transversales, se incluyó la promoción y divulgación en la entidad y la estrategia de promoción. (...)</p> <p>Estas actividades se realizaron a través de la ejecución del Plan de Comunicaciones de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Boletín Informativo (Notifiscal):</b> Durante este periodo se conservó el diseño y el formato del boletín, abordando temas de interés para nuestro público interno y externo. Se publicaron 4 ediciones abril/mayo, junio/julio, septiembre/octubre y noviembre/diciembre; cada edición con un número de 1000 ejemplares los cuales fueron distribuidos en las 15 provincias del Departamento llegando a nuestro público objeto. Además, se amplió la distribución de este informativo a las Contralorías del país con el fin de dar a conocer las estrategias en el Control Fiscal aplicadas por la Contraloría de Cundinamarca, que puedan ser ejemplo para los otros Entes de Control y, así generar espacios de intercambio de conocimiento entre estos organismos.</li> <li>✓ <b>Programa de Tv (En Control Ando):</b> La televisión es una de las estrategias audiovisuales que permiten una difusión efectiva de la labor que realizan las instituciones. Por ello, la Contraloría de Cundinamarca en su Plan estratégico tiene como prioridad anualmente producir este espacio de divulgación. Este año, y teniendo en cuenta nuestra capacidad presupuestal, se lograron emitir 3 programas; los cuales abordaron los principales aspectos de la gestión realizada durante el periodo. La pertinencia de esta estrategia para su ejecución y consecución se tiene en cuenta a partir de la encuesta realizada en el 2013, sobre la satisfacción del cliente externo, del programa de televisión “En Control Ando”; el cual presentó una amplia favorabilidad en el público con un 53% de calificación excelente y un 44% en el rango de bueno; aspecto que permite inferir que es positiva la continuación de dicho plan comunicativo para informar sobre el accionar de la Contraloría de Cundinamarca.</li> </ul>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Institucionalizar la Estrategia GEL implica tomar acciones al interior de la Entidad, para dar conocer la implementación de la misma; de acuerdo con lo anterior, la Entidad concibió en el Plan de Acción para el componente de Elementos Transversales la “Promoción y Divulgación en la Entidad”.</p> <p>La verificación por parte de la Auditoría del Plan de Acción del componente <i>Elementos transversales</i> indica en la columna “Cumplimiento en la Entidad” un 0.0% en lo que a “Promoción y divulgación en la entidad” se refiere.</p> <p>Llama la atención a ésta Auditoría teniendo en cuenta el avance importante que ha hecho la entidad en las fases de Información e Interacción, de acuerdo lo describe la misma Contraloría, que no haya habido una divulgación focalizada dentro de la entidad de acuerdo como lo establece el Manual 3.1.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el hallazgo tiene un <b>alcance administrativo</b>.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Boletines de Prensa:</b> Los boletines de prensa son un medio de comunicación fundamental en la relación institución, periodistas y público; en ellos la Entidad informa sobre los eventos y el resultado de la actividad misional. Durante 2014 la Oficina Asesora de Comunicaciones emitió 46 boletines de prensa en los cuales se informó sobre: convocatoria a Audiencias Públicas de Seguimiento a Funciones de Advertencia, resultados de estas actividades, invitación a capacitaciones, reconocimientos a la Entidad, entre otras noticias de interés para el público.</li> <li>✓ <b>Página Web:</b> En cumplimiento del programa Gobierno en Línea diseñado por el gobierno nacional para proporcionar herramientas online de fácil acceso y funcionalidad para interactuar entre la institución y su público, la Contraloría de Cundinamarca enfocó su accionar en proporcionar una página web atractiva y efectiva durante este año, lo cual conllevó al rediseño del sitio web. La dependencia de Comunicaciones realizó 57 actualizaciones en la sección <b>Sala de Prensa</b>. Además, participó en la estructuración y diagramación del sitio web institucional (<a href="http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co">www.contraloriadecundinamarca.gov.co</a>).</li> <li>✓ <b>Redes Sociales:</b> Con el fin de abarcar los grupos de interés de la Entidad, la Contraloría repotenció el manejo de la redes sociales que le permitieron tener una mayor interacción con la ciudadanía. Las redes que fueron administradas por la Oficina Asesora de Comunicaciones fueron Facebook, twitter, Instagram, you tube y flickr. Estas redes sociales registraron 60 publicaciones desde julio de 2014 con más de 140 likes en Facebook y 2017 seguidores, en twitter tenemos 203 seguidores, en Instagram 22 y You Tube registra 847 visualizaciones, los usuarios han permanecido apreciando la información publicada 3.357 minutos, esta última red social completa a la fecha más de 3.666 visitas.</li> </ul> <p>Se adjunta PLAN DE COMUNICACIONES Y DE MEDIOS (<b>ANEXO 13 – 2 FOLIOS</b>), que corrobora el cumplimiento de la Contraloría de Cundinamarca respecto a este punto, por lo que se solicita comedidamente el retiro de esta observación.</p>	
<p><b>Observación 21:</b></p> <p><u>Gestión TICs - Portal Web</u></p> <p>La administración de la página web es de vital importancia para la</p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca solicita comedidamente el retiro de esta observación, al haber dado cumplimiento al 100% de la estrategia, más aún cuando en su momento se publicó la información en la página vigente.</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Evidentemente la Contraloría si mejoró la página web mediante la suscripción del contrato 046 de 2014 con la firma Storage Technology S.A.S., por valor de \$42.995 miles, contratación que fue verificada en</p>

<p>implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, teniendo en cuenta el fin último de la misma, cual es la de permitir que la ciudadanía en general tenga acceso de forma oportuna "(...) a más y mejor información bajo un esquema de comunicación en doble vía y de rendición de cuentas permanente y en tiempo real, lo cual permitirá una mejor participación en el proceso de toma de decisiones y un mejor ejercicio del control social. De igual forma, la ciudadanía no tendrá la necesidad de hacer filas ni asistir personalmente a las entidades para llevar a cabo sus trámites y recibir los servicios del Estado, generando una relación más fácil, con menores costos y que genere mayor confianza y satisfacción."<sup>14</sup></p> <p>La verificación por parte de la auditoría permitió comprobar la existencia de situaciones que contravienen lo dispuesto por el MinTics en el Manual 3.1 y anexo 2 del mismo, tal como a manera de ejemplo se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La publicación del Plan de Acción 2014 ejecutado fue presentado con un nombre que confunde al lector: "Informe Plan Estratégico 2014", mostrando deficiencias de tipo conceptual; de otra parte el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar, indica que el avance del Plan de Acción debe ser publicado mínimo cada tres (3) meses, situación que no fue evidenciada, por cuanto la única publicación realizada fue el Plan de Acción 2014 ejecutado.</li> <li>• No se observa la publicación del Informe de Gestión de la Entidad 2014, el cual debe ser publicado dentro del mismo mes de envío a la Corporación Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar.</li> <li>• Se observa en la página que en la pestaña de Informes - Demandas contra la Entidad, únicamente se publicó el 12 de diciembre de 2014 el documento correspondiente al primer semestre 2014. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar, la cual dispone que las entidades deben publicar trimestralmente un informe sobre las demandas contra la entidad.</li> <li>• Se evidencia únicamente la publicación de dos informes pormenorizados del Estado de control interno de la Entidad para la vigencia 2014, no obstante lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y en el anexo 2 al Manual 3.1 que indican que dicho informe se debe publicar cada cuatro meses según lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública.</li> </ul>	<p>Acerca de las situaciones encontradas por la auditora respecto de la publicación de la información, es importante mencionar que la entidad avanzó en la estrategia GEL apoyada por un contrato que se suscribió el 20 de noviembre de 2014. Para la implementación óptima de todos estos criterios de la estrategia GEL se ha requerido de un trabajo arduo por parte de la entidad, tanto para la consecución y organización de la información, así como de exhaustivas revisiones minuciosas de adecuación, proceso que se viene adelantando teniendo en cuenta el volumen de información que debe estar publicado. En la medida que se ha recopilado la información se ha ido organizando en la página.</p> <p>La implementación de la nueva página significó la migración de la anterior, al pasar de una nueva página a otra asimiló las fechas de traslado por eso algunos archivos figuran con fechas de final de año. (...)</p> <p>Respecto al formato de Quejas, se visualiza con la codificación UTS-8 y depende del navegador desde el que se ingrese a la página; respecto a la sección infantil, la entidad siempre estará atenta a las sugerencias externas que puedan mejorar la interacción con el ciudadano.</p>	<p>trabajo de campo a partir de los estudios previos, especificaciones técnicas, propuesta inicial, finalizando con los entregables a la Contraloría por parte del contratista, como son los manuales de instalación y gestión de contenidos, el manual de administración; las capacitaciones y el código fuente, entre otros; encontrando todo ajustado a la normatividad en materia de contratación en todas sus etapas.</p> <p>No obstante, la no publicación de los documentos mencionados no obedece a problemas de migración de la información, sino a la desactualización de la página. Para evitar dicha situación, el día 28 de enero de 2015 el Señor Contralor delegó la responsabilidad en el jefe de cada área encargada de publicar.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el hallazgo tiene un <b>alcance administrativo</b>.</p>
--	--	---

<sup>14</sup> Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en las entidades del orden nacional de la República de Colombia

<ul style="list-style-type: none"> <li>La pestaña de Normatividad contiene las opciones de: “<i>Ordenanzas, Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares</i>”. Al abrir el link de Ordenanzas, únicamente se observan dos (2) bajo esa denominación: la número 22 y la número 23, los otros ocho (8) archivos de este link corresponden a la Constitución Política y a Leyes que tiene su propia opción. Tampoco se evidencia el orden cronológico mencionado, ni la descripción corta de la norma, según lo dispuesto en el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información mínima a publicar.</li> <li>La presentación del link del Sistema de Quejas y Reclamos en la opción Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones, se encuentra habilitada por la Contraloría mediante un formulario, atendiendo lo dispuesto por el Manual 3.1 dentro del Componente de Interacción en Línea, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; sin embargo, la presentación no es la más adecuada mostrando errores en los datos de la información solicitada al ciudadano y que no se solucionan cambiando de navegador (Explorer, Firefox, Google Chrome, etc) veamos: (...) Teniendo en cuenta que esa es la puerta de entrada al ciudadano que quiere ser partícipe del control fiscal, se sugiere la mejora.  En la misma situación se observó el formato de datos para solicitar la expedición de la “<i>Certificación de Exfuncionarios</i>”.</li> <li>La Contraloría estableció en su página web la sección para el público infantil acorde lo establecido en el anexo 2 del Manual 3.1; sin embargo, como se comentó en trabajo de campo la sección de la página de la Contraloría, no obstante estar diseñada en una interfaz interactiva y de manera llamativa por ser colorida y diagramada, no contiene mensajes fáciles de entender para la población al cual va dirigido. Se utiliza el mismo lenguaje técnico que para el adulto, mostrándose poco didáctico, lo cual contraviene lo dispuesto en el anexo que indica la “<i>manera didáctica</i>” en que debe ser presentada dicha sección.</li> </ul>		
<p><b>Observación 22:</b> <u>Plan Estratégico - Formulación</u>  La Ley 1474 de 2011 fijó en el literal f) de su artículo 129, como criterio orientador para la formulación de los Planes Estratégicos institucionales, lo siguiente:  “<i>Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el</i></p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca solicita comedidamente el retiro de esta observación, al haber cumplido en el Plan de Acción 2014 de la Subdirección de Participación Comunitaria con la actividad formulada “<i>Ejecutar Plan Anticorrupción y Plan Anual de Promoción, Divulgación y Participación Comunitaria para la interacción con la Comunidad</i>” (...) En este plan está incluida la promoción a la conformación de las veedurías ciudadanas. (...)</p>	<p><b>La observación se mantiene</b>  La Contraloría si ha realizado una gestión muy importante en la conformación de veedurías y en el acompañamiento a las mismas, pero no ha realizado <i>Alianzas Estratégicas</i>. Aspecto que como se expresó, no quedó contemplado como criterio orientador en la formulación del Plan Estratégico.  De acuerdo con lo anterior, el hallazgo tiene un <b>alcance administrativo</b>.</p>



<p><i>apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.”</i></p> <p>Aspecto que no quedó contemplado en ninguna de las tres estrategias enunciadas para la ejecución del Objetivo Estratégico 3: “<i>Participación Ciudadana, Credibilidad en la Contraloría</i>”; ni en las actividades programadas dentro del Plan de Acción 2014.</p> <p>En consecuencia, se dificulta especializar equipos de veedores ciudadanos interesados en ejercer preventivamente control fiscal social a políticas públicas y la ejecución de recursos del erario.</p>	<p>La Subdirección de Participación Comunitaria lideró jornadas de capacitación a veedores, ciudadanos, miembros de junta de acción comunal, funcionarios administrativos y ciudadanía en general; en temas de control social y veedurías; con el fin de motivar la cultura del cuidado y conservación de los recursos del Departamento y la conformación de veedurías ciudadanas reglamentadas en la Ley 850 de 2003.</p> <p>Estas capacitaciones se adelantaron en las Audiencias Públicas tal como se muestra en la siguiente tabla: (...) En la página web de la entidad se puede consultar el Plan Anual de Promoción, Divulgación y Participación Comunitaria 2014, por lo que no hay lugar a la observación dejada por la AGR.</p> <p>Igualmente, se adjunta anexo, los listados de las Capacitaciones Externas a las Veedurías Regionales antedichas, desarrolladas en la vigencia 2014 en todas las provincias del departamento, dando cabal cumplimiento a lo ordenado por la norma, por lo que solicitamos respetuosamente el retiro de esta observación. <b>(ANEXO 14 – 23 FOLIOS)</b></p>	
<p><b>Observación 23:</b></p> <p><u>Plan Estratégico- Ejecución</u></p> <p>El resultado al avance del Plan Estratégico 2012-2015 “<i>Control Fiscal Responsable y Participativo</i>” presentado por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, confrontado con el análisis efectuado por la AGR producto de la Auditoría vigencia 2014, muestra los siguientes resultados:</p> <p>Discrepancia frente a algunos resultados presentados por la Contraloría en la ejecución del Plan de Acción, en relación con el Objetivo Estratégico No 2: Saneamiento en la Gestión Procesal y Objetivo 4: Gestión Moderna, Gestión para el Control, lo que no permite avalar el avance y resultado expuesto por la Contraloría en el cumplimiento del Plan Estratégico. Citamos:</p> <p>Objetivo Estratégico 2. Actividad 2.5: “<i>Mantener un aplicativo que permita el control permanente de los procesos sancionatorios, grados de consulta, tutelas y demandas</i>”.</p> <p>Mientras que la Contraloría registra un porcentaje de cumplimiento del 100%, lo evidenciado por la auditoría es que no se cumplió porque no se efectuaron los ajustes para la optimización de los aplicativos cedidos por convenio, tal como quedó establecido en el plan de acción institucional para la vigencia 2014. Los controles son manuales, a través de formatos de seguimiento y reuniones periódicas.</p>	<p>Sobre la Actividad 2.5 relacionada en el informe de la AGR, al respecto se informa que como se mencionó en el numeral 3 de la Observación 18, los procesos son soportados en bases de datos no tecnificados que de todas maneras permiten el control y seguimiento, que es el objetivo de un aplicativo, en este caso para los procesos sancionatorios. Se aclara que la Actividad 2.5 se refiere a mantener el aplicativo que lleva la Oficina Jurídica y en este sentido es que se da el cumplimiento al 100%.</p> <p>Acerca de la estrategia 4.2, se dio cumplimiento del 100% de la estrategia de acuerdo a lo informado en la observación 21, en la vigencia 2014 se realizaron las publicaciones en la página vigente y continuamos con el proceso de migración de información de una página a la otra. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente el retiro de esta observación.</p>	<p><b>La Observación se mantiene</b></p> <p>Fue la Contraloría la que fijó como actividad 2.5 para la ejecución del Objetivo Estratégico 2, la de mantener el aplicativo para el control permanente no sólo de los procesos sancionatorios, que únicamente nombra el Ente de Control en su respuesta, sino además de grados de consulta, tutelas y demandas; aplicativo aún no implementado por la Contraloría.</p> <p>La respuesta de la Entidad a la Observación 18, indica:</p> <p>3. <i>Sobre la estrategia 2.5 a que hace alusión el informe, la intención inicial fue la implementación de aplicativos que soportaran los diferentes procesos, las diversas circunstancias ampliamente expuestas a esa entidad no lo permitieron.</i></p> <p>De otra parte, con relación al mantenimiento de la página web de manera actualizada, no estamos de acuerdo, teniendo en cuenta que no se evidenció actualización de algunos documentos, como informes de la Oficina de Control Interno; Avance del Plan de Acción de manera trimestral; informes trimestrales de Demandas contra la Entidad.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el hallazgo tiene un <b>alcance administrativo</b>.</p>



<p>Por su parte las dos (2) actividades relacionadas con la estrategia 4.2, en su orden: "Mantener actualizada en la página web, la información establecida en la Estrategia de Gobierno en Línea" y "Publicar en la página web, la información básica y mantenerla actualizada mensualmente, de acuerdo con el listado enviado por la Oficina de Planeación", reportan por parte de la Entidad cumplimientos del 100%, situación que no es coherente con lo evidenciado por esta auditoría en la observación anterior.</p> <p>Lo anterior conlleva a mostrar por parte de este Organismo de Control resultados diferentes a los publicados por la Contraloría de Cundinamarca.</p>		
<p><b>OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA</b></p>		
<p><b>Observación 24:</b></p> <p><u>Observaciones a la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014</u></p> <p>Analizada la información reportada por la Contraloría de Cundinamarca a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación:</p>		<p><b>La observación se mantiene con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Proceso Contable</b></p> <p>Del análisis a la rendición de la cuenta, una vez cruzada la información de los formatos: F-1 Catálogo de cuentas y F- 5 Propiedad planta y equipo, se evidenció que la Contraloría reportó en el formato F-5, la adquisición de dos (2) bienes consistentes en una "UPS Electrom 36 KVA" por valor de \$51.736.000 y un "Gabinete RC banco de batería" por valor de \$9.164.000, registrados en la subcuenta contable 163705 plantas, ductos y túneles, no siendo esta la cuenta contable sino la cuenta de activo 163507 - Redes, líneas y cables</p>	<p>La Contraloría de Cundinamarca, en relación con la observación relacionada con el Proceso Contable y su rendición en la cuenta vigencia 2014, se permite manifestar que la Dirección Administrativa y Financiera para efectos de brindar mayor claridad a la información reportada en el Formato F-5 "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO"; y específicamente la información relativa a:</p> <p><i>"La adquisición de dos (2) bienes consistentes en una "UPS Electrom 36 KVA" por valor de \$51.736.000 y un "Gabinete Re banco de batería" por valor de \$9.164.000, registrados en la subcuenta contable No, 163705 "plantas, ductos y túneles", los cuales deberían haber sido registrados en la cuenta 163507 – "Redes líneas y cables",</i></p> <p>Adelantó el trámite pertinente ante la Auditoría General de la Republica para corregir el error de digitación de la información reportada en el formato en mención; el cual fue agotado y subsanado el día 10 de marzo del año en curso, una vez, aprobada y facilitada la apertura del candado del aplicativo SIREL por parte de la AGR y se surtiera debidamente la corrección del código contable respectivo. <b>(ANEXO 4 – 4 FOLIOS)</b></p>	<p><b>La observación se mantiene,</b> debido a que las explicaciones dadas por la Contraloría no desvirtúan lo observado.</p> <p>El hecho de que la Contraloría procediera a corregir la información reportada en el formato F-5 –<i>Propiedad, planta y equipo</i>, no por ello se desvirtúa, elimina o desaparece la observación.</p>
<p><b>Proceso auditor – Formato 21</b></p>	<p>La acción propuesta a este respecto, será la misma para la observación 9. La Contraloría de Cundinamarca se compromete a revisar la totalidad</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p>

<p>La Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 268 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 259 dentro de los términos establecidos y 9 extemporáneas.</p> <p>En la siguiente tabla se muestra la información sobre la rendición de las cuentas.</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla No. 2.6-2. Cuentas rendidas</b></p> <p>(...)</p> <p>Se observa que la Contraloría diligencia con ceros las casillas de la información de vigencias anteriores, lo cual después del seguimiento en trabajo de campo se verifica que esta información suministrada es errada, ya que para la fecha de rendición de cuenta había pendientes por revisar 171 cuentas de vigencias anteriores, inobservando lo establecido mediante la Resolución 07 de 2012 artículo 6° de la Auditoría General de la República.</p>	<p>de las cuentas de cada vigencia a partir de las cuentas rendidas el 30 de enero de 2015 con corte al 31 de diciembre de 2014, y de esta forma continuar dando cumplimiento al deber legal que nos asiste.</p>	<p>Es de resaltar que la Auditoría observó la inexactitud de la rendición de cuenta, ya que el cuadro de las cuentas está diligenciado con ceros, ocultando información sobre los rezagos de cuentas pendientes de revisión. Al punto que la contraloría acepta lo observado por la Auditoría, proponiendo una acción para el plan de mejoramiento.</p>
<p><b>Procesos administrativos sancionatorios</b></p> <p>Al analizar la cuenta rendida por la Contraloría sobre la gestión de la vigencia 2014, en la información contenida en el formato F-19 Proceso Administrativo Sancionatorio se evidenció inconsistencias e incoherencia en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Contraloría de Cundinamarca el 30 de enero de 2015 remitió un correo donde manifiesta haberse presentado la siguiente situación:</li> </ul> <p><i>"(...) Al momento de la carga del archivo plano (excel), en el SIREL el sistema modificó los consecutivos de los siguientes procesos y los tomó como meses:</i></p> <p><i>01/13 MAXIMO VALERO AVILA TELLEZ : Enero-13</i>  <i>02/13 EDIER TORRES CALDERON: Febrero -13</i>  <i>13/13 Osman Soto: Diciembre-13</i>  <i>04/13 RODRIGO GUARIN LESMES: Abril-13</i>  <i>05/13 HUGO PASTOR ESCOBAR MORENO: Mao-13</i>  <i>06/13 FERNANDO SALAMANCA MORENO: Junio-13</i>  <i>07/13 WILSON EVELIO GONZALEZ SANCHEZ: Julio-13</i>  <i>08/13 HANSY ZAPATA TIBAQUIRA: Agosto-13</i>  <i>09/13 ALEJANDRO LINARES CAMBEROS: Septiembre-13</i>  <i>10/13 ANA YOLANDA ARIAS PEREZ: Octubre-13</i>  <i>11/13 JOSE EMILIO RIOS MORA: Noviembre-13"</i></p> <p>Al respecto, el administrador SIREL dilucido: <i>"en cuanto al consecutivo de los procesos, el campo es de texto por lo que al sistema ingresa la información según como éste registrada en el archivo de cargue y como se puede evidenciar al abrir el archivo remitido, esos campos presentan formatos de fecha y por esta razón ingresaron así al sistema. El sistema no modifica esos datos. Además, luego de la importación se puede</i></p>	<p>En efecto la fecha de ocurrencia de los hechos en los procesos 224/13, 207/13, 166-2012, 150/2012, 143/2012, 139/2012 y 136/2012 es superior a la fecha del auto de apertura, toda vez que en el proceso auditor adelantado por el área misional, los hallazgos fueron remitidos a la Oficina Asesora Jurídica, competente para adelantar el proceso, con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del plan de mejoramiento, situación que generó dicha inconsistencia.</p> <p>Para mayor claridad, se procede a describir lo sucedido en cada uno de los procesos:</p> <p><b>1. Proceso Sancionatorio 166-2012</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de los hechos: Incumplimiento al Plan de Mejoramiento</li> <li>- Fecha de aprobación del plan de mejoramiento: 05 de Diciembre de 2011 (Oficio C1101500170 Folio 9)</li> <li>- Fecha del hecho o conducta: 5 de diciembre de 2012. (Un año después de la aprobación del plan de mejoramiento) (Resolución 020 de 2001)</li> <li>- Fecha de remisión a la Oficina Asesora Jurídica: 23 de Agosto de 2012</li> <li>- Fecha del Auto de Apertura: 5 de octubre de 2012</li> </ul> <p><b>2. Proceso Sancionatorio 150-2012</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de los hechos: Incumplimiento al Plan de Mejoramiento</li> <li>- Fecha de aprobación del plan de mejoramiento: 27 de Septiembre</li> </ul>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Teniendo en cuenta la respuesta dada por la contraloría en su escrito de contradicción se concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con respecto a las inconsistencias presentadas al momento del cargue del archivo plano en el aplicativo SIREL, la Contraloría no desvirtúa la observación presentada por la auditoría, por ende la observación se mantiene.</li> <li>con respecto a las incoherencias presentadas con la fecha de ocurrencia de los hechos versus la fecha de auto de apertura, se presentaron dos situaciones:             <ol style="list-style-type: none"> <li>De los 14 procesos que presentaron inconsistencias, en siete (7), la contraloría acepta el hallazgo, aludiendo que <i>"por error de digitación involuntario ..."</i> se presentó la inconsistencia en la rendición, de los procesos: 212/14, 110/14, 299/13, 168/13, 205/12, 137/12 y 109/12</li> <li>Del restante, siete (7) procesos la contraloría alude que <i>"En efecto la fecha de ocurrencia de los hechos en los procesos 224/13, 207/13.166/2012, 150/2012, 143/2012, 139/2012 y 136/2012 es superior a la fecha del auto de apertura, toda vez que en el proceso auditor adelantado por el área misional, los hallazgos fueron remitidos en la Oficina Asesora Jurídica, competente para adelantar el proceso, con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del plan de mejoramiento, situación que genero dicha inconsistencia"</i>. Lo anterior desglosa la información, toda vez que no se puede aperturar un proceso antes de que ocurra el hecho, es decir, la ocurrencia debe ser anterior a la apertura del proceso.</li> </ol> </li> </ul>

<p><i>ingresar al registro por el sistema y realizar los ajustes que sean del caso, como se indica en el manual del módulo". (Negrilla fuera de texto).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Del análisis a la rendición de la cuenta, de los 681 procesos administrativos sancionatorios gestionados por la Contraloría, en 14 de ellos las fechas de ocurrencia de los hechos no es coherente con la fecha de auto de apertura. Tal como se ilustra en el cuadro siguiente:</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Tabla 1.14- 2 Incoherencias presentadas con la fecha de ocurrencia del hecho versus la fecha de auto de apertura.</b></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidencio que en la cuenta la "Fecha Presentación Recursos" del proceso N° 007/2012 no fue reportada.</li> </ul>	<p>de 2011 (Oficio C1101500134)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha del hecho o conducta: 27 de Septiembre de 2012. (Un año después de la aprobación del plan de mejoramiento) (Resolución 020 de 2001)</li> <li>Fecha de remisión a la Oficina Asesora Jurídica: 12 de julio de 2012</li> <li>Fecha del Auto de Apertura: 17 de Septiembre de 2012</li> </ul> <p><b>3. Proceso Sancionatorio 143-2012</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción de los hechos: Incumplimiento al Plan de Mejoramiento</li> <li>Fecha de aprobación del plan de mejoramiento: 19 de Agosto de 2011</li> <li>Fecha del hecho o conducta: 19 de Agosto de 2012. (Un año después de la aprobación del plan de mejoramiento) (Resolución 020 de 2001)</li> <li>Fecha de remisión a la Oficina Asesora Jurídica: 4 de julio de 2012</li> <li>Fecha del Auto de Apertura: 30 de Julio de 2012</li> </ul> <p><b>4. Proceso Sancionatorio 139-2012</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción de los hechos: Incumplimiento al Plan de Mejoramiento</li> <li>Fecha de aprobación del plan de mejoramiento: 8 de Noviembre de 2011</li> <li>Fecha del hecho o conducta: 8 de Noviembre de 2012. (Un año después de la aprobación del plan de mejoramiento) (Resolución 020 de 2001)</li> <li>Fecha de remisión a la Oficina Asesora Jurídica: 4 de julio de 2012</li> <li>Fecha del Auto de Apertura: 5 de Septiembre de 2012</li> </ul> <p><b>5. Proceso Sancionatorio 136-2012</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción de los hechos: Incumplimiento al Plan de Mejoramiento</li> <li>Fecha de aprobación del plan de mejoramiento: 21 de octubre de 2011</li> <li>Fecha del hecho o conducta: 21 de octubre de 2012. (Un año después de la aprobación del plan de mejoramiento) (Resolución 020 de 2001)</li> </ul>	<p>Es de aclarar que, lo que origina la apertura del proceso administrativo son los hechos considerados irregulares y que han ocurrido con anterioridad.</p> <p>En virtud de lo anterior se mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que la contraloría presenta irregularidades al reportar las fechas de ocurrencia de los hechos con la fecha de auto de apertura, en los procesos presentados en la observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por último de la fecha de presentación de los recursos del proceso N°007/2012 que no fue reportada, la Contraloría Admite el hallazgo al manifestar que "una vez fue puesta en conocimiento la omisión al momento de diligenciar la celda correspondiente, se precedió a poner en conocimiento a la Auditoría mediante misivas electrónicas en las cuales se explica la falla cometida y se aporta la información ya debidamente verificada". Es pertinente aclarar que, no es cierto lo de "las misivas electrónicas" que alude la contraloría en su escrito de contradicción, pues la AGR en el análisis a la rendición de la cuenta, detecto dicha falencias y mediante requerimiento con radicado 20152140004211 del 19/02/2012 solicitó fuera informada dicha fecha.</li> </ul> <p>Por lo anterior se mantiene lo observado por la AGR.</p>
--	--	---

- Fecha de remisión a la Oficina Asesora Jurídica: 4 de julio de 2012
  - Fecha del Auto de Apertura: 25 de Julio de 2012.
- 6. Proceso Sancionatorio 224-2013**
- Descripción de los hechos: Incumplimiento al Plan de Mejoramiento
  - Fecha de aprobación del plan de mejoramiento: 2 de Octubre de 2012
  - Fecha del hecho o conducta: 2 de octubre de 2013. (Un año después de la aprobación del plan de mejoramiento) (Resolución 020 de 2001)
  - Fecha de remisión a la Oficina Asesora Jurídica: 27 de agosto de 2013
  - Fecha del Auto de Apertura: 19 de Septiembre de 2013.
- 7. Proceso Sancionatorio 207-2013**
- Descripción de los hechos: Incumplimiento al Plan de Mejoramiento
  - Fecha de aprobación del plan de mejoramiento: 9 de Octubre de 2012
  - Fecha del hecho o conducta: 9 de octubre de 2013. (Un año después de la aprobación del plan de mejoramiento) (Resolución 020 de 2001)
  - Fecha de remisión a la Oficina Asesora Jurídica: 11 de junio de 2013
  - Fecha del Auto de Apertura: 19 de Septiembre de 2013.

Ahora bien, frente a los siguientes procesos se aclara:

- **Proceso Sancionatorio 212-2014:** Por error de digitación involuntario, se incluyó en la casilla de fecha de los hechos la Fecha de Caducidad de la Acción Sancionatoria, (3 años contados a partir de la ocurrencia del hecho).
- **Proceso Sancionatorio 110-2014:** Por error de digitación involuntario, se incluyó en la casilla de fecha de los hechos la Fecha de Caducidad de la Acción Sancionatoria, (3 años contados a partir de la ocurrencia del hecho).
- **Proceso Sancionatorio 299-2013:** Por error de digitación involuntario, se incluyó en la casilla de fecha de los hechos la Fecha de Caducidad de la Acción Sancionatoria, (3 años contados a partir

	<p>de la ocurrencia del hecho).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proceso Sancionatorio 168-2013:</b> Por error de digitación involuntario, se incluyó erróneamente el año del Auto de Apertura el cual corresponde al 2013, siendo así la fecha correcta el 24-09-2013.</li> <li>• <b>Proceso Sancionatorio 205-2012:</b> Por error de digitación involuntario, se incluyó en la casilla de fecha de los hechos la Fecha de Caducidad de la Acción Sancionatoria, (3 años contados a partir de la ocurrencia del hecho).</li> <li>• <b>Proceso Sancionatorio 137-2012:</b> Por error de digitación involuntario, se incluyó en la casilla de fecha de los hechos la Fecha de Caducidad de la Acción Sancionatoria, (3 años contados a partir de la ocurrencia del hecho).</li> <li>• <b>Proceso Sancionatorio 109-2012:</b> Por error de digitación involuntario, se incluyó erróneamente la fecha del hecho generador la cual corresponde realmente, el 15-02-2012.</li> </ul> <p>Es de anotar que respecto de la caducidad y la fecha de ocurrencia de los hechos, el Artículo 52 de la ley 1437 de 2011 indica:</p> <p>(...) <i>“Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.”</i> (...)</p> <p>Razón por la cual, frente al presunto incumplimiento a los planes de mejoramiento, se tiene en cuenta la última fecha con la que contaba el sujeto de control para ejecutar los compromisos pactados, esto es un (1) año después de la aprobación del plan por parte del organismo de control.</p> <p>Igualmente que los posibles errores de digitación involuntarios que pudieron cometerse, fueron debidamente aclarados en forma y oportunidad por esta Contraloría a través de la Oficina Asesora Jurídica; e igualmente los mismos no representan más allá del 0.5% de la información a cargo de reportar por parte de la Dependencia.</p> <p>Respecto a la observación <i>“Se evidencio que en la cuenta la “Fecha Presentación Recursos” del proceso N° 007/2012 no fue reportada”</i>, nos permitimos manifestar que una vez fue puesta en conocimiento la omisión al momento de diligenciar la celda correspondiente, se procedió a poner en conocimiento de la Auditoría mediante misivas electrónicas en las cuales se explican las fallas cometidas y se aporta la información ya debidamente verificada.</p>	
--	--	--

### 2.7-1. Caducidad de la acción sancionadora

Nº	No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha Ejecutoria	Termino Total	Ejecutoria
147	118/14	13/07/2011	31/07/2014	3 años, meses, y 18 días	Ejecutoria
151	114/14	30/06/2011	31/12/2014	3 años, 6 meses, y 3 días	sin ejecutoriar
153	112/14	04/04/2011	03/07/2014	3 años, 2 meses, y 31 días	Ejecutoria
219	043/14	30/09/2011	31/12/2014	3 años, 3 meses, y 2 días	sin ejecutoriar
232	030/14	26/12/2011	31/12/2014	3 años, meses, y 5 días	sin ejecutoriar
236	026/14	30/09/2011	09/01/2015	3 años, 3 meses, y 11 días	Ejecutoria
338	216/13	24/08/2011	31/12/2014	3 años, 4 meses, y 9 días	sin ejecutoriar
353	201/13	07/02/2011	08/07/2014	3 años, 4 meses, y 31 días	Ejecutoria
354	200/13	29/12/2010	08/07/2014	3 años, 6 meses, y 10 días	Ejecutoria
412	140/13	28/09/2011	31/12/2014	3 años, 3 meses, y 4 días	sin ejecutoriar
413	139/13	04/10/2011	31/12/2014	3 años, 2 meses, y 29 días	sin ejecutoriar
414	138/13	28/02/2011	25/03/2014	3 años, meses, y 25 días	Ejecutoria
426	126/13	19/06/2010	12/09/2013	3 años, 2 meses, y 26 días	Ejecutoria
427	125/13	30/07/2009	19/12/2013	4 años, 4 meses, y 21 días	Ejecutoria
428	124/13	23/12/2010	11/02/2014	3 años, 1 meses, y 19 días	Ejecutoria
432	120/13	16/04/2011	31/12/2014	3 años, 8 meses, y 16 días	sin ejecutoriar
433	119/13	19/03/2011	31/12/2014	3 años, 9 meses, y 14 días	sin ejecutoriar
438	99/13	28/02/2011	20/05/2014	3 años, 2 meses, y 22 días	Ejecutoria
450	84/13	19/02/2010	03/02/2014	3 años, 11 meses, y 15 días	Ejecutoria
454	79/13	05/11/2011	31/12/2014	3 años, 1 meses, y 25 días	sin ejecutoriar
458	74/13	07/05/2011	31/12/2014	3 años, 7 meses, y 26 días	sin ejecutoriar
462	70/13	23/11/2010	31/12/2014	4 años, 1 meses, y 7 días	sin ejecutoriar
471	56/13	07/02/2011	03/07/2014	3 años, 4 meses, y 26 días	Ejecutoria
482	42/13	15/07/2011	25/07/2014	3 años, meses, y 10 días	Ejecutoria
497	22/13	11/08/2011	31/12/2014	3 años, 4 meses, y 22 días	sin ejecutoriar
499	19/13	25/06/2011	01/12/2014	3 años, 5 meses, y 8 días	Ejecutoria
542	204-2012	15/10/2010	26/03/2014	3 años, 5 meses, y 11 días	Ejecutoria
571	171-2012	30/03/2011	25/04/2014	3 años, meses, y 26 días	Ejecutoria
573	168-2012	30/06/2011	31/12/2014	3 años, 6 meses, y 3 días	sin ejecutoriar
588	151/2012	30/12/2011	31/12/2014	3 años, meses, y 1 días	sin ejecutoriar
617	108/2012	28/05/2009	07/04/2014	4 años, 10 meses, y 9 días	Ejecutoria
622	102/2012	07/04/2011	21/08/2014	3 años, 4 meses, y 16 días	Ejecutoria

623	101/2012	31/01/2011	04/02/2014	3 años, meses, y 4 días	Ejecutoria
627	95/2012	31/01/2011	10/06/2014	3 años, 4 meses, y 10 días	Ejecutoria
628	85/2012	31/01/2011	04/04/2014	3 años, 2 meses, y 4 días	Ejecutoria
630	80/2012	31/01/2011	14/05/2014	3 años, 3 meses, y 13 días	Ejecutoria
631	78/2012	31/01/2011	21/05/2014	3 años, 3 meses, y 20 días	Ejecutoria
634	35/2012	31/01/2011	31/12/2014	3 años, 10 meses, y 30 días	sin ejecutar
637	028/2012	30/06/2011	31/12/2014	3 años, 6 meses, y 3 días	sin ejecutar
639	022/2012	31/01/2011	06/03/2014	3 años, 1 meses, y 3 días	Ejecutoria
640	018/2012	08/09/2010	11/02/2014	3 años, 5 meses, y 5 días	Ejecutoria
643	009/2012	31/01/2011	27/02/2014	3 años, meses, y 27 días	Ejecutoria
649	242/11	31/01/2011	17/02/2014	3 años, meses, y 17 días	Ejecutoria
652	236/11	31/03/2011	18/06/2014	3 años, 2 meses, y 20 días	Ejecutoria
654	233/11	31/03/2011	31/12/2014	3 años, 9 meses, y 2 días	sin ejecutar
661	200/11	24/11/2009	21/01/2014	4 años, 1 meses, y 27 días	Ejecutoria
662	193/11	30/03/2011	31/12/2014	3 años, 9 meses, y 3 días	sin ejecutar
663	192/11	05/03/2010	18/09/2013	3 años, 6 meses, y 16 días	Ejecutoria
668	160/11	31/01/2011	03/03/2014	3 años, meses, y 31 días	Ejecutoria
669	159/11	31/01/2011	03/07/2014	3 años, 5 meses, y 2 días	Ejecutoria
675	111/11	31/01/2011	09/05/2014	3 años, 3 meses, y 8 días	Ejecutoria
676	89/11	14/05/2010	05/02/2014	3 años, 8 meses, y 24 días	Ejecutoria
678	80/11	31/12/2009	31/12/2014	4 años, 11 meses, y 30 días	sin ejecutar
681	106/10	31/01/2010	03/01/2014	3 años, 11 meses, y 3 días	Ejecutoria

### 2.9-1 Caducidad y prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal

CADUCIDAD								
No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Entidad Afectada	Fecha Ejecutoria	Fecha Terminación Anormal del Proceso	Causa Terminación Anormal	Estado del Proceso al final del periodo
2009034	31/12/2003	24/03/2009	5.106.318	Municipio de Sibaté	29/01/2014	27/01/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2009144	31/12/2005	02/07/2009	15.964.440	Municipio de Topaipi	02/07/2014	27/06/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2009145	15/12/2006	03/07/2009	2.874.500	Beneficencia de Cundinamarca	26/06/2014	24/06/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2009152	31/12/2005	08/07/2009	4.103.160	Municipio de Topaipi	13/01/2014	13/01/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA



2009294	31/12/2007	23/07/2009	3.097.490	Hospital san Antonio de Anolaima Cundinamarca	11/06/2014	11/06/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2009186	23/03/2007	03/08/2009	6.471.049	Secretaria de Educacion de Cundinamarca	30/07/2014	28/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2009195	10/11/2006	11/08/2009	2.516.669	Secretaria de Educaciòn de Cundinamarca	31/07/2014	29/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2009208	05/12/2005	24/08/2009	20.000.000	Emprsa de Servicios Publicos de Villeta	04/02/2014	31/01/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2009293	28/12/2007	15/10/2009	34.997.611	Secretaria de Obras Publicas de Cundinamarca	01/10/2014	29/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2009296	15/11/2006	16/10/2009	37.162.308	E.S.E Hospital de Fusagasuga	14/10/2014	08/10/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2009336	30/11/2007	01/12/2009	30.239.159	Municipio de Fuquene	11/08/2014	06/08/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
201036	30/07/2004	20/05/2010	1.454.412	MUNICIPIO DE MANTA	25/11/2014	21/11/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
201073	30/04/2004	15/06/2010	5.500.000	Hospital San Rafael del Fusagasuga	15/08/2014	13/08/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2010128	31/12/2007	18/08/2010	16.154.580	Secretaría de Educación de Cundinamarca	04/04/2014	03/04/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2010131	03/01/2004	25/08/2010	1.698.440	Municipio de Caqueza	03/09/2014	01/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2010178	13/01/2009	13/09/2010	12.900.000	Municipio de Quipile	24/08/2011	12/05/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2010197	15/05/2006	16/09/2010	91.314.000	Municipio de Tabio	25/08/2014	21/08/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2011030	14/09/2007	03/05/2011	9.826.372	Municipio de la Calera	26/08/2014	22/08/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2011051	19/09/2007	24/08/2011	38.140.904	Secretaria de Educacion de Cundinamarca	10/09/2014	08/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2011052	31/12/2003	26/08/2011	30.000.000	Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá	15/04/2014	15/04/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2011056	30/06/2006	13/09/2011	12.050.000	Hospital San Antonio del Tequendama	03/09/2014	01/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2011060	07/12/2007	26/09/2011	105.735.000	Municipio de Girardot	27/08/2014	25/08/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012013	27/02/2007	15/03/2012	377.938	Municipio de El Peñon Cundinamarca	01/07/2014	26/06/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012048	11/05/2009	25/05/2012	1.348.946	ESE Policlinico de Junín	29/01/2014	27/01/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012073	20/02/2006	14/06/2012	15.378.864	Municipio de Fusagasugá	31/07/2014	29/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012072	31/12/2005	14/06/2012	19.068.757	E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima	01/10/2014	29/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012092	12/09/2007	25/06/2012	3.241.728	Municipio de Apulo	05/09/2014	03/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012111	16/12/2007	09/07/2012	2.113.000	E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas del Municipio de Soacha	10/10/2014	08/10/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA

2012138	31/12/2002	10/07/2012	11.735.248	Empresa de Servicios Públicos EMPOAGUA del Municipio de Agua de Dios	04/08/2014	29/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012136	22/02/2008	10/07/2012	32.922.983	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	03/09/2014	01/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012129	30/06/2005	10/07/2012	2.067.104	Municipio de Beltrán	19/12/2014	14/12/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012155	09/06/2009	11/07/2012	7.762.268	Municipio de Fusagasuga Cundinamarca	05/12/2014	03/12/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012161	24/03/2007	26/07/2012	125.258.896	Municipio de cota Cundinamarca	28/08/2014	26/08/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012175	09/05/2008	30/08/2012	526.388	Municipio de Nariño Cundinamarca	02/12/2013	28/11/2013	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012185	31/12/2007	10/09/2012	222.000	Municipio de Guataquí Cundinamarca	03/02/2014	31/01/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012212	31/12/2009	09/10/2012	8.595.385	Municipio de Caparrapi Cundinamarca	03/09/2014	01/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012258	06/06/2007	01/11/2012	38.246.815	Municipio de Tocaima Cundinamarca	04/08/2014	31/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012255	20/06/2008	01/11/2012	3.257.166	Beneficencia de Cundinamarca	28/10/2014	24/10/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012247	08/08/2007	01/11/2012	40.361.750	HYDROMOSQUERA del Mpio de Mosquera	04/08/2014	31/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012368	04/04/2008	03/11/2012	3.626.227	Municipio de Medina	05/05/2014	30/04/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012282	31/12/2002	14/11/2012	2.835.621.996	Secretaria de Hacienda, Direccion de Rentas, Direccion de Pensiones, y Fondo cuenta de Cesantias ...	28/08/2014	26/08/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012279	25/06/2009	14/11/2012	6.422.671	Municipio de Sibate Cundinamarca	22/01/2014	21/01/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012300	31/12/2006	15/11/2012	1.081.579	Municipio de Simijaca	17/02/2014	13/02/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012298	14/10/2010	15/11/2012	1.331.667	Municipio de Guaduas	05/05/2014	30/04/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012297	31/12/2009	15/11/2012	12.368.219	Municipio de Puerto Salgar	10/10/2014	08/10/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012329	11/07/2007	20/11/2012	833.000	Municipio de Simijaca	29/07/2014	25/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012339	10/12/2007	26/11/2012	5.400.000	Concejo Municipal de Sibate	19/03/2014	17/03/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012338	10/12/2007	26/11/2012	4.000.000	Empresa de Servicios Públicos de la Calera	05/05/2014	30/04/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012355	31/12/2007	27/11/2012	589.263.823	Hospital Universitario San Rafael del Municipio de Girardot	10/10/2014	08/10/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012352	31/12/2007	27/11/2012	2.826.000	Hospital San Rafael del Municipio de Fusagasugá	13/05/2014	09/05/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012351	23/06/2005	27/11/2012	14.000.000	E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Suesca	31/07/2014	29/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA

2012348	01/12/2008	27/11/2012	1.260.000	Instituto de Turismo, Cultura y Fomento del Municipio de Girardot	28/02/2014	26/02/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012362	30/10/2007	30/11/2012	394.000	Municipio de Medina	20/10/2014	16/10/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012372	30/06/2009	03/12/2012	5.159.565	Municipio de Suesca	13/05/2014	09/05/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012371	18/05/2008	03/12/2012	5.139.566	Municipio de Villapinzon	19/03/2014	17/03/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012399	27/09/2007	07/12/2012	309.447.898	Municipio de El Peñon	02/10/2014	30/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012398	30/09/2005	07/12/2012	6.433.268	Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cajica	03/09/2014	01/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012397	31/10/2006	07/12/2012	113.787.697	Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Calera	03/09/2014	01/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012395	09/02/2007	07/12/2012	5.109.379	Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Fusagasugá	27/08/2014	25/08/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012402	31/12/2005	10/12/2012	752.230	Municipio de Paratebueno	17/06/2014	13/06/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012424	31/12/2005	12/12/2012	137.448.825	Hospital Salazar del Municipio de Villeta	02/05/2014	29/04/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012420	18/03/2010	12/12/2012	30.293.028	Beneficencia de Cundinamarca	27/03/2014	26/03/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012446	12/09/2006	14/12/2012	1.288.192.796	Secretaria de Obras Públicas	31/07/2014	29/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012444	31/12/2003	14/12/2012	26.772.369	Municipio de Ubalá	15/12/2014	10/12/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012439	10/03/2007	14/12/2012	10.235.253	Municipio de Gutierrez	28/03/2014	26/03/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012437	10/04/2007	14/12/2012	23.747.896	Universidad de Cundinamarca	27/08/2014	25/08/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012433	29/03/2007	14/12/2012	259.684.058	Empresa de Licores de Cundinamarca	11/07/2014	09/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012453	01/02/2007	17/12/2012	9.815.658	E.S.E. Hospital Ismael Silva Del Municipio de Silvania	29/07/2014	25/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012452	01/11/2007	17/12/2012	7.000.000	Municipio de Quetame	31/07/2014	29/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012521	17/05/2006	18/12/2012	3.000.000	Empresa Aguas del Occidente Cundinamarques	31/07/2014	29/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012520	31/01/2003	18/12/2012	558.874.489	E.S.E. Hospital Universitario Samaritana	31/12/2013	27/12/2013	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012515	06/08/2010	18/12/2012	115.431.600	E.S.E. Hospital Universitario Samaritana	29/01/2014	29/01/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012508	15/12/2006	18/12/2012	25.619.096	Municipio de Tenjo Cundinamarca	03/09/2014	01/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012506	30/03/2010	18/12/2012	31.962.863	Municipio de Cogua		30/01/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2012504	02/06/2009	18/12/2012	12.845.952	Municipio de Tabio	29/01/2014	28/01/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA

2012479	25/08/2007	18/12/2012	6.260.092	Municipio de Medina Cundinamarca	01/09/2014	01/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013004	25/04/2007	14/01/2013	17.084.000	E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana	27/10/2014	23/10/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013017	31/12/2004	17/01/2013	2.168.500	Municipio de Pacho Cundinamarca	08/07/2014	04/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013046	07/07/2011	21/01/2013	5.939.233	Municipio de Puerto Salgar	02/10/2014	30/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013056	23/02/2011	23/01/2013	1.397.000	E.S.E. Policlínico de Junin Cundinamarca	01/10/2014	29/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013115	28/12/2011	31/01/2013	53.631.600	Municipio de Ubate	26/08/2014	22/08/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013124	31/12/2002	01/02/2013	16.244.478	Municipio de el Colegio	04/08/2014	31/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013169	30/09/2010	08/02/2013	2.778.366	Municipio de Suesca	05/09/2013	03/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013183	27/01/2011	11/02/2013	14.772.592	Municipio de Suesca	03/07/2014	27/06/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013187	31/12/2006	12/02/2013	133.113.000	E.S.E. Hospital San Antonio de Arbelaez	03/09/2014	01/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013237	28/02/2008	15/02/2013	34.285.714	Municipio de Tabio	22/07/2014	18/07/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013247	14/02/2011	19/02/2013	24.000.000	E.S.E. Hospital de Girardot Cundinamarca	29/09/2014	25/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013307	23/11/2007	11/06/2013	1.428.266	Municipio de chia	01/10/2014	29/09/2014	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
2013306	15/04/2011	23/09/2013	70.718.876	Secretaria General de Cundinamarca	11/12/2013	11/12/2013	Caducidad de la acción	ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA
			<b>7.648.796.033</b>					

**PRESCRIPCIÓN**

No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Entidad Afectada	Fecha Ejecutoria	Fecha Terminación Anormal del Proceso	Causa Terminación Anormal	Estado del Proceso al final del periodo
2009010	02/09/2006	04/03/2009	34.855.703	Municipio de Anapoima	25/04/2014	23/04/2014	Prescripción de la responsabilidad fiscal	ARCHIVO EJECUTORIADO POR PRESCRIPCIÓN DURANTE LA VIGENCIA
2009024	31/10/2006	13/03/2009	4.781.284	E.S.P. Puerto Salgar	13/05/2014	09/05/2014	Prescripción de la responsabilidad fiscal	ARCHIVO EJECUTORIADO POR PRESCRIPCIÓN DURANTE LA VIGENCIA
2009292	14/04/2007	14/10/2009	5.836.581	Municipio de Gachala	07/11/2014	05/11/2014	Prescripción de la responsabilidad fiscal	ARCHIVO EJECUTORIADO POR PRESCRIPCIÓN DURANTE LA VIGENCIA
			<b>45.473.568</b>					